Año LX Enero y Febrero de 1941 Nros. 817 y 818

EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SUMARIO

	Pág.
EDUARDO CLAPAREDE, *por Bartolomé Oliver*	3
EDUCACION PARA NIÑOS DEFICIENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS	9
MISCELANEA INSTRUCTIVA, *por Faustino y Belisario Fernández*	16
EL ETER COSMICO Y LA LUZ, *por Leopoldo Muzzioli*	33
LOS GRANDES PEDAGOGOS. HEGEL, *por J. F. Belingher*	66

INFORMACION NACIONAL. — Visita del Dr. Castillo a una colonia de vacaciones, pág. 73. — Construcción de hogares escuelas, pág. 73. — Denominación de las cooperadoras escolares, pág. 76. — Obsequio a una escuela española, pág. 77. — Libros y folletos recibidos, pág. 78.

INFORMACION EXTRANJERA. — Extensión cultural por correspondencia, pág. 79. — Empleo del tiempo libre de los escolares, pág. 80. — Organización de la enseñanza primaria en Venezuela, pág. 82. — La Juventud Brasileña, pág. 83.

SECCION OFICIAL. — Reducción de partidas del presupuesto del Consejo Nal. de Educación, pág. 86. — Mensajes de confraternidad argentino-uruguaya, pág. 89. — Avisos de licitación, pág. 90. — Actas del Consejo Nacional de Educación, números 1 a 5, celebradas durante los meses de enero y febrero de 1941, pág. 93. — Adquisición de juguetes para los niños de las colonias

(*Sigue*)

Dirección y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

de vacaciones, pág. 93. — Nombramiento de miembros de los Consejos Escolares, pág. 96. — Adquisición de inmuebles para escuelas en la Capital, págs. 100, 101 y 102. — Autorización para recibir contribuciones para la Junta Argentina de Aviación, pág. 107. — Homenaje a maestros fallecidos, pág. 108. — Precios de combustibles para la Repartición, pág. 109. — Nuevos cantos escolares, págs. 110 y 111. — Premio a la Dirección General de Arquitectura, pág. 111. — Designación de miembros de los Consejos Escolares, pág. 125. — Donación de inmuebles para escuelas, págs. 132, 134, 135, 136, 146, 149, 159, 161 y 165. — Categoría de directores en tareas de auxiliares, pág. 137. — Reserva de terreno para escuela en nuevos barrios, pág. 138. — Constitución de Consejos Escolares, pág. 142. — Membretes en los papeles de la Repartición, pág. 153. — Nombramientos de visitadores de escuelas nacionales, pág. 167. — Prohibición de propaganda e inscripciones en idioma extranjero en los útiles, pág. 168. — Bases y reglamento para el concurso de textos de lectura, pág. 169.

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES. — Reglamento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, pág. 183. — Cobro de sellado por actuaciones administrativas, pág. 190. — Creación de la Comisión Nacional de Turismo, pág. 191.

DIRECTOR DE "EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN": ENRIQUE BANCHS

"El Monitor" se envía gratuitamente a todos los maestros dependientes del Consejo Nacional de Educación

La revista admite suscripciones al precio de 3 pesos por año para nuestro país o el Extranjero. Este importe puede ser remitido por cheque o giro postal al Administrador de "El Monitor", Rodríguez Peña 935 — Buenos Aires

Año LX Enero y Febrero de 1941 Nros. 817 y 818

EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SUMARIO

	Pág.
EDUARDO CLAPAREDE, *por Bartolomé Oliver*	3
EDUCACION PARA NIÑOS DEFICIENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS	9
MISCELANEA INSTRUCTIVA, *por Faustino y Belisario Fernández*	16
EL ETER COSMICO Y LA LUZ, *por Leopoldo Muzzioli*	33
LOS GRANDES PEDAGOGOS, HEGEL, *por J. F. Belingher*	66

INFORMACION NACIONAL. — Visita del Dr. Castillo a una colonia de vacaciones, pág. 73. — Construcción de hogares escuelas, pág. 73. — Denominación de las cooperadoras escolares, pág. 76. — Obsequio a una escuela española, pág. 77. — Libros y folletos recibidos, pág. 78.

INFORMACION EXTRANJERA. — Extensión cultural por correspondencia, pág. 79. — Empleo del tiempo libre de los escolares, pág. 80. — Organización de la enseñanza primaria en Venezuela, pág. 82. — La Juventud Brasileña, pág. 83.

SECCION OFICIAL. — Reducción de partidas del presupuesto del Consejo Nal. de Educación, pág. 86. — Mensajes de confraternidad argentino-uruguaya, pág. 89. — Avisos de licitación, pág. 90. — Actas del Consejo Nacional de Educación, números 1 a 5, celebradas durante los meses de enero y febrero de 1941, pág. 93. — Adquisición de juguetes para los niños de las colonias

(*Sigue*)

Dirección y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

de vacaciones, pág. 93. — Nombramiento de miembros de los Consejos Escolares, pág. 96. — Adquisición de inmuebles para escuelas en la Capital, págs. 100, 101 y 102. — Autorización para recibir contribuciones para la Junta Argentina de Aviación, pág. 107. — Homenaje a maestros fallecidos, pág. 108. — Precios de combustibles para la Repartición, pág. 109. — Nuevos cantos escolares, págs. 110 y 111. — Premio a la Dirección General de Arquitectura, pág. 111. — Designación de miembros de los Consejos Escolares, pág. 125. — Donación de inmuebles para escuelas, págs. 132, 134, 135, 136, 146, 149, 159, 161 y 165. — Categoría de directores en tareas de auxiliares, pág. 137. — Reserva de terreno para escuela en nuevos barrios, pág. 138. — Constitución de Consejos Escolares, pág. 142. — Membretes en los papeles de la Repartición, pág. 153. — Nombramientos de visitadores de escuelas nacionales, pág. 167. — Prohibición de propaganda e inscripciones en idioma extranjero en los útiles, pág. 168. — Bases y reglamento para el concurso de textos de lectura, pág. 169.

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES. — Reglamento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, pág. 183. — Cobro de sellado por actuaciones administrativas, pág. 190. — Creación de la Comisión Nacional de Turismo, pág. 191.

EDUARDO CLAPAREDE

Uno de los primeros días de octubre de 1940 dejó de existir en Ginebra, su ciudad natal, el profesor y eminente psicólogo y pedagogo, Eduardo Claparede. Su vida debió extinguirse plácidamente, con aquella expresión tranquila, que le era tan característica, en una de aquellas horas serenas que se tienden reposadamente sobre las aguas azul-celeste del lago ginebrino.

La dulzura y mansuetud de este ambiente habían dejado en el gesto y la actitud del profesor Claparede esta noble distinción y esta fina interpretación de los hombres y de la vida que permitían adivinar, bajo la presencia del sabio, una ascendencia esclarecida. Claparede, en efecto, era descendiente de una ilustre familia hugonote emigrada de Francia, a raíz de las guerras religiosas y que como tantas otras familias consagraron sus hijos al noble cultivo de la Filosofía, la Medicina, la Ciencia Pura con el fin de formar en los centros intelectuales y universitarios de la Suiza francesa, una especie de aristocracia intelectual que mantuviera en el rango del espíritu las prerrogativas de linaje perdidas en las trágicas revueltas de la Francia de la Rochela y de "la noche de San Bartolomé". Porque Claparede era la más fiel representación del sabio, del hombre de ciencia más profundamente humano, cordial, propicio a la comprensión y a la efusión espiritual.

Desde el primer contacto con el doctor Claparede su presencia se imponía con esta penetración sagaz que sólo poseen los grandes maestros. En sus ojos pequeños había siempre aquella mirada honda, acerada, penetrante, avezada a escrutar en las reconditeces de lo psíquico.

De su rostro encuadrado por una barba prematuramente canosa, por sus cabellos algo desaliñados alrededor de su frente surcada por hondas arrugas, trascendía una acogida afable, de viejo amigo, que os hubiera presentido antes de conoceros. Y cuando en los ocios que nos permitían las clases, excursionábamos con el profesor por las veredas húmedas de las montañas que rodean el lago de Ginebra, o nos reposábamos en uno de los pueblecitos que se recogen en alguna hondonada de las aguas mansas, la palabra del maestro insinuaba en nosotros in-

quietudes y ansias de caminos nuevos, de vida interior más honda y más serena.

Esta imagen del profesor Claparede, como le conocimos cuando en 1930 asistimos a los cursos del Instituto J. J. Rousseau en los que tenía a su cargo los trabajos del Laboratorio de Psicología Experimental del niño, y cuando tuvimos ocasión de concurrir a sus clases de Psicología Experimental que dictaba en una cátedra austera del cuerpo central de la Universidad de Ginebra, se nos agudiza hoy al rememorar la ausencia irreparable del maestro y del sabio. Y recordamos la presencia del profesor Claparede a la hora en que habitualmente solía aparecer por alguna de las veredas que cruzan la explanada de Pleinpalais, recortando en la diafanidad de las mañanas ginebrinas su figura enjuta, ligeramente encorvada, más que por una vejez prematura, por la actitud de concentrarse y meditar, con sus libros, papeles y revistas recogidas a un lado, dirigiéndose a su laboratorio del Instituto.

En el Laboratorio de Psicología Experimental del Instituto J. J. Rousseau y en sus trabajos de Seminario, secundado por el doctor J. Piaget, Claparede verificaba, contrastaba los materiales y las investigaciones que después le servían de base para sus publicaciones y sus lecciones universitarias.

Porque Claparede era, por antonomasia, el profesor, el hombre de cátedra. Expositor claro, con voz leve, reposada, enfocaba los temas desde ángulos diferentes de valoración, aportando a su esclarecimiento su contribución de investigador, de trabajador modesto, honrado, dejando en cada asunto un interrogante, una inquietud abierta a nuevas aclaraciones. Con estilo llano pero matizado a momentos por la emoción y el entusiasmo de una responsabilidad, que sentía como propia, en la revisión de los errores de la vieja pedagogía, historiaba el tema, lo estudiaba intuitivamente, con aquella claridad y elegancia en la frase y el concepto tan peculiar en los profesores universitarios de lengua francesa.

Claparede alternaba los trabajos de su cátedra universitaria con la colaboración que prestaba a la obra realizada por el Instituto J. J. Rousseau, que era, por aquel entonces, uno de los núcleos vitales de investigación e irradiación pedagógica de Europa y América. Elementos tan destacados en los nuevos derroteros de la Ciencia de la Educación y en el estudio objetivo de los problemas de la Pedagogía Psicológica como Dottrens, Ferriere, Bovet, Piaget, Baudouin, Descoeudres, formaban el elenco profesoral del Instituto. Y en torno de ellos acudían incesantemente grupos de alumnos de todos los países, maes-

tros ya, a completar y orientar su formación y su capacitación profesional.

El Instituto Rousseau, denominado también "Instituto de las Ciencias de la Educación" fué obra del celo y entusiasmo de los primeros años del profesorado del doctor Claparede. Al poco tiempo de encargarle la Universidad de Ginebra la dirección del Laboratorio de Psicología, para los trabajos e investigaciones que su cátedra le requería, Claparede fundó el Seminario de Psicología Pedagógica y en este Seminario estaba ya en germen el Instituto. Pero hasta 1922, en la feliz coincidencia de la conmemoración del 200 aniversario del nacimiento de Rousseau, no pudo lograr Claparede que el Instituto quedara consolidado con toda la eficacia de una institución, que, según él mismo puntualiza en su "The psychology of the Child at Geneva an the J. J. Rousseau Institute". (The Pedagogical Seminary, 1925), trabajara para que los futuros educadores logren la necesaria orientación profesional, se capaciten para conocer y explorar el campo de la ciencia psicopedagógica, se interesen por investigar los problemas del niño en relación con los métodos educativos y finalmente que el Instituto venga a ser un centro informativo y difusor, entusiasta, de las nuevas ideas pedagógicas traducidas en soluciones docentes.

Y el Instituto se impuso al poco tiempo por su seria labor científica y su aportación valiosa a las nuevas técnicas escolares, por sus publicaciones y el material de investigación y experimentación que podía ofrecer este grupo de profesores agrupados bajo el signo rousseauniano. En 1929 el Estado suizo consagraba la prestigiosa tarea del Instituto declarándolo oficial e incorporándolo a la Facultad de Filosofía de la Universidad de Ginebra.

Pero la labor del Instituto, según el objetivo que le asignara su fundador, no debía quedar en meras elucubraciones ni en puras investigaciones de laboratorio; debía ser aplicada a la circunstancia escolar y a la situación educativa. A este fin fué creada la Casa de los Niños (La Maison des Petits), nueva institución debida al fervor y al apostolado pedagógico del doctor Claparede.

Cuando visitamos la "Casa de los Niños" ocupaba ésta un hotelito particular, contiguo al Instituto, rodeado de un jardín sombreado por unos viejos árboles, con sus parterres, sus arenarios, y sus espacios destinados a juegos y construcciones. Allí, bajo la dirección de las maestras M. Audemars y L. Lafendel, discípulas entusiastas de Claparede, se congregaba un número reducido de párvulos que, sin vinculaciones a métodos exclusivistas, trabajaban de acuerdo con los principios pedagógicos resultantes de la labor del Instituto, al cual la

"Casa de los Niños" servía de escuela práctica para los maestros y de laboratorio de aplicación.

En sus salas de clase y en su parque, las actividades de aquellos pequeños eran conducidas de acuerdo con una atenta observación de sus necesidades y posibilidades de crecimiento, de acuerdo con las etapas de evolución de sus intereses vitales: canalización de las actividades espontáneas, afirmación del valor moral e intelectual de la colaboración organizada entre los escolares, acondicionamiento del medio de acuerdo con el ejercicio de una prudente libertad formadora de la sana disciplina y educación social, cultivo atento de las formas de expresión y de las funciones intelectuales en contacto con la realidad vivida y por la asociación de la actividad de la mano con la del cerebro.

Aparte de estas instituciones que representan la obra viva y la fervorosa realización pedagógica del profesor E. Claparede, queda su obra científica de investigador y orientador educacional, condensada en sus libros y esparcida en los trabajos aparecidos en revistas, publicaciones y Congresos de educación, tanto de Europa como de América.

En los "Archives de Psychologie" que Claparede fundó en 1903, juntamente con su maestro Flournoy, a quien sucedió en la cátedra de Psicología y en la dirección de la citada publicación, dió a conocer sus trabajos y sus investigaciones de avanzada en la nueva Ciencia de la Educación. Entre los más representativos de su posición psicopedagógica, tecnopsicológica y experimental se pueden señalar: "La conciencia de la semejanza y de la diferencia en el niño", "Esquema de una teoría biológica del sueño". "Exposición sobre la memoria de las asociaciones espontáneas", "Tests de desarrollo y tests de aptitud", entre los principales. Otros muchos estudios suyos quedan publicados en el "Intermediaire des Educateurs", órgano del Instituto Rousseau, en la "Collection d'actualités pedagogiques", en el Anuario de la Instrucción Pública de Suiza y en muchas otras revistas de Filosofía y Pedagogía de Francia, Italia e Inglaterra, así como sus valiosas contribuciones a numerosos Congresos de Educación, de Higiene Mental, etc. Pero su posición y su doctrina psicológica y pedagógica queda fijada específicamente en obras tan orientadoras como "Psicología del niño y Pedagogía Experimental", "La Educación Funcional", "La Escuela a la medida", "Como diagnosticar las aptitudes de los escolares", entre las de mayor valor didáctico y formativo. Claparede ha sabido en todas ellas realizar el acercamiento de la Psicología a la realidad pedagógica; ha logrado que la Psicología descendiera de las alturas de la investigación para ponerse al servicio de la circunstancia

educacional, del caso escolar, de la orientación de la función docente.

La máxima que preside las tareas del Instituto J. J. Rousseau, el "Discat a puero magister": "que el maestro aprenda del niño", preside, también, y define la posición pedagógica de Claparede. No olvidemos que Rousseau, y las ideas y directrices expresa o virtualmente señaladas en las páginas del Emilio, han tenido su mejor intérprete y exégeta en el profesor Claparede. Y cuando, ante una de las más decisivas preocupaciones del autor del Emilio, Claparede se pregunta también. ¿para qué sirve la infancia?, ocurre el desmoronamiento de todo un sistema pedagógico fundado sobre bases intelectualistas y sobre preocupaciones lógicas, para dar paso a nuevas valoraciones psicológicas de sentido biológico que plantearán el "valor funcional de la educación", como consecuencia del principio pragmático de que todo saber vale tanto cuanto puede traducirse en acción.

Claparede en este punto entronca con toda la Filosofía y la Psicología funcionalista, biológico-pragmatista que va desde H. Spencer hasta J. Dewey, pasando por W. James, Stanley Hall y demás defensores de la "functional psychology" en América.

Y Claparede precisa y razona como esta concepción funcional subvierte los postulados y los dogmas de la pedagogía clásica: el resorte fundamental de la educación es el interés, agente y motor primordial de toda nuestra actividad.

El proceso educativo queda, pues, inscrito en esta ecuación: Actividad correlativa de interés; interés correlativo de necesidad. Lo que nos lleva a actuarnos en un momento dado es aquello que nos interesa, y nos interesa aquello que responde a una necesidad que exige ser resuelta en tal o cual situación de nuestro proceso vital. Toda actividad será funcional en tanto venga a cumplir unos objetivos capaces de satisfacer la necesidad que la ha originado.

Esta concepción sitúa al niño en el centro de toda la preocupación escolar y desplaza de él los programas, los libros, los premios, castigos, y aún la presión constante y omnisciente del maestro. Todos estos factores tendrán un valor efectivo en cuanto coadyuven, de manera adecuada, a la resolución de los intereses que dictan las acciones y reacciones de que está formada la conducta del niño.

Hay que empezar, pues, por el conocimiento del niño para, de acuerdo con él, estructurar el ambiente de la escuela, con motivos, sugerencias y estímulos capaces de despertar su actividad, por cuanto vienen a satisfacer sus intereses.

Sobre esta base psicologista de la educación, apuntala Claparede la tesis de la "Escuela Activa", siempre que se entienda por actividad

to de la salud, la ignorancia, la indiferencia y la situación económica mantienen todavía en niveles injustificadamente altos los índices de enfermedad y la proporción de la población física y mentalmente deficiente".

La señorita Catalina Lenroot, directora del Departamento del Niño, de los Estados Unidos, declaró recientemente en un discurso: "Los sacrificios que una nación o un pueblo realizan en favor de sus niños y de su juventud son un índice de la confianza en su propio destino".

Ha llegado el momento de desarrollar oportunidades de educación adecuadas para los niños que sufren impedimentos físicos o mentales. Una deficiencia sobresaliente en el sistema de educación norteamericano es la de no proveer tipos de educación que permitan a centenares de millares de niños proseguir su instrucción escolar en condiciones más cómodas y con mayor provecho. La falta de atención a las necesidades especiales de los niños deficientes lleva a la vida adulta a millares de seres menos habilitados de lo que deberían estarlo para ser miembros de la comunidad confiados en sí mismos y capaces de ganarse la vida como los demás. En ningún otro sector de la obra educativa el esfuerzo y las erogaciones en favor de los niños son más apremiantes que en aquel que concierne a las necesidades de los niños deficientes.

Un importante servicio a la juventud por intermedio de la educación es el que puede desarrollarse en el campo de los tipos especiales de instrucción para los alumnos que, por motivos mentales o físicos, tienen dificultades para seguir los estudios de tipo común. Muchas de esas dificultades e inadaptaciones de esos jóvenes en la escuela y en la vida fuera de la escuela pueden ser obviadas si se provee lo necesario para atender el tratamiento que requieran durante los primeros años escolares. Esto se aplica tanto a los deficientes físicos como a los mentales cuyo estado no exige tratamiento en instituciones especiales.

En las escuelas elementales se ha realizado mucho más que en las escuelas superiores para atender aquellas necesidades mediante clases especiales. Pero también en algunas escuelas superiores se han creado clases especiales —que han resultado de gran valor—, para alumnos retardados.

Aunque las escuelas y las clases especiales han hecho mucho en favor de los niños deficientes, la mayoría de éstos carece de las facilidades de educación que su estado exige. Falta de información en cuanto al número de los niños deficientes y a la naturaleza y el número de las diversas deficiencias ha retardado el desarrollo de esas facilidades

la respuesta a una necesidad hija de un deseo brotado en el interior del espíritu. Si las necesidades e intereses del niño han de señalar los rumbos de toda acción educativa, es innegable que la variedad y las tipologías diversas que éstos presentan en cada individuo, exigirán un trato diferencial de los alumnos, de acuerdo con sus condiciones individuales y a base de un programa mínimo que deje margen para la expansión libre de las actividades de cada escolar y que le permita actuar y elaborar de acuerdo con el ritmo de su esfuerzo y de su dotación personal: ''individualización de la enseñanza''.

Advirtamos que Claparede ha puntualizado claramente que enseñanza ''individualizada'' no implica el sentido ''individualista'' de la misma. Muy al contrario, Claparede insiste en el aspecto ''social'' que debe asumir la escuela de manera que, lejos de todo artificio y ficción, el trabajo y actividad docente se produzca siempre en el campo de la realidad auténtica, a través de la cual el niño podrá fácilmente sorprender los vínculos y los valores sociales.

El doctor Claparede, en suma, ha incorporado a la pedagogía moderna el sentido funcional, activo e individualizador de la educación.

Bartolomé OLIVER

EDUCACION PARA NIÑOS DEFICIENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS

El infortunio en la niñez y la pérdida o disminución de la actividad útil en la vida adulta que resultan de la falta de atención de las necesidades educativas de los niños deficientes (*) no puede ser calculada en toda su magnitud. Y este descuido es tanto más deplorable cuanto que existen métodos definidos cuyo empleo permite esperar confiadamente el mejoramiento de tales deficiencias. En muchos casos un tratamiento apropiado consigue eliminar por completo la deficiencia.

La obligación de la sociedad hacia los niños deficientes quedó bien definida en la Carta de los Derechos del Niño que resume los acuerdos de la Conferencia sobre la salud y la protección del niño, reunida en la Casa Blanca: "Para los niños ciegos, sordo-mudos, inválidos de un miembro o con cualquier otro defecto físico, así como para los niños mentalmente deficientes, se adoptarán medidas que permitan descubrir y diagnosticar lo más temprano posible su defecto y se les proporcionará cuidado, tratamiento y educación a fin de que puedan ser valores útiles para la sociedad, en vez de una carga. Las erogaciones que ocasionen esos servicios serán soportadas por los fondos públicos dondequiera que no puedan ser costeados por los recursos privados".

La necesidad de un punto de vista social para tratar el problema de los niños deficientes ha sido expresada en un boletín reciente de la Asociación Nacional de Educación de los Estados Unidos. Dice así esa publicación: "A pesar de la importancia que se atribuye a la buena salud y a la eficiencia del individuo en esta edad de las máquinas y a pesar del progreso realizado por la ciencia en el mejoramien-

(*) El término "deficiente", empleado en este artículo para traducir al del inglés "handicapped", se aplica en general a los niños que padecen un defecto físico o mental, no propios de las llamadas enfermedades sociales, y por consiguiente se refiere a ciegos, sordos, atrasados mentales, débiles y a los que presentan defectos de lenguaje, así como a los inválidos en el uso de un miembro.

de educación especialmente organizadas. Como primer paso para un programa de educación de ese género es preciso realizar un censo exacto y minucioso de los niños deficientes en cada jurisdicción escolar.

La Oficina de Educación de los Estados Unidos ha calculado que alrededor de 2.365.000 niños en edad escolar necesitan una instrucción especial. Ese elevado número incluye a los ciegos, los sordos, los débiles mentales, los débiles físicos, los lisiados y los que padecen de defectos del habla. Aquel representa aproximadamente el siete por ciento de todos los niños en edad escolar en el año 1935-1936. Según otro cálculo de la misma Oficina sólo el catorce por ciento de los niños deficientes de la población escolar recibe alguna educación especial y de estos que reciben una educación especial el ochenta y siete por ciento concurre a las escuelas comunes diurnas.

Las mencionadas cantidades se reparten como indica el siguiente cuadro:

	Número de niños deficientes	NIÑOS DEFICIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO ESPECIAL			
		Número total	Porciento de estos niños	Número en escuelas y clases públicas especiales	Número en establecimientos con internado
De todos los tipos de defic.	2.365.000	324.448	13.7	281.342	43.106
Ciegos o de vista parcial	65.000	13.102	20.2	7.251	5.851
Sordos y duros de oído	400.000	24.684	6.2	9.318	15.366
Deficientes mentales	500.000	121.510	24.3	99.621	21.889
Débiles físicamente	300.000	23.517	7.8	23.517	——
Lisiados	100.000	24.865	24.9	24.865	——
Con defectos de lenguaje	1.000.000	116.770	11.7	116.770	——

La responsabilidad pública de la educación y cuidado de los niños deficientes se desempeña por dos medios: el sostenimiento de instituciones especiales y los subsidios para costear la educación especial en las escuelas comunes diurnas.

La mayoría de los Estados mantienen institutos "residenciales" o de internado para los tres tipos más graves de las deficiencias mencionadas: los ciegos, los sordos y los atrasados mentales. Hay Estados que no han creado esos establecimientos especiales para los ciegos y los sordos pero han efectuado convenios con un Estado vecino, que los tiene, para que atiendan a sus niños. Un total de 41 Estados poseen 55 instituciones para ciegos que en el año 1935-1936 recibieron 5.851 pupilos. De éstos, 4713 cursaban estudios en escuelas públicas y 1.138 en escuelas privadas. Los establecimientos para ciegos que no se en-

53,5 por ciento. Los datos oficiales demuestran que 5.436 niños lisiados o con defectos anatómicos reciben en esa ciudad tratamiento educativo especial. De ese número 1.319 se encuentran en clases especiales de las escuelas elementales; 1.060 en clases especiales en hospitales y en establecimientos de convalescencia; 517 en escuelas superiores y de artes y oficios y 1.230 reciben instrucción en sus hogares.

De los 7.230 niños débiles para quienes se provee educación, 1.671 son cardiópatas y se encuentran en clases especiales de las escuelas elementales y en establecimientos de convalescencia; 32 son casos crónicos en hospitales; 505 son tuberculosos y asisten a escuelas al aire libre y 5.022 son desnutridos y pretuberculosos y reciben instrucción y tratamiento también en escuelas al aire libre.

De los 27.206 niños con defectos de lenguaje, 7.854 fueron corregidos totalmente de su defecto en el año 1935-36. Solamente 1.223 no manifestaron mejoramiento alguno. Ese gran número de niños que fueron curados de su defecto de lenguaje indica cuan vasta es la posibilidad de eliminar deficiencias que traban el progreso intelectual de decenas de millares de jóvenes norteamericanos.

Los 10.720 niños débiles mentales o retardados fueron atendidos en 536 clases especiales. De esas clases 473 pertenecían a escuelas elementales y 47 a escuelas superiores. Hubo también 26 clases para niños que requerían un tratamiento altamente especializado.

La Ciudad de Nueva York provee medios de transporte a las escuelas para 3287 niños que padecen de deficiencias físicas. De ese número 2.754 son alumnos de escuelas elementales y 533 siguen estudios en escuelas secundarias.

No obstante ser Nueva York la ciudad en que se presta mayor atención a los niños deficientes, sólo el 50 por ciento de éstos recibieron el tratamiento y la instrucción que su condición requiere.

En relación con cualquier programa para la educación de los niños deficientes hay que considerar las facilidades para la preparación de los maestros que han de atenderlos. En efecto, la educación de los niños deficientes implica el empleo de métodos especiales de instrucción. En muchos casos debe ser diferente la presentación y el desarrollo de las materias de estudio y en otros casos será preciso establecer planes y programas separados. Los maestros especiales deben además ser adiestrados en el empleo de útiles y material de enseñanza especiales que requieren algunos tipos de defectos físicos.

Los pocos Estados que han establecido una oficina o departamento de dirección y vigilancia de la educación para deficientes han fijado también las condiciones específicas que deben reunir los maestros

encargados de esa educación. En Pensilvania, por ejemplo, se les exige una preparación profesional equivalente a 20 horas por semestre. Otros Estados que desde 1930 imponen requisitos para uno o más de los diversos grupos de maestros especiales son Massachusetts, Michigan, Minnesota, Missouri, Nueva York y Wisconsin. (*)

(*) De un informe de la Comisión Asesora de Educación designada por el Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

MISCELANEA INSTRUCTIVA

(Nº 15)

(Colección de poesías, pensamientos, curiosidades, observaciones, vocabularios, nóminas, reglas, etc., de interés para el maestro y el niño)

Homólogos máximos.

Acepillar = cepillar
Centrar = encentrar
Diminución = disminución
Empujón = rempujón
Guedeja = vedeja
Lagaña = legaña
Parvedad = parvidad
Pizpereta = pizpireta
Rendija = rehendija = redendija
Salivajo = salivazo.

Términos geográficos e históricos.

Dígase correctamente:

Eufrates y no "Éufrates".
Tule y no "Tulé".

Eufrates: Río de Asia. Se une con el Tigris, y con éste forma el Chat el Arab, el cual desemboca en el Golfo Pérsico. Es también nombre de dos filósofos de la antigüedad, uno de ellos griego (siglos I y II) y otro de patria desconocida, aunque algunos suponen nacido en Eubea.

Esta voz —expresa Cuervo—, conservó en griego y en latín el acento llano que tenía en antiguo persa (ufrâtu = muy ancho, según Oppert; = muy rápido, según Spiegel) y en hebreo. La mayoría de los escritores clásicos cargó también el acento sobre la *a*, excepción de Ercilla y Lope, que usaron esta voz como esdrújula.

Tule o Thule: Nombre dado por los romanos a una isla del

noroeste de Europa, probablemente en las Shetland (al N. de Escocia), pero que otros suponen antigua denominación de Islandia.

Algunos escritores, como Campoamor, hicieron aguda esta voz, pero su acentuación recta es la grave.

¿Manuel Láinez o Laínez?

El patronímico Laínez procede del antiguo nombre propio Laín. Este prenombre fué usado por muchos próceres godos que —según Godoy Alcántará—, se preciaban de descender de la *gens* (familia) Flavia, ilustre por tres emperadores que dió al trono de los Césares, y no tardó en extenderse a clases más inferiores, para formar, entre otros, los nombres de Flavinus, Flayn, Flainiz, Flainez, Llainiz, Laynez, Laínez.

Los autores clásicos escribieron siempre *Laínez* y con esta acentuación aparece también en "Las mocedades del Cid" y el "Romancero del Cid", y aunque ésta es la prosodia correcta, entre nosotros se emplea en la forma diptongada (*Láinez*), tal como la usa don Miguel de Unamuno en sus "Ensayos" (Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Madrid 1916, tomo I, pág. 128, 133 y 134).

Es indudable, pues, que si bien Laínez es la forma etimológica, el uso popular y el de buenos autores autorizan la otra ortografía, y puede aceptársela en síntesis como voz de doble prosodia.

Con el nombre de Diego Laínez, son famosos dos personajes, uno de ellos legendario, hijo de Laín Calvo y padre del Cid (sostiene Said Armesto en sus notas a la obra de Guillén de Castro, que esta aseveración es falsa); el otro, religioso, fué segundo general de los jesuítas, compañero de San Ignacio de Loyola, y autor del discurso que en el Concilio de Trento dió origen al santo decreto de la justificación, al que la expresión popular atribuye la salvación de la unidad del género humano.

Son citados, además, con este mismo apellido, Pedro Laínez, poeta español (1545), amigo de Cervantes; Alejandro Laínez, poeta francés (1650-1710). Entre nosotros, Manuel Láinez, autor de la ley Nº 4874 de las escuelas nacionales en provincias, sancionada el 19 de octubre de 1905.

Manuel Láinez nació en la Capital Federal el 26 de marzo de 1852 y falleció en esta misma ciudad el 4 de marzo de 1924. Desempeñó, entre otros, los cargos de Oficial de la Legación Argentina en

MISCELANEA INSTRUCTIVA

(Nº 15)

(Colección de poesías, pensamientos, curiosidades, observaciones, vocabularios, nóminas, reglas, etc., de interés para el maestro y el niño)

Homólogos máximos.

Acepillar = cepillar
Centrar = encentrar
Diminución = disminución
Empujón = rempujón
Guedeja = vedeja
Lagaña = legaña
Parvedad = parvidad
Pizpereta = pizpireta
Rendija = rehendija = redendija
Salivajo = salivazo.

Términos geográficos e históricos.

Dígase correctamente:

Eufrates y no "Éufrates".
Tule y no "Tulé".

Eufrates: Río de Asia. Se une con el Tigris, y con éste forma el Chat el Arab, el cual desemboca en el Golfo Pérsico. Es también nombre de dos filósofos de la antigüedad, uno de ellos griego (siglos I y II) y otro de patria desconocida, aunque algunos suponen nacido en Eubea.

Esta voz —expresa Cuervo—, conservó en griego y en latín el acento llano que tenía en antiguo persa (ufrâtu = muy ancho, según Oppert; = muy rápido, según Spiegel) y en hebreo. La mayoría de los escritores clásicos cargó también el acento sobre la *a*, excepción de Ercilla y Lope, que usaron esta voz como esdrújula.

Tule o Thule: Nombre dado por los romanos a una isla del

noroeste de Europa, probablemente en las Shetland (al N. de Escocia), pero que otros suponen antigua denominación de Islandia.

Algunos escritores, como Campoamor, hicieron aguda esta voz, pero su acentuación recta es la grave.

¿Manuel Láinez o Laínez?

El patronímico Laínez procede del antiguo nombre propio Laín. Este prenombre fué usado por muchos próceres godos que —según Godoy Alcántará—, se preciaban de descender de la *gens* (familia) Flavia, ilustre por tres emperadores que dió al trono de los Césares, y no tardó en extenderse a clases más inferiores, para formar, entre otros, los nombres de Flavinus, Flayn, Flainiz, Flainez, Llainiz, Laynez, Laínez.

Los autores clásicos escribieron siempre *Laínez* y con esta acentuación aparece también en "Las mocedades del Cid" y el "Romancero del Cid", y aunque ésta es la prosodia correcta, entre nosotros se emplea en la forma diptongada (*Láinez*), tal como la usa don Miguel de Unamuno en sus "Ensayos" (Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Madrid 1916, tomo I, pág. 128, 133 y 134).

Es indudable, pues, que si bien Laínez es la forma etimológica, el uso popular y el de buenos autores autorizan la otra ortografía, y puede aceptársela en síntesis como voz de doble prosodia.

Con el nombre de Diego Laínez, son famosos dos personajes, uno de ellos legendario, hijo de Laín Calvo y padre del Cid (sostiene Said Armesto en sus notas a la obra de Guillén de Castro, que esta aseveración es falsa); el otro, religioso, fué segundo general de los jesuítas, compañero de San Ignacio de Loyola, y autor del discurso que en el Concilio de Trento dió origen al santo decreto de la justificación, al que la expresión popular atribuye la salvación de la unidad del género humano.

Son citados, además, con este mismo apellido, Pedro Laínez, poeta español (1545), amigo de Cervantes; Alejandro Laínez, poeta francés (1650-1710). Entre nosotros, Manuel Láinez, autor de la ley Nº 4874 de las escuelas nacionales en provincias, sancionada el 19 de octubre de 1905.

Manuel Láinez nació en la Capital Federal el 26 de marzo de 1852 y falleció en esta misma ciudad el 4 de marzo de 1924. Desempeñó, entre otros, los cargos de Oficial de la Legación Argentina en

Estados Unidos de Norte América, redactor del diario "La Tribuna", director de "El Diario", diputado nacional, senador nacional, embajador extraordinario ante Italia y Francia para retribuir los homenajes tributados por los gobiernos de ambas naciones a nuestro país, en ocasión del centenario de la independencia argentina.

Para la biblioteca del aula.

Los libros del niño:

Gastón Tissandier. — "Recreaciones científicas".
Germán Berdiales. — "Cielo pequeñito".
J. Pérez Hervás. — "Joyas del aire" (Los pájaros).
Celso García. — "Hernán Cortés" (Adap.). Colecc. Araluce.
María Romero. — "Los mejores versos para niños" (Antología).
Elianne de Vignen. — "Grandes inventores" (Adap.). Colecc. Ballesta.
Edit. Sopena. — "Episodios históricos" (Colecc. Infantil, Serie IV).
Celso Cruz. — "María Curie" (Adap.) Colecc. Atlántida
Julio Verne. — "Los descubridores del Globo".
A. Nadal. — "San Pedro, apóstol" (Adap.). Colecc. Molino.

Los libros del maestro:

C. B. Nualart. — "Lecciones de cosas".
Enrique Rioja. — "Curiosos pobladores del mar".
J. Leeming. — "Cómo construyo yo mismo mis juguetes".
William Beebe. — "A media milla de profundidad".
W. A. Lay. — "Pedagogía experimental".
Elbert Hubbard. — "Un mensaje a García".
Paul de Kruif. — "Los hombres que derrotan a la muerte".
Carlos Murchison. — "Manual de psicología del niño". (Antología pedagógica).
Ernestina L. de Nelson. — "Botánica experimental".
Ch. Charrier. — "Pedagogía vivida".
Bernardo L. Peyret. — "Antología patriótica argentina". (Prosa y verso).

Gentilicios.

Argentinos:

Tandil: *Tandilense, tandilero* (espec. para las cosas).
Curuzú Cuatiá: *Curuzucuatieño.*
San Nicolás: *Nicoleño.*
Concepción (Corrientes): *Concepcionero.*
Concepción del Uruguay: *Uruguayense.*

Extranjeros:

Rep. Oriental del Uruguay: *Uruguayo, oriental.*

Ríoplatense (aplicable a las personas o cosas de la cuenca del Río de la Plata, o de este río). La forma femenina *orientala,* aunque impropia, tiene uso divulgado y se aplica especialmente para referirse a la mujer.

Albania: *Albanés, albano.*

Grecia: *Griego, heleno, grecano,* (ant.), *greco* (especialmente en las voces compuestas: grecolatino, grecorromano). *Greciano, grecisco, greguisco, guirguesco, helénico*: perteneciente a esta nación.

Egipto: *Egipcio, egipcíaco, egipciano, egiptano.*

Historia de las unidades de longitud.

"Las primeras unidades de longitud tuvieron indudablemente origen en las dimensiones normales de algunas partes de nuestro cuerpo, y aun hoy se observan los nombres de *palmo, pie, pulgada...*, que revelan dicho origen. Dícese que los antiguos conservaban con gran cuidado sus patrones de medida. En Atenas se constituyó una guardia especial; Roma conservaba sus unidades en el Capitolio; los hebreos, en el templo.

Entre los reyes que se preocuparon de unificar las medidas de sus reinos durante el período de confusión de la Edad Media, la Historia cita como el primero a Carlomagno, y posteriormente a Francisco I, Luis XIV y Luis XV.

Antes de la Revolución se pensó durante algún tiempo en referir la unidad de longitud a la del péndulo que bate segundos, pero la Comisión a la que la Asamblea del 90 encargó el estudio de la cuestión prefirió tomar por referencia el cuadrante del meridiano.

El arco Dunkerque-Barcelona fué medido bajo la dirección de Mechain y Delambre; las mediciones posteriores fueron hechas por Biot y Arago hasta Baleares, por Perrier e Ibáñez hasta Argelia.

La palabra *metro* se debe a Borda, y a Arbogast la nomenclatura metódica de los múltiplos y submúltiplos''.

(De la obra ''Elementos de aritmética'', por J. Rey Pastor y P. Puig Adam).

Para aprender de memoria.

Drama nocturno

El niño duerme y en su frente pura
son los bucles, de humo vaporoso y dorado,
y en la mano de rosas asegura
el sonajero de reír cansado.
En la alcoba infantil, como en un nido,
cubierta con el ala la pensativa frente,
el Ángel de la Guarda se ha dormido;
mas la luz de sus ojos dulcemente
atraviesa los párpados y el ala;
como un río de seda, el silencio resbala.
En la estancia contigua,
como sabe que nadie puede oírlo
el cucú del reloj canta la antigua
canción que en Nüremberg cantaba un mirlo.
De pronto salta un duende por la abierta ventana
y trota hacia el espejo con trote de ratón;
tiene los pies de lana
y en la mano un pedazo de carbón.
Adopta una postura lo más ceremoniosa
ante el espejo, luego se hace un guiño
y ríe con su risa feliz de anciano niño,
que le llena de hoyuelos las mejillas de rosa.
Después, en la pared más ancha de la alcoba,
con el trazo infantil de su carbón dibuja
una imponente bruja
cabalgando en su escoba.
Una bruja que tiene feas patas de cabra
y un mochuelo posado sobre el hombro;
y ríe locamente pensando en el asombro
que va a tener el niño cuando los ojos abra.
Mas ya despertó el ángel y en vuelo de paloma
ha llegado hasta el duende que asustado lo mira;
con sus dedos de plata por el cuello lo toma,
y sobre el césped del jardín lo tira....

Y sonríen sus labios con sonrisa indulgente,
mirando huír al duende con la mano en la gorra...
Entorna la ventana, suspira dulcemente
y con el ala blanca la bruja negra borra.

Conrado NALÉ ROXLO

Ideario para la niñez.

(Pensamientos para comentar e iniciar diariamente los ejercicios del cuaderno de "deberes")

La ilustración del entendimiento no merece respeto sino cuando se refleja en el carácter.

Procura cumplir con tu deber, y sabrás lo que vales.

Es bueno ser firme por temperamento y dúctil por reflexión.

"Iré yo mismo" y "Yo lo haré", se llaman los mejores criados.

Un tropezón no es caída.

Mira a la luz de frente, y las sombras quedarán siempre a tus espaldas.

La obediencia beneficia al niño, porque desarrolla poco a poco la capacidad de mandarse a sí mismo.

La indulgencia es, a menudo, la mejor forma de la justicia.

Seríamos mejores si pensáramos que nuestro presente será algún día nuestro recuerdo.

Un defecto corregido vale tanto como dos virtudes.

Los hombres de bien se hacen amigos luego que se conocen.

Para que un hombre sea realmente feliz, es necesario que esté contento de sí mismo.

Puedes ser reservado, pero no debes mentir.

Quien busca siempre grandes cosas, alguna vez las encuentra.

Carecer de la manía de comprar, es poseer una renta.

Cuentas y problemas fáciles que hacen pensar.

1. — En una calle de 100 m. de longitud han plantado árboles en toda ella, a una distancia de 10 m., uno de otro. ¿Cuántos árboles plantaron?

R.: 22 (11 en cada acera)

---

2. — Buscar tres números, *que no sean cuatro*, que sean iguales, y que sumados den doce.

R.: 4 + 4 + 4 = 12.

(Son tres números iguales y no son "cuatro": son tres "cuatros").

---

3. — Un gato delante de dos gatos; un gato entre dos gatos; y un gato detrás de dos gatos. ¿Cuántos gatos son?

R.: 3 gatos.

Pensamientos que guían al maestro.

En general, leemos las novelas y oímos los dramas, no para aprender, sino para descansar de aprender. Esto explica la discutible eficacia didáctica de las obras puramente literarias. En cambio, depuran el gusto y afinan la sensibilidad.

S. Ramón y CAJAL
"Charlas de café"

Insistamos en esas conclusiones: el niño necesita que se mecanice gran parte de sus conocimientos. Por cierto que no se trata de volver a las clases de antaño, monótonas y canturreantes, de un "linfatismo" verdaderamente desalentador. Pero créase que el maestro que se ingenie por preparar lo mejor posible esos automatismos, realiza una tarea eficaz. Su conciencia profesional puede quedar tranquila. No experimentará enervamiento ni inquietud excesivos frente a las exigencias de métodos que sólo quieren ser educativos.

M. MOUSSERON
"El mecanismo en la enseñanza"

Sea vuestra palabra candorosa, noble y sincera. No os complazcáis en enseñar gran número de cosas. Excitad solamente la curiosidad. Contentos de despertar los espíritus, nunca los sobrecarguéis. Poned en ellos la chispa. Ellos solos arderán por donde sean inflamables. Y si la chispa se extingue, si algunas inteligencias permanecen a oscuras, al menos no las habréis quemado.

Anatole FRANCE
''El jardín de Epicuro''

Era bueno, no por misericordia, sino por un ínsito sentimiento de belleza que le hacía aborrecer la fealdad inherente a los actos malos.

Emilio BERISSO
''En los esteros''

Quien quiera erigirse profesionalmente en guardador y cultivador de los bienes espirituales, debe darse plena cuenta de la necesidad en que se encuentra de formar a los hombres futuros, preparándolos mediante el trabajo mental para tan altos fines. Entonces toda excursión en el admirable mundo de los números, toda nueva idea comprensiva o creadora, toda afirmación de la propia voluntad, toda intensa aplicación a un problema noble y todo atisbo en el sentido de un suceso, han de ser considerados como una victoria. Y quien llegue a fatigarse al fin de tal jornada puede recordar aquella vieja y orgullosa inscripción que estimula a los caídos: ''Invencido e invencible, sólo fatigado por las victorias''.

O. KLEMM
''Psicología pedagógica''

Cómo se dice... y cómo se debe decir.

Se dice mal:	Se debe decir:
''Desvastar'';	*devastar.*
''Enriedo'';	*enredo.*
''Expléndido'';	*espléndido.*
''Expontáneo'';	*espontáneo.*
''Extrangular'';	*estrangular.*
''Extremecer'';	*estremecer.*
''Extrictamente'';	*estrictamente.*
''Poliglota (un)'';	*poligloto* (un).
''Prestigitador'';	*prestidigitador.*
''Iodo'';	*yodo.*
''Ioduro'';	*yoduro.*

Superficie y perímetro.

Para ejercitar y fijar los conceptos de superficie y perímetro, cada vez que se calcule la superficie de una figura, es conveniente, además, determinar el perímetro.

Ejemplos:

a) Hallar la superficie de un cuadrado de 5 cm. de lado.

Superficie del cuadrado = l × l.
Superficie del cuadrado = 5 cm. × 5 cm. = 25 cm^2.

---

b) Calcular el perímetro de esta misma figura.

Perímetro del cuadrado = l × 4 = 5 cm. × 4 = 20 cm.

---

c) Indicar cuál es la superficie y el perímetro de un cuadrado de 1 m. de lado.

Sup. = $(1\ m)^2 = 1\ m^2$.
p. = 1 m. × 4 = 4 m.

---

d) Calcular la superficie y el perímetro de un cuadrado de 4 m. de lado.

Sup. = $(4\ m)^2 = 16\ m^2$.
p. = 4 m. × 4 = 16 m.

Adviértase la ventaja de esta ejecución, por cuanto permite hacer más claros los conceptos de medidas de longitud y medidas de superficie.

Guía didáctica de "El Monitor".

Índice temático de las colaboraciones, conferencias, etc., publicadas en "El Monitor", para uso de los maestros en el desarrollo de los programas escolares, clases alusivas, etc.

Biografías (Cont.)

Avellaneda Carmen Nóbrega de	Autor:	José A. González	Nº 815	Pág. 30
Avellaneda, Nicolás	„	„ „ „	„ 802	„ 8
Basedow, Bernardo	„	Jorge F. Belingher	„ 809	„ 23
Bocayuva, Quintino	„	José A. González	„ 801	„ 9
Comenio	„	Jorge F. Belingher	„ 803	„ 52
Descartes, Renato	„	„ „ „	„ 805	„ 67
Fichte, Juan T.	„	„ „ „	„ 813	„ 73
Francke, Augusto Hermán . .	„	„ „ „	„ 806	„ 75
Gorriti, Juana M.	„	Pedro M. Ledesma	„ 803	„ 90
Gorriti, Juana M.	„	Alfredo O. Conde	„ 812	„ 66
Goyeneche, Arturo	„	Pedro M. Ledesma	„ 815	„ 81
Goyeneche, Arturo	„	José León Rodeyro	„ 815	„ 82
Kant, Manuel	„	Jorge F. Belingher	„ 810	„ 90
López, Cándido	„	Rodolfo Fausto Rodríguez	„ 813	„ 41
Montaigne	„	Jorge F. Bélingher	„ 804	„ 41
Monteagudo, Bernardo	„	Laurentino Olascoaga	„ 812	„ 15
Moreno, Francisco P.	„	Sylla Monsegur	„ 803	„ 104
Moreno, Mariano	„	E. Homet Delfino	„ 802	„ 28
Pellegrini, Carlos	„	Vicente C. Gallo	„ 814	„ 13
Pizzurno, Pablo A.	„	Pedro M. Ledesma	„ 808	„ 79
Pizzurno, Pablo A.	„	Próspero G. Alemandri	„ 807	„ 86
Pizzurno, Pablo A.	„	———	„ 807	„ 83
San Martín, José de	„	Pedro M. Ledesma	„ 812	„ 71
Terán, Juan B.	„	„ „ „	„ 792	„ 55
Torres, José M.	„	S. López Elitchery	„ 718	„ 29
Urquiza, Justo J. de	„	Eduardo Crespo	„ 802	„ 3
Varela, José Pedro	„	Julio F. Picarel	„ 811	„ 68
Varela, Juan Cruz	„	Rosalba A. Sarmiento	„ 813	„ 60
Vergara, Carlos M.	„	José A. Torres	„ 713	„ 111
Vivanco, Ponciano	„	Varios	„ 703	„ 50
Vives, Juan Luis	„	Jorge F. Belingher	„ 815	„ 34

NOTA: Las colaboraciones fichadas en esta sección, comprenden las publicadas en los números de "El Monitor" desde enero de 1930 hasta diciembre de 1940.

Puntuaciones curiosas.

Ejemplos de palabras en las cuales se hace variar el significado con sólo cambiar su acentuación.

Ambrosia,	*ambrosía.*
Amelia,	*amelía* (distrito).
Antioquia (ciudad de Colombia),	*Antioquía* (ciudad de Siria).
arteria,	*artería* (astucia).

buque,	*buqué* (aroma del vino).
cabria (máquina),	*cabría.*
cabrio (madero),	*cabrío.*
cantara,	*cántara* (vasija).
cascara,	*cáscara* (corteza),
Catulo (poeta latino),	*Cátulo* (Quinto Lutacio).
citara,	*cítara* (instrum. musical).
colas,	*Colás.*
colon (parte del intestino),	*Colón.*
cubito,	*cúbito* (hueso del antebrazo).
domine,	*dómine* (maestro).
dominico (religioso),	*domínico* (del dueño o señor).
fumaria (planta),	*fumaría.*
hacia (preposición),	*hacía.*
heria (hampa),	*hería.*
ingles,	*inglés.*
mascara,	*máscara.*
paleto (rústico),	*paletó* (sobretodo).
presidio (cárcel),	*presidió.*
regia (suntuosa, real),	*regía.*
sabana (llanura),	*sábana.*
sandia (necia),	*sandía.*
seria,	*sería.*
tenia (gusano),	*tenía.*
tomas,	*Tomás.*
topo (animal),	*topó.*
varia (colección),	*varía.*
venia (permiso, saludo),	*venía.*

400.000 libras esterlinas por un guión

Hace unos años, el uso indebido de una coma costó 400.000 libras esterlinas al gobierno norteamericano. El error de puntuación se deslizó al redactarse una planilla de tarifas correspondiente a una sección que especificaba los artículos destinados a ser introducidos libres de derecho. Entre los items comprendidos en un párrafo se leía:

"... *all foreign fruit-plants* ..." (toda clase de plantas frutales extranjeras).

Al copiar nuevamente el escrito, el empleado omitió el guión, des-

pués de la palabra "fruits" y lo sustituyó por una coma, de la manera siguiente:

"... *all foreign fruits, plants* ..." (toda clase de frutas, plantas...).

Cometida la equivocación, no fué posible modificar el inciso y todas las frutas fueron importadas libres de derecho ese año en los Estados Unidos.

W. J. Passingham
("Erratas que cuestan fortunas").

Por un acento

A un Bajonas, del Pará,
de España escribió Vergara,
que a cualquier costo le enviara
5 ó 6 monas de allá.
En la cifra, el buen Bajonas,
la "o" por "cero" tomó,
y un barco lleno envió
con quinientas y seis monas.

F. Acuña de Figueroa.

Estenoritmia o taquiritmia. (Operaciones abreviadas).

Divisiones por dígitos

Es conveniente acostumbrar a los niños a dividir mentalmente por los dígitos:

Sea, por ejemplo 3498 ÷ 2 = 1749

Operación:

La mitad de 3 .... 1; sobra 1
" " " 14 .... 7;
" " " 9 .... 4; sobra 1
" " " 18 .... 9.

Disposición práctica:

Número dado	3498	2 (divisor)
Mitad	1714	

Otro ejemplo: 9765 ÷ 5 = 1953

9765	5
1953	

La quinta parte de	9	....	1;	sobran	4
„ „ „ „	47	....	9;	„	2
„ „ „ „	26	....	5;	sobra	1
„ „ „ „	15	....	3		

Cuando la división no es exacta y se desea obtener parte fraccionaria, se coloca una coma en el cuociente y se prosigue la división después de agregar cero o ceros al dividendo.

Ejemplo: 854 ÷ 3 = 284,66

854.00	3
284,66	

La tercera parte de	8........2;	sobran	2
„ „ „ „	25........8;	sobra	1
„ „ „ „	14........4;	sobran	2
„ „ „ „	20........6;	„	2
„ „ „ „	20........6.		

Divisiones con divisores de muchas cifras

Cuando el dividendo y el divisor son números de muchas cifras, resulta cómodo y práctico, por la confianza que el método inspira, escribir la *tabla de múltiplos del divisor* (de 1 hasta 9).

Esta tabla se prepara según el procedimiento indicado a continuación. Sea, por ejemplo, 87543269575 ÷ 563825

Tabla de múltiplos del divisor:

1)	563.825	(divisor)
2)	1.127.650	(duplo del divisor)
3)	1.691.475	(suma de 1) y 2)
4)	2.255.300	(duplo de 2)
5)	2.819.125	(suma de 2) y 3)
6)	3.382.950	(duplo de 3)
7)	3.946.775	(suma de 3) y 4)
8)	4.510.600	(duplo de 4)
9)	5.074.425	(suma de 4 y 5)

La prueba de la tabla consiste en sumar 9) más 1): debe dar el décuplo del divisor: 5.638.250.

Preparada la tabla se efectúa la operación:

	87543269575	563825
1)	—563825	155266
	3116076	
5)	—2819125	
	2969519	
5)	—2819125	
	1503945	
2)	—1127650	
	3762957	
6)	—3382950	
	3800075	
6)	—3382950	
Residuo	417125	

Lo que nos dicen los nombres geográficos. (Toponimia).

Calfucurá: Piedra azul.

Curumalán: Corral de piedra.

Chaco: Cacería grande, ojeo (?); cercado de hilo o de soga que se improvisa durante la cacería para acorralar a las llamas, los guanacos y las vicuñas (?).

Chapadmalal: Corral pantanoso.

Chosmalal: Corral de piedra y tierra amarillas.

Venezuela: Pequeña Venecia, por la primer población encontrada por los españoles, construída sobre pilares, en medio del lago Maracaibo.

México: Tierra de Mextil (o Mexitl o Mexitli), dios de la guerra entre los aztecas.

Portugal: De "Oporto", puerto que en tiempo de los romanos era centro de comercio, "Portus Cale".

La Gramática ... en verso.

Uso de la "c"

Las palabras que con *z*
concluyen, como *pez*,
en plural, no hay duda alguna
que se escribirán con *c*.

Uso de la "r"

"Honra" escribió con dos *r*
la inocente Margarita,
y su padre, que era un hombre
muy sabio de Ortografía,
le dió la siguiente regla,
regla, lectores, que es fija:
"Después de *l*, *n* y *s*,
se usa la *r* sencilla".

V. RUBIO LORENTE

Parónimos

—Ayer encontré una *beta*
—¿De oro o plata, don José?
—¡Ay!, de cáñamo, Aniceta,
pues la beta que encontré...
¡era la de una goleta!

Wáshington BERMUDEZ

Beta: Cualquier cuerda empleada en los aparejos de los navíos. Toda cuerda de aparato.

Divisibilidad por 19.

Forma para determinar si un número es divisible por 19. Sea el número 266.

Se multiplican las unidades (6) por 2, y el producto (12) se suma a las decenas:

26.6 (6 unidades × 2 = 12)
+ 12
———
38 (38 es divisible por 19; entonces el núm. 266 también lo es).

Otro ejemplo:

45.6 (6 unidades × 2 = 12)
+ 12
———
5.7 (7 unidades × 2 = 14)
+ 14
———
19 Por consiguiente 456 es divis. por 19.

Regla: Un número es divisible por 19, cuando, sumado a las decenas el producto de sus unidades por 2, se obtiene un número divisible por 19
el producto de sus unidades por 2, se obtiene un número divisible por 19
(Nº es $\dot{1}9$ cuando $2\,u + d = 1\dot{9}$).

Paronomasias equívocas.

Apóstrofe. (*Apostrophe* en lat. y gr.: de *apostrepho* = apartar, comp de *apo* = separación, lejos; *strepho* = volver). Amb. Ret. Figura que consiste en cortar de pronto el hilo del discurso o la narración, ya para dirigir la palabra con vehemencia en segunda persona a una o varias presentes o ausentes, vivas o muertas, ya para dirigírsela a sí mismo en iguales términos. Fig. Dicterio: dicho denigrativo que insulta y provoca.

Apóstrofo. (*Apostrophus*: en gr. *apostrophos*, deriv. de *apostrepho* = separar, dividir; comp. de *apo* = lejos, y *strepho* = volver, rechazar). M. Signo ortográfico (') que indica la elisión o supresión que antiguamente solía hacerse en nuestra lengua, y hoy se hace en algunas otras, de una vocal en fin de palabra cuando la siguiente empezaba por letra de igual clase; v. gr.: d'aquel, l'aspereza.

Aunque de común origen, estos vocablos tienen actualmente acepciones bien diferenciadas. El *apóstrofe,* aplicado más comunmente en la forma figurada, es afín al verbo apostrofar y recuerda al dicterio, insulto, agravio, improperio, denuesto. El *apóstrofo,* en cambio, es un signo ortográfico. Expresa Monlau que el apóstrofe es una figura de retórica, así denominada por los antiguos, por cuanto el orador que se servía de ella *apartaba la* vista del juez para *volver* la cara y dirigir la palabra al demandante o al acusado.

El apóstrofo separa, rechaza, aparta los vocablos que tienden a unirse, a formar uno solo por la elisión de una de las vocales. En nuestro idioma, hoy sólo tiene uso para la representación gráfica de vocabularios regionales o localistas.

Destornillarse. Refl. Fig. Desconcertarse obrando o hablando sin juicio ni seso. (En la forma transitiva: Sacar un tornillo dándole vueltas).

Desternillarse. Refl. Romperse las ternillas. (*Ternilla,* dim. de tierna: Tejido sólido, flexible, elástico y blanquecino que generalmente forma láminas en el cuerpo de los animales vertebrados.

"Destornillarse de risa" por "desternillarse de risa" es un barrismo de uso vulgar frecuente. Desternillarse de risa, es decir, reír con vehemencia tal que parece romperse la ternilla de la nariz, es la expresión correcta. El destornillarse, en la forma figurada, es expresión correlativa a las frases familiares "faltarle a uno un tornillo", o "tener flojos los tornillos", y se aplica a las personas que obran sin juicio o carecen de seso.

Embestir. (Del lat. *investire*). Tr. Venir con ímpetu sobre una persona o cosa para apoderarse de ella o causarle daño. Fig. y fam. Acometer a uno pidiéndole limosna o prestado, o bien para inducirle a alguna cosa. Intr. fig. y fam. Arremeter, arrojarse con presteza.

Envestir. (Del lat. *investire*, de *in*, y *vestire* = vestir). Tr. Investir. Ant. Revestir, cubrir.

Investir. (Del lat. *investire*). Tr. Conferir una dignidad o cargo importante. Ú. con las prepos. *con* o *de*.

La Academia Española y algunos otros autores (Alemany Bolufer, Calandrelli, etc.), conceden a estas voces un origen común. Cabrera, Toro y Gisbert, Echegaray, Ochoa, etc., hacen proceder a *embestir* del latín *impetere* (de *in* = insistencia, y *petere* = acometer, compuesto este último que Rodríguez Navas hace derivar del griego *piptoo* = caer sobre, acometer).

La semejanza prosódica subsiste en sus respectivos derivados embestidura, envestidura e investidura, razón por la cual tienen preferencia en el uso el sustantivo *embestida*, en reemplazo de su equivalente "embestidura", y las formas que comienzan con el prefijo *in*: investir, investida, investidura, por su mayor desemejanza en la pronunciación con sus sinónimas correspondientes: envestir, envestida, envestidura.

Selección y comentarios de

Faustino y Belisario FERNÁNDEZ

EL ETER COSMICO Y LA LUZ

En esta disertación me propongo exponer el desenvolvimiento, en el tiempo, del pensamiento científico que se refiere a la propagación en el espacio, de la luz y de todas las otras radiaciones que son de la misma naturaleza de la luz y cuyo conjunto constituye lo que se llama energía radiante.

Pasaré revista a las hipótesis, teorías, leyes, y verificaciones experimentales sucesivamente obtenidas, y de este análisis podremos hacer resaltar cuán grande ha sido, y es, el esfuerzo y el tormento del pensamiento científico de los hombres de ciencia de la edad media hasta hoy día, para obtener una idea siempre más precisa, siempre más próxima a la realidad de los hechos experimentales sucesivamente descubiertos, del mecanismo, (llamémoslo así), de la propagación en el espacio de la energía radiante.

Con mucha razón los más grandes físicos del mundo se ocuparon de la propagación en el espacio de la energía radiante, en cuanto me parece que se pueda afirmar que es a este hecho físico tan importante que debemos no sólo la noción del universo, sino de la vida misma.

Debemos la noción del universo al hecho físico de la propagación de la energía radiante, en cuanto es esta energía la que propagándose en los espacios bajo forma de luz y llegando a nosotros del sol y de las estrellas, nos da noticia de la existencia de los cuerpos celestes, de sus posiciones, de sus movimientos y de su constitución.

Porque si los astros que componen el universo, en vez de emitir energía bajo forma de luz, emitieran energía bajo una forma tal que no pudiera propagarse en el espacio en tales enormes distancias ¿qué concepto tendríamos del universo? No sólo tendríamos alrededor nuestro la obscuridad física, sino también e inexorablemente la obscuridad y la ignorancia completa del conocimiento del universo que nos rodea.

Además, la luz que llega a nosotros de los cuerpos lejanos o vecinos nos da la posibilidad de gozar la visión del maravilloso espectáculo de las formas y de los colores, espectáculo que a veces nos hace permanecer extasiados por su belleza.

Y no sólo debemos la noción del universo al hecho físico de la propagación de la energía radiante, sino que a este hecho físico debemos también la vida.

En efecto, la energía radiante bajo forma de calor radiante, es el gran medio de transporte de enormes cantidades de energía como la que nos llega del sol y nos da vida.

Y es una energía que no puede ser asimilada en las corrientes formas mecánicas de energía cinética y potencial, sino una energía de una naturaleza completamente diferente; porque si la energía mecánica, cinética o potencial, se manifiesta siempre acompañada por materia, la energía radiante en cambio parece que no tenga necesidad del soporte material para manifestarse: por lo tanto, misterioso y complejo es el mecanismo de la propagación de esta energía, y difícil será la tarea del hombre de ciencia que quiera indagar la verdad en este arduo capítulo de la filosofía natural.

Dejemos el estudio de la física de la luz en el período de formación de la ciencia, por cuanto los conocimientos en este campo en la antigüedad son muy confusos y de importancia relativa. Busquemos en cambio, de desarrollar las ideas relacionadas con la propagación de la energía radiante sucesivamente obtenidas, hasta exponer las ideas modernas que se tienen al respecto.

El poco conocido, pero gran físico italiano, Francisco Grimaldi llevó el método experimental al estudio de la óptica física, como Galileo Galilei lo había llevado al de la mecánica. Me permito reinvindicar en Grimaldi el genio que por primera vez señaló el camino para el estudio físico de la luz. Grimaldi, en efecto, fué el precursor de la óptica física, por cuanto desde la primera mitad del 1600 puso en evidencia la difracción de los rayos luminosos, o sea, la desviación del simple comportamiento geométrico que sus predecesores habían conocido.

Los fenómenos de difracción experimentados por Grimaldi eran aquéllos que consisten en la formación de franjas claras y obscuras en los contornos de la sombra de un objeto bajo adecuadas condiciones de iluminación.

Grimaldi observó, además, experimentalmente, la interferencia que se verifica cuando los conos de luz, provenientes de dos pequeños agujeros vecinos, se sobreponen. Fué el primero en afirmar que la luz,

sobrepuesta a luz, puede dar obscuridad, expresando esta verdad física, con su sugestiva y audaz (para aquel tiempo) ecuación: luz más luz (en determinadas condiciones) es igual a obscuridad. De modo que después del descubrimiento de estos dos hechos físicos, la óptica queda separada en dos ramas bien distintas: por una parte, la óptica geométrica, que estudia la formación de las imágenes como se obtendrían si los rayos luminosos fuesen simples líneas rectas y sujetas a las simples leyes de la reflexión y de la refracción; por otra parte, la óptica física, que a través de experiencias más refinadas observa las desviaciones del comportamiento de la óptica geométrica, debidas a la naturaleza de la luz, cuya esencia no se puede reducir a la noción pura y simple de rayos.

Grimaldi comprendió claramente que la difracción y la interferencia por él descubiertas establecían una naturaleza ondulatoria para la propagación de la luz y formuló una teoría que puede sintetizarse en esta forma: El medio apto a la propagación de la luz, llamado por él medio luminífero, sería una substancia de peso despreciable, que llenaría todos los espacios interestelares y todos los espacios comprendidos entre los cuerpos y entre las partículas que componen los cuerpos materiales.

La luz, según Grimaldi, sería debida a un doble fenómeno, emisivo y ondulatorio, y, precisamente, consistiría en el hecho que las partículas de este medio luminífero estarían dotadas de oscilaciones rapidísimas en torno a los rayos materiales que parten de la fuente luminosa, de tal manera, que la trayectoria resultante de cada partícula del medio luminífero debería considerarse como una línea sinuosa con oscilaciones extremadamente vecinas en torno al rayo emisivo: las luces de los diversos colores habría que atribuirlas a la naturaleza diversa de las vibraciones que se realizan alrededor del rayo.

La contribución de Grimaldi al estudio de la luz es muy notable, especialmente con los descubrimientos de la difracción y de la interferencia por los que puede, en verdad, considerársele, según hemos dicho, el creador de la óptica física y además con su teoría sobre la propagación de la luz, a pesar de no satisfacer plenamente (por cuanto se nota en ella una unión bastante artificiosa de las hipótesis emisiva y ondulatoria. En realidad, es una previsión maravillosa de las más modernas teorías donde ondas y corpúsculos en vez de contraponerse se armonizan siendo manifestaciones distintas de un mismo fenómeno).

Más tarde, Cristián Huygens concibió una hipótesis ondulatoria pura, a diferencia de la hipótesis mixta de Grimaldi, afirmando en forma explícita que las partículas de los cuerpos luminosos encontrándose en un estado de agitación rapidísima pondrían en vibración un medio

especial, el éter, que llenaría todos los espacios interestelares, todos los espacios comprendidos entre los cuerpos y las partículas que componen los cuerpos materiales, como el medio luminífero de Grimaldi, dando lugar a la propagación de la luz por ondas.

Huygens no pudiendo anticiparse a los tiempos (no se habían descubierto otros fenómenos de óptica física, como por ejemplo la polarización de la luz, además de la difracción y la interferencia de Grimaldi) supuso que la perturbación del éter en la propagación de la luz tenía carácter de vibración mecánica longitudinal como la del sonido y fué conducido a admitir el éter como un flúido extremadamente sutil, compuesto de partículas mucho más livianas que las del aire, para explicar el hecho por el cual los astros, los cuerpos, y las partículas que componen los cuerpos, en su movimiento, no deben encontrar una resistencia apreciable.

Pero, en el análisis por él desarrollado matemáticamente sobre el movimiento elástico del éter, fué inducido a admitir que las partículas que constituían el éter, además de ser livianísimas por la razón antes dicha, dada la enorme velocidad de propagación de la onda luminosa (velocidad que todavía no se había podido determinar, pero que se preveía grandísima) debían presentar además una rigidez elástica elevadísima, bastante superior a la de los sólidos materiales.

¿Cómo armonizar estas dos propiedades contradictorias del éter? ¿Cómo resolver la dificultad de considerar un éter de gran rigidez elástica superior a la de cualquier cuerpo sólido conocido, apto a transmitir oscilaciones con gran velocidad, y al mismo tiempo de fluidez grandísima a fin de que los cuerpos materiales en el Universo puedan moverse a través de él sin encontrar resistencia?

El mismo Huygens no pudo dar una explicación satisfactoria a este dilema, pero se puede afirmar que su genio dió una contribución grandísima en este campo de la filosofía natural y entre otras cosas, en su importante estudio matemático sobre la propagación de la luz, obtuvo un resultado notable, esto es, que la velocidad de la luz considerada de naturaleza ondulatoria debía ser menor en los cuerpos refrangibles (por ej. en el agua) que en el vacío.

El gran físico inglés Isaac Newton se opuso siempre a la teoría ondulatoria de la luz intuída anteriormente, en forma genial, por Grimaldi y elaborada después, de modo magistral, por Huygens.

En verdad, Newton encontraba dificultad en poner de acuerdo la teoría ondulatoria con el hecho de la propagación rectilínea de los rayos luminosos.

Se presentaba, en efecto, natural la objeción: si la luz se propaga

por ondas como el sonido, y si el sonido se propaga también detrás de un obstáculo ¿por qué los rayos luminosos no hacen lo mismo? ¿por qué no iluminan también detrás de un cuerpo opaco?

Es cierto que los fenómenos de difracción descubiertos por Grimaldi ponían en evidencia que, en ciertos casos, se verifica una desviación del comportamiento rectilíneo, y Newton conocía las experiencias de su predecesor y las repitió, y las prosiguió; pero se trataba siempre de fenómenos despreciables en relación con aquéllos que se verifican con el sonido. Sabemos, ahora, que esto se explica por el hecho del pequeñísimo valor de las longitudes de onda de la luz visible: estas longitudes son todas inferiores al milésimo de milímetro y Newton, no obstante haber descubierto un interesantísimo fenómeno de interferencia con los anillos coloreados que llevan su nombre, no llegó a determinar las longitudes de onda; necesariamente, por lo tanto, a falta de estos datos, fué inducido a dudar de la teoría ondulatoria y prefirió concebir la radiación luminosa como una emisión de corpúsculos especiales, que, partiendo de la fuente luminosa, bombardearía el objeto iluminado. En el análisis matemático que él desarrolló con esta teoría corpuscular, fué inducido a deducir que la velocidad de la luz en un medio refrangible (por ej., en el agua) es mayor que en el vacío; y esto en contradicción con la deducción de Huygens. Se presenta, por lo tanto, en este momento, la importancia enorme de un "experimentum crucis": las determinaciones de la velocidad de la luz en el vacío y en el agua.

La posibilidad de estas determinaciones no sólo habría proporcionado dos datos experimentales de gran valor científico, sino que habría tenido, además, un valor filosófico científico enorme, porque habría dado una contribución importantísima para establecer cual de las dos teorías debía elegirse para interpretar el hecho físico de la propagación de la energía radiante.

Pero, desgraciadamente, en aquel tiempo, la técnica estaba demasiado atrasada para dar a los físicos la posibilidad de la determinación de la velocidad de la luz en el agua, porque para tal determinación se habría tenido que usar distancias de laboratorio, es decir, relativamente pequeñas, y dada la gran velocidad de la luz, el tiempo infinitamente pequeño empleado en recorrer una distancia relativamente pequeña, no era de posible determinación.

Se trata, en efecto, de la medida de tiempo del orden de magnitud de un diezmillonésimo de segundo para distancias de unos treinta metros.

Solamente un siglo y medio después (1850) el "experimentum crucis" pudo realizarse: pero ya en 1700 aprovechando consideraciones astronómicas Romer y Bradley pudieron dar el primer aporte a esta

cuestión determinando la velocidad de la luz en el espacio vacío, y ambas investigaciones no obstante partir de consideraciones y hechos astronómicos completamente diversos dieron aproximadamente el mismo resultado y precisamente el dato importantísimo de que la velocidad de la luz en el vacío es de casi 300.000 Km/seg. De modo que en la primera mitad del 1700 ya la ciencia había hecho un notable progreso en lo referente al estudio de la propagación de la energía radiante. En la segunda mitad de dicho siglo se obtuvo un gran perfeccionamiento en la construcción de los anteojos y de los otros instrumentos, astronómicos, de los aparatos ópticos, de los cronómetros, etc. La investigación científica podía aprovechar entonces, el gran desarrollo de los métodos experimentales que a los comienzos del 1700 estaban todavía en estado primitivo.

Pero por efecto de una extraña crisis de la física, en la segunda mitad del 1700 no se tuvo ningún progreso en el estudio tan importante de la propagación de la energía radiante.

He dicho, por efecto de una extraña crisis de la física, extraña crisis, por cuanto se verificó justamente en aquel período donde grandísimas fueron las conquistas del genio humano, especialmente, en el campo de la física-matemática.

En efecto, fué precisamente en la segunda mitad del siglo XVIII que fueron desarrollados los medios de investigación matemática, y el cálculo diferencial e integral fueron estudiados y aplicados en todas formas y las ecuaciones diferenciales se revelaron como un arma potente con la cual el hombre puede investigar y deducir las leyes que rigen los fenómenos naturales.

La armonía siempre más perfecta entre los cálculos más complejos y los fenómenos físicos y las observaciones astronómicas siempre más perfeccionadas, llenó al mundo de admiración y dió a los hombres de ciencia un optimismo exagerado y, en verdad, perjudicial al progreso científico, por cuanto fueron conducidos a concebir el Universo como un inmenso sistema mecánico representable esquemáticamente mediante pocas y simples relaciones matemáticas. Y en efecto, fué precisamente en la segunda mitad del 1700 cuando el gran matemático francés Laplace afirmó, nada menos, que si una persona de intelecto sobrehumano aplicase las tres leyes de la dinámica Galileana y la de la atracción Newtoniana al movimiento de todas las moléculas del Universo, llegaría a escribir sobre el papel, una fórmula con la cual se resolverían los enigmas del pasado y se podrían prever inexorablemente las eventualidades del futuro, quizás también en el campo de los hechos históricos y humanos.

De esa manera toda la ciencia era arrastrada hacia el mecanicismo y el gran físico matemático italiano Lagrange con la construcción de aquel maravilloso edificio conceptual, como es su Mecánica Analítica, llevaba a confirmar las optimistas previsiones de Laplace.

Los físicos no se preocuparon más, por lo tanto, en aquel período, de la física del éter y de la naturaleza física de la luz: en efecto ¿qué preocupaciones podía provocar esta cuestión, considerada anteriormente tan importante, cuando podían hacerse la ilusión de haber encuadrado todas las leyes de la naturaleza dentro de tres ecuaciones dinámicas y en una fórmula de acción a distancia?

¡Admirable ilusión! Cada vez que parece haberse agotado lo conocible se abren para las ciencias nuevos horizontes. Y, así, sucedió al pasar del siglo XVIII al XIX. La semilla dejada por el gran físico italiano Grimaldi debía dar nuevos frutos. En efecto, si bien la concepción mecánica del Universo había conducido a los físicos a creer nuevamente en la hipótesis corpuscular de Newton en la propagación de la luz, considerando la luz debida a corpúsculos emitidos por los cuerpos luminosos y regidos por leyes mecánicas como pequeñísimos proyectiles, Tomás Young volvió a considerar los experimentos de óptica física iniciados por Grimaldi y volvió atrevidamente a la teoría ondulatoria. Me he permitido decir atrevidamente, porque, después de los maravillosos éxitos del mecanicismo, debidos a los hombres de ciencia más autorizados de entonces que lo apoyaban incondicionalmente, la vuelta a la teoría ondulatoria era considerada como un acto de ignorancia o, por lo menos, de concepción retrógrada de la naturaleza.

Pero las ideas de Young fueron apoyadas y desarrolladas en forma rigurosa y genial por el gran físico francés Agustín Fresnel, quien afirmó que todos los fenómenos de óptica física conocidos podían solamente encuadrarse en una teoría ondulatoria desarrollada con medios matemáticos adecuados. El fenómeno que, más que todos los otros, no podía explicarse sino por la hipótesis de la naturaleza ondulatoria de la propagación de la luz era la interferencia.

Fenómenos de interferencia habían sido ya observados y descritos por Grimaldi, el precursor de la óptica física, quien enunció por primera vez, como hemos dicho, la genial ecuación: luz más luz es igual (en determinadas condiciones) a obscuridad. Pero en sus experiencias, interferencia y difracción no se distinguían y difícilmente se podían extraer conclusiones claras de fenómenos semejantes.

Sucesivamente fueron estudiados, por otros físicos, fenómenos de interferencia no acompañados de difracción, pero también aquí los efectos se obtenían usando luz natural, que estando formada, como se sabe,

de tantas longitudes de ondas diferentes, no da lugar a simples franjas claras y obscuras, sino a complejas franjas coloreadas con todos los colores del arco iris. Las deducciones que también en este caso los físicos pudieron obtener no fueron claras; al contrario, dada la complejidad del fenómeno, también en esta forma fueron alejados del verdadero camino.

En efecto, Newton, que descubrió un interesantísimo fenómeno de interferencia denominado "los anillos de Newton", fué, como se sabe, uno de los más fieles partidarios de la teoría mecánica corpuscular.

Fresnel, en cambio, obtuvo fenómenos de interferencias pura y reconoció, por primera vez, que solamente cuando dos rayos monocromáticos (de un solo color) provienen de un mismo origen y difieren, por haber recorrido distancias ligeramente desiguales, pueden dar lugar al tipo de interferencia más característico que consiste en la superposición de dos rayos. En estas condiciones, puede dar lugar a la luz o bien, a la obscuridad. En efecto, con su clásica y conocida experiencia de los espejos, Fresnel pudo observar claramente una sucesión de franjas o rayas alternativamente negras y luminosas.

Estas verificaciones experimentales, no sólo confirmaron sus desarrollos matemáticos sino que, como aplicaciones de aquéllos, daban los valores de las longitudes de ondas correspondientes a los diversos rayos del espectro. ¡Este resultado era verdaderamente maravilloso! La genialidad humana que ya había podido dominar con la medida distancias astronómicas enormes, calculando con relativa precisión las distancias entre los cuerpos celestes y la tierra, lograba dominar con la medida las pequeñísimas longitudes de ondas de los diferentes colores de la luz, con una precisión verdaderamente inesperada.

Resultó, en efecto, que estas longitudes, para los rayos visibles, son todas inferiores al micrón (milésimo de milímetro) y, precisamente, las longitudes de onda de los rayos visibles varían de las más largas correspondientes al rojo, para las cuales es de 0,7 micrones, a las más cortas correspondientes al violeta, para las cuales es de 0,4 micrones.

Fresnel, además, estudiando la formación de las sombras refutó la objeción principal de Newton contra la propagación por ondas, demostrando que la extremada pequeñez de las ondas luminosas en comparación con las sonoras, explicaba que los rayos luminosos no giran detrás de los obstáculos y se propagan de modo prácticamente rectilíneo.

Después de estos maravillosos éxitos, el desarrollo científico de la teoría ondulatoria de la luz según la concepción mecánica elástica del éter sufrió una nueva gran modificación que se presentaba como revolucionaria.

Esta modificación se imponía para la interpretación de un nuevo hecho importantísimo ya descubierto por Malus y Brewster, la polarización de la luz.

La luz que atraviesa ciertos cristales llamados birrefrangentes tiene propiedades diferentes en los diversos planos que pasan por la dirección de la propagación. La luz que ha atravesado dichos cristales, es, como se dice, polarizada. La polarización de la luz se puede obtener también por reflexión, refracción y difusión y cuando un rayo de luz es polarizado, a diferencia de un rayo de luz natural, tiene propiedades diversas, como antes hemos señalado, en los diversos planos que pasan por la dirección de la propagación. Para explicar este hecho no se puede seguir más que un camino: hay que suponer que las oscilaciones que constituyen la luz no se verifican longitudinalmente, es decir, en la dirección de la propagación, como las sonoras en el aire, sino que se realizan transversalmente, esto es, en dirección perpendicular a la propagación. De manera que, si los fenómenos de interferencia y difracción imponían una naturaleza ondulatoria a la propagación de la luz que se supuso longitudinal como la del sonido, los fenómenos de polarización, establecían que la propagación de la luz debía ser, además, de naturaleza ondulatoria, de naturaleza ondulatoria transversal.

Después de todas estas confirmaciones experimentales la teoría mecánica ondulatoria transversal del éter tuvo una nueva confirmación por efecto de la realización en 1850 del ''experimentum crucis'', o sea, de la determinación comparativa de la velocidad de la luz en el aire y en el agua. Dos físicos franceses, Luis Fizeau y León Foucault, consiguieron determinar la velocidad de la luz en el aire y en el agua y demostraron que la velocidad de la luz en el agua es menor que la velocidad en el aire como lo exigía la hipótesis ondulatoria en contradicción a la hipótesis corpuscular que requería lo contrario. De manera que parecía establecido, en el año 1850, que la luz se propaga con un mecanismo bien preciso y determinado, es decir, por ondas debidas a vibraciones mecánico-elásticas transversales del medio luminífero o éter.

Pero, en verdad, esta afirmación, si bien estaba admirablemente de acuerdo (como me parece haber dejado en claro) con todos los fenómenos conocidos: reflexión, refracción, interferencia, difracción y polarización y fuese además, confirmada brillantemente por el ''Experimentum crucis'', implicaba, a pesar de todo, graves consecuencias conceptuales.

En efecto, solamente en un sólido elástico se pueden propagar vibraciones transversales, por lo tanto, el éter no se podía concebir más como un fluído tenuísimo y de gran movilidad, sino, por el con-

trario, como un cuerpo elástico sólido. Además el valor tan elevado de la velocidad de la luz (cerca de 300.000 Km./seg.) conducía a afirmar que la rigidez del éter debía ser muy superior a la de cualquier otro cuerpo sólido conocido.

¡Qué modificación más revolucionaria a la concepción del medio lumínifero de los precursores de la hipótesis ondulatoria, para los cuales el nombre de "éter" había sido dado a este medio pensando en una fluidez grandísima y en una movilidad excepcional!

¿Pero cómo pueden los cuerpos sólidos ordinarios moverse en el éter sin encontrar resistencia? Los planetas, por ejemplo, han realizado siempre y continúan realizando sus revoluciones en torno del sol y los satélites en torno a los planetas: si encontraran una resistencia al movimiento, aunque pequeña, su movimiento se retardaría, sus órbitas se estrecharían gradualmente hasta terminar con la caída sobre el centro de atracción. Y las observaciones astronómicas ya bastante precisas en aquel tiempo no revelaban el más mínimo indicio de perturbación en ese sentido.

Así que bien se comprende cuán grande debió haber sido el tormento de los físicos de hace noventa años para explicar este enigma. Y el misterio que envolvía el hecho importantísimo de la propagación de la energía radiante aumentó precisamente cuando parecían haberse definido con precisión las características de la propagación misma.

Numerosos físicos y matemáticos a fines de la primera mitad del siglo XIX buscaron explicar el misterio y se originaron elevadas y fecundas discusiones entre los grandes pensadores de aquel tiempo que contribuyeron sobre todo al progreso de las ciencias matemáticas; pero los resultados, desde el punto de vista físico, no fueron apreciables y la concepción del éter vibrante a semejanza de un cuerpo elástico, después de los éxitos iniciales tan brillantes, conducía a un callejón sin salida.

Se necesitaba considerar una física del éter que no fuera de carácter mecánico, pero esta evolución debía llegar a través del estudio de otras categorías de fenómenos, estudio, que por obra de los más grandes genios físicos del siglo XIX dió lugar a una admirable como inesperada unión en la interpretación de fenómenos eléctricos, magnéticos y luminosos en apariencia completamente diferentes.

Como Galileo Galilei, introduciendo el método experimental en la física, marcó una nueva era en el estudio de la mecánica: como Francisco Grimaldi, con el descubrimiento de los fenómenos de interferencia y

difracción, marcó una nueva era en el estudio de la óptica creando la óptica física; así Alejandro Volta, otro grandísimo genio italiano, con el maravilloso descubrimiento de la corriente eléctrica marcó una nueva era en el estudio de la electricidad creando la electrodinámica.

No es este el momento de exponer el desarrollo genial de su pensamiento que lo condujo no por casualidad, sino que, racionalmente, a uno de los más grandes descubrimientos humanos. Baste afirmar que este descubrimiento fué la base, la materia prima indispensable, no solamente para las aplicaciones técnicas maravillosas sucesivamente realizadas, desde el dínamo de Antonio Pacinotti hasta el motor de Galileo Ferraris, el teléfono de Antonio Meucci y las radiocomunicaciones de Guillermo Marconi, sino que fué, sobre todo, la base necesaria para los sucesivos descubrimientos del electromagnetismo de Ampére y de la indución electromagnética de Faraday que dieron al genio de Maxwell la posibilidad, con una interpretación más general de estos dos fenómenos, de crear la teoría electromagnética del éter cósmico.

Para poder comprender la teoría electromagnética del éter cósmico concebida y desarrollada matemáticamente, en forma magistral, por Maxwell, antes de exponer la interpretación de los fenómenos del electromagnetismo y de la inducción electromagnética relacionados con la electrodinámica de Volta, me parece ante todo indispensable esclarecer el concepto de campo intuído y verificado experimentalmente por Faraday.

Dos masas materiales cualesquiera puestas a una determinada distancia se atraen. Newton determinó la ley matemática fija, precisa, que guía esta atracción la que (como todos saben) establece que la fuerza de atracción es proporcional a las masas e inversamente proporcional al cuadrado de la distancia.

Aplicando esta ley al caso de los cuerpos celestes se vino a establecer y a calcular con una precisión impresionante el movimiento de los cuerpos mismos; en particular, se vino a determinar el movimiento de los planetas y a calcular y prever, con extrema precisión, los eclipses de sol y de luna, etc.

Así fué como la ley de la atracción universal newtoniana se consideró un ideal de interpretación científica de la naturaleza.

Coulomb encontró la ley, según la cual, actúan entre sí las masas eléctricas y los imanes y esta ley..... era la de Newton. La formulación matemática de estas leyes, en efecto, es absolutamente idéntica.

Pero todo esto que aparece tan sencillo y claro es, en cambio (y

deseo bien decirlo explícitamente), uno de los misterios más impenetrables de la naturaleza.

¿Por qué se verifican estas acciones? Generalmente se habla de las leyes de Newton y de Coulomb, no sólo sin buscar de explicar, de hacer hipótesis, sobre la esencia de los fenómenos correspondientes, sino que también, sin aludir a una interpretación física de estos hechos, como si las leyes (que en verdad, son de una sencillez y perfección maravillosas) fueran suficientes para satisfacer a la mente para la comprensión de los fenómenos.

Me parece, en cambio, que cualquiera, aún dotado de un limitado espíritu filosófico, no puede satisfacerse con esto. Viene, en efecto, espontánea la pregunta ¿por qué se verifican estas acciones?

Miguel Faraday fué el hombre en cuyo espíritu se formó por primera vez la idea audaz de campo.

Faraday no era un matemático pero demostró tener toda la precisión y la fecundidad de conceptos de un gran cultor de las ciencias exactas.

Faraday buscó de adquirir luz sobre la naturaleza de la atracción gravitacional y sobre la naturaleza de la atracción y repulsión eléctrica y magnética (acciones que como es sabido se verifican también en el vacío) investigando lo que sucede en el espacio que separa los cuerpos que actúan entre ellos y llegó a la conclusión que, en cada punto del espacio interpuesto entre los cuerpos que actúan, existe un particular estado diferente del normal.

Sobre un cuerpo (adecuado, según los casos) que se encuentra en dicho espacio en un punto cualquiera actúa una fuerza cuya intensidad y dirección son determinadas. De modo que un cuerpo adecuado, libre de moverse, y que se encuentre en dicho espacio (que Faraday llamó campo) se mueve según dicha fuerza.

Se puede representar el campo trazando sus líneas de fuerza: esto se realiza señalando en cada punto del espacio la dirección de la fuerza. Se vería entonces aquel cuerpo adecuado, puesto en el campo, moverse a lo largo de una línea de fuerza, la que pasa por el punto correspondiente a su posición inicial.

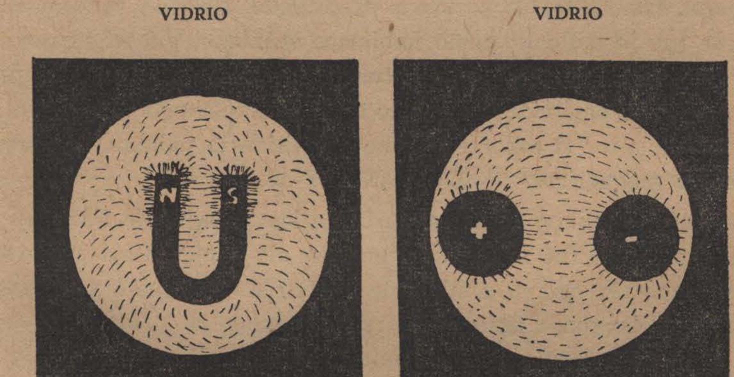
¿Qué es un cuerpo adecuado? Evidentemente, para el campo gravitacional, un cuerpo pesado; para el campo eléctrico, un cuerpo electrizado y, para el campo magnético, un cuerpo magnetizado.

Lo que nos interesa en esta disertación son los hechos y las ideas relacionadas con los campos eléctricos y magnéticos. Nos limitaremos, por tanto, al análisis de éstos, ya que en los fenómenos eléctricos y magnéticos Faraday, con la intuición propia del genio y exclusivamente por

vía excepcional, reconoció, en forma explícita y segura, la importancia del espacio vacío de materia interpuesto entre los cuerpos sobre los cuales se ejercía la acción.

Esta concepción lo indujo a considerar el espacio vacío no solamente como un ente de puras características geométricas sino que como un algo mucho más substancial, esto es, como un medio físico que puede entrar en un estado particular de modificación cuando transmite particulares acciones.

En otros términos, en un espacio vacío de materia donde se transmiten acciones eléctricas o magnéticas se tiene un estado particular de modificación, diverso del normal; y este estado de modificación (deseo afirmarlo bien explícitamente) no es una hipótesis física sino que es un hecho real controlable por la experiencia (Fig. 1).



Líneas de fuerza de un campo magnético evidenciadas por limaduras de hierro.

Líneas de fuerza de un campo eléctrico evidenciadas por pequeños cristales de yeso.

Fig. 1

Limaduras de hierro o pequeños cristales de yeso, en los casos del campo magnético y del campo eléctrico, respectivamente, pueden poner en evidencia, por ej., (si bien, en forma grosera, pero bien expresiva) un campo magnético o eléctrico, formándose con estos cuerpos adecuados las líneas de fuerza del campo que puede, así, ser representado en forma clara y explícita.

Faraday intuyó las leyes según las cuales el estado del campo (eléctrico o magnético) en un punto, depende del estado, en los puntos vecinos y las leyes de la vieja teoría de la acción a distancia debía considerarse como leyes integrales que expresaban el resultado final de todas las perturbaciones.

Las leyes que intuyó Faraday son leyes elementales (diferenciales) en comparación a las leyes globales (integrales) de Newton y Coulomb.

En verdad, habiendo puesto en evidencia la posibilidad de dichas leyes elementales o diferenciales, Faraday efectuó un paso decisivo hacia la explicación de los fenómenos eléctricos y magnéticos al descomponer en sus elementos constitutivos aquellas acciones que los físicos de la vieja escuela consideraron como hechos primordiales no analizables y dependientes exclusivamente de las masas que reaccionaban a distancia.

Las acciones que se verifican entre las masas eléctricas y magnéticas, según la nueva concepción, no son puras acciones a distancia; el medio interpuesto tiene una importancia decisiva. En él se genera un campo que transmite las acciones. Meditando sobre la concepción de campo se puede deducir, como habíamos señalado, que el espacio vacío de materia no puede, no debe considerarse como un ente de puras características geométricas sino como un algo mucho más substancial, un algo que puede ser el soporte (séame permitida la palabra) de campos eléctricos o magnéticos.

Por mucho tiempo la única parte de los trabajos de Faraday que atrajo la atención fué la relación positiva de experiencias ejecutadas. La parte especulativa, en cambio, de profunda concepción y expresada solamente en lenguaje descriptivo sin fórmulas, se presentaba demasiado difícil para seguir y comprender, en su significado íntimo, y fué despreciada por los contemporáneos y superficialmente juzgada como no matemática e imprecisa.

En cambio, me atrevería a decir que todos, he dicho todos, los fenómenos físicos más importantes que dan lugar a la existencia y a la vida del Universo residen precisamente en el espacio vacío.

En efecto, es en el espacio vacío donde actúan y se propagan las acciones y las fuerzas que unen los componentes de los átomos y que dan lugar a la formación y a la existencia de los átomos mismos; es en el espacio vacío donde actúan y se propagan las acciones y las fuerzas que unen los átomos y que dan lugar a la formación, a la existencia de las moléculas; es en el espacio vacío donde actúan y se propagan las acciones y las fuerzas que unen las moléculas y que dan lugar a la formación, a la existencia de los cuerpos materiales, y la propagación misma de la energía radiante como veremos mejor en seguida es en el espacio vacío donde se manifiesta, donde reside, donde reina: el campo es, por lo tanto, el "no materia" en un estado particular de modifica-

ción y es de suma importancia para la vida y la existencia del Universo.

Ahora, que me parece haber dado una idea de que cosas son: un campo eléctrico y un campo magnético me parece que estamos en situación de interpretar los fenómenos del electromagnetismo de Ampére

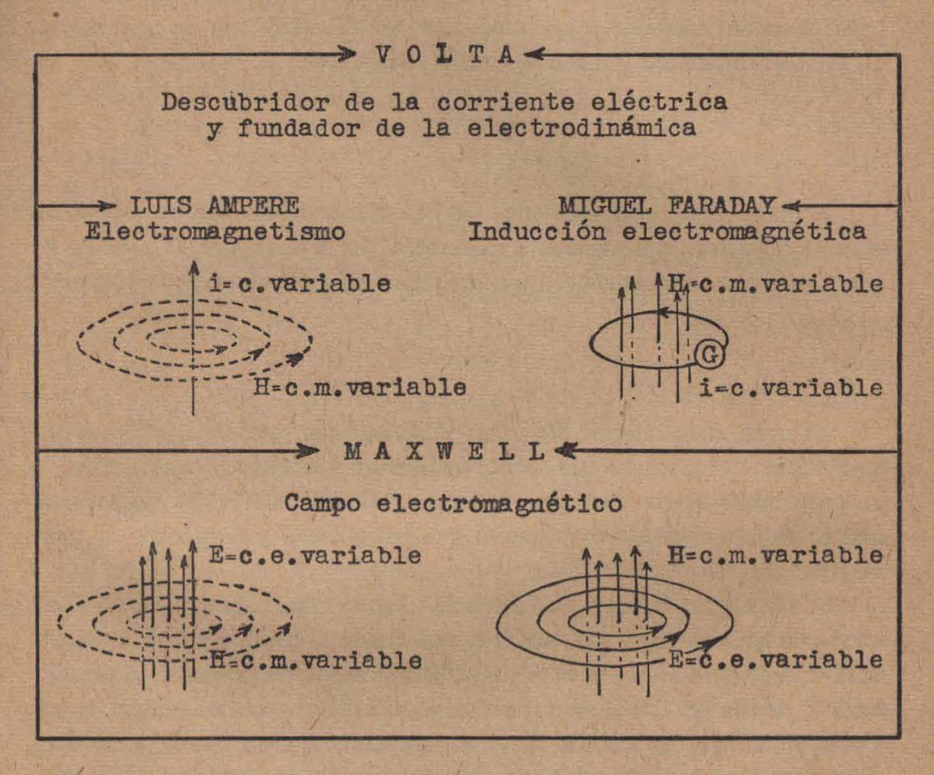


Fig. 2

y de la inducción electromagnética de Faraday, por lo demás, de todos conocidos; y buscaré de exponer estos dos hechos en los aspectos más oportunos para los fines de esta disertación (Fig 2).

Electromagnetismo de Ampére: en el espacio (que podemos suponer vacío de materia ordinaria) que rodea un conductor rectilíneo en el cual circula una corriente eléctrica, se forma por efecto de la corriente un campo magnético cuyas líneas de fuerza son de forma circular, esto es, se forman líneas de fuerzas a modo de circunsferencias cuyos centros se encuentran todos en el eje del conductor.

Y si la corriente que circula por el conductor es variable en el tiempo, también el campo magnético generado en el espacio que rodea el conductor es variable, con el tiempo.

Inducción electromagnética de Faraday: un campo magnético variable, representado por ejemplo, por líneas de fuerzas paralelas, genera en un conductor cerrado, concatenado con él, una corriente eléctrica, también variable, que puede ser manifestada por la indicación de un Galvanómetro intercalado en el conductor.

Tomando por base estos dos hechos, relacionados con la electrodinámica de Volta y brevemente expuestos, me parece que se puede obtener una idea de la teoría electromagnética del Eter cósmico de Maxwell.

El gran físico inglés, Santiago Maxwell por medio de un análisis matemático maravilloso dió a los fenómenos eléctricos y magnéticos y, en particular, al electromagnetismo y a la inducción electromagnética una interpretación nueva y genial que entusiasma y sorprende al mismo tiempo.

Se dice que Maxwell fué filósofo, poeta, matemático y físico. Era necesario que su intelecto tuviera esta cuádruple posibilidad para escribir páginas como se leen en su "Tratado de electricidad y magnetismo" donde se notan sintetizados: el profundo razonamiento en la discusión de los hechos, la férvida fantasía dirigida hacia horizontes completamente nuevos, el rigor matemático en la extrema dificultad de las complicadas deducciones analíticas, y el sentido continuo de la realidad física.

Buscar la explicación, sin el auxilio matemático, de la teoría de Maxwell no es tarea muy fácil, y nunca sin el auxilio matemático se podrá poner en relieve plenamente toda su profundidad; además, es, quizás, en el aspecto matemático que la teoría electromagnética refleja también toda su belleza. Pocas cosas, en efecto, en la física alcanzan la perfección de las ecuaciones Maxwelianas, su precisión y elegancia clásicas, su profundidad.

¡Un mundo entero está encerrado en dos líneas! Trataré de todas maneras, sirviéndome solamente del razonamiento físico, de dar una idea de la teoría de Maxwell, por cuanto, para los fines de esta diser-

tación es indispensable la comprensión de la teoría electromagnética, porque, solamente así, se tendrá la posibilidad de entrever una nueva interpretación del éter cósmico, que como hemos visto, considerado desde un punto de vista mecánico material conducía a dificultades conceptuales insuperables.

Maxwell, partiendo del fenómeno del electromagnetismo que acabo de exponer, intuyó que, como una corriente eléctrica variable genera en el espacio un campo magnético variable, concatenado con aquélla, también un campo eléctrico variable puede generar un campo magnético variable.

Maxwell, en otros términos, eliminó el conductor en el cual circulaba corriente variable y lo substituyó por un campo eléctrico variable. Este campo eléctrico variable, para fijar las ideas, podría por ejemplo, ser obtenido por medio de un condensador cuyas armaduras podrían ser unidas con un generador de tensión variable, por ej., un alternador. ¿Qué razonamientos habrán llevado a Maxwell a considerar verdadera esta generalización del fenómeno del electromagnetismo?

Según la intuición Maxweliana, cuando en un generador eléctrico, —por ej., un alternador que tenga sus polos conectados a las dos armaduras de un condensador— la corriente eléctrica no se detiene en las superficies de las armaduras del condensador sino que atraviesa el espacio interpuesto, esto es, se cierra a través del aislante. Este aislante (también si es espacio vacío) toma una parte predominante en el fenómeno. En la intuición de Maxwell esta corriente que atraviesa el aislante o el espacio vacío tiene que tener los mismos efectos magnéticos que las corrientes ordinarias conducidas por los hilos conductores, lo que equivale a afirmar que cuando en el espacio vacío, por ej., se tiene una variación de campo eléctrico, tal espacio se comporta como un conductor recorrido por una corriente.

¡Y esta manera de ver debía aparecer bien extraña a los físicos acostumbrados a las concepciones clásicas de la electricidad!

Pero Maxwell no se detuvo con esta primera generalización; en efecto, partiendo después del fenómeno de la inducción electromagnética intuyó que el conductor en el cual se generaba, como hemos visto anteriormente, una corriente eléctrica variable, por efecto de un campo magnético variable concatenado, era de secundaria importancia en lo que respecta a la íntima esencia del fenómeno. El generalizó, en otros términos, también el fenómeno de la inducción electromagnética afirmando que el fenómeno intrínseco es debido al hecho por el cual

un campo magnético variable produce un campo eléctrico también variable cuyas líneas de fuerza son cerradas a modo de anillos y abrazan el campo magnético variable.

La espira conductora, que en el fenómeno de la inducción electromagnética indicaba una corriente, de importancia puramente casual y secundaria, es únicamente el indicador que sirve para verificar la creación del campo eléctrico.

La corriente eléctrica que se genera en el conductor por el fenómeno de la inducción electromagnética es debida al movimiento de los átomos de electricidad que ya se encuentran en la materia del conductor mismo, y el movimiento de dichos átomos de electricidad es debido al campo eléctrico generado por efecto del campo magnético variable.

En otros términos, se pasa de los fenómenos del electromagnetismo y de la inducción electromagnética a la interpretación más profunda y generalizada de Maxwell, eliminando (me permitiría decir) la materia; y en síntesis, podemos expresarnos en esta forma:

1º Si en el espacio vacío de materia se tiene un campo eléctrico variable, este campo genera también en el espacio vacío un campo magnético variable (primera generalización de Maxwell del fenómeno del electromagnetismo sintetizada en la primera ecuación de Maxwell) (Fig. 2).

2º Si en el espacio vacío de materia se tiene un campo magnético variable, este campo genera también en el espacio vacío un campo eléctrico variable (segunda generalización de Maxwell del fenómeno de la inducción electromagnética sintetizada en la segunda ecuación de Maxwell) (Fig. 2).

Las dos ecuaciones de Maxwell que representan analíticamente las relaciones cuantitativas entre el campo eléctrico variable y el correspondiente campo magnético variable generado, y el campo magnético variable y el correspondiente campo eléctrico variable generado conducen a la previsión de las ondas electromagnéticas (Fig. 3).

En efecto, si en un punto del espacio se tiene un campo eléctrico variable, como consecuencia de la primera generalización de Maxwell, se generará un campo magnético también variable concatenado. Este campo magnético variable así generado, como consecuencia de la segunda generalización de Maxwell, generará un campo eléctrico también variable concatenado: tal campo eléctrico variable generará, a su vez, un campo magnético variable también y así sucesivamente.

Se ve, por consiguiente, que si en un punto del espacio se produce un campo eléctrico variable, se modifica el estado de todo el espacio

circundante, creándose un campo electromagnético. En un punto determinado y en un instante determinado se tendrá un determinado valor para el campo eléctrico y un determinado valor para el campo magnético. Se podría verificar que estos dos campos resultan siempre perpendiculares entre sí, y perpendiculares a la dirección de la propagación.

Se puede repetir el mismo razonamiento y demostrar que se puede generar un campo electromagnético partiendo de un campo magnético variable, en vez de partir de un campo eléctrico variable.

Además, la investigación matemática de Maxwell, como ya hemos admitido implícitamente, induce a considerar los efectos eléctricos y magnéticos como no transmitidos instantáneamente, sino que propagándose a través del medio interpuesto con una velocidad determinada y finita. De modo que el estado electromagnético, una vez generado, se

ONDAS ELECTROMAGNETICAS

Previstas por **Maxwell**: verificadas por **Hertz**: estudiadas por **Righi**: aplicadas por **Marconi**.

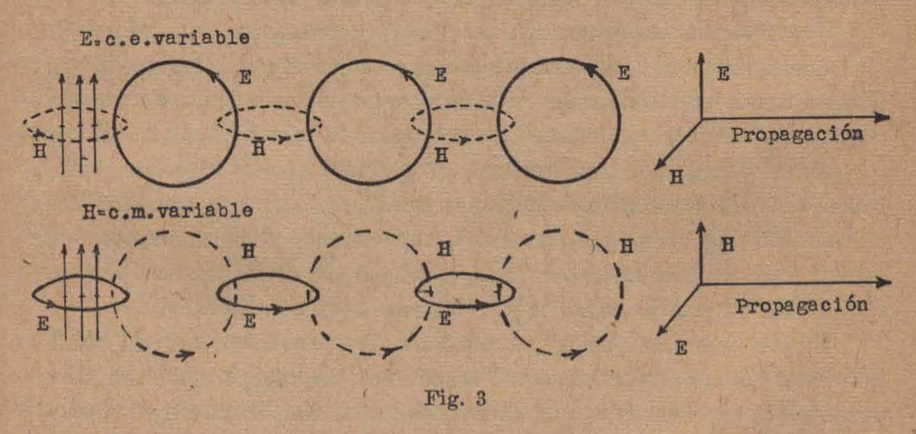


Fig. 3

transporta a través del espacio hacia el infinito con una velocidad determinada y finita.

¿Qué valor tiene esta velocidad de propagación?

Maxwell dedujo también analíticamente y calculó esta velocidad de propagación en el espacio de las ondas electromagnéticas y encontró que esta velocidad depende de las dos constantes, electrostática y magnetostática del espacio vacío, ya conocidas experimentalmente. Substituyendo en la expresión analítica deducida estos dos datos experimentales conocidos, encontró que la velocidad de propagación de las ondas electromagnéticas en el espacio vacío resulta ser igual a la velocidad de la luz.

He aquí la grandiosa conclusión de Maxwell: la luz es un fenómeno electromagnético; las ondas luminosas no son otra cosa que un caso particular de las ondas electromagnéticas a altísima frecuencia. Una onda luminosa plana monocromática está caracterizada en el vacío por dos vectores; el campo eléctrico y el campo magnético que vibran con la frecuencia de la onda y se propagan en la dirección de la propagación. Estos dos campos son perpendiculares entre sí y a la dirección de propagación y tienen la misma fase.

¡Qué transformación revolucionaria y admirable de la concepción del éter cósmico!

Hemos visto anteriormente como por efecto de los hechos experimentales conocidos, reflexión, refracción, difracción, interferencia, polarización, la luz debía considerarse de naturaleza ondulatoria transversal, pero también hemos visto las enormes dificultades a que daba lugar esta concepción en lo que se refiere a las propiedades que debía tener el medio luminífero que debía transmitir las ondas luminosas. ¡Nada menos que este medio debía ser de naturaleza elástico sólida!

Se necesitaba considerar, como dije anteriormente, una física del éter que no fuera de carácter mecánico y esta evolución debía desprenderse a través del estudio de otras categorías de fenómenos. Esta evolución resultó, en efecto, como consecuencia de la teoría electromagnética.

En la teoría electromagnética las perturbaciones alternativas no tienen más el carácter de oscilaciones mecánicas, sino que son modificaciones eléctricas y magnéticas del estado neutro, y la unión entre un estrato y el otro del medio, no es de carácter elástico mecánico sino que es substituída por la inducción mutua eléctrica o magnética.

El éter cósmico que en su infancia, con Grimaldi, era un flúido tenuísimo; en su juventud, con Fresnel, era un cuerpo sólido, elástico, de altísima rigidez; es ahora, en su madurez, con Maxwell, ni más ni menos, que el mismo espacio vacío provisto de particulares propiedades eléctricas y magnéticas.

Pero, (deseo afirmarlo bien claramente y explícitamente) este nuevo éter cósmico no puede, no debe considerarse el espacio vacío de materia de puras características geométricas; debe considerarse como el espacio de materia que tiene la posibilidad, la propiedad, de ser el soporte de campos eléctricos y magnéticos.

El espacio vacío podría asimilarse, quizás, a la nada y aquí se caería en un error de interpretación fundamental, porque la nada no tendría en sí las posibilidades, las propiedades necesarias para modificarse.

Después de la interpretación de Maxwell, se ha dicho que hablar de éter cósmico no tendría ya más ningún sentido; estoy quizás de

acuerdo con esta afirmación, pero deseo bien insistir en que no se puede, a mi parecer, substituir la denominación éter cósmico con espacio vacío o simplemente, espacio, en cuanto, con estas dos denominaciones se tiene una idea puramente geométrica del espacio: me parece que quizás podría, en cambio, substituirse la denominación éter cósmico por la de espacio físico.

En esta dos palabras me parece, en efecto, que está encerrada toda la esencia del medio apto a transmitir la luz.

La teoría de las ondas electromagnéticas explica inmediatamente muchos hechos que antes eran obscuros. Por ejemplo ¿os habéis nunca preguntado por qué hay cuerpos transparentes y opacos a la luz?

No ciertamente en todos los libros de física se encontrará respuesta a una pregunta tan fundamental. En verdad, no se encontrará, en dichos libros, con toda probabilidad, tampoco la pregunta. En cambio, la teoría electromagnética de la luz explica inmediatamente que la opacidad de todos los metales es consecuencia de su conductibilidad eléctrica. La transparencia absoluta es solamente característica del éter cósmico puro: los aislantes o dieléctricos materiales deben, en general, ser transparentes a diferencia de los conductores; la opacidad que presentan a menudo estos cuerpos puede depender de hetereogeneidad, de conductibilidad de partículas separadas y de otros fenómenos como reflexiones irregulares, dispersiones o transformaciones locales de energía radiante en calor. Así, también, muchos otros fenómenos, por ejemplo, la propagación de la luz en los cristales, etc.:.. se explican satisfactoriamente por medio de la teoría electromagnética.

La óptica, el estudio de la luz, está por transformarse en un corolario, en un capítulo de la electrodinámica.

De todo lo que precede vemos que la teoría electromagnética puede explicar muchos fenómenos, pero todavía no estamos en posesión de una confirmación experimental decisiva y cierta.

La teoría de las ondas electromagnéticas había sido edificada por Maxwell solamente con el razonamiento; él, sobre todo, físico teórico, no pudo llegar a la verificación experimental. De sus contemporáneos bien pocos la comprendieron. Aquellos que estaban acostumbrados a la vieja escuela dijeron que su teoría estaba construída solamente sobre el papel y podía, al máximo, tener un valor teórico-matemático. Se trataba, en efecto, de una teoría bien revolucionaria. Afirmar que la luz no era más que una expresión de la electricidad y del magnetismo y establecer con esta expresión, teorías matemáticas difíciles y complejas daba lugar a una transformación tan radical en la interpretación de los hechos que debía naturalmente encontrar opositores.

Pero todo cambio de orientación científica requiere tiempo, y se necesitan verificaciones decisivas para convencer a los escépticos, tanto más que, solamente cuando una teoría está verificada por las pruebas de la experiencia directa adquiere una eficacia, una potencia de convicción capaces de disipar cualquier duda y ser fuente de nuevos progresos y tierra fértil de frutos insospechados.

También cuando la teoría precede a la experiencia, como en este caso de genial inspiración, adquiere vida verdadera y se hace seguro instrumento de investigación solamente cuando encuentra la confirmación en pruebas experimentales bien seguras e indiscutibles.

Y las pruebas llegaron, claras y explícitas, con el descubrimiento experimental de las ondas electromagnéticas de parte del gran físico alemán Enrique Hertz. No es el caso de exponer aquí los dispositivos experimentales con los que Hertz logró producir y propagar en el espacio ondas electromagnéticas; baste decir que el gran físico italiano Augusto Righi en un genial y poderoso trabajo experimental logró demostrar que las ondas electromagnéticas se comportan exactamente como las ondas luminosas.

Righi logró, en efecto, reproducir con las ondas electromagnéticas todos los fenómenos ópticos hasta entonces conocidos, reflexión, refracción, interferencia, difracción y polarización, y comprobó para las ondas electromagnéticas las mismas leyes que se verifican para las ondas luminosas. Los hombres de ciencia de aquel tiempo que fueron reacios a creer en las teorías Maxwelianas las aceptaron plenamente después de todos los resultados experimentales obtenidos.

Las ondas electromagnéticas experimentadas por Hertz y por Righi eran de una gama de longitudes de onda bien limitada, siempre alrededor de algunos metros de longitud: un abismo las separaba de las ondas luminosas cuyas longitudes de onda, como ya se ha dicho, son siempre inferiores al milésimo de milímetro.

También este abismo fué colmado; y en este campo puedo afirmar que en pocos años, con un trabajo poderoso y admirable, los físicos experimentales sobrepasaron las más optimistas previsiones, realizando experimentalmente toda la gran familia de las ondas electromagnéticas, que de las ondas Marconianas van a las ondas Hetzianas, caloríficas, luminosas, hasta los rayos X y gama.

Los nombres de Melloni, Rubens, Righi, Sebedew, Lampa, Nichels, Tear, Lymann, Shumann, Helwck, Skadewia, etc., encabezan estas pacientes y geniales investigaciones.

No es el caso de exponer las investigaciones experimentales ejecutadas; baste afirmar que después de estas investigaciones, y después

de los descubrimientos del efecto Faraday y del efecto Kerr sobre la acción que los campos eléctricos y los campos magnéticos ejercen sobre la dirección de vibración del vector luminoso, el éter es considerado por todos como un medio cuyas propiedades son descritas por la ecuaciones maxwelianas del campo electromagnético, y la óptica un capítulo de la electrodinámica voltiana.

A fines de 1900 los físicos pensaron haber interpretado plenamente la energía radiante considerándola de naturaleza ondulatoria transversal y electromagnética.

¡Pero la ciencia no se detiene!

Inexorablemente (me permito usar esta palabra) después de una conquista de valor excepcional en la investigación de la verdad física, en cambio de disminuir su campo de acción, parece que aumentan las incógnitas, y ulteriores investigaciones, ulteriores esfuerzos son necesaríos para poder acercarse siempre más a la verdad, para acercarse siempre más al conocimiento de la esencia de la naturaleza.

Las idealizaciones más o menos esquemáticas que construye nuestro espíritu y que son el producto de nuestras meditaciones, son susceptibles de representar ciertos aspectos de las cosas, pero contienen, en su esencia, limitaciones, de modo que no pueden encerrar toda la riqueza y la complejidad de la realidad física de la naturaleza.

Y en efecto, el dualismo de la energía radiante, la lucha entre las hipótesis corpuscular y ondulatoria, parecía eliminado en lo que se refiere a la propagación, ¿pero cuál era la esencia de la emisión y de la recepción de la energía radiante?

Los físicos hasta fines del ochocientos se habían ocupado, como hemos visto, de estudiar el comportamiento de la radiación cuando tal radiación está lejos de su fuente, pero a comienzos del novecientos se sabe muy poco, y me atrevería decir nada, sobre lo que sucede en el momento que la radiación parte de la materia y en el momento de llegada de la radiación sobre la materia.

Con el espectroscopio y el fotómetro en los últimos años del ochocientos se encontraron algunos hechos importantes en lo que se refiere al espectro continuo emitido por los cuerpos incandescentes y que son enunciados por las leyes experimentales de Wien y de Stefan en la siguiente forma:

1º La intensidad de la energía radiante para las diversas longitudes de onda del espectro continuo no es constante, sino que pasando

desde las longitudes de onda más largas (equivalentes al rojo) a las más cortas (equivalentes al violeta) se alcanza un máximo. Tal máximo sólo depende de la temperatura y no de la naturaleza del cuerpo incandescente. Simultáneamente con el aumento de la temperatura el máximo se transporta hacia las longitudes de ondas más cortas (Ley de Wien).

2º La energía total irradiada es directamente proporcional a la cuarta potencia de la temperatura absoluta del cuerpo incandescente. (Ley de Stefan).

Era necesario explicar estas leyes experimentales (Fig. 4).

Verificación experimental de las leyes de Wien y de Stefan

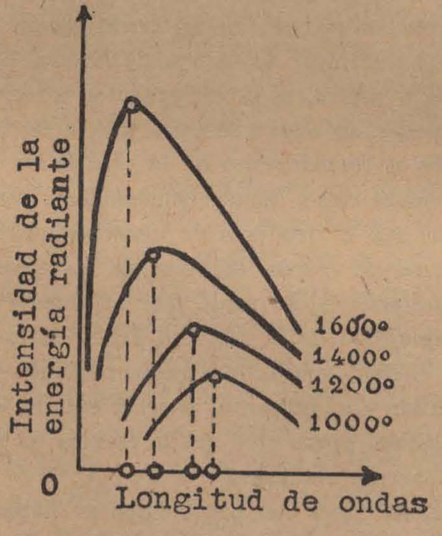


Fig. 4

Si la luz fuese una propagación de ondas electromagnéticas semejantes a las que provienen de un oscilador eléctrico de Hertz, en las fuentes luminosas deberían existir muchos pequeños osciladores semejantes al de Hertz. Por otra parte, una carga eléctrica que vibra con movimiento armónico simple (pendular) alrededor de una posición de reposo representa tal oscilador; es en consecuencia fácil imaginar que en las moléculas existan justamente elementos eléctricos, sin masa o con una masa material, que se comportan de este modo.

Es así como, con esta hipótesis, Rayleigh llegó en el 1900 a una expresión matemática de la intensidad de radiación localizada en una

frecuencia dada, intensidad que es proporcional a la frecuencia y a la temperatura del cuerpo .

Tal expresión matemática no satisface las leyes experimentales de Wien y de Stefan.

Si se substituye un oscilador por un rotor, o sea por un sistema cargado que recorre con velocidad uniforme un círculo alrededor de un eje fijo, se llega al mismo resultado matemático.

Perfeccionamientos ulteriores introducidos en los razonamientos matemáticos de Rayleigh por Wien y otros físicos no mejoraron mayormente esta situación y los físicos teóricos de ese momento se ven sometidos a dura prueba.

Quien resuelve la cuestión es Planck.

En una célebre memoria escrita en 1902 propone una hipótesis que tendrá después el más grande éxito, aunque en un comienzo encuentre numerosos opositores y deba sostener muchas batallas.

La luz, y en general la energía radiante de los átomos o moléculas excitadas, no es emitida en forma continua, o, como se diría en matemáticas, por infinitesimales arbitrarios, sino que la radiación es emitida sólo en el instante de alcanzar en el interior del centro emisor un valor bien determinado aunque extremadamente pequeño.

El valor de esta cantidad de energía se denomina "quantum" y está dado por el producto de una constante llamada constante universal de Planck (que tiene el valor de 6.55×10^{-27} erg/seg) por la frecuencia de la radiación que se considera.

Con esta hipótesis como fundamento y con la ayuda de razonamientos estadísticos, Planck obtiene una expresión matemática de la intensidad de energía radiante emitida a una cierta frecuencia y a una cierta temperatura, expresión ésta, que coincide en modo admirable con los datos experimentales, esto es con las leyes de Wien y de Stefan.

Pero cabe una pregunta ¿este "quantum" de Planck es un ente físico real o es más bien un simple artificio del cálculo? En efecto debido a esta pregunta, la hipótesis de Planck como ya hemos dicho fué acogida con recelo.

Para que el "quantum" pueda vencer esta hostilidad; para que adquiera una individualidad propia, es necesario verlo actuar, para saber los efectos que produce y adquirir confianza en él.

La ocasión para admirar las proezas del "quantum" es dada en un primer momento por el llamado efecto fotoeléctrico. (Fig. 5).

Si bombardeamos por medio de un rayo luminoso una placa metálica, ésta emite cargas negativas, electrones, y se carga por lo tanto de electricidad positiva. Este fenómeno que se puede verificar expe-

rimentalmente con gran sencillez es utilizado prácticamente en la actualidad.

En efecto, con dispositivos convenientes (células fotoeléctricas) la corriente de electrones emitida por el efecto fotoeléctrico es utilizada prácticamente en varios campos de la técnica como ser: el cine hablado, la telefotografía, la televisión.

Profundizando el estudio del efecto fotoeléctrico descubierto ya en 1880, los físicos observaron al iniciarse el 1900 que, para aquellas radiaciones que poseen una frecuencia inferior a una frecuencia bien

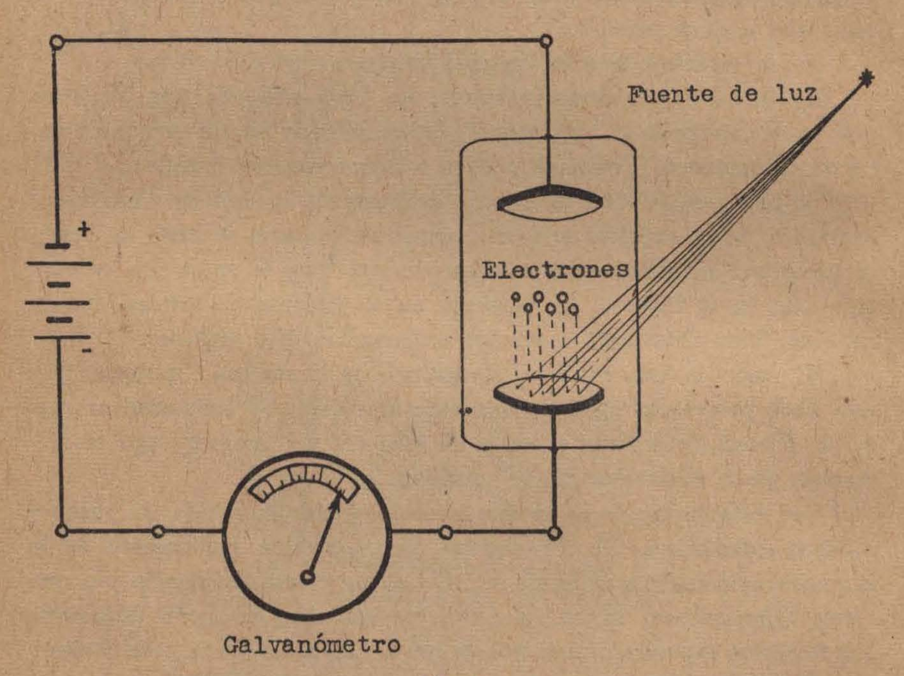


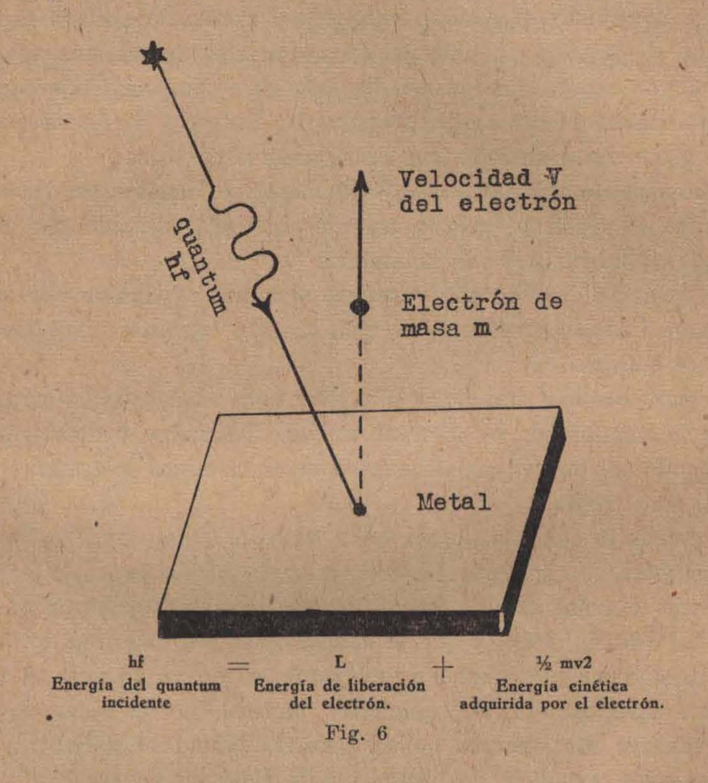
Fig. 5

determinada, un metal no da lugar al efecto fotoeléctrico; en otros términos, éste emite electrones sólo a partir de una determinada frecuencia, límite que varía de metal a metal.

Los electrones fotoeléctricos para esta frecuencia mínima salen con velocidad nula y su velocidad aumenta con la frecuencia de la radiación que bombardea el metal.

Estos electrones tienen poca velocidad cuando se bombardea el metal con luz visible y se vuelven en cambio velocísimos por excitaciones con rayos X.

Además, la intensidad de la luz incidente no tiene importancia: la energía de los electrones emitidos por el metal es la misma, sea que esos vengan expulsados por medio de una potente lámpara eléctrica o por medio de una pequeña linterna de bolsillo. En ambos casos sólo cambia el número de electrones fotoeléctricos; tal número es pequeño con la linterna de bolsillo y es muy grande con la potente lámpara eléctrica, pero la energía de cada electrón expulsado es la misma, cuan-



hf = L + ½ mv2
Energía del quantum incidente — Energía de liberación del electrón. — Energía cinética adquirida por el electrón.

Fig. 6

do, como es fácil comprender, la luz posea en ambos casos la misma composición y tenga por lo tanto colores idénticos en proporciones idénticas.

Fué Einstein quien, en 1907, intuyó que en el juego del efecto fotoeléctrico debían intervenir los "quanta" de Planck.

Para esto, podemos imaginar la superficie del metal constituída por tantos mecanísmos diminutos (pequeñas máquinas) capaces de efectuar un trabajo: los átomos (Fig. 6).

Estos mecanismos, estas maquinitas, no se ponen en movimiento hasta que no hayan recibido del exterior una oportuna cantidad de energía.

Si el átomo, el mecanismo infinitesimal, recibe un "quantum", dos cosas pueden suceder: que el "quantum" posea la energía necesaria para hacer funcionar el mecanismo y entonces se dispara, o que el "quantum" tenga energía inferior a la mínima necesaria para poner en movimiento el mecanismo y entonces éste permanece inerte. En el primer caso se libera un electrón, en el segundo caso no sucede nada.

Si el "quantum" posee más energía que la necesaria para hacer partir el mecanismo elemental, entonces el exceso de energía es absorbido por el electrón que sale del átomo y éste poseerá una velocidad tanto mayor cuanto más grande ha sido el "quantum" liberador.

Este razonamiento fué expresado por Einstein en forma matemática y puede ser enunciado con las siguientes palabras:

"La energía del "quantum" incidente, es igual a la energía de liberación del electrón, más la energía cinética adquirida por el electrón que se ha liberado de la materia".

La relación de Einstein se refiere al efecto producido por un solo "quantum" separándolo así del resto de los "quanta" irradiado por la fuente emisora.

Vemos entonces funcionar el "quantum" independientemente de los que le acompañan, lo observamos como individuo propiamente tal, adquiriendo así una personalidad; en otros términos se transforma en un real ente físico.

Por todo lo que hasta aquí se ha dicho el "quantum" puede considerarse como un gránulo de energía, pero que siempre es energía.

Desde el momento que Compton puso en evidencia un efecto, que le valió el Premio Nobel y que se denomina efecto Compton, el "quantum" llegó a ser comparable propiamente a un corpúsculo: el fotón.

Esto significa que el "quantum" debería poseer cierta masa, y que al chocar con cuerpos de sus mismas dimensiones debería comportarse como una bola de billar cuando choca con otra.

Desde hace tiempo había sido observado que cuando un haz de rayos X atraviesa un estrato material la radiación que emana del estrato, lateralmente a la dirección de propagación del haz primario es menos dura que ése. En otros términos, el haz difundido por el material atravesado, tiene una frecuencia media más baja que la del haz incidente.

Compton profundizó este fenómeno y obtuvo la prueba espectroscópica directa analizando la radiación monocromática del molibdeno difundida por varios metales.

¿Cómo explicó Compton este hecho no previsto por ninguna forma de las teorías clásicas?

De manera muy simple: El "quantum" de una radiación cualquiera, en particular de una luz violeta, es como una bolita de marfil. (Fig. 7).

Si el "quantum" choca con otra bolita, por ejemplo, con un electrón, le imprime movimiento en una dirección determinada; pierde así una parte de su energía y se transforma en un "quantum" más pequeño de lo que era antes. En estas condiciones se difunde y se difundirá por consiguiente bajo forma de un "quantum" más pequeño, esto es bajo forma de radiación a menor frecuencia, esto es, de luz de longitud de onda mayor, por ejemplo luz roja.

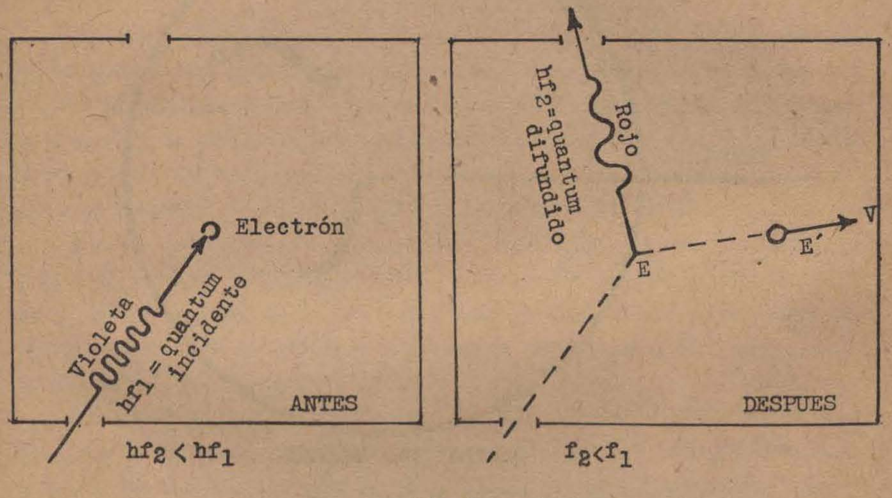


Fig. 7

La hipótesis de Compton, explica en modo perfecto los fenómenos espectroscópicos experimentales.

Pero Compton (y esto es maravilloso) ha ido más allá de la explicación de este proceso físico hipotético. El lo ha querido ver.

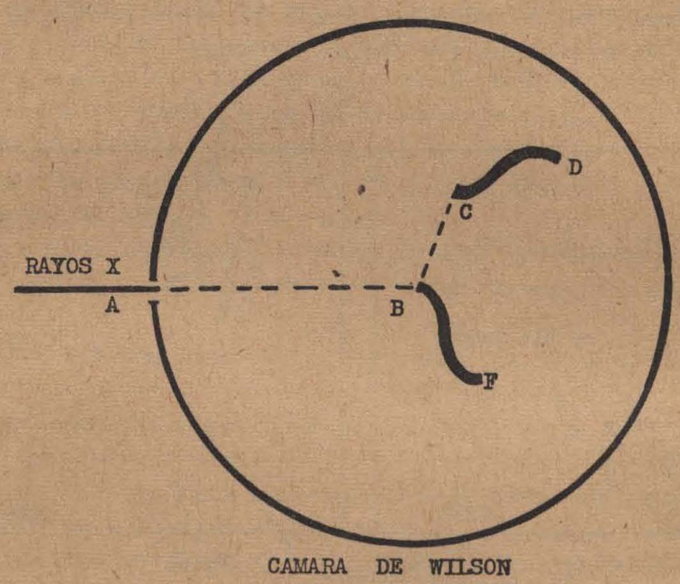
Por esto, junto con Simón, produjo la difusión de los rayos X en el gas de la cámara de condensación de Wilson (maravilloso aparato de la física del novecientos) que permite hacer visible la trayectoria de partículas cargadas eléctricamente. (Fig. 8).

Según lo previsto por Compton, cuando un "quantum" de los rayos X, por ejemplo, encuentra un electrón perteneciente a un átomo o a una molécula debe ponerlo en movimiento.

Ahora bien, el "quantum" que camina a través del gas de la cámara de Wilson no deja traza alguna de sí, pues en esta cámara,

como se ha dicho, sólo es posible ver las trayectorias de partículas cargadas eléctricamente; pero si no se ve el fotón (ya podemos llamarlo así), podrá verse en cambio la trayectoria del electrón chocado, que atravesando el gas de la cámara de Wilson, lo ioniza hasta perder su energía. Lo que resta del fotón se va en otra dirección y no es posible volver a observarlo en la cámara de Wilson.

Todavía podrá suceder que el resto del fotón encuentre en un momento cualquiera un átomo o una molécula del gas y produzca el



AB = Fotón incidente (no se puede observar)
BC = Fotón difundido (no se puede observar)
BF = Traza electrón primario (se puede observar)
CD = Traza electrón fotoeléctrico (se puede observar)

Fig. 8

efecto fotoeléctrico que producen los "quanta" si encuentran un átomo metálico o no.

Entonces el fotón deja de existir, pues cede su energía por entero al electrón fotoeléctrico el cual dejará una trayectoria visible en la cámara de Wilson.

En definitiva, puede obtenerse la prueba experimental fotográfica de un electrón, debido al choque producido por el "quantum" primario y la del electrón fotoeléctrico producido por el "fotón" difundido, el cual cesa de existir en ese instante porque entrega toda su energía al electrón fotoeléctrico mismo.

Existen por lo tanto todos los elementos necesarios para efectuar el cálculo y verificar si corresponde a la realidad cuanto dice la teoría.

La cosa (y aun esto es maravilloso) es verificada con una precisión tal, que era difícil esperar en una experiencia de ejecución tan compleja.

El juego del billar que Compton jugó con los fotones y electrones resultó magníficamente.

A la individualidad del corpúsculo energético que resulta del fenómeno fotoeléctrico y de la relativa ley de Einstein podemos por lo tanto agregarle su materialización.

Y hemos llegado aquí al estado actual de la ciencia. He buscado de exponer en la forma más clara posible una rápida síntesis que aún siendo imperfecta espero haya dado una idea del esfuerzo del pensamiento y de la meditación de los hombres de ciencia de la Edad Media hasta nuestros días, para adquirir una concepción siempre más próxima a la realidad de la naturaleza de la energía radiante.

Hemos recorrido con una rápida visión las etapas grandiosas a través de las cuales el pensamiento humano ha pasado y hemos llegado al estado actual de la Ciencia donde la cuestión lejos de estar resuelta, ha adquirido aspectos mucho más complejos y difíciles que al comienzo de las investigaciones.

Hemos llegado a un punto donde estamos obligados a afirmar que un gran número de fenómenos naturales verificados experimentalmente sobre los cuales no podemos, no debemos, tener alguna duda, pueden ser interpretados sólo invocando la naturaleza corpuscular de la energía radiante, pero por otra parte, existe también un gran número de fenómenos naturales verificados experimentalmente sobre los cuales no podemos, no debemos, tener alguna duda, que pueden ser interpretados sólo invocando la naturaleza ondulatoria de la energía radiante. Los tiempos de Grimaldi y de Newton están ya bien lejanos y, sin embargo, hemos vuelto a una concepción dualística del fenómeno luminoso, en particular, y de la energía radiante en general. En aquellos tiempos, de la concepción corpuscular, se pasó a la concepción ondulatoria; hoy día, además de las ondas, debemos admitir también los corpúsculos.

¿Cómo podemos armonizar estas dos concepciones tan contradictorias inherentes a un mismo fenómeno? Una contribución admirable en este sentido ha sido hecha por la genial "Mecánica Ondulatoria", de Schrodinger y De Broglie, cuya interpretación física hace admitir

que el dualismo en la concepción de la energía radiante se verifica también en la concepción de la materia. Esta explicación, tan bella como atrevida, ha obtenido recientemente una confirmación experimental con el descubrimiento del fenómeno de la difracción de los electrones. Así que no sólo la energía radiante se manifiesta a veces como onda y a veces como corpúsculo, sino que también la materia tiene la posibilidad de manifestarse bajo este doble aspecto. Parece, entonces, poderse afirmar que este dualismo no es debido a una interpretación humana de los hechos, sino que a un principio general ínsito en la naturaleza misma.

Nadie podía prever los resultados universales y de importancia transcendental alcanzados. Las ondas electromagnéticas, la luz invisible, la luz visible, los rayos X, las emisiones de las substancias radioactivas, los electrones, los átomos, vienen a tener propiedades comunes y a estar unificados de un modo que nosotros hasta ahora no logramos comprender perfectamente.

Estamos, por desgracia, en un momento en el cual vemos la limitación de nuestra intuición, para comprender, interpretar la esencia de este dualismo que los fenómenos experimentales y las expresiones analíticas dan por cierto y verdadero. Probablemente, hemos llegado a un punto, en el cual las inclinaciones personales determinan la elección de las maneras de expresarnos y es por esto, que me atrevo a manifestar mis ideas al respecto.

Me parece que la luz se manifiesta; es decir que se debe considerar de naturaleza corpuscular, granular, material en el momento de la partida de la fuente luminosa y en el momento de la llegada al cuerpo que la recibe; se debe considerar, en cambio, de naturaleza ondulatoria en la propagación.

Si la propagación se verifica, pues, en el espacio vacío de materia, donde la naturaleza de la luz no puede sufrir modificaciones como en la propagación en los medios materiales transparentes en los cuales reacciona inevitablemente con la materia, la luz debe considerarse de naturaleza ondulatoria electromagnética por cuanto en este caso no se puede no tomar en cuenta la teoría de Maxwell después de todas las maravillosas y convincentes pruebas experimentales que la confirmaron. Por otra parte, si se considera toda la gama de las longitudes de onda según la cual se manifiesta toda la gran familia de las ondas electromagnéticas, me parece que en los diferentes casos el predominio de las ondas y de los corpúsculos varía de caso a caso en función de la longitud de onda.

Para las ondas que podemos llamar largas, desde la marconianas

a los rayos caloríficos, es la naturaleza ondulatoria, con toda probabilidad, la que domina: para las ondas que podemos llamar cortas de la luz visible, de los rayos ultravioletas hasta los rayos X y gama, las dos manifestaciones corpusculares y ondulatorias, dominan ambas en el fenómeno y la importancia de la una o de la otra manifestación varía con toda probabilidad, con la longitud de onda de estas radiaciones y precisamente, para las ondas menos cortas, es la naturaleza ondulatoria la que domina; para las ondas más cortas, es la naturaleza corpuscular, en cambio, la que tiene predominio, aun debiéndose, en este caso, tomar en cuenta los dos aspectos del fenómeno.

Mas, (deseo bien afirmarlo explícitamente) he expuesto ideas personales por el momento no demostrables y, quizás, discutibles en cuanto como ya he dicho, por el momento, la esencia del dualismo de la energía radiante se halla fuera del campo de nuestra comprensión. Pero, lo que por el momento puede estar más allá de nuestra comprensión puede llegar a ser más claro en el futuro, no sólo a través de la conquista de nuevos descubrimientos experimentales, sino que también acostumbrando nuestra mente a las nuevas orientaciones del pensamiento científico. Se puede tener plena confianza en que las investigaciones del porvenir, basadas en la combinación de las dos viejas teorías, serán tan fecundas como lo fueron las del pasado que vivieron y prosperaron por sobre su rivalidad.

Leopoldo MUZZIOLI.

LOS GRANDES PEDAGOGOS

Jorge Guillermo Federico Hegel

Como todos los filósofos alemanes, Kant jamás se apartó del principio que hace depender el conocimiento de la organización del espíritu. Pero, cuando, en su crítica, consideró las formas del pensamiento y estableció la diferencia entre el mundo de los fenómenos y la verdadera naturaleza de las cosas, se refirió exclusivamente al espíritu del hombre. Ya había superado su punto de partida con la "constientia in genere", por lo menos teóricamente, cuando en la "Crítica de la razón práctica" se vió precisado a analizar los fundamentos de la organización del espíritu, estableciendo una ley válida para todos los seres racionales.

A partir de entonces, el subjetivismo inicial fué eliminado paulatinamente y con su caída volvió a primar el principio de la identidad, la del "cogito" con el "sum", convertido en un postulado explícito. Hegel, "invadido por el coraje de la verdad" y "la fe en el poder del espíritu", se enroló en la tendencia e hizo del principio su escudo para enfrentar al criticismo.

La teoría del breslavo Schleiermacher, al igual que el idealismo absoluto, sostenía que el conocimiento era una derivación de autoobjetivaciones diferenciadas del Arquetipo Divino, desprendimientos de lo Absoluto. Hegel, ante la imposibilidad de hacer derivar la determinación de los fenómenos de lo Absoluto, se fijó como condición necesaria para lograr el ideal científico la caracterización de ese Absoluto. Comenzó por definirlo como "espíritu que se desarrolla a sí mismo", y afirmó que "la substancia debe ser sustentada hasta el momento en que llega a convertirse en sujeto". Con ello creó una nueva tendencia, haciendo, en cierta manera, que la filosofía retornase de Schelling a Kant, aun cuando la crítica kantiana perdió, por él, su objeto.

Según Hegel, no es precisamente el espíritu del hombre el agente llamado a condicionar el conocimiento filosófico universal. Dicha fun-

ción le corresponde a la organización del Espíritu Absoluto, que se extiende más allá de las formas del pensamiento para entrar en su contenido y que, a la vez, no sólo abarca los fenómenos subjetivos sino también las formas objetivas de su desenvolvimiento.

"Desde el punto de vista de la identidad, la organización espiritual no difiere de la del mundo real. Así, en el campo de la intuición metafísica, el universo no es otra cosa que la historia del desenvolvimiento del Espíritu Absoluto, con lo que, dentro del método filosófico, el conocimiento universal es simplemente una "deducción dialéctica" del necesario autodesarrollo del espíritu". Al unirse con el postulado de la identidad, la lógica trascendental kantiana se transformó en una ciencia filosófica, y fundamental, que consideró el sistema de las categorías como al de la realidad absoluta. En una palabra, la unión de la lógica con la metafísica, unión problemática que constituyó el ideal de la ciencia kantiana, fué una cosa resuelta para Hegel, cuya filosofía ensombreció prontamente las no muy dispares concepciones de Bardili (1761-1808) y Von Berger (1772-1833).

Jorge Guillermo Federico Hegel nació en Stuttgart, el 27 de agosto de 1770. Pocas noticias hay de sus primeros años. Desde 1788 hasta 1793, vale decir durante cinco años, desde los dieciocho hasta los veintitrés, estudió en el convento de Tübingen. Allí cursó filosofía y teología, y de allí nació su amistad con Schelling y Hölderlin, que fueron sus compañeros. Antes que al estudio de las materias obligadas, Hegel se dió al de la cultura clásica. Sentía pasión por Grecia, a la que hizo su patria espiritual; los filósofos y los poetas de la Hélade fueron sus autores favoritos y el estado griego constituyó siempre su ideal estético-moral de organización social. En lo moderno, durante esa época, prefirió a todo tema y asunto la Revolución Francesa, con cuyo análisis, por otra parte, inició los estudios históricos por los que siempre tuvo especial interés.

Cuando se vió obligado a defenderse solo en la vida apeló al recurso ordinario entre los jóvenes de su condición, la docencia privada. Actuó como preceptor desde 1793 a 1800, trasladándose sucesivamente a Berna, a Francfort del Main y a Jena.

Empeñado en la profundización de sus estudios, amplió notablemente sus conocimientos teológicos y filosóficos, iniciándose, de paso en los políticos. Leyó con interés a Fichte y a Schiller, autores cuyas ideas siguió durante un tiempo, y aprovechó los momentos libres para escribir una "Vida de Jesús", obra en la que puede apreciarse su estrecho contacto con la concepción lessingniana sobre la evolución re-

ligiosa. No era éste su campo; por eso, en Franefort, preparó un extenso esbozo de sistema filosófico, sobre el que mantuvo largas discusiones con Hölderlin. Puede decirse que en él ya apunta su obra posterior. De riquísimo contenido y metódicamente desarrollado, el sistema bosquejado por Hegel muestra a las claras el nexo de sus ideas con las de Kant y Fichte. Sobre él, y con toda razón, señala Windelband un mérito: "el acuerdo perfecto entre la obra y su autor". Efectivamente, la naturaleza fría y libre de exuberancias geniales de Hegel, que siempre fué en extremo severo para consigo mismo, no le permitió apresuramientos; todas sus obras han sido productos de larga y meditada maduración, por eso todas poseen la unidad y la concreción que les son características. Esta unidad, compendio de la múltiple y compleja vida espiritual de su tiempo, es también fruto de la profunda y lenta evolución de Hegel, en quien se hallaron enfrentados el iluminismo de la decadencia y los gérmenes del romanticismo naciente.

En 1801, muerto su padre, por consejo de Schelling, Hegel se trasladó a Jena. Este año señala el comienzo de la segunda época de su vida. Ingresó a la universidad como profesor adscripto y comenzó a publicar, en colaboración con Schelling, el "Diario Crítico de la Filosofía", Esta unión ha traído muchas dificultades en el estudio de las obras de los dos pensadores, pues no pocas discusiones se han suscitado acerca de la propiedad de los artículos aparecidos en el "Diario Crítico", muchos de los cuales fueron escritos en colaboración.

La influencia de Würzburg sobre Schelling fué la causa del rompimiento de la amistad que había unido tan estrechamente al creador de la "Filosofía de la Naturaleza" con Hegel. Con el tiempo la separación, traslucida ya en la "Fenomenología del Espíritu", llegó a convertirse en franca hostilidad, sobre todo por parte de Schelling.

La "Fenomenología del Espíritu" fué la primera verdadera obra de Hegel, y puede también decirse que es la más notable de todas. Había terminado de escribirla cuando estalló la guerra franco-prusiana, causa por la que el filósofo perdió su cátedra universitaria, viéndose en la necesidad de sostenerse con lo que se le pagaba por colaborar en publicaciones de segundo orden. Vivía mal y estrechamente cuando fué llamado por Niethammer a Nüremberg, para que se hiciera cargo de la dirección del gimnasio de San Egidio. Desempeñando este cargo produjo la "Propedéutica Filosófica", destinada a recoger sus lecciones para las clases superiores, y los tres volúmenes en que se contiene su obra fundamental "La Ciencia de la Lógica".

Cuando se firmó la paz fué invitado contemporáneamente para trasladarse a Berlín, a Erlangen y a Heildelberg. Aceptó el ofrecimiento de Daub y, en 1818, marchó a Berlín. La capital prusiana le brindó muchas satisfacciones. Sus clases de la universidad eran muy concurridas y las frecuentaban los hombres eminentes de la ciudad. Pronto adquirió influencia ante el gobierno y "su filosofía llegó a ser la doctrina del estado". Sólo Kant logró igual valor y significación en la vida espiritual de Alemania.

Hegel fué para su patria lo que Wolff había sido en otro tiempo. Impuso en la nación la misma escuela racional. La universalidad lógica de Wolff constituyó la base del enorme desarrollo del pensamiento que hizo posible el idealismo kantiano, y la universalidad lógica de Hegel fué la conclusión de esa larga evolución. De este paralelismo entre Hegel y Wolff surge su superioridad. Más, el mejor elemento de juicio para apreciar la riqueza del desarrollo del pensamiento alemán durante este siglo se obtiene del cotejo entre los dos sistemas.

Aun cuando Hegel no publicó otras obras que la "Enciclopedia de las ciencias filosóficas" y los "Lineamientos de la filosofía del derecho", la colección de sus trabajos, publicada por sus alumnos que a tal fin se unieron, contiene también sus lecciones sobre filosofía de la historia, estética, filosofía religiosa e historia de la filosofía.

La exposición de Hegel no es, en realidad, muy feliz; muy raramente el filósofo une a sus ideas claridad, belleza y grandiosidad de estilo. Abunda sobre todo en el empleo de una difícil terminología y en sutilezas. A decir verdad, para comprenderlo no son suficientes el interés por su obra ni la aptitud común para la reflexión filosófica. Las obras de Hegel son las más oscuras y las más difíciles de toda la literatura filosófica. Baste decir que las de Kant resultan sencillas y claras frente a las del autor de la "Fenomenología del Espíritu". Si se consideran los grandes sistemas idealistas como poemas metafísicos universales —dice un ilustre historiador de la filosofía, el ya citado Windelband— puede establecerse una clasificación, de acuerdo con los distintos géneros de poesía. La poderosa personalidad de Fichte, ávida de acción, se expande en la construcción dramática de la doctrina de la ciencia. La visión comprensiva de Schelling describe, casi con épica amplitud, la historia de la evolución del universo. La tierna religiosidad de Schleiermacher se expresa en la belleza lírica de su teoría del sentimiento. El sistema de Hegel es un gran poema didáctico, de carácter fundamentalmente didascálico, que, dada la modalidad didáctica de su autor, tiene, frente a las obras de sus predecesores, la aridez de la prosa".

La divergencia de Hegel con Schelling reside en la oposición hegeliana a la "filosofía genial". Para Hegel la intuición debe ceder su lugar al concepto. "La identidad del *pensar* y el *ser* sostiene como premisa que la naturaleza de todas las cosas radica en la razón. Todo cuanto existe es racional y, por lo tanto, todo lo racional existe. Pero el conocimiento racional debe existir en grado tal que llegue a penetrar la naturaleza íntima de las cosas y a deducirla íntegramente de la necesidad de la razón. Cuanto hasta ahora ha sido hecho merced a la concepción genial, por aserción y analogía, debe resultar un producto necesario del pensamiento racional. El sistema de la identidad debe transformarse en un nuevo racionalismo". Hegel hizo retornar la filosofía del campo poético al terreno científico; por eso, con toda razón, se llamó a su sistema el de "la racionalización del romanticismo".

Hegel aceptó con Schelling el problema capital de la necesidad de un nuevo órgano de la filosofía. Ya se ha dicho que también rechazó la solución ofrecida por la filosofía del genio. El nuevo órgano debía estar constituído, según él, por una nueva lógica, adecuada al nuevo concepto del espíritu, concebido "como un eterno proceso de autorevelación y autoconciencia a través del alejamiento y la negación de sí mismo". De acuerdo con ello, redujo a un método lógico más comprensivo los dos principios de la antigua lógica —la de lo finito o del intelecto—, a la que opuso la nueva lógica —del infinito o de la razón—. Dentro del principio de la identidad, lo idéntico excluye la diferencia, y dentro del principio de contradicción, la diferencia excluye lo idéntico. Para Aristóteles si *A* es *A* no puede ser al mismo tiempo *No A*. Hegel no desconoce este principio, pero lo limita a un solo aspecto de la vida mental. Considera que además de las distinciones debe tenerse en cuenta el acto que las establece y que afirma una relación entre los objetos distintos; es decir que la distinción no es absoluta sino relativa. Absoluta es, en cambio, la actividad que establece las distinciones. El fin de la distinción es el momento del proceso que la origina, y el verdadero principio del conocimiento no es el principio de la identidad, que excluye las diferencias, sino el principio de la unidad de las diferencias, de la unidad de las oposiciones, que se compendían en la antítesis del *ser* y el *no ser*. Como unidad que se realiza en la diferencia y en la oposición, la nueva lógica hegeliana es la lógica del espíritu. "Todo lo acabado, precisamente por el hecho de ser acabado, es y no es lo mismo. Su verdad íntima no se logra por el solo motivo de su señalamiento sino por el análisis del proceso mediante el cual se lo individualiza y se lo determina. El *no-ser,* lo negativo, lo falso, lo irra-

cional no se apartan, no están separados ni se enfrentan con el *ser*, lo positivo, lo verdadero y lo racional. Lo negativo se encuentra en la esencia de lo positivo, es el resorte de su desarrollo y de su progreso''. El bien, para Hegel, no es inocencia; de la misma manera que no puede existir el bien sin la conciencia del mal, y lo verdadero y racional sin la conciencia de lo falso y de lo irracional. ''La vida es una lucha constante, esforzada; no es un insulso goce, un no hacer nada''. Y la historia es un proceso de verdades; no una ''galería de locuras''. ''Lo que es real —dice el autor de la ''Fenomenología del Espíritu''— es racional; y lo que es racional es real''. Esta afirmación suya ha suscitado las más ásperas oposiciones y ha sido considerada como una enseñanza de la aquiescencia al hecho consumado y una justificación de lo irracional. Según Hegel, los términos opuestos y negativos son irreales fuera de la síntesis que los enlaza: no hay *ser* sin *no-ser* ni bien sin mal. Hegel sostiene que ''todo cuanto ha sido efectivamente realizado no puede haber sido realizado sin razón''. ''Cuanto los hombres han pensado o hecho, haciendo y pensando realmente, sin dejarse llevar por la veleidad de hacer o de pensar, lleva en sí su propia justificación y razón. Si los místicos y los pesimistas insisten en que el oro de la historia arrastra consigo mucha escoria es porque no han comprendido que únicamente la razón (Vico ha dicho: la Divina Providencia) está suficientemente capacitada para realizar sus fines en medio de las pasiones de los hombres''.

Para Hegel no basta establecer, como lo hizo Schelling, la unidad que origina y rige las oposiciones para conciliarlas en síntesis cada vez más comprensivas. ''La unidad indiferenciada de naturaleza y espíritu, de sujeto y objeto es ''la noche infinita en que todas las vacas son negras''. La presuposición de esta unidad significa considerar resuelto el problema de la filosofía en el que culmina la autoconciencia de la idea, que es la totalidad y la determinación del pensamiento en sí y por sí. La verdad reside en la idea, y sólo en ella; pero no debe identificársela con la idea concebida como mera unidad, vacía y estática''. ''La naturaleza de la idea es la evolución, el desarrollo y la comprensión de sí misma a través de su desarrollo, el llegar a ser lo que es, por lo tanto, entender una idea significa entender el proceso a través del cual la idea, apartándose de sí, se determina a sí misma, vuelve, retorna a sí''.

Donde mayores luces ha arrojado Hegel es en el análisis del espíritu humano. Considera el filósofo alemán tres modos del espíritu: subjetivo, objetivo y absoluto. La dialéctica del espíritu subjetivo pasa de las formas más inmediatas y pobres a las más elevadas de la conciencia —la autoconciencia y la razón—, para culminar en la actividad

práctica, en la "libre voluntad". Es en la esfera del espíritu objetivo donde, para Hegel, se realiza la verdadera libertad, que no es el arbitrio individual, particular, sino la progresiva realización de la universalidad, donde el individuo se supera, librándose del egoísmo, para someterse a las leyes morales, éticas y jurídicas. La persona da existencia a la propia libertad mediante la propiedad, y la libre voluntad se transforma en el derecho de la libertad subjetiva, la moralidad, opuesta al orden jurídico, como libertad íntima. El súmmum de la actividad práctica no está constituído por la moral sino por la ética, que es "el cumplimiento del espíritu objetivo", la expontánea consonancia entre la voluntad individual y la general. La ética, según Hegel, no conoce deberes abstractos, como la moral; para ella no existen antagonismos entre las intenciones personales y las leyes. Dentro de la ética coinciden lo individual y lo colectivo. "El espíritu objetivo culmina en el Estado, que es substancia ética, con conciencia de sí misma. "El proceso dialéctico hegeliano no se detiene en el Estado, se eleva hasta el arte —"expresión de la idea en forma sensible e intuitiva"—, la religión —"la manifestación del espíritu absoluto en forma representativa"— y la filosofía. "La intuición y la representación constituyen el pensamiento autoconsciente, la autoconciencia".

"La verdadera grandeza de Hegel —dice Codignola— reside en la determinación del concepto de la filosofía, y por lo tanto de la historia, dado que, después de Vico, fué el primer pensador moderno que interpretó a la historia como *síntesis de lo particular y de lo universal*". Todo lo humano está presidido por el pensamiento, esencial y substancial, pero la actividad se dirige a objetivos distintos. El valor del pensamiento está condicionado por esa dirección y alcanza su más alto grado cuando va dirigido hacia sí mismo, dado que es el más noble de todos los objetivos. "Este encuentro del pensamiento consigo mismo es la filosofía", para Hegel.

No hay obra alguna en la que Hegel haya tratado sistematicamente el tema pedagógico. Ni siquiera sus discursos como rector del gimnasio de San Egidio ni sus programas para las clases que dictó, como profesor de filosofía, en Nüremberg y en Berlín, pueden considerarse como obras de educación. Ha sido traído a estas páginas porque sobre su concepto acerca de la autoconciencia, se funda la doctrina de la autoeducación, base de la pedagogía moderna, y principio de las doctrinas de Pestalozzi y Froebel, que serán tratados a continuación.

Jorge Guillermo Federico Hegel, cuya herencia se acrecentó con el tiempo en su patria, en Italia, Francia e Inglaterra, murió en Berlín, en 1831.

J. F. B.

INFORMACION NACIONAL

Visita del Dr. Castillo a una colonia de vacaciones

Durante su breve estada de descanso en Mar del Plata el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Doctor Ramón S. Castillo honró con su visita a la Colonia de Vacaciones que el Consejo Nacional de Educación tiene instalada en aquella ciudad y en la cual disfrutaban de los beneficios del veraneo en playa marítima mil niños, la mitad de ellos procedentes de las escuelas de la Capital Federal y los demás de escuelas nacionales de las provincias de Catamarca, La Rioja y Córdoba. La visita fué realizada el día 25 de enero y acompañaron en esa ocasión al Doctor Castillo, S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Doctor Guillermo Rothe y el Presidente del Consejo Nacional de Educación Doctor Pedro M. Ledesma. Los visitantes recorrieron todas las secciones del establecimiento, atendidos por el Director, Doctor Antonio Turno. El Señor Vicepresidente conversó afectuosamente con los niños, y tuvo amables palabras de recuerdo para las familias de algunos de ellos oriundos de Catamarca. A modo de despedida de los distinguidos visitantes, los niños, congregados en el salón de música de la Colonia cantaron el Himno Nacional y diversas canciones escolares. El Doctor Castillo expresó la grata impresión que acababa de recibir en estas palabras que dejó escritas: "Esta tarde ha sido para mí el descanso que anhelaba y la inspiración que buscaba en estos momentos difíciles, poniéndome en contacto con los niños que son la esperanza de la Patria en el porvenir, que, quiera Dios, sea más feliz que el que atravesamos en esta época trabajosa por diversos acontecimientos".

Construcción de hogares escuelas

La construcción de varios edificios para escuelas-hogares en el Interior, que constituye una de las actividades de la Comisión Nacio-

nal de Ayuda Escolar, se encuentra en el siguente estado en el presente mes de enero:

Escuela Hogar de El Bolsón, Río Negro: Esta construcción consta de dos pabellones con capacidad para 30 alumnos internos cada uno.

Cada pabellón tiene además una enfermería, aulas, comedor, dormitorios para los alumnos, separados por sexo, servicios sanitarios para niñas y separadamente para varones, dormitorios y comodidades para los matrimonios del personal docente, de vigilancia y de servicio. Estará terminada a mediados de febrero, de modo que esta escuela-hogar podrá habilitarse este año.

Escuela Hogar de Lago Posadas, Santa Cruz: Las ampliaciones de esta obra se están terminando, no habiéndose interrumpido el funcionamiento de la escuela, la que tiene en este momento 47 alumnos internos.

Escuela Hogar de Gral. Acha, La Pampa: Se ha firmado el contrato de construcción de esta obra que también comprende dos pabellones con capacidad para 60 alumnos internos.

El contrato establece que la obra terminada deberá ser entregada en el plazo de diez meses; de modo que este establecimiento podrá ser habilitado como colonia de vacaciones en el corriente año y empezará a funcionar como escuela hogar en marzo de 1942. El terreno de 100 hectáreas de superficie fué donado por la Comisión Pro Hogar Escuela de General Acha.

Escuela Hogar de Telén, La Pampa: También en este caso se ha firmado ya el contrato para la construcción de esta escuela hogar. La capacidad de este establecimiento será para 30 alumnos internos.

Las comodidades de esta escuela son las mismas que las de las anteriores y su construcción será igualmente sobria. El terreno para esta escuela es de 50 hectáreas y fué donado por el señor Enrique Z. Kenny.

El plazo para la construcción es de ocho meses, de modo que también estará perfectamente terminada y habilitada antes de las vacaciones del corriente año.

Escuela Hogar de Los Toldos, Bs. Aires: Con la empresa constructora se ha contratado la construcción de esta escuela cuya capacidad será como en las anteriores de 60 alumnos. Son dos pabellones contanto cada uno de tres dormitorios con sus anexos de lavatorios, duchas y water-clos., piezas para celadoras, un gran local para comedor, amplia y ventilada cocina, despensa, ropería, lavadero, instalación de calderas para la provisión de agua caliente, habitación y servicios sani-

tarios para el personal de servicio, cuarto para útiles y herramientas y un departamento de docentes, compuesto de dos piezas, baño y ropero.

La planta general de estos edificios en forma de U está inspirada en la distribución de las viejas estancias bonaerenses; un gran patio central bordeado por anchas y frescas galerías, resguardado por las dos alas de la construcción de los vientos cálidos y polvorientos del verano y de las lluvias frías del sur y del sudeste.

Se levantan estos edificios en un terreno de 50 hectáreas que han sido donadas por el gobierno de la provincia de Buenos Aires. La obra ya ha comenzado y deberá ser entregada completamente terminada en un plazo de diez meses.

Escuelas Hogares de Icaño, Catamarca; Villa Castelli, La Rioja; y Río Grande, Chubut: Los trámites para la construcción de estas escuelas están también terminados y dentro de muy poco podrán firmarse los respectivos contratos e iniciarse la construcción de las obras, las que deberán ser entregadas en un plazo de diez meses.

La Comisión tiene a estudio en este momento los nuevos planos preparados para la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres, en Los Andes, que será la más grande de las que se están construyendo en este momento, así como se terminan los trámites previos para la construcción de las Escuelas Hogares de Las Breñas, en el Chaco, y de Deán Funes, en Córdoba.

El importe total de las obras en construcción asciende a 596.900.85 pesos y el de las obras proyectadas, cuya iniciación se resolverá posiblemente en el curso del presente mes, a una suma equivalente, de modo que la Comisión tendrá en obras dentro de muy poco, escuelas hogares por valor de 1.200.000.00 pesos. Dentro de pocos días se llamará a licitación la provisión de los muebles y útiles para las escuelas cuya construcción está más adelantada y que serán habilitadas antes que las otras.

Con excepción de las Escuelas Hogares de El Bolsón y Lago Posadas cuya construcción, en el caso de la primera, y ampliación en el caso de la segunda, se hace por administración a cargo de las gobernaciones de Río Negro y Santa Cruz respectivamente, todos los estudios, proyectos, trámites de licitación y dirección de las obras han corrido y corren a cargo de la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

Denominación de las cooperadoras escolares

El señor Juan Martín Güidi, de la Escuela Nacional Nº 187, de la Provincia de Buenos Aires, nos escribe un interesante comentario sobre la denominación de las entidades del título. "Es muy frecuente —dice— en las crónicas periodísticas y aun en los documentos de las mismas, ver un error de tecnología que involucra a su vez un error de concepto o noción.

Son, en su verdadero sentido, dado el fin benéfico que persiguen, Asociaciones Cooperadoras y no Sociedades como impropiamente se las denomina.

El Código Civil al tratar del Contrato de Sociedad, dice en el artículo 1648: "Habrá *Sociedad,* cuando dos o más personas se hubiesen mutuamente obligado cada una con una prestación, con el fin de obtener alguna utilidad apreciable en dinero, que dividirán entre sí, del empleo que hicieren de lo que cada uno hubiere aportado".

El profesor de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Héctor Lafaille (Curso de Contratos. - T. II. - Nº 521), dice: "Cuando una compañía no persigue sino fines culturales, científicos, artísticos, recreativos, *benéficos,* etc., no será una sociedad sino una *Asociación* en el sentido de que se atribuye a ésta palabra dentro del derecho francés. *La Asociación viene a ser con esta terminología, la Sociedad desprovista de un punto de vista utilitario".*

Más adelante (Curso de Contratos. - T. II. - Nº 525), el mismo autor hace una reseña histórica sobre la diferencia entre Asociación simple y Sociedad surgida en el derecho francés, y critica al mismo tiempo la técnica del Código Civil argentino, que no es muy claro al respecto.

Dice Lafaille: "Dentro, pues, de la técnica sin duda defectuosa de nuestro código civil, la palabra *Asociación* puede tener tres significados distintos: a) El más extenso, equivalente a todos los entes jurídicos compuestos por miembros (corporaciones y sociedades), quedando excluídas tan solo las fundaciones; b) Como sinónimo de Sociedad; c) *Las llamadas simples asociaciones, que serían aquellas desprovistas de propósitos de lucro.*

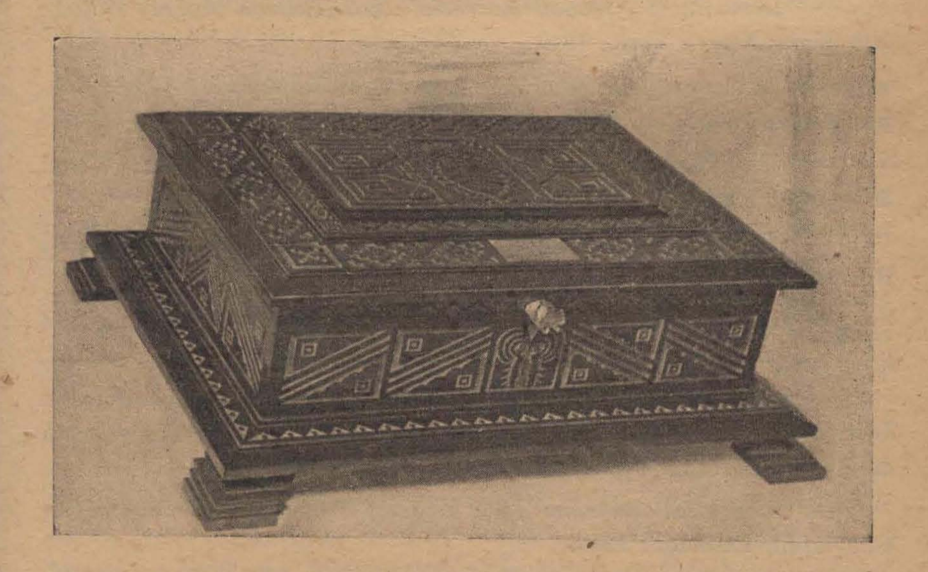
Todo esto da margen a equívocos, puesto que las mismas sociedades civiles y comerciales vendrían a estar comprendidas o no también en el rubro genérico de *Asociaciones,* según el alcance que se diera a esta palabra en cada precepto.

Por ello, es mejor adoptar la terminología francesa, que por lo menos establece un límite bien marcado entre la Sociedad y la Asociación. *Sociedad* es el contrato que tiene en mira la distribución de beneficios pecuniarios; *Asociación, la conjunción de esfuerzos que solo persigue fines de caracter desinteresado*".

También el Dr. Ramón S. Castillo, Profesor de Derecho Comercial (1ª parte), se ocupa de la misma distinción (Asociación y sociedad) al tratar en su libro (Curso de Derecho Comercial 1ª parte. - T. III) de las Sociedades Comerciales".

Obsequio a una escuela española

Por intermedio del Señor Embajador de la República Argentina en España, Doctor Adrián C. Escobar, el Consejo Escolar 2º envió a una escuela española en nombre de los escolares argentinos una bandera



nacional y un cofre para guardarla. Ambos obsequios fueron costeados por maestros y asociaciones cooperadoras del mencionado distrito. El cofre, que fué ideado y ejecutado por el Señor Francisco Chirico, profesor de trabajo manual de la Escuela "Cornelio Saavedra", con la colaboración de sus alumnos, se distingue, no obstante su sencillez, por

el hecho de que toda su ornamentación está inspirada fielmente en motivos del arte autóctono. Tallado en madera de lapacho, sus líneas generales reproducen perfiles de arquitectura precolombiana. En la tapa rodean al escudo argentino una serie de motivos tomados de un vaso antiguo descubierto en el chaco santiagueño; también en la tapa han sido talladas figuras decorativas usadas por los indios cainguas de Misiones y por los indios pampas. En la parte superior del frente del cofre aparece una guarda tomada de una pieza de alfarería chaqueña y debajo de ella, figura otra serie de motivos indígenas reproducidos de piezas existentes en el Museo Arqueológico de Santiago del Estero. La base contiene motivos de los indios diaguitas. La bocallave, de plata cincelada, copia igualmente un tema de arte indígena y la llave tiene similitud con la forma de un hacha que se conserva en el Museo de Historia Natural.

Libros y folletos recibidos

— *"Democracia y seudodemocracia"*, por Nicholas Murray Butler; 108 págs.; Nueva York; 1940.

— *"La ciencia de la educación"*, por John Dewey; 112 págs.; Buenos Aires; 1941.

— *"Un programa desarrollado en proyectos"*, por M. E. Wells; 208 págs.; Buenos Aires; 1941.

— *"La ortografía en solfa"*, por Joaquín J. Barneda; 120 págs.; Buenos Aires; 1940.

— *"Introducción a la Filosofía"*, por Rodolfo Lehmann; 232 págs.; Buenos Aires; 1941.

— *"Alfonsina Storni"*, por María Teresa Orosco; publicación del Instituto de Literatura Argentina de la Facultad de Filosofía y Letra de Buenos Aires; 100 págs., Buenos Aires; 1940.

— *"Biografías olvidadas"*, por Modesto Chaves Franco; 304 págs.; Guayaquil, Ecuador; 1940.

— *"En la paz del campo"*, novela por Blanca Martínez de Tinajero; 486 págs.; Quito, Ecuador; 1940.

INFORMACION EXTRANJERA

Extensión cultural por correspondencia

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia ha creado un nuevo servicio destinado a elevar el nivel cultural del personal docente. Se trata de un curso nacional de perfeccionamiento cultural por correspondencia destinado a los maestros rurales y a los maestros de tercera y cuarta categoría, cualquiera que sea el sitio en donde ejerzan.

La Sección de información Pedagógica Nacional de la Escuela Normal Superior ha sido encargada de llevar a la práctica esta iniciativa, cuyas finalidades son las siguientes:

1º El curso nacional de extensión cultural por correspondencia tendrá por objeto vincular un mayor número de maestros colombianos, de los distintos departamentos, al movimiento educativo nacional, hoy ausentes de él por la imposibilidad fiscal de la nación, para congregarlos en un curso de información pedagógica regular; 2º Dar unidad a la orientación pedagógica que se adelanta en las diferentes secciones del país; 3º Conocer y estimular las iniciativas del personal docente que se matricule en dicho curso; 4º Mejorar la cultura general de las personas dedicadas a la enseñanza proporcionándoles nuevos conocimientos en forma sencilla y práctica; 5º Estimular el espíritu de estudio mediante lecturas apropiadas y problemas escolares a resolver; 6º Acoplar las experiencias escolares de los maestros, con el objeto de analizarlas, y aceptarlas o corregirlas, según el caso, 7º Hacerles conocer una información completa de la geografía e historia del país, de acuerdo con las modernas orientaciones al respecto; 8º Remitirles nociones apropiadas sobre ciencias naturales, indicándoles la manera como éstas deben trasmitirse a los niños; 9º Orientarlos respecto de la nueva interpretación de los principios pedagógicos y, además, de los cambios fundamentales operados como consecuencia de un mejor conocimiento de la psicología infantil, y 10º Hacer que los maestros-alumnos de este

curso formen su pequeña biblioteca pedagógica con los folletos que periódicamente les enviará la Dirección.

Se convino desde un principio en que los maestros recibirían las siguientes lecciones: a) Problemas escolares; b) Ciencias naturales; c) Ciencias sociales.

En problemas escolares se tratará todo lo relativo a cuestiones generales de pedagogía y otros temas relacionados directamente con la escuela.

En Ciencias naturales se encontrarán nociones precisas acerca de una racional manera de enseñar esta asignatura, con demostraciones prácticas y profusamente ilustradas.

En las Ciencias sociales se compendiarán nociones de geografía, historia e instrucción cívica. Se trata de que los maestros adquieran modernas nociones sobre la enseñanza de estas asignaturas tratadas hasta ahora como materias simplemente memorísticas.

Los maestros inscriptos para estos cursos son ya más de dos mil.

Cada folleto termina con un cuestionario que el alumno-maestro debe resolver y remitir a la dirección del curso, lección por lección.

Cuando los directores lo estimen conveniente enviarán a los maestros temas en forma de exámenes, con el ánimo de darse cuenta de la manera como han sido entendidas y aplicadas las materias de estudio.

En la dirección del curso se lleva un absoluto control de todas y cada una de las personas matriculadas, a fin de que este servicio no se convierta en una simple lista de personas que periódicamente reciben una disertación sobre determinado tema, sino que sea, ante todo, un curso sujeto a una reglamentación precisa y hasta cierto punto terminante.

Empleo del tiempo libre de los escolares

Con objeto de emplear de una manera más racional el tiempo libre de los escolares, el Ministerio de Instrucción Pública de Bulgaria ha promulgado un reglamento sobre las excursiones escolares y otro sobre las colonias de vacaciones. El primero de dichos reglamentos tiene por objeto demostrar la utilidad de las excursiones desde el punto de vista del conocimiento del país por parte de los escolares, aumentar el interés de algunas de las asignaturas enseñadas, preparar la educación cívica y, finalmente, dar a conocer otros países. Los detalles de la organización se hallan estudiados minuciosamente habiéndose previsto

todas las condiciones que hay que reunir, las cualidades que debe poseer el profesor que sirve de guía y las medidas que hay que tomar para salvaguardar la seguridad de los escolares.

A menudo, los paseos escolares tienen lugar en los alrededores de la población en donde se halla situada la escuela, otras veces se trata de visitas de museos o finalmente de excursiones anuales en el interior del país.

El reglamento sobre organización y dirección de colonias de vacaciones define los principios que hay que tener en cuenta para llegar a obtener resultados satisfactorios: desarrollo de las cualidades personales de los escolares, posibilidad de aumentar la confianza en si mismos, desarrollo de la habilidad y de la independencia, conocimiento de la naturaleza y aumento del interés hacia la misma. Se trata, además, de inculcarles el amor a la patria, cultivar sus sentimientos estéticos y enseñarles a respetar la religión.

Las colonias de vacaciones se destinan especialmente a los niños y jóvenes físicamente débiles mientras que los campos de vacaciones se hallan reservados a los niños y jóvenes que gozan de buena salud. La organización de las colonias y de los campos de vacaciones corre a cargo de las escuelas, de las Asociaciones para la protección de la infancia, de las asociaciones de padres y profesores, sociedades de beneficencia, etc. Todos estos organismos se hallan controlados a este efecto por el Ministerio de Instrucción Pública.

En el transcurso de los años recientes ha habido otras iniciativas para aprovechar el tiempo libre, desde el punto de vista de la salud. Se trata especialmente de los terrenos de juego, algunos de los cuales son accesibles únicamente en verano; en dichos terrenos, los escolares de 6 a 14 años se reunen, bajo la dirección de profesores especiales, para jugar y para seguir ciertos cursos. A menudo reciben gratuitamente el almuerzo. Estos terrenos se hallan situados en un parque en el centro de la ciudad o en los alrededores de la misma. En el transcurso del verano de 1938 las escuelas han construido 422 terrenos de juego utilizados por 41.771 niños.

Los clubs infantiles, también establecidos en Bulgaria, con sus talleres, bibliotecas, terrenos de clubs, etc. están llamados a facilitar una educación más racional a los niños sin interrumpir el desarrollo de sus facultades intelectuales y manuales y mejorando al mismo tiempo su estado de salud.

Organización de la enseñanza primaria en Venezuela

El Reglamento de educación primaria de los Estados Unidos de Venezuela, promulgado el 13 de noviembre de 1940, divide la instrucción primaria en dos períodos: el primero, obligatorio, comprende de primero a cuarto grado y recibe alumnos desde los siete años de edad hasta los quince; el segundo, llamado de enseñanza primaria superior, para alumnos hasta de diez y siete años de edad, comprende dos grados, quinto y sexto, y su organización ha sido establecida por los cuatro artículos siguientes del citado Reglamento:

"Artículo 47. — Cumplida la obligación escolar que impone el Estado, los alumnos podrán ingresar en la Escuela Primaria Superior, que consta de dos años de estudios (quinto y sexto grados), y se cursa en los siguientes tipos de escuelas:

a) Escuela Granja, y
b) Escuela Preparatoria Urbana.

Artículo 48. — En la Escuela Granja se seguirá el curso complementario de estudios orientados hacia el trabajo agrícola o ganadero, y en el cual se desarrollarán aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento del medio campesino. El plan de materias para dicho tipo de escuela es el siguiente:

Castellano, Matemáticas, Geografía e Historia de Venezuela, nociones de Geografía Universal y Ciencias de la Naturaleza, Educación Moral y Cívica, Oficios rurales (carpintería, hojalatería, trabajos en cuero, metales, cordelería, etc., etc.), nociones de Veterinaria, Agricultura y sus especializaciones, pequeña industria derivada de la agricultura y ganadería, Educación Física y Deportes.

Artículo 49. — La Escuela Preparatoria Urbana funcionará con el siguiente plan de materias: Castellano, Matemáticas, Educación Moral y Cívica, Geografía e Historia de Venezuela, nociones de Geografía e Historia Universales, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física e Higiene (deportes y juegos). Dibujo y trabajos manuales, Música y Canto.

Artículo 50. — En estas escuelas podrán funcionar también ramas de especialización artesanal, para las cuales se consultarán las características de cada región".

La Juventud Brasileña

Por un decreto-ley, (el número 2072 del 8 de marzo de 1940) el gobierno brasileño ha declarado obligatoria la educación cívica moral y física de la infancia y de la juventud, organizando a éstas en una institución nacional, dirigida por el Gobierno Federal, que será denominada Juventud Brasileña.

La educación impartida por el nuevo organismo, —dicen los fundamentos del decreto,— propenderá primordialmente a la formación de la conciencia patriótica. Deberá crearse en el espíritu de niños y jóvenes el sentimiento de que a cada ciudadano le corresponde una parte de responsabilidad por la seguridad y el engrandecimiento de la patria, y que es deber de cada uno consagrarse a su servicio con mayor esfuerzo y dedicación.

Es también papel de la educación cívica formar en niños y jóvenes del sexo masculino el amor al deber militar, la conciencia de las responsabilidades del soldado y el conocimiento elemental de los asuntos militares, así como proporcionar a las mujeres el aprendizaje de las materias, que, como en el caso de la enfermera, las habiliten para cooperar, cuando sea necesario, en la defensa nacional.

La educación moral propenderá a la formación espiritual de la personalidad, para lo que se tratará de infundir en niños y jóvenes la confianza en el propio esfuerzo, el hábito a la disciplina, el gusto a la iniciativa, la perseverancia en el trabajo y la más alta dignidad en cualquier acción o circunstancia.

La educación moral procurará además formar en niños y jóvenes de uno y otro sexo los sentimientos y conocimientos que los capaciten para la misión de padres y madres de familia. En especial dará conciencia a las mujeres de los deberes que las vinculan al hogar, así como la complacencia por las ocupaciones domésticas, especialmente las que se refieren a la crianza y educación de los hijos.

La educación física, que será impartida de acuerdo con las condiciones de cada sexo, por medio de la gimnasia y de los deportes, tendrá por finalidad, no solamente fortalecer la salud de niños y jóvenes, haciéndolos resistentes a cualquier clase de invasión mórbida y aptos para los esfuerzos continuados, sino también para dar al cuerpo robustez, agilidad y armonía.

Además, por medio de la educación física, se tratará de inculcar en niños y jóvenes los hábitos y prácticas higiénicos que tienen por finalidad la prevención de toda clase de enfermedades, la conservación

del bienestar y la prolongación de la vida. En este particular será objeto de especial atención la aclaración del papel que desempeña la alimentación en el mantenimiento de la salud, así como de los preceptos que en ese sentido deben observarse continuamente.

La Juventud Brasileña estará destinada a promover, dentro o fuera de las escuelas, la educación cívica, moral y física de la juventud, así como de la infancia en edad escolar, con el fin de contribuir a que cada brasileño pueda, realizando con superioridad su propio destino, cumplir sus deberes para con la patria.

La Juventud Brasileña está colocada bajo la alta vigilancia del Presidente de la República.

La educación impartida por la Juventud Brasileña será base y complemento de la educación impartida por la escuela y prolongación de la educación impartida por la familia. Entre la Juventud Brasileña, la escuela y la familia habrá entendimiento permanente y estrechos vínculos de cooperación.

La Juventud Brasileña prestará culto constante a la Bandera Nacional. El Himno Nacional será la expresión cotidiana de su fervor.

Serán adoptadas por la Juventud Brasileña como símbolos de su unidad moral, un estandarte y un cántico propios.

La Juventud Brasileña hará la inscripción de toda la infancia comprendida entre los 7 y 11 años de edad y de toda la juventud incluída en la edad de 11 a 18 años.

La inscripción será obligatoria para los niños y jóvenes de ambos sexos que estén matriculados en los establecimientos oficiales o fiscalizados. Será facultativa para los niños y los jóvenes, de ambos sexos, no matriculados en esos establecimientos.

La Juventud Brasileña impartirá a la infancia y a la juventud, además de la educación cívica, moral y física, que constituye su finalidad esencial, educación intelectual, que no sea exclusiva de los programas de enseñanza y que tenga por objeto completar o ilustrar los conocimientos adquiridos en la enseñanza. En el dominio de la educación intelectual, será objeto de especial consideración la educación artística en todas sus modalidades.

La Juventud Brasiléña podrá impartir a los niños y jóvenes inscriptos, la educación religiosa, de acuerdo con el deseo de los padres o de quien haga sus veces.

La Juventud Brasileña tratará de alcanzar sus finalidades especialmente por procesos de educación activa, realizando formaciones, solemnidades, demostraciones, trabajos, ejercicios, excursiones, viajes y diversiones.

Las actividades destinadas a dar a los niños y a los jóvenes los conocimientos elementales de los asuntos relativos a la defensa nacional, serán terrestres o marítimos, según las condiciones del medio en que viven o de conformidad a la inclinación de cada uno.

Los establecimientos destinados a la realización de las actividades de la Juventud Brasileña serán denominados *centros cívicos*. Los centros cívicos deberán poseer un conjunto de instalaciones propias al desarrollo de las diferentes modalidades de educación a ser impartida a sus afiliados.

Cuando en una localidad existieran dos o más centros cívicos, podrán utilizar, mediante el necesario entendimiento, las mismas instalaciones costosas, como ser estadios, gimnasios, piscinas y auditorios.

Incumbe a los poderes públicos crear centros cívicos, escolares o extraescolares, destinados a las actividades de la Juventud Brasileña en las ciudades y en todas las demás poblaciones del territorio nacional, así como auxiliar al montaje o al mantenimiento de los que fueran instituídos por las entidades particulares.

Habrá en cada establecimiento de enseñanza oficial o fiscalizada, mantenido por la entidad a la que tal establecimiento pertenece, un centro cívico destinado a las actividades educativas de la Juventud Brasileña.

Un mismo centro cívico podrá ser común a más de un establecimiento de enseñanza, de conformidad con las conveniencias administrativas.

Para las empresas de las diferentes categorías, serán igualmente instalados con la cooperación de los poderes públicos centros cívicos destinados a los aprendices inscriptos en la Juventud Brasileña.

Las formaciones a realizarse por la Juventud Brasileña consistirán en ejercicios de concentración o de traslado, y tenderán, por medio de la disciplina, del entusiasmo y de la resistencia, a fines educativos al mismo tiempo de orden cívico, moral y físico.

SECCION OFICIAL

REDUCCION DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Nota del Presidente del Consejo

Buenos Aires, 13 de febrero de 1941.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Dr Dn. Guillermo Rothe.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento la situación difícil creada al Consejo de mi Presidencia, por el Acuerdo del P. E. de fecha 29 de enero último en el que se pone en vigencia para ese mes y en carácter de anticipo un duodécimo del presupuesto vigente en 1940 (Ley 12.667), inspirado en el alto propósito de remediar en parte la crisis económica por que atraviesa el país como consecuencia de los hechos que son del dominio público pero que afecta seriamente la atención y progreso de los servicios de la enseñanza primaria.

Por el artículo 11º del precitado decreto Nº. 83.505, se dispone que sólo podrán llenarse las vacantes producidas dentro de los cargos asignados para "personal directivo y técnico", "personal docente" y "personal obrero", y en inciso a) del artículo 12º, se establece que los cargos exceptuados en el anterior, "serán desempeñados a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que la Contaduría de la Nación se notifique del respectivo decreto o resolución de nombramiento, debiendo liquidarse los sueldos en la misma forma" y en el inciso b) "que las designaciones se harán asignando al titular el sueldo inmediato inferior a la de la vacante producida".

No escapará al ilustrado criterio de V. E. que las vacantes producidas entre el personal directivo y docente no pueden llenarse en la forma indicada en el inciso a) del artículo 12º citado, en razón de no poder dejar los grados sin maestros desde el día de la renuncia, hasta el 1º del mes siguiente al que la Contaduría General de la Nación tome nota de la designación de reemplazante.

Igualmente, no puede aplicarse al Consejo el inciso b) del mismo artículo, porque desde 1925 hasta 1933, todos los cargos nuevos creados por las respectivas leyes de presupuesto, lo fueron en las categorías inferiores, con lo cual se creó una situación insostenible al personal docente, pues al aumentarse el número de maestros en la categoría mínima y no hacerlo proporcionalmente con las superiores, el ascenso se hizo casi imposible.

Desde 1935 se comenzó a crear algunos cargos en las categorías superiores; pero esa solución parcial en los últimos cinco años no ha puesto remedio a la situación.

A los directores no se les aplicó el mismo sistema y así han quedado sólo 155 cargos en la categoría superior, 290 en la de elemental, 2.650 en la de infantil y 2.896 que desempeñando funciones de directores perciben sus haberes como vice-directores y maestros de primera categoría, por exceder en ese número las escuelas, sobre los cargos directivos asignados por el presupuesto.

Si se aplicara el criterio sustentado en el decreto de referencia se agravaría aun más la situación económica afligente del magisterio nacional.

Entre las excepciones del artículo 8º no se ha incluído al personal de servicio. Debe advertirse a este respecto que la higiene en las escuelas es asunto de importancia trascedental e impostergable, que en ningún caso debe descuidarse, lo que hace indispensable en absoluto que el personal saliente sea de inmediato reemplazado, máxime si se tiene en cuenta que desde hace muchos años el acordado por la Ley de Gastos es insuficiente a tal extremo que en 1938, el Consejo consideró necesario su aumento en el número de 6.000 sin conseguirlo.

Tampoco se ha incluído al personal administrativo en las excepciones del Acuerdo, cuando es conocida la situación de apremio que pasa a este respecto, porque el número de empleados administrativos a cargo de los servicios escolares ha sido siempre insuficiente para atender medianamente el funcionamiento del vasto organismo escolar que tutela esta importante Repartición.

Ya en 1880, se quejaba el Consejo de tener "pocos empleados y mal retribuídos" y "hoy los números han variado pero el hecho no, o si se quiere el concepto que denotan es el mismo" (La Instrucción Primaria bajo el régimen de la Ley 1420. Pág. 83. Monografía premiada en el Cincuentenario de la Ley 1420).

Así lo ha reconocido también el ex Presidente de la Nación General Justo al decir que el Poder Ejecutivo "ha propiciado ante el Honorable Congreso el Escalafón de los sueldos, el más bajo de toda la administración pública". (Disertaciones del ex Ministro Alvarado, sobre la Obra de Gobierno del General Justo, página 125).

La siguiente observación demuestra con elocuencia la verdad de lo antedicho:

El funcionamiento y las necesidades de 6.844 escuelas, a las que asisten 950.680 alumnos, con 35.372 docentes y 1.842 porteros, es atendido por sólo 932 empleados administrativos distribuídos en todo el territorio de la Nación.

Como podrá apreciar V. E. la aplicación del Decreto a la Administración de este Consejo, traerá aparejado serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de su obra educativa.

Por el Art. 23 del Decreto a que vengo refiriéndome, concordante con los 27 y 28 del proyecto de presupuesto para 1941, se reduce los créditos indicados en los mismos al 80 % limitándose luego al 50 % de la cantidad restante, y solo puede hacerse uso del saldo por Acuerdo de Ministros.

Entre esas partidas reducidas se encuentran algunas que merecen un estudio especial:

a) **Muebles.** Desde hace muchísimos años el Consejo viene reiterando al P. Ejecutivo la necesidad del aumento de esta partida, ya que sus escuelas carecen de los más elementales muebles y útiles de trabajo, situación denunciada a diario por toda la prensa del país.

En 1925, el Presupuesto asignó $ 1.300.000 m/n. a este rubro cuando solo

funcionaban 4.381 escuelas con 552.052 alumnos y en 1940, 15 años más tarde, para 6.844 establecimientos con una inscripción de 950.680 niños solo se aumentó la partida respectiva a $ 1.742.846 m/n. Evidentemente el aumento no ha sido proporcional.

La exactitud de esta afirmación se vé ampliamente corroborada en los decretos anuales que el P. E. ha debido dictar, autorizando al Consejo a utilizar los fondos sobrantes de partidas para sueldos de maestros, reforzando las de muebles y útiles. Así en 1940, para no citar años anteriores, fué necesario el refuerzo en el reajuste del Presupuesto con la suma de $ 1.254.180 m/n.

Para que V. E. tenga una referencia a este particular, debo manifestar a título demostrativo que, solo la provisión de textos escolares insume anualmente alrededor $ 700.000 m/n. y el normal aumento vegetativo de alumnos calculado como promedio en $ 30.000 por año, requiere un gasto aproximado de $ 400.000 m/n., en la adquisición de bancos, con lo cual la suma asignada queda casi totalmente afectada, imposibilitando la compra de otros artículos escolares indispensables como cuadernos, lápices, tiza, mapas, banderas, etc., que importan en cada renglón cantidades de importancia.

b) **Impresiones y publicaciones.** La Ley 1420 establece taxativamente en el art. 27º, inciso 10, que el Consejo "debe distribuir para todas las escuelas públicas y particulares formularios destinados a la matrícula escolar y registro de asistencia". Por el inciso 19 del mismo artículo obliga a "dirigir una publicación mensual de educación".

El art. 58º, dice "El Consejo Nacional de Educación presentará al principio de cada año un informe de todos sus trabajos al Ministerio respectivo, y lo imprimirá en número suficiente de ejemplares con destino a hacerlo circular por el país y en el extranjero. Este informe contendrá una estadística completa de las escuelas".

En los Arts. 15º, 19º y 21º de la misma Ley se impone al Consejo llevar en cada escuela los libros determinados en los mismos; por el Art. 4º debe extender certificado de estudio a todos los niños, lo que importa la extensión de más de 1.000.000 de esos comprobantes anualmente, etc.

De aplicarse el artículo que comento a esas publicaciones e impresiones no podrán hacerse en el número requerido y que actualmente ya son insuficientes las partidas para dar cumplimiento a los artículos citados precedentemente de la Ley de Educación Común.

c) **Inmuebles y obras.** La sola enunciación de que al Consejo puede limitársele las partidas para reparaciones, obras y edificación escolar lleva al espíritu una dolorosa impresión. El clamor de los vecindarios, de las Asociaciones Cooperadoras, y de toda la prensa del país, por la falta de locales escolares adecuados y el estado ruinoso de la mayoría de los existentes, es de pública notoriedad, y desde hace muchos años el Consejo viene solicitando con insistencia reiterada, el aumento de los fondos destinados a ese objeto a fin de evitar en tiempo no lejano, el cierre de numerosas escuelas por el peligro que importa para los niños ser sepultados por las ruinas de los edificios.

Por último, quiero dejar constancia que para atender las nuevas secciones de grado que será necesario crear al iniciarse el nuevo curso escolar es indispensable la creación de mil cargos de maestros, por lo menos, evitando que 30.000 niños se sumen a los que no pueden instruirse por falta de escuelas o insuficiencia de las existentes por carencia de personal docente.

No creo necesario, señor Ministro extenderse en mayores consideraciones para solicitar y obtener por vuestro intermedio del P. E. de la Nación se excluya al Consejo Nacional de Educación de las limitaciones que en materia de provisión de vacantes e inversión de gastos, contienen los arts. 11º, 12º y 13º del Decreto Nº 83.505 de fecha 29 de enero de 1941, y que se aplique el mismo criterio en el Presupuesto a regir en el año en curso, y si así lo solicito sin dejar de reconocer la situación financiera angustiosa de la Nación y las dificultades del erario, es porque lo considera absolutamente imprescindible para el funcionamiento regular de sus escuelas.

En la seguridad de que V. E. pondrá todo su empeño en la solución favorable de este asunto, contribuyendo así a no entorpecer en forma irreparable el progreso de nuestra cultura, me es grato saludarlo con mi mayor consideración.

Pedro M. LEDESMA

MENSAJES DE CONFRATERNIDAD ARGENTINO-URUGUAYA

Por intermedio de una delegación constituída por un grupo de socios del Club de Empleados del Consejo Nnal. de Educación que a fines del mes de febrero efectuó una visita a Mercedes y a Paysandú, el Presidente del Consejo, Dr. Pedro M. Ledesma dirigió las siguientes comunicaciones a las autoridades escolares de esas dos ciudades uruguayas:

"Buenos Aires, 20 de febrero de 1941.

Señor Inspector de Escuelas, Dn. Alberto Magnani.

Mercedes

Latente aún en la memoria el grato recuerdo de la visita de los escolares mercedinos —cuya presencia puso una simpática y pura nota de fraterno entusiasmo en nuestra Ciudad, —el Consejo Nacional tiene el honor de enviar una delegación de educadores argentinos que, a la vez que retribuye tan interesante visita, ha de contribuir sin duda alguna, a estrechar aún más si posible fuere, los ya estrechos e indestructibles lazos que unen a las dos naciones, de origen, raza y trayectoria comunes.

El Consejo Nacional de Educación se hace intérprete por medio de esta embajada de los sentimientos unánimes de simpatía que animan a las autoridades, educadores, pueblo y niños argentinos hacia toda la Nación Uruguaya.

El busto de Domingo Faustino Sarmiento, el maestro de maestros, del cual es asimismo portadora esta embajada —igual al que preside en Buenos Aires la entrada del Consejo Nacional de Educación— contemplará con igual amor con que lo hizo el gran luchador durante su intensa vida, a las generaciones de niños uruguayos.

El Consejo Nacional de Educación se honra en saludar a las autoridades, educadores y pueblo uruguayo y anhela para la Nación una trayectoria ascendente en el concierto de las naciones".

"Buenos Aires, 20 de febrero de 1941.

Señor Inspector General de Escuelas de Paysandú, Dn. Ernesto D'Alessandro.

El Consejo Nacional de Educación ha querido traer a esta ciudad de Pay-

sandú, cuyo nombre ha figurado tantas veces en nuestra historia, un soplo cálido de la simpatía argentina hacia el Uruguay, que se manifiesta, en forma unánime en todas las horas de la vida.

La Bandera Argentina que en adelante presidirá junto a la Uruguaya el salón del prestigioso Ateneo de esa Ciudad, es una prueba más de conmunidad de orígen y de historia en ambas naciones y no ha de ser por cierto este, el último contacto de los educadores argentinos con la tierra heroica de Artigas, que guarda en cada rincón recuerdos queridos para nosotros.

El Consejo Nacional de Educación, se complace en saludar por intermedio de esta embajada a las autoridades, educadores y pueblo uruguayo y desea a la Nación hermana que afiance cada vez más su posición destacada en el mundo''.

AVISOS DE LICITACION

I

Exp. 29059/P/939.

Buenos Aires, 2 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 3 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la construcción de un edificio en la calle Venezuela 1538 con destino a la Biblioteca Estudiantil Nº 3. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso. — El Secretario General.

II

Exp. 14450/8º/939.

Buenos Aires, 2 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del 7 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la construcción de un edificio en la calle Victoria 4238|54 y Belgrano 4227 con destino a un Jardín de Infantes. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso. — El Secretario General.

III

Exp. 22714/2/940.

Buenos Aires, 2 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 13 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un terreno de 1.500 a 2.000 mts2. en las zonas comprendidas por las calles Rivadavia (acera Sud), Saavedra, Belgrano (acera Norte) y Catamarca, con destino a la construcción del edificio para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 2º. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso. — El Secretario General.

IV

Exp. 16717/D/940.

Buenos Aires, 9 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 10 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un camión con destino a la División Suministros de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2º piso. — El Secretario General.

V

Exp. 18334/N/940.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 horas del día 4 de marzo de 1941, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 7 de Junín de los Andes, Neuquén. Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2º piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Zapala (Neuquén). — El Secretario General.

VI

Exp. 18335/M/940.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas del día 5 de marzo de 1941, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 165 de Eldorado, Misiones. Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2º piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Posadas, Misiones. — El Secretario General.

VII

Exp. 18332/F/940.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del día 13 de marzo de 1941, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 36 de Pirané (Formosa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2º piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa. — El Secretario General.

VIII

Exp. 18338/C/940

Buenos Aires, 21 de enero de 1941

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 27 de febrero de 1941, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción

del edificio para la escuela Nº 28 de Yapeyú (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Corrientes. — El Secretario General.

IX

Exp. 18848/17º/939.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1941.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 25 de marzo próximo para contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 11.619 y de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de una hectárea de terreno situado en la zona comprendida por las calles López de Vega, Francisco Beiró, Yrigoyen y Marcos Sastre, con destino al funcionamiento de una escuela al Aire Libre. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, Piso 2º. — El Secretario General".

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Nros. 1 A 5, CELEBRADAS DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 1941

ACTA DE SESION Nº 1

Día 2 de enero de 1941

En Buenos Aires, a las doce del día dos del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente, doctor don JUAN CARLOS AGULLA y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CARLOS CORONEL y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 92/M/941. — 1º Designar Delegados del Consejo Nacional de Educación, ante la Mutualidad del Magisterio para los cargos que a continuación se indica, a las siguientes personas:

Vocales Titulares

Sr. ROBERTO G. OVEJERO.
Dr. ANTONIO TURNO.
Sr. ANTONIO J. BO.

Vocales Suplentes

Arq. ALBERTO GELLY CANTILO.
Sr. ENRIQUE LOUTÓN.
Dr. OVIDIO ISAURRALDE.

2º — Designar miembros titular y suplente para que en representación del Consejo Nacional de Educación, actuén en la Comisión Revisora de Cuentas de la Mutualidad del Magisterio, a los señores ALBERTO A. GLAS y CARLOS COLÓSIMO, respectivamente.

— Exp. 33148/E/940. — Disponer que la publicación a que se refiere este expediente, se haga de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Didáctica.

— Exp. 96/I/941. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia en el Exp. 33783-I-940, con fecha 26 de diciembre ppdo. que dice: ''En uso de la facultad conferida por el art. 65, inciso 3º, de la Ley 1420,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha, RESUELVE:

Autorizar a los Médicos-Directores de las Colonias de Vacaciones a objeto de invertir de la partida que tienen asignada para gastos menores y urgentes, la suma de $ 0,50 m/n., por alumno en la compra de juguetes con motivo de las fiestas de fin de año y Reyes, como asimismo para utilizar de dicha partida igual cantidad por alumno y acompañante en excursiones a puntos equidistantes del que se encuentran instaladas cada una de las Colonias''.

— Exp. 95/P/941. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia en el Exp. 18289-I-936, con fecha 30 de diciembre ppdo. que dice:

"Visto el precedente dictamen de Asesoría Letrada, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el art. 65º, inciso 3º de la Ley 1420, RESUELVE: ,

Pasar las actuaciones a Dirección Administrativa para su cumplimiento".

— Exp. 32771/D/940. — Hacer constar que las partidas de $ 270.— y $ 130.— m/n., a que se refiere Administración de Propiedades, se imputarán a la cuenta "Legados Varios".

— Exp. 15320/O/939. — 1º Aceptar la cesión de derechos y acciones sucesorios que formula la señora MARIA CARMEN GONZALEZ de LLOP.
2º — Pasar el expediente a la Presidencia, a los efectos indicados en el 2º artículo del precedente informe de la Oficina Judicial.

— Exp. 23197/J/940. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor DOBRANICH, Secretaría del doctor Gondra y como perteneciente al juicio que por devolución de impuesto sigue contra el Consejo la sucesión de doña GRACE MAC CAMMON GIBSON, la suma de $ 17.243,90 m/n., en concepto de capital reclamado.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 2.756,10 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.
3º —Anular por Dirección Administrativa, el sello de la Ley 11287, que se adjunta.
4º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 17.

— Exp. 32847/D/940. — Aprobar por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, ($ 10.225,59 m/n.), la rendición de cuentas presentada por el Tesorero de la Repartición don LUIS OLEGARIO JIMENEZ, de la partida entregada para el pago de Caja Auxiliar por los meses de enero a noviembre de 1940, quedando un saldo de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 1.654,41 m/n), que pasa al mes de diciembre de 1940, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 23587/C/940. — 1º Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, a LETICIA COMINI, MARCELINA CORRAL, LUCIA ESPERON, ZULEMA RAQUEL MARTINEZ, CLOTILDE HILARIA MONTEBRUNO, MARIA INES NORRY, JUANA ELENA RAMIREZ, RITA ROSIG, CELINA SEGHEZZO Y NINNA VALLA.
2º —Volver el presente expediente a Inspección General de Escuelas Particulares a fin de que extienda y entregue a las interesadas las autorizaciones en el formulario de práctica.

— Exp. 23586/2º/940. — Acordar un plazo de (60) sesenta días a la escuela de idioma y religión sita en la calle Azcuénaga 379, para que la dirección de la misma de cumplimiento a las reformas exigidas por la Inspección Médica Escolar a fs. 4.

— Exp. 18073/13º/940. — 1º Acordar un plazo de sesenta días a la dirección de la escuela de idioma y religión sita en Amenabar 2250, para que refeccione totalmente las paredes, pisos y cuarto de baño, conforme lo exige la Inspección Médica Escolar a fs. 5.

2º — Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica a fin de considerar el artículo 2º del informe de la Inspección General de Escuelas Particulares.

— Exp. 8204/A/939. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión sita en la calle Cabildo 3642, presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.

2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento, que a partir de la fecha de notificación, sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros" de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia", como libro auxiliar de Joachim Prinz.

— Exp. 13861/I/940. — Prorrogar el plazo de funcionamiento provisorio de la escuela particular "Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito", calle Planes 1049, hasta el 1º de marzo próximo, en cuya fecha se pedirá su clausura si no ha dado cumplimiento a la exigencia pendiente de la presentación de los textos a que alude la resolución de 13 de diciembre de 1939.

— Exp. 15872/C/940. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión israelita de Villa Angela, Chaco, presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.

2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento, que a partir de la fecha de notificación, sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros" de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia", como libro auxiliar de Joachim Prinz.

— Exp. 20917/2º/940. — 1º Denegar la autorización que a fs. 3 solicita el señor ABRAHAM SCHAWARMANN, para el funcionamiento de una escuela particular de idioma y religión israelitas, en el local de la calle Lavalle 3934, hasta tanto el señor JOSE MATLZMAN, presente el certificado de residencia expedido por la Dirección de Inmigración.

2º — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares para que notifique al solicitante la resolución del Consejo, con expresa manifestación de que el local Lavalle Nº 3934, será clausurado de inmediato si se comprueba que en el mismo se imparte enseñanza primaria o de idioma o de religión sin que el Consejo haya acordado la autorización correspondiente.

— Exp. 13867/I/940. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión, sita en Amenabar 2972, presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.

2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento que a partir de la fecha de notificación sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros", de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia", como libro auxiliar de Joachim Prinz.

— Exp. 13835/I/940. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión sita en Murillo 661, presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.

2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento que a partir de la fecha de notificación, sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros", de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia" como libro auxiliar de Joachim Prinz.

— Exp. 10865/16º/939. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión sita en Pasaje Martiniano Bonorino 3011, presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.
2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento que a partir de la fecha de notificación, sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros" de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia" como libro auxiliar, de Joachim Prinz.

— Exp. 16332/C/940. — 1º Acordar un plazo improrrogable hasta el 1º de marzo próximo, para que la escuela de idioma y religión sita en la calle Piedras 1164 presente los textos de lectura a que se refiere la resolución del 13 de diciembre de 1939.
2º — Hacer saber a la dirección de dicho establecimiento que a partir de la fecha de notificación, sólo podrán usarse los textos autorizados por el Consejo, figurando hasta el presente: "De todos los tesoros", de Moisés Rubín y "Relatos de la Biblia", como libro auxiliar de Joachim Prinz.

— Exp. 9156/R/940. — Desestimar la oferta que hacen el señor MOISES RESTELLI y la señorita CLELIA FLORA RESTELLI de venta de la finca sita en la calle Vallejos 2632, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 1974/C/940. — 1º Dejar sin efecto la adjudicación efectuada a favor de la firma JOSE M. RIZZI, por las constancias de fs. 246, 247 y 309.
2º — Tener por desistida de su adjudicación a la firma E. MASCIORINI y Cía. con pérdida del depósito de garantía en proporción al valor de la mercadería que le fuera adjudicada.
3º — Hacer saber a la firma E. MASCIORINI y Cía. el desagrado con que el Consejo ha visto la actuación de su representante señor A. E. RATTI, con prevención de que en caso de reincidencia se le prohibirá la concurrencia a las Oficinas de la Repartición.

— Exp. 29223/C/940. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma CASAL y Cía., en la licitación pública del 20 de octubre de 1939, Exp. 14941-C-1939, en proporción del valor de los artículos entregados fuera de término.

— Exp. 192/P/941. — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º de la Ley de Educación Común Nº 1420:
1º — Nombrar miembros de los Consejos Escolares de la Capital que se indican, por el período de ley 1941-1942, a las siguientes personas:

Consejo Escolar 1º

Dr. NICOLAS A. AVELLANEDA.
Sr. ISMAEL BUCICH ESCOBAR.
Sr. ALBERTO GIMENEZ ZAPIOLA.
Dr. LEOPOLDO EMILIO SILVA.
Sr. ROMULO ZABALA.

Consejo Escolar 2º

Dr. ANGEL M. CAPURRO.
Dr. JOSE V. FIGUEROA.
Dr. ARTURO POLLEDO.
Dr. CARLOS SERREY.
Dr. URBANO DE YRIONDO.

Consejo Escolar 3º

Sr. ROMUALDO N. BENINCASA.
Dr. HORACIO N. BRUZZONE.
Dr. JOSE DESTEFANO.
Dr. JUAN A. ETCHEPAREBORDA.
Dr. DANIEL SAMPERIO.

Consejo Escolar 4º

Sr. AQUILES J. BUCICH.
Sr. SANTIAGO CHICHIZOLA.
Sr. SANTIAGO ELENA.
Dr. CARLOS PIGRETTI.
Dr. JUAN DE SIMONE.

Consejo Escolar 5º

Dr.HUMBERTO GARBINI.
Sr. ATILIO LIBERTI.
Dr. RAFAEL PEREYRA IRAOLA.
Prof. JOSE REZZANO.
Sr. FRANCISCO VIGNOLO.

Consejo Escolar 6º

Dr. ANDRES LORENZO ARALDE.
Dr. MARIO BELGRANO.
Sr. ADOLFO DENIS.
Dr. LUCIO GARCIA.
Dr. SYLLA MONSEGUR.

Consejo Escolar 7º

Dr. ANGEL ACUÑA.
Dr. JOSE A. BOZZOLA.
Ingº ABEL M. LISSARRAGUE.
Dr. JOSE ANTONIO MONZON.
Dr. ERNESTO E. PADILLA.

Consejo Escolar 8º

Sr. DALMACIO L. BOTTO.
Dr. JOSE MORALES.
Dr. ALBERTO G. PERALTA RAMOS.
Dr. SILVANO V. SALINAS.
Dr. SANTIAGO B. ZACCHEO.

Consejo Escolar 9º

Dr. ADRIAN BENGOLEA.
Dr. REMIGIO BUSTOS MORON.
Dr. ALBERTO F. FIGUEROA.
Dr. JOSE L. RODEYRO.
Dr. DIOGENES TABOADA.

Consejo Escolar 10º

Dr. RODOLFO J. CLUSELLAS.
Sr. TOMAS P. Mc. GOUGH.
Sr. ERNESTO MAZZORATTI.
Dr. JOSE IGNACIO OLMEDO.
Dr. SIXTO E. TRUCCO.

Consejo Escolar 11º

Dr. SALVADOR P. ALOISE.
Sr. LAUREANO BAUDIZZONE.
Dr. JUAN B. BOTINELLI.
Prof. F. JULIO PICAREL.
Prof. ELEUTERIO TISCORNIA.

Consejo Escolar 12º

Dr. JUAN FELIPE ARANGUREN.
Dr. SANTIAGO A. CHICHIZOLA.
Dr. CONRADO M. ETCHEBARNE
Prof. WALDINO JIMENEZ.
Dr. VICTOR S. SCASSO.

Consejo Escolar 13º

Dr. CORNELIO CANDIA.
Sr. BARTOLOME T. CUNEO.
Dr. ANTONIO J. RAMAYON.
Dr. ALEJANDRO RAYCES.
Dr. PABLO L. TISSONE.

Consejo Escolar 14º

Dr. ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ.
Prof. PASTOR JORDAN.
Ingº RODOLFO SANTANGELO.
Dr. ARTURO VILLAFAÑE TAPIA.
Dr. PEDRO E. WIURNOS.

Consejo Escolar 15º

Dr. MARCELO L. LOBOS.
Dr. HECTOR MARINO.
Ingº JUAN OCHOA.
Dr. EMILIO PELLET LASTRA.
Sr. EDUARDO POLEMAN.

Consejo Escolar 16º

Dr. BENITO S. BOSCH.
Sr. AQUILES CHUIT.
Sr. CARLOS ETCHEVERRY.
Prof. VALENTIN MESTRONI.
Tte. Cnel. GREGORIO MOYANO.

Consejo Escolar 17º

Sr. DANIEL ESCALADA.
Dr. GUILLERMO O'REILLY.
Sr. RODOLFO PAOLUCCI.
Dr. JOSE MARIA SUAREZ CAVIGLIA.
Sr. FEDERICO D. TAYLOR.

Consejo Escolar 18º

Dr. SANTIAGO BAQUE.
Dr. MAX BOUCHER.
Cnel. JOSE P. MAGALHAES.
Prof. JUAN T. PIZZURNO.
Prof. RODOLFO FAUSTO RODRIGUEZ.

Consejo Escolar 19º

Dr. SANTIAGO C. FASSI.
Sr. RAUL LAMURAGLIA.
Dr. ADOLFO MUGICA.
Sr. ALFREDO L. NUÑEZ.
Dr. FRANCISCO RAYNELLI.

Consejo Escolar 20º

Sr. JOSE LUIS MOHR.
Dr. EPIFANIO MORA Y OLMEDO.
Dr. FRANK R. PASMAN.
Dr. NEREO AQUILES ROSETTI.
Sr. ERNESTO CARLOS WEDEKIND.

2º — Disponer que los señores Secretarios de los Consejos Escolares procedan a la constitución de los mismos.

3º — Disponer, igualmente, que los citados Secretarios, al constituir los nuevos Consejos Escolares, pongan en conocimiento de los miembros de sus respectivas jurisdicciones la resolución del 19 de octubre de 1923 (Exp. 15937-P-1923), que dice:

"Declarar impedimentos legales para el ejercicio del cargo de miembros de CC. EE. de la Capital:

a) El vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con directores o maestros de las escuelas del respectivo distrito, y
b) Ser parte en relaciones comerciales o de cualquier otro interés económico con la Repartición o sus dependencias".

— Exp. 28299/O/940. — Considerar la licencia solicitada por la empleada de la Repartición, señorita MARIA ANGELICA CASAL SUAREZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 33343/D/940. — Acceder a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señora TERESA L. GELPI de PICCHIONI, en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 32848/M/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra adscripta al Museo Escolar Sarmiento, señorita ANA GRISPON, en la forma indicada por el Director de dicha dependencia a fs. 2.

— Exp. 12004/C/933. — Reincorporar a la docencia al ex-maestro de la escuela Nº 13 del C. E. 9º, señor ATILIO TORRASSA, en las condiciones indicadas por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 93/P/941. — Nombrar maestro de 4ª categoría para el Colegio Marcos Paz, al M. N. N., señor DANIEL CONTRERAS, en reemplazo del señor Vicente J. Puig, que pasó a otro destino.

— Exp. 32301/E/940. — Acceder a lo solicitado por la Ayudante 1º (mucama), de la escuela al Aire Libre Nº 6, señora CIRILA LUNA de PRADO, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 20276/E/940. — Aprobar las funciones de auxiliar asignadas a la celadora de la Escuela al Aire Libre Nº 7, señorita CARMEN DOUGLAS PRICE.

— Exp. 31652/2º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por el Ayudante 1º de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 2º, señor MANUEL SANCHEZ GUERRA.

— Exp. 31657/2º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de

la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 2º, señorita ALICIA PONCE CASTAÑON.

— Exp. 9078/2º/940. — Aprobar el anteproyecto elevado por la Dirección General de Arquitectura de las obras de ampliación y modificaciones a efectuarse en el edificio fiscal, calle Anchorena 855, ocupado por la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 2º, con exclusión de la casa habitación para la directora.

— Exp. 21131/I/940. — 1º Aprobar la medida tomada por el Consejo Escolar 3º, al suspender por el término de 15 días a la maestra de la escuela particular "Patronato de la Infancia", calle Balcarce 1170, señorita SOLEDAD MOZUELOS.

2º — Trasladar a otra escuela, por razones de parentesco con la vicedirectora, a la aludida maestra, señorita SOLEDAD MOZUELOS.

— Exp. 94/I/941. — 1º Nombrar maestra especial de Labores, interina, para la escuela de adultos Nº 4 del C. E. 5º, a la señorita OFELIA PIETRAPIANO.

2º — Nombrar maestra especial de Labores, interina, para la escuela de adultos que determinará la Inspección General respectiva, a la señorita YOLANDA CEREBELLO.

— Exp. 26298/6º/940. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 29309/6º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 6º, señora ANA ALLEGRETTI de BUESA.

— Exp. 26090/7º/940. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 25234/7º/940. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 8108/8º/940. — Disponer que las obras autorizadas por resolución de fs. 20 se lleven a cabo en la forma indicada por el Consejo Escolar 8º a fs. 28.

— Exp. 21566/8º/939. — 1º Autorizar en virtud de la Ley 11619, la compra del terreno de 1.275 m2. de superficie, sito en la calle Doblas 1843, con el edificio que ofrece construir el señor PABLO B. PIETRA, con destino a la escuela Nº 19 del C. Escolar 8º, en las siguientes condiciones:

a) Precio en 120 cuotas mensuales de $ 2.885.— m/n., incluídos los intereses y amortizaciones en 10 años del valor real del inmueble, a partir de la fecha de recepción del mismo, reservándose el Consejo el derecho de efectuar en cualquier momento amortizaciones parciales que disminuyan proporcionalmente los intereses a razón del 6 o/o anual.

b) El edificio se construirá de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de noviembre de 1937, cuya copia corre agregada a fs. 14, pliego de bases, planos y planillas de fs. 15/45 y con las modificaciones introducidas en el ancho de las puertas de las aulas.

c) El edificio terminado deberá ser entregado dentro del plazo de 10 meses, contados desde la fecha en que el vendedor se notifique de conformidad con esta resolución.

d) Recibido el edificio por el Consejo, el vendedor otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, dentro del plazo de 90 días, contados desde la recepción del mismo, por ante escribano del Consejo.

2º — La compra autorizada se verificará, si la Municipalidad de la Capital respondiese negativamente o no lo hiciera dentro del plazo reglamentario de 8 días, al pedido que se le formulará en virtud del artículo 48 de la Ley 1420 y artículo 33 de su decreto reglamentario, de ceder una fracción de terreno de una superficie mínima de 1.500 m2., en las proximidades de la calle Doblas al 1800, con destino al edificio propio de la escuela Nº 19 del C. Escolar 8º.

3º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en su oportunidad formulará el cargo correspondiente por la parte del valor del terreno con que debe contribuir la Municipalidad de la Capital.

— Exp. 27174/9º/940. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 1950/10º/938. — 1º Autorizar en virtud de la Ley 11619, la compra del terreno de 1.781,53 m2. de superficie, sito en la calle Humboldt Nº 742, con el edificio que ofrece construir la Sociedad Argentina de Construcciones Públicas, con destino a la escuela Nº 4 del C. Escolar 10º, en las siguientes condiciones:

a) Precio en 120 cuotas mensuales de $ 3.725.— m/n., incluídos los intereses y amortizaciones en 10 años del valor real del inmueble, a partir de la recepción, reservándose el Consejo el derecho de efectuar en cualquier momento amortizaciones parciales que disminuyan proporcionalmente los intereses a razón del 6 o/o anual.
b) El edificio se construirá de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de noviembre de 1937, cuya copia corre agregada a fs. 98, pliego de bases, planos y planillas de fs. 95/97; 99/106.
c) El edificio terminado deberá ser entregado dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha en que la vendedora se notifique de conformidad con esta resolución.
d) Recibido el edificio por el Consejo, la vendedora extenderá la escritura traslativa de dominio del inmueble, dentro del plazo de 90 días, contados desde la recepción del mismo, por ante escribano del Consejo, aceptándose la condición impuesta a fs. 110 de estas actuaciones.

2º — La compra autorizada se verificará si la Municipalidad de la Capital respondiese negativamente o no lo hiciera dentro del plazo reglamentario de 8 días, al pedido que se le formulará en virtud del artículo 48 de la Ley 1420 y artículo 33 de su decreto reglamentario, de ceder una fracción de terreno de una superficie mínima de 1800 m2., en las proximidades de la calle Humboldt entre las de Villarroel y Vera, con destino a la escuela Nº 4 del C. Escolar 10º.

3º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en su oportunidad formulará el cargo correspondiente, por la parte del valor del terreno con que debe contribuir la Municipalidad de la Capital.

— Exp. 23540/S/938. — Mantener la resolución de fecha 11 del corriente (fs. 68) no haciendo lugar al pedido que formula el señor CESAR CAPRA.

— Exp. 25747/12º/940. — Acceder a lo solicitado por la vicedirectora de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 12º, señora HAYDEE MILLAN S. de FRONTINI.

— Exp. 2728/C/933. — Prorrogar durante el curso escolar de 1941 los efectos de la resolución del 3 de marzo de 1933 fs. 3.

— Exp. 28477/13º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 13º, señora MARIA ROSA PORTO de FERNANDEZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 30968/13º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 13º, señora SARA BARBIERI de RISI.

— Exp. 209/14º/941. — Nombrar Ayudante 1º (portero) interino, para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 14º, a don ERNESTO RODRIGUEZ, en reemplazo de don Francisco Weiner, que falleció.

— Exp. 21115/14º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 14º, señora MARIA ESTHER R. de RAFFO.

— Exp. 30929/15º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 15º, señora OLGA RENDIGLIA G. de RUCCHELLI.

— Exp. 30959/15º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 15º, señorita MARIA LUISA HURTADO.

— Exp. 30930/15º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 15º, señora BERTA A. YANSSON de CAMARDOS.

— Exp. 9211/17º/940. — Dar por terminados los servicios del Ayudante 1º, interino, de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 6º, don CARLOS MARIA MOLINA.

— Exp. 16099/17º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, señora MARIA ELISA RIPAMONTI de PELLEGATTA SARGENTI.

— Exp. 28610/17º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 17º, señora MARIA T. ROMERO de BEAUX.

— Exp. 32877/17º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 17º, señora LEONOR GARCIA de ALIAGA en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 19890/19º/940. — 1º Autorizar en virtud de la Ley 11619, la compra del terreno de 1.462,41 m2. de superficie, sito en la calle Castañón entre Junta y Avda. del Trabajo, con el edificio que ofrecen construir los señores FLORENTINO y LUIS BORDOGNA, con destino a la escuela Nº 8 del C. Escolar 19º, en las siguientes condiciones:

a) Precio en 120 cuotas mensuales de $ 3.500.— m/n. incluídos los intereses y amortizaciones en 10 años del valor real del inmueble, a partir de la fecha de recepción del mismo, reservándose el Consejo el derecho de efectuar en cualquier momento amortizaciones parciales que disminuyan proporcionalmente los intereses a razón del 6 o/o anual.

b) El edificio se construirá de conformidad con el decreto del P. E. de fecha 19 de noviembre de 1937, cuya copia corre agregada a fs. 16, pliego de bases, planos y planillas de fs. 13/15, 17/19 y 24/28.

c) El edificio terminado deberá ser entregado dentro del plazo de 10 meses, contados desde la fecha en que los vendedores se notifiquen de conformidad con esta resolución.

d) Recibido el edificio por el Consejo, los vendedores otorgarán la escritura traslativa de dominio del inmueble, dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de recepción del mismo, por ante escribano del Consejo.

2º — La compra autorizada se verificará, si la Municipalidad de la Capital respondiese negativamente o no lo hiciera dentro del plazo reglamentario de 8 días, al pedido que se le formulará en virtud el artículo 48 de la Ley 1420 y el artículo 33 de su decreto reglamentario, de ceder una fracción de terreno de una superficie mínima de 1.500 m2., en las proximidades de la calle Castañón entre Junta y Avda. del Trabajo, con destino a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 19º.

3º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación indicada por la

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en su oportunidad formulará el cargo correspondiente por la parte del valor del terreno con que debe contribuir la Municipalidad de la Capital.

4º — No tomar en consideración la oferta de fs. 34 por desistimiento del interesado.

— Exp. 31560/20º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 20º, señorita MARIA BIBIANA PERRONE, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 17307/20º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 20º, señora MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS de GRACIANI en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 31673/20º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 20º, señora MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 9114/S/940. — Ubicar en la escuela Nº 13 de Neuquén, al director de la 106 de Chubut, señor FRANCISCO S. ARANCIBIA.

— Exp. 30046/M/940. — Autorizar al director de la escuela 307 de Gobernador Lanusse (Misiones), señor MANUEL ESPASANDE, para dictar con carácter honorario, clases nocturnas de castellano y matemáticas, en el local de la escuela de su dirección y en las condiciones establecidas en el artículo 4º, página 297 del Digesto del año 1937.

— Exp. 23206/P/939. — 1º Acordar a la Inspección Seccional 2ª de La Pampa, la partida mensual de $ 50.— m/n., para "Gastos de Oficina", con cargo de rendir cuenta.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 32951/L/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 7ª, Santa Rosa, La Pampa, proveniente de los fondos entregados para gastos de adquisición de material por el año 1939, que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 153,80 m/n.), con una devolución de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 446,20 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 32933/L/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 7ª de La Pampa, proveniente de los fondos entregados para gastos de Combustible, adquisición de material y luz, por el año 1939, que asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 782,75 m/n), con devolución de UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.25 m/n.), disponiéndose el descargo definitivo de la cuenta respectiva conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 16745/I/940. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 24 de Julio ppdo. (fs. 3), en lo que se refiere a la señorita BLANCA E. ALVAREZ LEARTE.

2º — Establecer que la persona designada por resolución del 17 de julio ppdo. (Exp. 16023-I-940), maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 11 de La Pampa, es la señorita BLANCA ELISA ALVAREZ PEREDA.

3º — Autorizar a la Dirección de Personal y Estadística para que desglose y agregue al legajo personal de la recurrente, el documento de fs. 6.

— Exp. 30365/P/939. — Estar a lo resuelto en estas actuaciones y llamar la atención al maestro de la escuela Nº 62 de La Pampa, señor FILADELFIO OCHOA, por los conceptos vertidos en su último pedido de reconsideración.

— Exp. 27142/C/940. — Acordar el poder solicitado por el Inspector, señor FLORENTINO TISSERA, debiendo la Presidencia indicar el escribano que ha de extender el referido documento.

— Exp. 32196/C/940. — 1º Disponer que el personal docente y el alumnado del territorio del Chaco, preste su colaboración al plan de ordenamiento de la tierra pública del citado territorio.

2º — Recabar del Ministerio de Agricultura de la Nación (Dirección de Tierras) las instrucciones pertinentes, las que se harán llegar por intermedio de la Inspección General de Territorios al personal docente.

— Exp. 22541/C/940. — Ubicar en la escuela Nº 90 de Chaco, al director de la Nº 61 del mismo territorio, señor FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, de acuerdo con lo resuelto el 27 de noviembre ppdo. (Exp. 22541-C-940) art. 1º.

— Exp. 28369/C/936. — 1º Aprobar el contrato de locación firmado entre la Seccional 5ª y el señor ALBERTO CHARD, por una casa destinada al funcionamiento de la escuela Nº 36 de Arroyo Quintana, mediante el alquiler mensual de $ 30.— m/n., término de dos años a partir del 1º de setiembre de 1940.

2º — Disponer el pago de los alquileres adeudados desde el 26 de octubre de 1939, hasta el 31 de agosto de 1940, a razón de $ 30.— mensuales, a favor del señor Alberto Chard, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 62 vuelta.

3º — Aceptar y agradecer al señor JUAN SCHMIDT, la donación de un terreno con destino a la escuela Nº 36 de Arroyo Quintana (Chaco), previo estudio de los títulos respectivos.

4º — Inspección General de Territorios informará si se han llevado a cabo las reparaciones indispensables en el local de la escuela Nº 36 de Chaco, finalizado el curso escolar.

— Exp. 32652/R/940. — Ubicar en la dirección de la escuela Nº 12 de Río Negro, a la directora elemental adscripta a la Sección Contaduría, señorita ANASTASIA PINEAU APARICIO, acordándole las órdenes de pasajes y gastos de movilidad y viático.

— Exp. 34060/B/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 55 de Buenos Aires, señorita CARMEN DENíTOLIS.

— Exp. 30608/B/940. — 1º Aprobar el contrato de locación (renovación) celebrado entre el Inspector Seccional de Buenos Aires y el señor MARTIN DITHURBIDE, por el local de su propiedad que ocupa la escuela Nº 59 de Villa Floresta, Pdo. de Bahía Blanca, mediante el alquiler mensual de $ 80.— m/n., por el término de cinco años a contar de la fecha de su aprobación.

2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

— Exp. 27608/B/940. — 1º Trasladar la escuela Nº 195 de Buenos Aires, de Tío Domingo, Partido de General Madariaga, a Los Zorzales, del mismo partido, por despoblación de la primera localidad nombrada.

2º — Aceptar y agradecer a los vecinos de Los Zorzales, la cesión gratuita de un local de 6m. x 6m. destinado a la escuela Nº 195 de Buenos Aires, en su nueva ubicación y disponer la celebración del respectivo contrato.

3º — Aceptar y agradecer a los señores GUILLERMO MARTINEZ GUERRERO y SATURNINO RAMAJO, la cesión gratuita de una casilla desmontable de madera y de una hectárea de tierra, respectivamente, destinadas a la referida escuela.

4º — El material escolar será consignado al director de la escuela Nº 195, Estación General Madariaga F. C. S.

—Exp. 4054/C/940. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el director de la escuela Nº 83 de Catamarca, señor JUAN FUENTES y mantener firme la resolución del H. Consejo en la parte que a él se refiere.

2º — Dejar sin efecto el Art. 3º de la resolución de fs. 185 que se refiere al traslado de la maestra de la Nº 83 de Catamarca, señora AURORA H. de FUENTES.

— Exp. 28941/C/940. — 1º Rescindir el contrato de locación celebrado con el señor BENIGNO ROMERO, por el local que ocupó la escuela auxiliar de la Nº 126 de Catamarca.

2º — Aprobar el contrato de locación celebrado por el Inspector Seccional de Catamarca y el señor TEODOMIRO G. CASAS, por el local de su propiedad, destinado al funcionamiento de la escuela auxiliar de la Nº 126 de La Rinconada, Depto. Capayán, mediante el alquiler mensual de $ 14.— m/n. por el término de cinco años a contar del 1º de octubre de 1940, pudiendo el Consejo renovarlo por dos años más.

— Exp. 29975/C/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 183 de Catamarca, señora DOLORES R. V. de MIRANDA.

— Exp. 19030/C/940. — 1º Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado con el señor NICANDRO TISSERA por el local con destino a la escuela creada en la localidad "La Isla", departamento Río Segundo (Córdoba) que establece el término de dos años a contar de la fecha de ocupación.

2º — Por Dirección Administrativa se proveerá el material necesario para 48 alumnos, debiendo consignarse la carga al director de la escuela Nº 4 Estación Matorrales, F. C. C. A.

—Exp. 681/C/940. — 1º Aceptar y agradecer al señor SANTOS MANFREDI hijo, la donación de un terreno de 10.625 mts. cuadrados, que formula en nombre de la S. A. Agrícola Ganadera Parman, con destino a la escuela Nº 57 de Estación Manfredi (Córdoba), sin la condición impuesta a fs. 1.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 29774/C/940. — Aprobar el contrato de cesión gratuita (renovación) celebrado entre el Inspector Seccional de Córdoba y la señora EULOGIA P. de OLMOS, por el edificio que ocupa la escuela Nº 187, por el término de dos años a contar del 2 de enero de 1940.

— Exp. 30463/C/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 218 de Córdoba, señora MARIA V. de MONTENEGRO en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 13932/C/940. — Disponer que del sueldo que percibe la señora JAVIERA CARRANZA de PATAT, directora de la escuela Nº 222 de Córdoba, se deduzca la suma de $ 19 m/n. mensuales, en concepto de alquiler, por la parte del local que ocupa para su vivienda personal.

— Exp. 30470/C/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 242 de Córdoba, señora ETELVINA M. de LUQUE.

— Exp. 30489/C/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la es-

cuela Nº 246 de Córdoba, señora JULIA M. de ARTETAS en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 30469/C/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 249 de Córdoba, señora MARIA A. B. de SCAVUZZO, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 408/C/940. — Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, solicitándole su pronunciamiento.

— Exp. 6386/C/940. — 1º Reconocer a favor del señor FRANCISCO PILONI, la diferencia de $ 10.00 m/n. mensuales, en concepto de aumento de alquiler, por el local de su propiedad ocupado por la escuela Nº 74 de Corrientes, desde el 1º de marzo de 1938 hasta el 31 de diciembre de 1939.
2º — Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Inspector Seccional de Corrientes y el señor Francisco Piloni, por el local donde funciona la escuela Nº 74 en las siguientes condiciones: alquiler mensual de $ 40.00 m/n., término 5 años, a contar desde el 1º de enero de 1940.

— Exp. 91/E/941. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 138 de Entre Ríos a la señora RAQUEL A. M. de RADIO, maestra de la Nº 40 de la misma provincia .

— Exp. 24358/E/940. — Disponer se tome nota a los efectos de su oportuno pago, de la cesión de alquileres devengados por el local que ocupó la escuela Nº 18 de Entre Ríos, durante el tiempo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 1937.

— Exp. 26705/E/940. — Acceder a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 26 de Entre Ríos, señor AGUSTIN C. OLIVERA en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 23032/L/940. — Acordar licencia con goce de sueldo, por enfermedad desde el 12 hasta el 19 de agosto último; por asuntos particulares con sueldo desde el 20 de dicho mes hasta el 29 del mismo y por la misma causa, sin sueldo, desde el 30 de agosto al 10 de setiembre ppdo., a la maestra de la escuela Nº 17 de La Rioja, señora ENRIQUETA H. de ROMERO.

— Exp. 27098/L/938. — Autorizar al Inspector Seccional de La Rioja, para firmar contrato de locación con el Administrador Judicial de la sucesión de Aurora V. de de la Colina, señor J. CARLOS DE LA COLINA, por la casa que ocupa la escuela Nº 33 de "Estación Mazán", Depto. Arauco, mediante el alquiler mensual de $ 90.— m/n., por un término no menor de dos años a contar del día que haga entrega de las mejoras indicadas a fs. 12 y de acuerdo al compromiso firmado, que obra a fs. 23.

— Exp. 32645/S/940. — 1º Acordar a cada una de las escuelas mencionadas a fs. 8, con cargo de rendir cuenta, la partida anual de $ 25.— m/n., para gastos de calefacción.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa (Contaduría General) a fs. 8.

— Exp. 28594/S/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta del local ocupado por la escuela Nº 53 de Villa Iglesia (San Juan), que formula el señor GONZALO PENA, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 23335/S/940. — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura de la Nación solicitando la donación del terreno indicado como lote 11 en el croquis de fs. 8, ubicado en Tierra Adentro, Departamento 9 de Julio, cerca del local en que funciona la escuela Nº 128 de San Juan y que antes perteneciera a la

señora María Miranda de Rombolá, en el cual se construiría el edificio propio del establecimiento en cuestión.

— Exp. 90/S/941. — Aprobar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia en el expediente Nº 24928-S-940, el 30 de diciembre último:

"En uso de la facultad conferida por el Art. 65º, inciso 3º de la Ley 1420, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha, resuelve:

1º — Autorizar la inversión de la suma de $ 1.006,64 m/n., para la adquisición de un molino a viento con destino a la escuela Nº 226 de Santa Fe.

2º — Adjudicar la compra a la firma J. B. Istilart Ltda., de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Arquitectura a fojas 30.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 27 del presupuesto reajustado en vigor. (Edificación, ampliación, reparación, etc).

4º — La Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 226 de Santa Fe, tendrá en cuenta la indicación formulada por Dirección General de Arquitectura en su informe de fojas 30, último párrafo".

— Exp. 14548/S/940. — Disponer que de los haberes que hubieran correspondido a la ex-directora de la escuela Nº 87 de Chañar Pozo, Santiago del Estero, señora PETRONA ACUÑA de CHAZARRETA, se descuente y transfiera a la Caja Nacional de Ahorro Postal, la suma de $ 0,90 m/n., en concepto de habilitación de valores fiscales como agente escolar Nº 5529.

— Exp. 15537/T/939. — 1º Aceptar y agradecer al señor DOMINGO FRIAS la cesión gratuita de local destinado a la escuela Nº 65 de Tucumán, en su nueva ubicación y aprobar el contrato agregado, que establece el término de dos años a contar de la fecha de ocupación del inmueble.

2º — El material escolar será consignado al director de la escuela Nº 239, Estación Concepción, F. C. C. N. A.

— Exp. 5658/T/940. — Desestimar por infundadas las denuncias que se formulan contra la directora de la escuela Nº 99 de Monteagudo, Tucumán, señorita MARIA LUISA DIP y maestra señorita CELIA C. LUBARY.

— Exp. 24249/T/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 172 de Tucumán, señora ENRIQUETA G. NADAL de VERA, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 456/P/941. — Vista la constancia presentada por los señores JUAN ANGEL PENACCHI y J. BENJAMIN MEDINA (Director Administrativo y Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales de la Repartición, respectivamente), y atento los móviles patrióticos y de bien público que se trata se resuelve:

1º — Designar en Comisión a los señores: Director Administrativo, don JUAN ANGEL PENACCHI y Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, don J. BENJAMIN MEDINA, para que, con la Secretaría de don PEDRO S. ORGAMBIDE, atento a lo solicitado por la Junta Argentina de Aviación Pro-Formación de 5.000 pilotos, organicen la recepción de los aportes que voluntariamente quiera efectuar el personal docente, técnico y administrativo de la Repartición y haga su entrega a la citada Comisión en la oportunidad debida, a cuyo efecto queda autorizada la Tesorería y demás oficinas para tomar la intervención que le sea solicitada.

2º — Autorizar a la Dirección Administrativa para que disponga la impresión, por Talleres Gráficos, de las circulares y carteles requeridos por la Comisión designada.
3º — Comunicar a la Junta Argentina de Aviación y por circular a todo el personal que depende de la Repartición (Item docente, 1, 2 y 3).

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece y treinta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 2

Día 5 de febrero de 1941

Ausentes en comisión: Vocales Prof. Próspero G. Alemandri y doctor José Antonio González.

En Buenos Aires, a las once y treinta del día cinco del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente, doctor don JUAN CARLOS AGULLA y Vocal doctor don CARLOS CORONEL, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 2804/C/941. — Disponer que el Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, don J. Benjamín Medina, inspeccione los locales escolares de Mar del Plata (Buenos Aires) y Bialet Masé (Córdoba) donde funcionan los campings de maestros y empleados de la Repartición, a fin de estudiar su funcionamiento y proponer las medidas convenientes para su mejor desarrollo, a cuyo fin se le otorgará viáticos reglamentarios por diez días y las órdenes de pasajes respectivas.

— Exp. 26129/S/938. — Dar por terminada la misión confiada al señor Asesor Letrado en la sesión del 14 de marzo de 1940 y archivar estas actuaciones.

— Exp. 32680/D/940. — 1º Disponer la liquidación de los haberes adeudados al extinto auxiliar principal don JUAN CEFERINO GIUSTI, debiendo girarse su importe al señor Inspector Seccional de Buenos Aires, para que lo deposite a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 4, como perteneciente al juicio sucesorio del causante.
2º — Autorizar el desglose y entrega a la interesada del testimonio agregado a fs. 1/2, debiendo dejarse copia de las partes esenciales.

— Exp. 880/B/941. — Prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo los efectos de la resolución del 7 de agosto de 1940, Exp. 15362/L/940.

— Exp. 9967/C/940. — Agregar al inciso f) del artículo 50º, pág. 276 del Digesto, lo siguiente:

''Cuando el fallecido fuese un docente jubilado, este acto se realizará el día del sepelio, en la última escuela donde prestó servicios''.

— Exp. 12502/M/939. — Dar de baja definitivamente de los libros de la Inspección Técnica General los expedientes números 14045/4º/934 y 9801/14º/936.

— Exp. 1182/I/941. — Acceder a lo solicitado por la empleada de la Inspección Médica Escolar, señorita Matilde E. Juárez.

— Exp. 2829/K/940. — Acordar autorización provisoria por el término de un año para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, con excepción de Castellano, Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, la que será sin limitación de materias a la sola presentación de la carta de ciudadanía argentina, a don WERNER KLAR.

— Exp. 23435/O/935. — 1º Acordar autorización definitiva, para ejercer la enseñanza primaria privada, en la Capital y Territorios Nacionales, a don JOSE MARIA FELIX ITURBE.
2º — Volver este expediente a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que extienda y entregue al citado en el artículo 1º, la autorización en el formulario de práctica.

— Exp. 1727/F/941. — 1º Autorizar en forma definitiva, a don JUAN CARLOS FUA, para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital y Territorios Nacionales, debiendo volver este expediente a la Inspección General de Escuelas Particulares para que extienda y entregue al interesado el certificado respectivo en el formulario de práctica.
2º — Disponer que la Inspección General de Escuelas Particulares desglose el documento de fs. 1 para el archivo del mismo.

— Exp. 1525/S/941. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares para que en la fecha que fije oportunamente reciba las pruebas de examen de aptitud pedagógica a los recurrentes religiosos, don FERNANDO FADON y don EMILIO SANZ.

— Exp. 1472/I/941. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que reciba en la oportunidad que la misma indique, las pruebas de exámenes de aptitud pedagógica a las siguentes personas: ASUNTA BOSCHI, NIEVES CANTARINI NEFFER GOMILA, MARIA ELISA MANFREDINI, CELIA MITTA, MAXIMA BENITA PERERA, LEONOR SAMILIAN, JULIA SMILARI, VICTORIA VILLA y ANA MARIA ESTINA YACOLSEN.

— Exp. 1341/M/941. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que en la fecha que fije oportunamente, reciba las pruebas de exámenes para optar al Certificado de Aptitud Pedagógica a las personas siguientes: DELIA MARTINEZ, ANA MARIA ALPECHE y AMELIA ORLANDO.

— Exp. 12742/D/940. — Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la fijación para el Consejo de los mismos precios señalados por el Acuerdo de Gobierno de junio 14 de 1932 para la provisión de los distintos tipos de combustible a otras reparticiones públicas, sin incluir sobretasa ni impuesto, de conformidad con el Art. 63 de la Ley 1420.

— Exp. 30570/E/940. — Acceder, por el corriente año, a lo solicitado por la escuela "Hogar Dámasa Zelaya de Saavedra".

— Exp. 17968/C/940. — Dirigir nota a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, en respuesta de la nota de fs. 16, con la manifestación de que el Consejo acepta el procedimiento indicado para la impresión de los 500.000 ejemplares de la ''Cartilla Patriótica''.

— Exp. 27694/C/938. — Mantener lo resuelto a fs. 16 del expediente agregado Nº 27697/L/938, y disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 28196/C/940. — Autorizar a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar un aparato telefónico "tipo alcancía" en el lugar indicado por la Dirección General de Arquitectura y en las condiciones especificadas en nota de fs. 3.

— Exp. 15229/I/938. — 1º No hacer lugar el pedido de reconsideración formulado por la casa MARCOS MAUAS.
2º — Hacer saber a la citada firma lo informado a fs. 172 por la Dirección Administrativa.

— Exp. 15151/B/940. — Autorizar la renovación del contrato de arrendamiento por el campo que posee el Consejo en la proximidad de la Estación Aparicio, F. C. S., Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, con el señor ANTONIO A. MANGIERI, con las estipulaciones del convenio en vigencia, por el término de 5 años a contar del 1º del corriente, aceptándose el ofrecimiento formulado a fs. 33, sobre la cesión de alambrado y plantación de árboles, por el arriendo anual de $ 14.000,00 m/n.

— Exp. 22110/C/940. — 1º Llamar la atención a la Srta. NORMA IBARRA RUVEDA, por no haber contestado al requerimiento que se le hizo con motivo de sus embargos.
2º Disponer que la Dirección Administrativa reserve las actuaciones hasta tanto recaiga resolución en el proyecto de la Asociación Letrada sobre disposiciones relativas a embargos de sueldos.

— Exp. 28921/O/940. — 1º Regular en $ 212,00 m/n. los honorarios del apoderado del Consejo en General Pico (La Pampa), señor ILDEFONSO RODRIGUEZ, por los trabajos realizados durantes el mes de octubre ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 30977/O/940. — 1º Regular en $ 523,00 m/n. los honorarios del apoderado suplente en Formosa, señor ROGELIO BAVIO, por los trabajos realizados durante el año ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto reajustado en vigor en 1940.

— Exp. 28927/O/940. — 1º Regular en $ 180 m/n. los honorarios del apoderado del Consejo en General Pico (La Pampa), señor ARTURO CASTRO, por los trabajos realizados durante el mes de octubre ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 33671/C/940. — Manifestar a la Dirección Administrativa que los pagos a que se refiere en su consulta de fs. 9 vuelta, deben verificarse en la forma propuesta a fs. 11 por la Comisión de Censo.

— Exp. 583/D/941. — Acceder por esta vez a lo solicitado por Dirección Administrativa, la que deberá tomar nota de lo manifestado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2036/D/934. — 1º Anular la orden de pago de fs. 57 de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de diciembre de 1879.
2º — Dirección Administrativa procederá a dar de baja la máquina extraviada a que se alude en estas actuaciones (Underwood Nº 644938).

— Exp. 29624/M/940. — Proceder en la forma indicada por la Oficina de Información a fs. 19.

— Exp. 34122/A/940. — Aprobar definitivamente las canciones "Noche

de luna'', ''Chiqui-tiqui-tin'', ''Noche de cuentos'', ''Perro y gato'', ''Nubecita blanca'', ''Arroyito'', ''Capullito nuevo'' y ''Argentina'' de que son autores los señores LUIS ARENA y LUIS R. SAMMARTINO, e incluirlas en la lista oficial de cantos escolares.

— Exp. 31636/L/940. — Incluir en la lista oficial de cantos escolares la composición "El Quetzal" con letra del señor LEOPOLDO DIAZ y música del maestro FELIPE BOERO.

— Exp. 33196/T/940. — Aprobar con carácter provisional las composiciones ''Canción de cuna''. ''El Payasito'' y ''Pulgarcito'', con música de la señora LUCILA RENOULIN de TRELLES y letra de la señorita SARA A. RENOULIN SORAIRE, hasta tanto presenten los ejemplares impresos para poder considerar su inclusión definitiva en la lista oficial de cantos escolares.

— Exp. 32755/D/940. — Aprobar con carácter provisional las composiciones tituladas ''Esta Noche Nace el Niño'', ''En el Portal de Belén'', ''La Virgen María'', ''El Niño Jesús'' y ''Vamos Pastorcillo'', con música de EMILIO DUBLANC, hasta tanto presente los ejemplares impresos para poder considerar su inclusión definitiva en la lista oficial de cantos escolares.

— Exp. 27468/M/940. — 1º Aceptar y agradecer la donación que a fs. 11, formula el señor Comandante de la 1ª Región Militar don JOSE M. SAROBE.

2º — Disponer el envío de los 1.000 (mil) ejemplares de la marcha ''Siempre Unidos'' a la Inspección Técnica General de la Capital.

—Exp. 32310/P/940. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 29073/S/940. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 21715/M/940. — Devolver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respondiendo al pedido de fs. 7, con la información producida y la manifestación de que el Consejo considera auspicioso el proyecto de ley sobre promociones de los porteros de las escuelas dependientes de esta Repartición.

— Exp. 18109/P/939. — 1º Aprobar la cuenta que presenta el Escribano señor CESAR BALLESTERO BLAYE por las escrituras de poder general otorgadas a favor de los doctores MARCELO SANCHEZ SORONDO, ROQUE REPETTO y JORGE A. TANOIRA.

2º — Disponer la liquidación y pago de la suma total de $ 105.—.

3º — La Oficina Judicial elevará, por separado, el formulario a que se refiere la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

—Exp. 34020/D/940. — Tomar nota de la comunicación de la Dirección General de Arquitectura por la que hace saber que ha obtenido Primer Premio y medalla de oro en la Exposición anexa al Primer Congreso de Urbanismo celebrado en esta Ciudad el 11 de octubre de 1935, por los proyectos de ''Escuelas Aldeas'' y escuelas urbanas presentados en dicho certamen y manifestarle el agrado del Consejo Nacional de Educación por la honrosa distinción de que ha sido objeto.

— Exp. 18634/D/938. — Dejar sin efecto el artículo 1º de la resolución de 27 de diciembre de 1940 (fs. 427) y denegar el pedido de prórroga de plazo para la entrega de los renglones números 26 y 27 (100.000 cajas de tiza blanca y 35.000 de color), formulado a fs. 335 por la firma Curt Berger y Cía.

— Exp. 2713/C/941. — Recordar a los Jefes y personal de la Repartición, los términos de la resolución de fecha 26 de enero de 1939, expediente Nº 1673/C/939.

— Exp. 27418/A/940. — Hacer saber a la dirección del Asilo "Monseñor Aneiros", lo informado por la Inspección de Escuelas Particulares y Dirección Administrativa (División Contralor).

— Exp. 6771/D/939. — 1º Aprobar la liquidación de fs. 57 practicada por el Banco Hipotecario Nacional, y correspondiente a los gastos previos a la escrituración a favor del Consejo de la finca Baigorria 3161/69, adquirida a ese Banco, y que asciende a $ 718,81 m/n.
2º — Disponer el depósito en la Tesorería del Banco Hipotecario Nacional de la cantidad de $ 718,81 m/n., en concepto de parte proporcional a cargo del Consejo, de impuestos, honorarios y gastos de la escritura de cancelación del préstamo que grava la finca Baigorria 3161/69.
3º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación que corresponda.

— Exp. 916/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor CESAR A. FAUVETY, Secretaría del doctor Julián Alderete y como perteneciente a la sucesión de don JOSE TAJES TRILLO, la suma de $ 272,20 m/n., en concepto de devolución de impuesto.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 27,80 m/n., para ser agregados a los referidos autos.
3º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 5.
4º — Anular por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 23211/J/940. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor DOBRANICH, Secretaría del doctor Condra y como perteneciente a los autos sucesorios de doña ANA CUMMING, la suma de $ 26.476,80 m/n., en concepto de devolución de impuesto.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 3.523,20 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.
3º — Anular, por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 24875/J/940. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor ROMAN GARRIGA, Secretaría del doctor López Cabanillas, y como perteneciente al juicio que por petición de herencia sigue contra el Consejo doña MARIA BIDEAU de LIESTE, la suma ingresada al Tesoro Escolar en concepto de sucesión vacante de doña ANGELA BIDEAU de DELLE DONNE, deducida la cantidad correspondiente al porcentaje a pagarse al denunciante.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 13.

— Exp. 924/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor DOBRANICH, Secretaría del doctor Groco Blois y como perteneciente a la sucesión de doña LUISA CANEVARO de GENTILE, la suma de $ 863,10 m/n., en concepto de devolución de impuesto y costas.
2º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 9.
3º — Anular, por Dirección Administrativa los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 309/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a

la orden del señor Juez doctor ROMAN GARRIGA, Secretaría del doctor Wasserzug y como perteneciente a la sucesión de doña JOSEFINA CATALINA SEEBER de TRAVERS, la suma de $ 2.061,40 m/n., en concepto de devolución de impuesto.

2º — Remitir a la Oficina Judicial en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 7.938,60 m/n., para ser agregados a los referidos autos.

3º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 4.

4º — Anular, por Dirección Administrativa, el sello de la Ley 11287, que se adjunta.

— Exp. 308/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor EDUARDO ROJAS, Secretaría del doctor Grandoli y como perteneciente a la sucesión de doña ANA MARIA BADANO de MERELLO GOMEZ, la suma de $ 1.245,40 m/n., en concepto de devolución de impuesto.

2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 4,60 m/n., para ser agregados a los referidos autos.

3º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 7.

4º — Anular, por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp .917/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor ROJAS, Secretaría del doctor Parodi y como perteneciente a la sucesión de don JUAN FRANCISCO DEYMONNAS, la suma de $ 1.877,90 m/n., en concepto de devolución de impuesto.

2º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 14.

3º — Anular, por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 926/O/941. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor DOBRANICH, Secretaría del doctor Greco Blois, la suma de $ 624,10 m/n., en concepto de reintegro de impuesto en la sucesión de don José Ignacio de Goicochea.

2º — Remitir a la Oficina Judicial en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 575,90 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.

3º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 4.

4º — Anular, por Dirección Administrativa, el sello de la Ley 11287, que se adjunta.

— Exp. 8324/J/940. — Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor ROMAN GARRIGA, Secretaría del doctor López Cabanillas y como perteneciente al juicio que por petición de herencia sigue contra el Consejo don ANTONIO LUNARDON y otros, la suma de $ 9.598,71 m/n., que ingresó a la Repartición como herencia de don FRANCISCO LUNARDON.

— Exp. 23554/C/940. — Acusar recibo de la nota de fs. 22 de la Contaduría General de la Nación, y remitirle estas actuaciones, para la aprobación definitiva de la cuenta de inversión correspondiente al primer semestre del año 1937 y anteriores (cuenta 261/1938), con la liberación de responsabilidades, en virtud de la información de fs. 40 a 50.

— Exp. 24597/C/940. — Aprobar la rendición de cuentas a que se refiere este expediente, en la forma indicada por la Dirección Administrativa a fs. 7; debiendo dicha Dirección tomar nota de lo aconsejado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, a sus efectos.

— Exp. 1865/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por las Inspecciones Seccionales de Misiones, Neuquén, Viedma (Río Negro) y Formosa, provenientes de los fondos entregados para gastos de luz Inspección Seccional por el año 1939, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 786,63 m/n.), con devoluciones de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 257,37 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 889/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por las Inspecciones Seccionales de Misiones, La Pampa, Neuquén, Chubut, Chaco, Río Negro, Formosa y Chubut, provenientes de los fondos entregados para gastos de correspondencia telegráfica de las Inspecciones, correspondiente al año 1939, que asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.796,22 m/n.), con devoluciones de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 686,78 m/n), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33279/C/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 11ª de Sáenz Peña (Chaco), proveniente de los fondos entregados para gastos de oficina, correspondiente al año 1939, que asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 360.—) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 202/S/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª de Río Gallegos (Santa Cruz), hoy refundida con la 4ª de Trelew (Chubut), proveniente de los fondos entregados para gastos de correspondencia telegráfica, por el año 1939, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 252,10 m/n.), con una devolución de SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 62,90 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33536/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª (hoy Seccional 4ª de Trelew, Chubut), proveniente de los fondos entregados para combustible de escuelas por el año 1939, que asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.275,50) moneda nacional, con una devolución de VEINTISIETE PESOS ($ 27.—) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33544/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª (hoy refundida con la 4ª de Trelew. Chubut), proveniente de los fondos entregados para gastos de Viático y Movilidad de directores, correspondiente al año 1939, que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 240.—) moneda nacional, con una devolución de SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 660.—) moneda nacional disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33567/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª de Santa Cruz (hoy refundida con la 4ª de Trelew, Chubut), proveniente de los fondos entregados para gastos de luz de las escuelas,

por el año 1939, que asciende a la cantidad de CIEN PESOS ($ 100.—) moneda nacional, con una devolución de CUARENTA PESOS ($ 40.—) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33588/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª de Santa Cruz (hoy refundida con la 4ª de Trelew, Chubut), proveniente de los fondos entregados para gastos de luz de la citada Inspección, correspondiente al año 1939, por la cantidad de VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL CON CUARENTA CENTAVOS ($ 25,40 m/n.), con devolución de NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 9,60 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33563/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª (Río Gallegos-Santa Cruz), hoy refundida con la 4ª de Trelew-Chubut, proveniente de los fondos entregados para gastos de oficina, correspondiente al año 1939, que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO pesos con OCHENTA Y CINCO centavos moneda nacional ($ 208,85 m/n.), con una devolución de UN peso moneda nacional con QUINCE centavos ($ 1,15 m/n.), disponiendo el descargo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33353/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª (hoy refundida con la 4ª de Trelew-Chubut), proveniente de los fondos entregados para la provisión de agua de las escuelas, correspondiente al año 1939, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA pesos moneda nacional ($ 360.— m/n.), habiendo devuelto la cantidad de QUINCE pesos moneda nacional ($ 15.— m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33603/S/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 9ª de Santa Cruz (hoy refundida con la 4ª de Trelew-Chubut), proveniente de los fondos entregados para gastos de combustible de la misma, correspondiente al año 1939, que asciende a la cantidad de OCHENTA pesos moneda nacional ($ 80.— m/n), con una devolución de VEINTE pesos ($ 20.— m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 905/C/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Chubut, Sección 4ª, proveniente de los fondos entregados para gastos de oficina por el año 1939, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos con DIEZ y SIETE centavos moneda nacional ($ 242,17 m/n.), con una devolución de DOSCIENTOS QUINCE pesos con TRES centavos ($ 215,03 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33280/C/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 11ª de Chaco, proveniente de los fondos entregados para gastos de luz y teléfono, del año 1939, que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos con VEINTITRES centavos ($ 357,23) moneda nacional, con una devolución de CIENTO OCHENTA Y DOS pesos con SETENTA Y SIETE centavos ($ 182,77) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 33357/C/940. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 11ª de Sáenz Peña (Chaco), proveniente de los fondos entregados para gastos de la correspondencia telegráfica del año 1939, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE pesos con CUARENTA centavos ($ 214,40 m/n.), con una devolución de CIENTO CUARENTA Y CINCO pesos con SESENTA centavos ($ 145,60 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 423/C/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 5ª de Chaco, proveniente de los fondos entregados para gastos de adquisición de material para las escuelas, correspondiente al segundo semestre del año 1939, que asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos ($ 1.296.—) moneda nacional, con una devolución de NUEVE pesos ($ 9.—) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al destalle de la Contaduría General.

— Exp. 425/C/941. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 5ª de Resistencia (Chaco), proveniente de los fondos entregados para gastos de acarreo de agua a las escuelas, correspondiente al año 1939, que asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO pesos ($ 925.—) moneda nacional, con una devolución de DOSCIENTOS pesos ($ 200.—) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 201/C/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 5ª de Resistencia-Chaco, proveniente de los fondos entregados para gastos en la adquisición del material destinado a las escuelas, correspondiente al 1er. semestre del año 1939, que asciende a la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO pesos ($ 1.044.—) moneda nacional, disponiendo el descargo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 1876/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas de las Inspecciones Seccionales Neuquén-Chubut-Río Negro-La Pampa y Chubut, provenientes de los fondos entregados para gastos de combustible de las Inspecciones Seccionales, correspondientes al año 1939, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS pesos con TREINTA centavos moneda nacional ($ 566,30 m/n.), con devoluciones de SESENTA Y SEIS pesos con VEINTE centavos moneda nacional ($ 66,20 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 1155/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por las Inspecciones Seccionales de Misiones-La Pampa-Neuquén-Chubut-Río Negro-Formosa, provenientes de los fondos entregados para gastos de adquisición de material Inspección Seccional, por el año 1939, que asciende a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos con SETENTA Y TRES centavos ($ 1836,73) moneda nacional, con devoluciones de UN MIL CINCUENTA Y OCHO pesos con VEINTISIETE centavos ($ 1.058,27) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 1084/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por las Inspecciones Seccionales de Misiones-La Pampa-Neuquén-Chubut-Chaco-Río Negro y Formosa, provenientes de los fondos entregados para gastos de oficina, correspondiente al año 1939, que asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DOS pesos con SESENTA Y SIETE centavos ($ 3302,67) moneda

nacional, con devoluciones de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN pesos con SETENTA Y TRES centavos ($ 341,73) moneda nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 32612/B/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de la finca sita en la calle Charcas Nº 1663, que hace el señor RICARDO BORGINI, por no convenir a los intereses del Consejo.

— Exp. 18253/M/940. — Volver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la manifestación de que el Consejo no está en condiciones de considerar la compra del terreno lindero al edificio de su propiedad, sito en la calle Callao 450, ocupado gratuitamente con la escuela Normal "Sarmiento" Nº 9.

— Exp. 23815/M/939. — 1º Disponer que la Mesa General de Entradas y Salidas tome nota de la pérdida de los expedientes indicados en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, que dará de baja en forma definitiva de sus libros.

2º — Disponer se rehagan los siguientes expedientes en base a los informes producidos oportunamente por las respectivas oficinas: 2315-S/1934; 9191-D/1934; 14.416-D/1934 y 24.823-M/1930.

3º — Requerir de la Inspección General de Provincias que informe:

a) Los asuntos sobre los cuales trataban los expedientes 9497-S/1934 y 26.342-I/1934;

b) Quienes son los funcionarios responsables de los extravíos a que se refiere el expediente.

— Exp. 32908/B/940. — 1º Dar por desistido de su denuncia de bienes vacantes al señor ENRIQUE PEDRO LORENZO BERTONI.

2º — Archivar el expediente, previa reposición del sellado de Ley.

— Exp. 24879/V/940. — Notificar al señor JOSE VOLTICH lo manifestado por la Oficina Judicial y archivar el expediente, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 13564/O/940. — Gestionar de las Obras Sanitarias de la Nación, una prudencial rebaja de la valuación asignada al inmueble de propiedad del Consejo sito en la calle Guayrá Nº 3948.

— Exp. 32938/D/940. — Aprobar las fianzas del personal que se detalla a fs. 84 y 84 vuelta que obran en estas actuaciones.

— Exp. 2200/D/938. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 30979/O/940. — Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial, a favor del Apoderado del Consejo en Río Gallegos (Santa Cruz), don JUAN F. ELITCECHE, por los trabajos realizados durante el mes de octubre ppdo., imputándose el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 13700/P/940. — 1º Pasar estas actuaciones al Ministerio del Interior, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos del pago que reclama a fs. 5 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Asistencia Pública), por atención médica prestada al obrero de la División Suministros, don Blas Gurruchaga, accidentado el día 10 de junio ppdo., en ocasión de su trabajo.

2º — Dirigir nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Asistencia Pública) en el sentido indicado por la Asesoría Letrada.

— Exp. 30142/C/940. — Remitir estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación, con las explicaciones de la Dirección Administrativa, referentes a las observaciones formuladas en nota de fecha 27 de noviembre de 1940 a la rendición de cuentas de 1927.

— Exp. 28599/D/940. — 1º Aprobar el contrato de locación celebrado, ad-referendum del Consejo, por la Administración de Propiedades con el señor JOSE DIEGO, por la finca calle Chile Nº 1775/77, por el alquiler mensual de $ 140 m/n., y término de dos años.
2º — Que la Administración de Propiedades tome nota de lo manifestado por la Asesoría Letrada sobre lo mismo.

— Exp. 17250/M/939. — Volver estas actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Diputados de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la manifestación expresa de que el Consejo estima encomiable el propósito que se persigue con el proyecto de ley de fs. 1.

— Exp. 21498/D/932. — Dirigir nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitándole otorgue la escritura de transferencia de dominio a favor del Consejo, por el inmueble situado en la calle Santa Fe 1510 esquina Paraná, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley 1420 y 33 del Decreto reglamentario del 28 de julio de 1885 y demás antecedentes que constan en las actuaciones.

— Exp. 33167/S/940. — Acceder al pedido formulado por la Sociedad Central de Arquitectos, a la que se le dirigirá nota comunicándole esta resolución.

— Exp. 9831/C/933. — 1º Disponer la liquidación y pago a favor del señor RAMON CORNELL, de la cantidad de $ 507,49 m/n., que reclama por estas actuaciones.
2º — Dar al gasto la imputación indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 23626/D/940. — 1º Dejar sin efecto la licitación privada verificada el 6 de diciembre ppdo., para adjudicar obras de reparación en edificio fiscal ocupado por la División Suministros, sito en la calle Directorio 1781; y disponer la devolución de los depósitos de garantía a los licitantes.
2º — Realizar, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, otra licitación privada para adjudicar las referidas obras.

— Exp. 2712/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el Art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a rectificaciones de nombres, del 20 al 31 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2717/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a reparación, cobro de alquiler, recepciones definitivas y provisorias de locales escolares, del 31 de diciembre al 31 de enero últimos y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2716/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a pago de haberes de personal fallecido, del 9 al 31 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2721/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a reconocimientos de propietarios y administradores de locales ocupa-

dos por escuelas, del 13 al 30 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2722/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a auxiliares de dirección, del 18 al 27 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2711/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a depósitos judiciales, desde el 17 hasta el 30 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2718/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a licitación de obras para la construcción de edificios con destino a escuelas en provincias y territorios, del 17 al 31 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2714/P/941. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el Art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativa a ascensos y nombramiento de personal administrativo, el 17 de enero último y cuya copia corre agregada a las actuaciones.

— Exp. 2753/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a ubicaciones, traslados, y permutas de personal docente, del 18 de enero ppdo. al 1º del actual y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2761/P/941. — Aprobar ls resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65,·Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a sueldos en licencias, licencias e inasistencias, del 11 al 31 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2724/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a contratos de locación y de cesión gratuita de casas, donaciones de edificios y terrenos para escuelas y desestimación de ofrecimientos de locales escolares, del 13 al 31 de enero último, y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2725/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a exámenes de aptitud pedagógica, funcionamiento de escuelas particulares y enseñanza privada, del 20 al 31 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2760/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a Ayudantes 1º (porteros y mucamas) del 7 al 17 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2759/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, inciso 3º de la Ley 1420, relativo a nombramientos de maestros especiales, del 29 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2758/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420,

relativas a confirmación de maestros especiales del 22 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2723/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a nombramientos de maestros para escuelas de provincias y territorios, del 28 al 31 de enero ppdo. y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2757/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, durante los meses de diciembre y enero últimos, relacionadas con el funcionamiento de Colonias de Vacaciones.

— Exp. 2756/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a vacaciones de personal administrativo, del 17 al 28 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2755/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a cesión de locales escolares a Universidades Populares, del 21 al 30 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2754/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, relativas a ascensos y nombramientos de personal de escuelas Militares el 29 de enero último y cuyas copias corren agregadas a las actuaciones.

— Exp. 2762/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, en uso de la facultad conferida por el art. 65, Inciso 3º de la Ley 1420, desde el 7 de enero ppdo. hasta el 1º de febrero de 1941 cuyas copias corren agregadas a estas actuaciones.

— Exp. 864/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, de que dan cuenta estas actuaciones.

— Exp. 15674/S/938. — 1º Hacer saber al maestro de 3ª categoría adscripto a la Inspección General de Escuelas para Adultos, señor GABRIEL LUCIO ARANDA, que tan pronto como sea ubicado en una escuela, conforme a la resolución de fecha 29 de noviembre de 1940, (Exp. 8447-P-1934), gozará de la categoría que le corresponda por equiparación.

2º — No hacer lugar a los reclamos de fojas 47, 48, 49 y 51, por ser improcedentes.

3º — La Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa tomarán nota del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2715/P/941. — Iniciar las clases del corriente año el día 3 de marzo en las escuelas con vacaciones de verano.

— Exp. 398/E/941. — 1º Declarar cesante en las condiciones del Art. 4º, página 431 del Digesto, con antigüedad al 16 de diciembre ppdo. a la maestra de 4ª categoría (celadora), de la escuela al Aire Libre Nº 4, señorita María Teresa Raffo Robles.

2º — Confirmar como maestra de 4ª categoría (celadora) de la escuela al Aire Libre Nº 4, en reemplazo de la señorita MARIA TERESA RAFFO ROBLES, que fué declarada cesante, a la actual suplente, señora FLORENCIA A. C. de SAR.

— Exp. 2720/P/941. — Nombrar maestro de 4ª categoría para el Colegio Marcos Paz, en reemplazo del señor DANIEL CONTRERAS, cuya designación efectuada con fecha 2 de enero ppdo., se deja sin efecto, al M. N. N., señor CARLOS ARMANDO ALANIS.

— Exp. 2719/P/941. — Nombrar Ayudante 1º del Item 3 (Ordenanza), en reemplazo del señor MANUEL JAIME CONDE, que renunció por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a don EDUARDO BELLAZZI.

— Exp. 1313/O/941. — Aceptar el legado instituído a favor del Consejo en la cláusula 19º del testamento de don ANGEL MARIANO EUSEBIO RUPERTO GIMENEZ, que tramita ante el juzgado a cargo del doctor ARTURO GONZALEZ, secretaría Amucbástegui, consistente en inmuebles, créditos títulos, acciones y dinero en efectivo cuyo producido se aplicará a la construcción en esta Capital de una escuela que llevará el nombre de ''Sara Elía de Giménez''.

— Exp. 20350/1º/937. — 1º Reincorporar a la docencia, al ex maestro de la escuela Nº 1 del C. E. 1º, señor JUAN ANTONIO SCHIAFFINO, debiendo la Inspección Técnica Seccional de la Capital, ubicarlo en una escuela de otro Distrito.

2º — Hacer constar que sólo tendrá derecho a percibir haberes, a contar del día que se haga cargo de su puesto.

— Exp. 18883/D/938. — 1º Aprobar los nuevos planos preparados por la Dirección General de Arquitectura para el edificio de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 2º ''Mariano Moreno'', sita en la calle Moreno esq. Rincón.

2º — Aprobar la diferencia de $ 9.857,08 m/n. que resulta de la adaptación del edificio al terreno nuevo, con lo que el importe total de la construcción es de $ 198.857,08 m/n.

3º — Aceptar la propuesta de la Sociedad Argentina de Construcciones Públicas por la expresada cantidad de $ 198.857,08 m/n. pagadera en 120 cuotas mensuales de $ 2.253,71 m/n.

4º — Autorizar la inversión del 5 o/o para trabajos imprevistos y adicionales, o sea la suma de $ 9.942,85 m/n.

— Exp. 19383/3º/940. — 1º Apercibir severamente al maestro de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 3º, señor JACOBO E. ALDAO, por los hechos que ha producido en la escuela Nº 5 de ese Distrito, los que serán anotados en su foja de servicios.

2º — Volver las actuaciones al Consejo Escolar 3º, conforme se requiere a fs. 21.

— Exp. 1627/3º/940. — 1º Disponer la liquidación y pago a favor de don JACOBO LEVY e hijos, de los alquileres que se adeuden y que en lo sucesivo devengue la finca calle Vélez Sarsfield Nº 155, ocupada por la escuela Nº 24 del C. E. 3º.

2º — Hacer saber al recurrente que para ser reconocido como nuevo propietario debe presentar la escritura de compra-venta.

— Exp. 34121/3º/940. — Acordar la permuta solicitado por la señora ANA ROSA GONZALEZ PEÑA de ALVAREZ y el señor JUAN ANGEL MARTINEZ, Auxiliares 7º de la Repartición, en sus respectivos puestos.

— Exp. 14164/4º/940. — 1º Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de un contrapiso en el terreno San Antonio 658/82, patio de ejercicios físicos de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 4º y adjudicadas por resolución de fs. 26 por la suma de $ 1.886,59 m/n., al señor EMILIO T. CANTINI.

2º — Librar orden de pago por separado por la suma de $ 188,02 m/n., a favor del señor EMILIO T. CANTINI, conforme al certificado de recepción definitiva que se acompaña.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto reajustado de 1940.

— Exp. 12306/5º/940. — 1º Aprobar el concurso privado de precios efectuado para el rellenamiento del terreno lindero a las escuelas fiscales Nros. 1 y 3 del C. E. 5º, adjudicándose el trabajo a los señores PEDRO y ARTURO CIVELLI, por la suma de $ 1.962,99 m/n.

2º — Autorizar la inversión de la suma de $ 18,15 m/n. (5 o/o para imprevistos).

3º — Imputar el gasto total por importe de $ 2.061,14 m/n., en la forma dispuesta a fs. 7.

— Exp. 33771/8º/940. — No hacer lugar al pedido de sueldo en vacaciones formulado por el maestro de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 8º, señor EDUARDO J. M. FUNES.

— Exp. 23824/9º/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de terreno que ofrece el señor RICARDO M. ALDAO, sito en la calle Lerma Nº 656, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 19749/10º/940. — 1º Llamar la atención al señor JUAN B. TULA, maestro de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 10º, por no haber contestado al requerimiento que se le hizo con motivo de sus embargos.

2º — Disponer el agregado de estas actuaciones al antecedente que indica la Dirección Administrativa al pie de la nota de fs. 2.

— Exp. 32868/10º/940. — Acceder a lo solicitado por el maestro especial de la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 10º, señor ALEJANDRO A. STORNI.

— Exp. 21763/11º/940. — Trasladar a otra escuela, fuera del Distrito, a la maestra de la Nº 8 del Consejo Escolar 11º, señora VICTORIA A. P. de GONZALEZ, haciéndole saber que en lo sucesivo debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

— Exp. 30404/11º/939. — Desestimar la oferta que por este expediente hace el señor SANTIAGO E. BOTTARO, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 23726/11º/940. — 1º Acordar licencia, por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 15 de setiembre hasta la terminación del curso escolar de 1940, a la maestra de la escuela Nº 1 del C. E. 11º, señora PETRONA LAVERGNE de FRIGUERIO.

2º — Hacer saber a la recurrente que será declarada cesante al iniciarse el próximo curso escolar, si no puede reanudar sus tareas.

— Exp. 863/12º/941. — 1º Cambiar la cátedra de Aritmética, Redacción Comercial y Práctica de Escritorio, de la escuela para adultos Nº 2 del C. E. 12º, a cargo del señor LORENZO DI GUGLIELMO, por la de Taquigrafía, debiendo el citado docente pasar a prestar servicios a la Nº 1 del C. E. 1º, por creación del curso.

2º — Trasladar a la escuela para adultos Nº 2 del C. E. 12º, en reemplazo del señor Lorenzo Di Guglielmo, al maestro especial de Aritmética, Redacción Comercial y Práctica de Escritorio, de la Nº 1 del C. E. 20º, señor NICOLAS A. C. SCIARRILLO, por ser innecesarios sus servicios y por contar además la escuela con otro curso de la misma materia.

— Exp. 32381/12º/940. — Acceder al pedido formulado por don GREGORIO STEIMBER, preceptor de la escuela de adultos Nº 9 del Consejo Escolar 12º.

— Exp. 23422/13º/940. — 1º Reconocer a la señorita JUANA ALMEIRA

QUIROGA, derecho a percibir los sueldos que hubieran pertenecido a don PEDRO ALMEIRA QUIROGA, como director de la escuela Nº 10 del C. E. 13º.
2º — Disponer la liquidación de dichos sueldos a su favor, previa constatación de la solvencia de la persona que suscribe la fianza de fs. 11, por la misma autoridad que autenticó su firma.

— Exp. 26442/13º/940. — Acceder a lo solicitado por la señora ROSA FLORES de PALAVECINO, en su carácter de maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13º.

— Exp. 20793/13º/939. — 1º Disponer el levantamiento de la clausura impuesta por resolución del 5 de julio ppdo., (fs. 14), a la escuela particular sita en la calle Médanos 1315.
2º — Comunicar a la Policía de la Capital a sus efectos, la medida adoptada.

— Exp. 26905/13º/940. —Desestimar el ofrecimiento de venta de terreno formulado por el señor RICARDO M. ALDAO, en estas actuaciones.

— Exp. 18116/G/939. — Desestimar el ofrecimiento formulado a fs. 51 por el señor MANUEL C. SALINAS, en estas actuaciones y encomendar al Consejo Escolar 14º, la búsqueda de un terreno de 25 metros por 60 metros, mejor centrado dentro de la zona en que se necesita la escuela.

— Exp. 8360/15º/940. — Desestimar por infundado el pedido de rectificación de concepto formulado por el señor JORGE HORACIO SEGOVIA, maestro de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 15º y archivar estas actuaciones.

— Exp. 25391/15º/940. — Ascender a la categoría de maestra de 2ª a la actual maestra de 3ª de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 15º, señora JULIA ZABALETA de BUCCI.

— Exp. 19557/15º/937. — Mantener la resolución de fs. 11 y disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 9075/15º/940. — Facultar al Consejo Escolar 15º, para que el proyector cinematográfico de la escuela Nº 13, sea entregado en custodia a la Nº 19, del mismo distrito.

— Exp. 15545/15º/940. — 1º Autorizar, en principio, de conformidad con la Ley 11619, la compra de las fincas linderas al edificio fiscal de la escuela Nº 5 del D. E. 15º, sito en la calle Crámer 2136 esquina Juramento, ofrecidas por el apoderado general señor MIGUEL A. AYUS y la señora MARGARITA L. de BÜHLER, en las siguientes condiciones:
Finca Juramento 2937 por la suma de $ 40.000 m/n. y Juramento 2945 por $ 41.000 m/n., pagaderos en el acto de extender las escrituras traslativas de dominio, libres de todo gravamen, por ante escribano del Consejo.
2º — Reservar las actuaciones hasta la sanción del presupuesto de gastos para el corriente año, a efectos de la pertinente imputación.

— Exp. 19805/15º/940. — Aprobar los servicios prestados por don ELISEO D. MINETTO, como portero de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 15º, debiendo la Contaduría proceder a su liquidación y pago, dando al gasto la imputación que corresponda.

— Exp. 33665/16º/940. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las Vicedirectoras de las escuelas números 29 y 3 del Consejo Escolar 16º, señoras ANTONIA SCHREBER de FILINGER y ROSA LUISA AMALIA CAPPELLI de RESTANIO.

— Exp. 24500/16º/940. — Desestimar el ofrecimiento formulado por el señor RICARDO M. ALDAO en estas actuaciones.

— Exp. 94/I/941. — Aprobar la ubicación asignada por la Inspección General de Escuelas para Adultos, a la maestra especial de labores, señorita YOLANDA CEREBELLO, en la escuela para adultos Nº 10 del Consejo Escolar 17º, en reemplazo de la señora CATALINA P. de GONZALEZ que pasó a escuelas diurnas.

— Exp. 15276/17º/940. — Desestimar la denuncia formulada en contra de la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 17º, señorita ANGELA PAGANINI, por ser infundados los cargos que se le imputan.

— Exp. 737/17º/941. — Clausurar el curso de Práctica de Escritorio, Sección B, de la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 17º, a cargo de la profesora especial de dicha materia, señorita MARIA CELIA DURAN, debiendo pasar a prestar servicios, por creación del curso, en la similar Nº 4 del mismo Distrito.

— Exp. 19207/17º/940. — Acceder a lo solicitado por el Secretario interino del Consejo Escolar 17º don FIDEL GASBARRO, en la forma indicada por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 14964/D/938. — Aplicar al señor LUIS J. RAVAZZANI una multa de $ 1.225 m/n., equivalente a $ 25 m/n., diarios, por la demora de 49 días incurrida en la entrega de las obras realizadas en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 17º.

— Exp. 27515/17º/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de terreno sito en la calle Llavallol s/J. Cubas y Vallejos, formulado por los señores AMADOR MENENDEZ y JUAN RICCI MARSILI, en estas actuaciones.

— Exp. 26821/17º/940. — Reconocer a don JORGE A. VIERCI derecho a percibir los haberes que hubieran correspondido a la ex-maestra de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 17º. Sra. MARIA SIDANELLA RUA de VIERCI, en concurrencia con su hijo menor de edad JORGE AQUILES y disponer su liquidación y pago al primero de los nombrados, previa presentación de una fianza extendida en sellado de cuarenta centavos, con la firma y solvencia del fiador certificada por autoridad competente.

— Exp. 32937/18º/940. — 1º Reconocer a la señora MARIA ESTHER MANIGLIA de MORENO, derecho a percibir haberes que le hubieran correspondido a su extinto esposo, señor EZEQUIEL MORENO, ex-Auxiliar de Educación Física y ex-Preceptor de la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 18º y disponer se liquiden a nombre de la recurrente por ser su hijo MAURICIO JORGE, menor de edad.
2º — Aceptar la fianza de fs. 7.

—Exp. 33183/19º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 19º, señora JOSEFA GALARZA MENDEZ de ABRIL HERNANDEZ.

— Exp. 10366/19º/940. — 1º Devolver la nota de fs. 1 a 4, a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 19º, por estar redactada en términos impertinentes, dejándose la debida constancia.
2º — Pasar estas actuaciones al C. Escolar 19º a los fines indicados en el precedente dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 8971/M/940. — 1º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación de la vereda del edificio fiscal, calle Piedrabuena 4863, ocupado por la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 20º.
2º — Librar orden de pago por la suma de $ 60,41 m/n. a favor del señor

EMILIO T. CANTINI, contratista de las obras de que se trata y conforme a la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 42.

— Exp. 2805/P/941. — 1º Aceptar la renuncia que de miembro del Consejo Escolar 6º, presenta el doctor SYLLA MONSEGUR.

2º — Disponer que el miembro del Consejo Escolar 12º doctor CONRADO M. ETCHEBARNE, desempeñe dicho cargo en el Distrito Escolar 6º, en reemplazo del Dr. Sylla Monsegur que renunció.

3º — Nombrar miembro del Consejo Escolar 12º, al doctor OSCAR IVANISSEVICH.

— Exp. 461/1º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 1º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. NICOLAS A. AVELLANEDA.
Vicepresidente: Sr. ISMAEL BUCICH ESCOBAR.
Tesorero: Sr. ALBERTO GIMENEZ ZAPIOLA.
Vocal Interventor: Dr. LEOPOLDO EMILIO SILVA.
Vocal: Sr. ROMULO ZABALA.

— Exp. 533/2º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 2º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. URBANO DE IRIONDO.
Vicepresidente: Dr. ANGEL M. CAPURRO.
Tesorero: Dr. CARLOS SERREY.
Interventor: Dr. ARTURO E. POLLEDO.
Vocal: Dr. JOSE V. FIGUEROA.

— Exp. 787/3º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 3º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. HORACIO N. BRUZONE.
Vicepresidente: Dr. JOSE DESTEFANO.
Tesorero: Sr. ROMUALDO BENINCASA.
Vocal: Dr. JUAN A. ETCHEPAREBORDA.
Vocal Interventor: Dr. DANIEL SAMPERIO.

— Exp. 699/4º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 4º de la Capital en la siguiente forma:

Presidente: Dr. JUAN DE SIMONE.
Vicepresidente: Sr. SANTIAGO ELENA.
Tesorero: Sr. SANTIAGO CHICHIZOLA.
Interventor: Sr. AQUILES J. BUCICH.
Vocal Dr. CARLOS PIGRETTI.

— Exp. 730/5º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 5º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. JOSE REZZANO.
Vicepresidente: Dr. HUMBERTO GARBINI.
Tesorero: Sr. FRANCISCO VIGNOLO.
Interventor: Sr. ATILIO LIBERTI.
Vocal: Dr. RAFAEL L. PEREYRA IRAOLA.

— Exp. 792/6º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 6º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. ANDRES LORENZO ARALDE.
Vicepresidente: Sr. ADOLFO DENIS.
Tesorero: Dr. MARIO BELGRANO.
Interventor: Dr. LUCIO GARCIA.

— Exp. 1142/8º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 8º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. SILVANO V. SALINAS.
Vicepresidente: Sr. DALMACIO L. BOTTO.
Interventor: Dr. ALBERTO G. PERALTA RAMOS.
Tesorero: Dr. JOSE S. MORALES.
Vocal: Dr. SANTIAGO B. ZACCHEO.

— Exp. 1050/10º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 10º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. TOMAS P. Mc. GOUGH.
Vicepresidente: Dr. RODOLFO J. CLUSELLAS.
Tesorero: Sr. ERNESTO MARZORATI.
Interventor: Ing. SIXTO E. TRUCCO.
Vocal: Dr. JOSE IGNACIO OLMEDO.

— Exp. 793/11º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 11º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. SALVADOR P. ALOISE.
Vicepresidente: Prof. F. JULIO PICAREL.
Interventor: Sr. LAUREANO A. BAUDIZZONE.
Tesorero: Dr. JUAN BOTINELLI.
Vocal: Sr. ELEUTERIO TISCORNIA.

— Exp. 1055/12º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 12º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. SANTIAGO A. CHICHIZOLA.
Vicepresidente: Dr. JUAN FELIPE ARANGUREN.
Tesorero: Prof. WALDINO JIMENEZ.
Interventor: Dr. CONRADO M. ETCHEBARNE.
Vocal: Dr. VICTOR S. SCASSO.

— Exp. 588/13º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 13º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. BARTOLOME T. CUNEO.
Vicepresidente: Dr. ALEJANDRO RAYCES.
Tesorero: Dr. PABLO L. TISSONE.
Interventor: Dr. ANTONIO E. RAMAYON.
Vocal: Dr. CORNELIO CANDIA.

— Exp. 728/14º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 14º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. ARTURO VILLAFAÑE TAPIA.
Vicepresidente: Ing. RODOLFO SANTANGELO.
Tesorero: Dr. PEDRO W. WIURNOS.
Interventor: Prof. PASTOR JORDAN.
Vocal: Dr. ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ.

— Exp. 1327/15º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 15º de la Capital en la siguiente, forma:

Presidente: Ing. JUAN OCHOA.
Vicepresidente: Dr. EMILIO PELLET LASTRA.
Tesorero: Escribano EDUARDO POLEMANN.
Vocal Interventor: Dr. MARCELO L. LOBOS.
Vocal: Dr. HECTOR MARINO.

— Exp. 1058/16º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 16º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. CARLOS R. ETCHEVERRY.
Vicepresidente: Dr. BENITO S. BOSCH.
Tesorero: Sr. AQUILES CHUIT.
Interventor: Tte. Coronel GREGORIO MOYANO.
Vocal: Sr. Prof. VALENTIN MESTRONI.

— Exp. 938/17º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 17º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. RODOLFO PAOLUCCI.
Vicepresidente: Sr. FEDERICO D. TAYLOR.
Tesorero: Dr. JOSE MARIA SUAREZ CAVIGLIA.
Vocal Interventor: Sr. DANIEL M. ESCALADA EZCURRA.
Vocal: Dr. GUILLERMO O'REILLY.

— Exp. 791/18º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 18º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. SANTIAGO BAQUÉ.
Vicepresidente: Cnel. JOSE P. MAGALHAES.
Tesorero: Prof. JUAN T. PIZZURNO.
Interventor: Prof. RODOLFO FAUSTO RODRIGUEZ.
Vocal: Dr. MAX BOUCHER.

— Exp. 797/20º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 20º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. FRANK R. PASMAN.
Vicepresidente: Dr. NEREO AQUILES ROSETTI.
Tesorero: Sr. ERNESTO CARLOS WEDEKIND.
Interventor: Dr. EPIFANIO MORA Y OLMEDO.
Vocal: Sr. JOSE LUIS MOHR.

— Exp. 1343/L/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras de las escuelas números 76 de La Pampa, señora CATALINA MESQUIDA de DIEGUEZ y 37 de Misiones señora AMPARO DURAN de AJIN.

— Exp. 1695/L/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones, solicitan las directoras de las escuelas números 127 de La Pampa, señora MARIA R. A. de VILLANUSTRE y 285 de Misiones, señora MARIA A. de ROSALES.

— Exp. 2656/C/941. — Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 7 a la Nº 13 de 'La Liguria" (Chaco), a la maestra de manualidades, señorita TEODORA GOIBURU, quien deberá completar horas en las escuelas de la misma localidad.

— Exp. 25266/C/939. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 9337/C/935. — 1º Aceptar y agradecer al vecindario de las escuelas 271 y 272 del Chaco, las donaciones de edificios que efectúan con destino al funcionamiento de esos establecimientos.
2º — Administración de Propiedades procederá al desglose y archivo de las actas agregadas a fs. 35 y 36.

— Exp. 30972/C/940. — 1º Desestimar por falta de fundamentos, la denuncia formulada en contra del maestro de la escuela Nº 77 de Chaco, señor JOSE J. VALERO recomendándole en lo sucesivo una conducta que evite se ponga en tela de juicio su actuación.

2º — Trasladar a su pedido, al referido maestro, debiendo la Inspección General de Territorios proponer su ubicación.

— Exp. 1098/M/941. — Acceder a lo solicitado por el Visitador de la Inspección Seccional 11ª de Chaco, señor OSVALDO ESTEBAN VIANI.

— Exp. 31602/C/940. — Suspender por un mes sin goce de sueldo, al director de la escuela Nº 29 de Chubut (10ª), señor ESTEBAN MARTIN, por las constancias de estas actuaciones, con prevención de que en caso de reincidencia se adoptarán medidas más severas.

— Exp. 1637/C/939. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 33811/C/940. — Autorizar al director de la escuela Nº 90 de Sierra Nevada (Chubut), señor JULIO MATEO CHAPARRO, a desempeñar ad-honorem y fuera del horario escolar, el cargo de Comisionado Especial del Registro Civil de la misma localidad.

— Exp. 33530/L/940. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 18110/L/940. — Reconocer los servicios que según informe de la directora de la escuela Nº 57 de La Pampa, ha prestado el portero don VALENTIN MARINELLI con anterioridad a abril de 1921, que no figuran en planillas de estadística.

— Exp. 16223/P/935. — 1º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación ejecutadas en el edificio de la escuela Nº 83 de Doblas, La Pampa.

2º — Librar orden de pago por separado por la suma de $ 180,25 m/n., a favor del señor MARIA GERMANI, contratista de las obras de que se trata y conforme a la liquidación de fs. 125 (certificado Nº 3).

3º — Librar orden de pago por separado por la suma de $ 942,24 m/n., a favor del señor MARIO GERMANI, por el mismo concepto anteriormente citado, y conforme a la liquidación que se acompaña a fs. 126 (certificado Nº 3 bis).

4º — Imputar el gasto de $ 1.122,49 m/n., en la siguiente forma:

Al Anexo E. Inciso único b), Item 4, Partida 2 del presupuesto vigente en 1938	$ 180.25.—
Al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto reajustado de 1940	„ 942.24.—

— Exp. 21479/L/940. — Autorizar a la Gobernación de La Pampa, para que ocupe en forma precaria, el local destinado a la escuela Nº 198 de "Trili", para las Oficinas del Departamento de Policía de ese pueblo, hasta tanto se lleven a cabo las reparaciones en este último edificio con el expreso compromiso de entregar la finca en el estado que la recibe.

— Exp. 32197/L/940. — 1º Hacer constar que los eventuales por el mes de junio, correspondientes a la escuela Nº 56 de La Pampa, debe percibirlos la señora BLANCA E. E. de SARLI, que durante dicho mes estuvo a cargo del establecimiento.

2º — Computar como licencia sin sueldo, las inasistencias en que incurrió el señor JUAN FORTUNA, del 7 al 30 de junio ppdo., practicándose el respectivo descuento en sus haberes.

— Exp. 31628/L/940. — 1º Aprobar el contrato de locación firmado entre la Inspección General de Territorios y el señor GREGORIO PUCAS, por una casa destinada al funcionamiento de la escuela Nº 5 de Coranzulí, Dpto. Susque (Los Andes), en el que se establece el alquiler mensual de diez pesos moneda

nacional, término de un año, a partir del 1º de diciembre de 1940, renovable por el tiempo que se estime necesario.
2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

— Exp. 2034/M/920. — No hacer lugar a lo solicitado por el señor FERNANDO M. SCHUBERT y disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 900/M/941. — Nombrar médico escolar ad-honorem, para las escuelas de Posadas (Misiones) al doctor FERNANDO BARREYRO, sin que ello implique compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 4224/M/940. — 1º Trasladar con su personal y existencias a la Colonia Chapá, la escuela Nº 309 de Yerbal Viejo, del territorio de Misiones.
2º — Aceptar y agradecer al señor Carlos Lunge la cesión gratuita, por dos años a contar del día en que funcione la escuela, del local destinado al funcionamiento de la misma y aprobar el contrato respectivo.

— Exp. 20362/M/940. — Pasar estas actuaciones al Ministerio del Interior a los efectos sugeridos por la Inspección General de Territorios.

— Exp. 33266/N/940. — Pasar este expediente al Ministerio de Hacienda de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º del Acuerdo de Ministros de enero 25 de 1894.

— Exp. 32970/C/940. — 1º Conceder licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo, desde el 27 de setiembre al 17 de noviembre ppdo., al director de la escuela Nº 27 de Neuquén, señor ISIDORO JORGE.
2º — Hacer saber al director señor Isidoro Jorge que en lo sucesivo, deberá dirigirse en sus gestiones oficiales, por intermedio de su superior jerárquico, como está reglamentado (Art. 9, página 424 del Digesto de 1937).

— Exp. 23823/O/940. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 24045/R/940. — Acordar licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 1º de octubre hasta la terminación del curso escolar último, a la maestra de la escuela Nº 9 de Río Negro, señora ROSA C. de DI LELIA.

— Exp. 1344/R/941. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones, por el maestro de la escuela Nº 158 de Río Negro, señor TEODORO H. SUAREZ OJEDA.

— Exp. 21613/R/940. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 30244/S/939. — 1º Declarar injustificadas las inasistencias en que ha incurrido el maestro de la escuela Nº 3 de Santa Cruz, señor JUAN RAMON ANDISCO, desde el 27 de noviembre de 1939.
2º — Declarar cesante al referido maestro por abandono del cargo y por las constancias de las presentes actuaciones, con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

— Exp. 32364/C/940. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 224 de Córdoba a la Nº 9 de San Luis, a la maestra de 4ta. categoría señorita MERCEDES ESTHER LUCERO.

— Exp. 27308/L/940. — Trasladar, a su pedido, como maestra de grado, de la escuela 203 de La Rioja, a la 35 de Catamarca, a la señorita MARIA ERNESTINA AGUILERA, actual directora de la primera de las escuelas citadas, debiendo revistar en la 4ta. categoría.

— Exp. 25995/B/940. — Apercibir a la maestra de la escuela Nº 103 de Guaminí (Buenos Aires), señora NATIVIDAD H. Z. de MAFFIA, por las constancias que obran en estas actuaciones y recomendarle mayor cordura en sus presentaciones.

— Exp. 13332/I/940. — 1º No hacer lugar al pedido de haberes que formula la señora MARIA A. de IGLESIAS, por ser improcedente.
2º — Disponer que Mesa de Entradas y Salidas no dé trámite a nuevas reclamaciones formuladas por el personal docente nombrado en 1930.

— Exp. 19034/C/940. — 1º Autorizar la ocupación de la casa propiedad del señor JUAN DE DIOS BAZAN, con destino a la instalación de la escuela Nº 28 de Catamarca, sin contrato de locación y mediante el alquiler mensual de $ 75.00 m/n.
2º — Encomendar a la Inspección Seccional de Catamarca la búsqueda de otro local para el funcionamiento de la escuela Nº 28, por menor alquiler que el exigido por el señor JUAN DE DIOS BAZAN.

— Exp. 17142/L/937. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 30189/C/940. — 1º Reconocer a favor de la señora CARMEN L. de MORENO, la cantidad de $ 531,30 m/n., por transporte de útiles y muebles escolares para las escuelas del departamento de Belén, Catamarca.
2º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.
3º — Hacer saber a la recurrente lo manifestado por la Dirección Administrativa.

— Exp. 2802/C/941. — 1º Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 307 de Córdoba, a la M. N. N., señorita MARIA MERCEDES CARRANZA.
2º — Acordar a la interesada, por intermedio de la Inspección General de Provincias, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático necesarias.

— Exp. 2801/C/941. — 1º Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 224 de Córdoba, en reemplazo de la señorita MERCEDES ESTHER LUCERO que fué trasladada a otra escuela, a la M. N. N., señorita MARIA ELENA DUTARI CASTELLANO.
2º — Acordar a la nombrada, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático, por intermedio de la Inspección General de Provincias.

— Exp. 33485/C/940. — Desestimar el ofrecimiento en venta de casa con destino a la escuela Nº 87 de Córdoba, formulado por la señora MARTHA I. de IDOYAGA MOLINA, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 22112/C/940. — Llamar la atención al maestro de la escuela Nº 11 de Córdoba, señor CARLOS MANGHESI, advirtiéndole que su condición de maestro le impone el deber de usar la mayor prudencia y mesura en todos sus actos, dentro y fuera de la escuela, para evitar hechos como el que motiva estas actuaciones.

— Exp. 18451/C/940. — 1º Aprobar la suspensión impuesta por la Inspección Seccional de Córdoba, al maestro de la escuela Nº 2, don EMILIO PABLO MASSO.
2º — Exonerar al mencionado maestro, con anterioridad al 24 de agosto último.
3º — Llamar seriamente la atención de la Visitadora, señorita OTILIA PEREZ ARES, por la forma deficiente en que ha actuado en este asunto.

— Exp. 26718/C/940. — 1º Suspender por un mes sin goce de sueldo a la directora de la escuela Nº 35 de Córdoba, señorita MARIA ALICIA ARGÜELLO, por las constancias recogidas en estas actuaciones.
2º — Amonestar a la maestra de la misma escuela, señorita MARIA INES CEVALLOS, haciéndole presente que si no mejora el nivel de preparación de sus alumnos, será pasible de otras medidas.

3º — Trasladar a las referidas docentes a escuelas distintas que propondrá la Inspección General de Provincias.

— Exp. 32394/C/940. — Hacer saber al director infantil de la escuela Nº 115 de Córdoba, señor MODESTO BRINGAS, lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 33047/C/940. — 1º Trasladar la escuela Nº 200 de Córdoba de "El Divisadero", Dpto. Ischilín, a la localidad de Estación Tejeda (F. C. C. A.), Dpto. Colón, por carecerse de local adecuado en la primera localidad.

2º — Aceptar y agradecer a la señora CATALINA DEANQUIN Vda. de CUEVAS, la cesión gratuita de local para la escuela Nº 200 de Córdoba en su nueva ubicación y aprobar el contrato agregado que establece el término de dos años, a contar de la fecha de ocupación.

3º — El material escolar será consignado a la señora CATALINA DEANQUIN Vda. de CUEVAS, Estación Tejeda, F. C. C. A.

— Exp. 28116/C/939. — 1º Declarar nulo el sumario instruido en las presentes actuaciones, disponiendo la realización de uno nuevo con igual objeto, que deberá encomendarse a otro funcionario.

2º — Llamar la atención al Visitador señor JOSE DANIEL AYBAR, por las constancias de las presentes actuaciones.

3º — Llamar la atención a la maestra a cargo de la dirección de la escuela Nº 201 de Córdoba, señora MARIA LUISA VIRGILE de SORMANI, por las conclusiones que arroja el informe de Asesoría Letrada.

— Exp. 14166/M/938. — Elevar estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la nota de estilo y formulando el pedido y manifestación a que se refiere la última parte del dictamen de la Asesoría Letrada de fojas 51 vuelta y 52.

— Exp. 9007/C/940. — 1º Incluir en el pliego de bases y condiciones de fojas 9 a 14, aprobado por el Consejo, las estipulaciones indicadas en los puntos 2º y 3º de la resolución de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar de fojas 23.

2º — Disponer la impresión por los Talleres Gráficos, de la cantidad de ejemplares del pliego de condiciones y planilla, solicitados a fojas 16.

3º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos y personal de la Escuela Hogar "Alberto R. Maggi", de la provincia de Córdoba.

— Exp. 25438/C/940. Aprobar el contrato celebrado entre el señor Inspector Seccional de Córdoba y el señor LUIS CELIZ, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 218 de Pozo del Moro (Córdoba), mediante el alquiler mensual de $ 18.00 m/n. y por el término de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1940, renovable por dos años más.

— Exp. 4727/C/940. — 1º Aceptar y agradecer a la Comisión Escolar de Vecinos de Coyunda, Dto. San Justo (Córdoba), la donación del local ocupado por la escuela Nº 347.

2º — Autorizar a la Inspección de Córdoba a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 33267/C/940. — 1º Suspender por el término de seis meses al Visitador de Corrientes, señor EMILIO C. MEZA, con la manifestación de que no se adopta una medida extrema, en atención a los antecedentes que registra.

2º — Disponer su ubicación en otra seccional, una vez cumplida la suspensión en el cargo; debiendo la Inspección General proponerla dentro de la mayor brevedad.

— Exp. 19759/C/940. — 1º Comunicar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación que se ha comprobado que ningún miembro del personal dependiente del H. Consejo tuvo participación en los hechos producidos en la ciudad de Esquina (Corrientes), denunciados por la Embajada de Italia. 2º — Archivar este expediente.

— Exp. 7082/C/940. — Declarar cesante con antigüedad al 15 de marzo de 1939, por abandono del cargo, a la ex-maestra de la escuela Nº 200 de Corrientes, señora ELISA L. de GONZALEZ VIZCAINO.

— Exp. 10974/C/937. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fojas 15 por la que se aceptó en donación la hectárea de terreno donde está ubicada la escuela Nº 394 de Monte Caseros (Corrientes).
2º — Gestionar la celebración de un contrato de cesión gratuita por el local en el cual funciona actualmente el establecimiento en cuestión, por un término no menor de cinco años.
3º — Encomendar a la Inspeción Seccional de Corrientes, efectúe las gestiones tendientes a obtener en donación un terreno adecuado para destinarlo a la construcción del local propio de la escuela Nº 394 de su jurisdicción.

— Exp. 27301/E/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 79 de Entre Ríos, señora ELISA E. M. de OLIVIERI, en la forma aconsejada por el Inspector Seccional a fojas 4.

— Exp. 2803/E/941. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 122 a la Nº 87 de Entre Ríos, a la maestra, señorita JESUS EMILIA LUISA TOFALO.

— Exp. 9588/E/940. — Suspender al maestro de la escuela Nº 75 de Entre Ríos, señor SEBASTIAN B. ACUÑA, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por no haber votado en las elecciones nacionales del 3 de Marzo de 1940.

— Exp. 23565/J/940. — Declarar cesante por haber excedido el máximo de licencia y haber perdido su capacidad física para el desempeño del cargo, a la directora de la escuela Nº 84 de Jujuy, señora ANA APARICIO de TORRES.

— Exp. 25570/J/940. — Autorizar a la Asesoría Letrada para que extienda el poder de práctica al Visitador a cargo de la Inspección Seccional de Jujuy, señor RUFINO YAPUR.

— Exp. 402/L/941. — Apercibir seriamente a la directora de la escuela Nº 169 de La Rioja, señorita LYDIA PEÑALOZA, por las constancias de estas actuaciones, advirtiéndole que, en lo sucesivo las rendiciones de cuentas del comedor escolar deben ajustarse estrictamente a la verdad, a fin de evitar equívocas interpretaciones.

— Exp. 22728/L/939. — 1º Autorizar a la Inspección Seccional de La Rioja para entregar a la Cooperadora de la Escuela Nº 148, la última cuota pendiente de pago, por haberse constatado su inversión.
2º — Acordar la suma de $ 2.000 m/n. para llevar a cabo las obras que faltan realizar para la terminación del edificio construído con destino a la escuela Nº 148 de Corral de Isaac (La Rioja).
3º — La Inspección Seccional respectiva informará oportunamente sobre los datos solicitados a fs. 22.
4º — Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 23.

— Exp. 9766/L/940. — 1º Aceptar y agradecer al señor PASCUAL DIAZ la donación de una hectárea de terreno de su propiedad que ofrece para ampliar al que ya posee la escuela Nº 148 de La Rioja.
2º —Autorizar a la Inspección Seccional de La Rioja a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 27951/M/940. — Trasladar, a su pedido de la escuela Nº 68 de Mendoza, a la Nº 27 de la misma provincia, a la maestra señorita ANGELA ROSA VACCA.

— Exp. 26117/M/939. — 1º Declarar cesante al maestro de la escuela Nº 142 de Mendoza, señor MARIO BUFANO, por estar comprendido dentro del art. 5º del Reglamento de Licencias.
2º — No hacer lugar al pedido de haberes formulado por el citado maestro desde el 1º de diciembre de 1939 hasta febrero de 1940, por ser improcedente.

— Exp. 30255/M/940. — 1º Disponer que la Inspección Médica Escolar informe sobre el estado de la salud del Contador Habilitado de Mendoza, señor OSVALDO M. AGUILAR que se encuentra en esta Capital.
2º — Autorizar a la Dirección Administrativa para proponer el empleado que pueda desempeñar las funciones de Contador Habilitado de Mendoza, en las condiciones indicadas por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, de lo cual deberá tomar debida nota para lo sucesivo.

— Exp. 577/S/941. — Confirmar, en el cargo de director de la escuela Nº 41 de Salta, al director interino de la misma, señor ELIAS MOISES AZANIS.

— Exp. 24857/S/940. — Acordar la permuta que de sus respectivos cargos y ubicaciones solicitan la maestra de 4ta. categoría de la escuela Nº 133 de Salta, señora MATILDE ISABEL MARTINEZ de TROGLIERO y la ayudante principal de la Inspección Seccional de esa provincia, señorita MARTA BETTY ZABALETA.

— Exp. 32805/S/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de casa, que con destino al funcionamiento de la escuela Nº 246 de Colón (Salta), formula el señor TOMAR A. RUIZ, por no convenir a los intereses del H. Consejo.

— Exp. 1788/S/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los maestros de las escuelas Nros. 32 y 274 de Santa Fe, señor ALEJANDRO JOSE VERGARA y señorita MARIA ELISA ISOLINA SACCAGGIO.

— Exp. 26774/S/940. — Suspender por 15 días al director de la escuela Nº 115 de Santa Fe, señor WENCESLAO FERREYRA, por la falta de respeto y desacato al superior jerárquico que revelan estas actuaciones.

— Exp. 55793/S/930. — 1º Mantener el cargo formulado a fs. 39 con fecha 29 de marzo de 1935, al ex-Inspector Seccional de Santa Fe, don VICENTE PALMA y por la suma de $ 119,33 m/n.
2º — Aplicar al pago de dicha deuda al crédito que por $ 90.— m/n. existe a favor del señor PALMA, y exigirle el pago del saldo, $ 29,33 m/n.

— Exp. 25286/S/940. — 1º Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 155 de Santa Fe, para que ejecute la construcción de las obras proyectadas a fojas 4, sin cargo para el Consejo.
2º — Una vez terminada la obra deberá labrarse el acta de donación respectiva de acuerdo a lo manifestado por la aludida Sociedad a fojas 7.

— Exp. 4100/S/934. — Continuar ocupando el local donde funciona la escuela Nº 165 de "La Rubia" (Santa Fe) sin contrato y gratuitamente.

— Exp. 28466/S/940. — 1º Aceptar y agradecer al señor JUAN BAUSTISTA ROSSI, la donación de una hectárea de terreno de su propiedad que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 300 de Escalada (Santa Fe).
2º — Autorizar a la Inspección Secional de Santa Fe, para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 28461/S/940. — 1º Aceptar y agradecer a la señora INES DEPETRIS de MAITA la donación de una hectárea de terreno, en el cual está construído el edificio asiento de la escuela Nº 302 de Santa Fe.
2º Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

— Exp. 7036/S/938. — Aceptar y agradecer a la Comisión de la Biblioteca Popular y Escolar Sarmiento, la donación del local construído anexo al inmueble fiscal de la escuela Nº 181 de Santa Fe y previo desglose del acta de fojas 43 para su guarda en la Administración de Propiedades, archivar estas actuaciones.

— Exp. 20707/S/940. — 1º Disponer que el director de la escuela Nº 152 de Santa Fe, señor ISAIAS SANTIAGO NEME, suspenda sus visitas a las escuelas auxiliares de su dependencia.
2º — Aprobar lo dispuesto por el Inspector Seccional de esa provincia al ordenar que el Visitador de la Sección sea quien realice la inspección periódica de las escuelas auxiliares dependientes de la Nº 152.
3º — Abonar al señor ISAIAS SANTIAGO NEME, en concepto de viático la suma de $ 80 m/n., a razón de $ 5,00 m/n. diario, por los días 4, 5, 6, 7, 15, 29 y 30 de abril; 6, 8 y 27 de mayo; 4, 5, 6, 27 y 28 de junio de 1940 (15 días en total), imputándose el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 9.
4º — No hacer lugar al pedido de reconocimiento que formula por iguales gastos efectuados en años anteriores, por cuanto debió realizar dicha gestión en su oportunidad.

— Exp. 33373/S/940. — 1º Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 97 de Colonia Rosa (Santa Fe), para que ejecute por su cuenta y cargo la construcción de una galería al Oeste del edificio de la escuela en cuestión, marcado en rojo en el croquis de fojas 5.
2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora citada la donación de las obras de referencia, que ofrece al H. Consejo, una vez terminadas.

— Exp. 13811/S/940. — Desestimar la denuncia formulada en contra del ex-Inspector Interino de San Juan, señor JOSE A. GARCIA, por el propietario del local que ocupaba la escuela Nº 140 de esa provincia, señor CARLOS QUIROGA, ya fallecido, por carecer de fundamentos.

— Exp. 10879/S/940. — Acordar los beneficios de la resolución del 18 de marzo de 1933, al director de la escuela Nº 200 de San Luis, señor NICANOR AGUIRRE CELIZ, debiendo la Inspección General de Provincias, proponer su ubicación como auxiliar de dirección y con la categoría de maestro de 3ra.

— Exp. 32365/S/940. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 234 de San Luis, a la Nº 105 de la misma provincia, al maestro señor DAMASO ALBERTO TORRES NUÑEZ.

— Exp. 28702/S/939. — Desestimar la denuncia formulada en contra del director de la escuela Nº 21 de Junín (San Luis) señor JOSE A. MERCAU, por carecer de fundamento los cargos que se le imputan.

— Exp. 20115/S/933. — 1º Justificar la demora de estas actuaciones, en la Inspección Seccional de San Luis, por los inconvenientes expresados a fs. 27.
2º — Autorizar a la Seccional de San Luis para reservar estas actuaciones, hasta tanto se llenen los requisitos indispensables para extender la escritura traslativa de dominio del terreno ofrecido para la escuela Nº 235 de Campo La Unión, Dpto. Capital (San Luis).

— Exp. 4722/S/940. — 1º Aceptar y agradecer al Ingeniero señor OTONIEL R. LEIVA, la donación de terreno que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 20 de "Ojo del Río" Dpto. Junín-San Luis. 2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora "Juan PASCUAL PRINGLES", la donación de terreno que hace con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 20 de Ojo del Río, Dpto. Junín-San Luis. 3º — Autorizar a la Inspección Seccional de San Luis a suscribir las escrituras públicas traslativas de dominio de los terrenos donados.

— Exp. 29178/S/940. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 500 de Santiago del Estero, conservando su sueldo y categoría al señor CONSTANTINO MOUKARZEL, actual maestro de 1ra., a cargo de la Nº 391 de la misma provincia.

— Exp. 29246/S/940. — Nombrar directora de la escuela Nº 9 de Santiago del Estero, a la maestra de la Nº 78 de la misma provincia, señorita ROLENDIA ROJAS, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 30914/S/940. — Nombrar director de la escuela Nº 504 de Santiago del Estero, al maestro de la Nº 421 de la misma provincia, señor MIGUEL ANGEL JUAREZ, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 28141/S/940. — Nombrar director de la escuela Nº 331 de Santiago del Estero, al maestro de la Nº 1 de la misma provincia, señor FRANCISCO ANTONIO ESCAÑUELA, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

Exp. 29252/S/940. — Nombrar director de la escuela Nº 217 de Santiago del Estero, al maestro de la Nº 388 de la misma provincia, señor ANDRES ONOFRE SORIA, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 1219/S/941. — Nombrar directora de la escuela Nº 116 de Santiago del Estero, a la maestra de la Nº 15 de la misma provincia, señora GABINA MUÑOZ de BUSTOS NAVARRO, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 29168/S/940. — Nombrar maestro de 4ta. categoría, a cargo de la dirección de la escuela Nº 164 de Santiago del Estero, al M. N. N. señor ALBERTO F. CAMAÑO.

— Exp. 30203/S/940. — Nombrar director de la escuela Nº 422 de Santiago del Estero, al maestro de la Nº 238 de la misma provincia, señor FRANCISCO GALLEGO, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 29176/S/940. — Nombrar maestro de 4ta. categoría, a cargo de la dirección de la escuela Nº 150 de Santiago del Estero, al M. N. N., señor JUAN CARLOS RAIMUNDI.

— Exp. 30913/S/940. — Nombrar maestro de 4ta. categoría, a cargo de la dirección de la escuela Nº 386 de Santiago del Estero, al Preceptor Normal Nacional, señor SIMEON GONZALEZ.

— Exp. 29245/S/940. — Nombrar directora de la escuela Nº 526 de Santiago del Estero, a la maestra de la Nº 189 de la misma provincia, señora CARIDAD JAIME de GOMEZ, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

— Exp. 24285/S/940. — 1º Aprobar la clausura de la escuela Nº 368 de Santiago del Estero, desde el 31 de marzo al 15 de abril próximo pasado, motivada por la destrucción del local que ocupaba.
2º — Dejar constancia que la citada escuela funciona en la actualidad en la localidad "Pampa Llajta", Dpto. Atamisqui.
3º — Liquidar a favor del señor HERACLIO R. HOYOS, el alquiler de $ 20.00 m/n. mensuales, por la casa que ocupa la escuela Nº 368 de Santiago del Estero, a partir del 16 de abril ppdo.
4º — Aplicar al director de la escuela Nº 368 de Santiago del Estero, señor HERACLIO RAMON HOYOS, la penalidad que establece el Art. 29, inciso 26, apartado final, pág. 389 del Digesto.

— Exp. 17026/S/935. —1º Intimar a la propietaria de la casa que ocupa la escuela Nº 76 de Santiago del Estero, señora ANTONIA R. de AVILA, la ejecución de las obras de reparación e higiene necesarias para el fin a que está destinada, con la manifestación de que en caso de no llevarlas a cabo dentro de un tiempo prudencial, serán efectuadas por el Consejo a cuenta de los alquileres del inmueble.
2º — La Inspección Seccional de Santiago del Estero tomará las medidas aconsejadas por la D. Administrativa en los cuatro puntos de fojas 50.

— Exp. 10717/S/938. — 1º Disponer la suspensión de las obras de reparación por cuenta de alquileres en el local de la escuela Nº 77 de Las Lomitas, Dpto. Loreto, Provincia de Santiago del Estero.
2º — Autorizar el traslado de la expresada escuela a otro local adecuado.
3º — Que la Inspección Seccional haga informar ampliamente este expediente por otro señor Visitador, especificando claramente las obras ejecutadas y las que faltan en el local, capacidad técnica u oficio del adjudicatario señor GERARDO MANSILLA, etc.

— Exp. 19643/S/938. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 1295/T/941. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 42 a la Nº 320 de Tucumán, a la maestra de 4ª categoría señora MANUELA WALDMEYER de ARREDONDO.

— Exp. 1750/T/941. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 278 a la Nº 240 de Tucumán, a la maestra señorita MARIA ENRIQUETA DEL CARMEN MURO.

— Exp. 27614/T/940. — 1º Apercibir severamente a la directora de la escuela Nº 30 de Tucumán, señora DOLORES DEL C. C. de CASTRO, por su falta de tacto para tratar al personal.
2º — Trasladar por razones de buen gobierno escolar a las maestras de la escuela Nº 30 de Tucumán, señoritas MARIA ELENA GRAMAJO y AMELIA P. CISNEROS, debiendo ubicarlas la Inspección General de Provincias.

— Exp. 965/T/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 49 de Tucumán, señora GILDA EULALIA S. C. de BRAVO.

— Exp. 300/T/940. — 1º Aceptar y agradecer a la Compañía Azucarera Concepción, la donación de media hectárea de terreno para la escuela Nº 254 de Los Aguirre (Tucumán).
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán, a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 12528/T/940. — 1º Aprobar el contrato relativo a locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 52 de San José de Buena Vista,

Dpto. Famaillá, Tucumán, celebrado entre el Inspector Seccional y el señor MIGUEL JUAN, en las siguientes condiciones: alquiler mensual $ 55.00 m/n., término dos años, un mes y diez y seis días, a contar desde el 17 de octubre de 1940.

2º — No hacer lugar al pedido de reconsideración de la resolución dictada por el H. Consejo el 29 de julio ppdo. (Exp. 12528/T/940), en la que se dispuso rescindir el contrato de locación de la casa donde funcionaba la escuela Nº 52 de Tucumán.

— Exp. 2133/T/937. — 1º Los directores de escuela que pasen a desempeñar tareas de auxiliares de dirección perderán su categoría directiva y pasarán a revistar como maestros en la que le corresponda por su antigüedad y las posibilidades del Presupuesto.

2º — La asignación de la categoría a que se refiere el Art. anterior, será fijada, en cada caso en la misma resolución que establezca el cambio de funciones y de acuerdo con los previos informes de Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa.

3º — Exceptúase de esta resolución a los directores con más de 25 años de antigüedad de servicios en la repartición, los que conservarán su categoría.

— Exp. 26320/D/939. — 1º Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de habilitación del Jardín de Infantes sito en la calle Sucre esquina Obligado, verificada el día 5 de diciembre ppdo.

2º — Justificar la demora incurrida en la entrega de las referidas obras, en mérito a lo expuesto por Dirección General de Arquitectura y Asesoría Letrada.

3º — Librar orden de pago por separado por la suma de $ 9.244,81 m/n., a favor de los señores JUAN B. y ANGEL A. CASALI, contratistas de las obras de que se trata y conforme a la liquidación que se acompaña (certificado Nº 3 bis, recepción provisoria).

4º — Imputar el gasto de $ 9.244,81 m/n. en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 149 vuelta.

— Exp. 2899/P/941. — Nombrar maestra especial de Inglés, interina, para la escuela que indicará la Inspección General de Escuelas para Adultos, a la señorita LIA ESTHER BARBERIS.

— Exp. 20238/10º/940. — Declarar cesante con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios, al maestro especial de inglés de las escuelas 3 del Consejo Escolar 10º y 3 del 12º, señor WALTER ROONEY, por las comprobaciones hechas en este expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
RAMON CAROU

ACTA DE SESION Nº 3

Día 12 de febrero de 1941

Ausente en comisión: Vocal Prof. don Próspero G. Alemandri.

En Buenos Aires, a las doce del día doce del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente, doctor don JUAN CARLOS AGULLA y vocales doctores don CARLOS CORONEL y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 23169/I/940. — 1º Ascender al cargo de director de la escuela Nº 5 anexa al Regimiento 5 de Infantería (Bahía Blanca), en reemplazo del señor FERNANDO A. HERNANDEZ que pasó a otro cargo, al señor MANUEL E. QUEJEIRO BUSTILLO.

2º — Trasladar a la escuela Nº 5 anexa al Regimiento 5 de Infantería (Bahía Blanca), al preceptor de la Nº 10 anexa al Regimiento 10 de Infantería (Covunco), señor JESUS NIETO.

3º — Ascender a preceptor en la vacante que deja el señor MANUEL E. QUEJEIRO BUSTILLO, al subpreceptor de la escuela Nº 57 anexa al Arsenal San Lorenzo, señor DOMINGO V. REGIA, quien deberá continuar prestando servicios en el mismo establecimiento.

4º — Nombrar subpreceptor interino, para la escuela Nº 19 anexa al Regimiento 18 de Santiago del Estero, en la vacante que deja por ascenso el señor DOMINGO V. REGIA, al M. N. P., señor RICARDO PONCE RUIZ.

— Exp. 30571/I/940. — 1º Intimar por intermedio de la dirección de la escuela anexa al Regimiento 16 de Infantería de Mendoza, al preceptor de la misma, señor LUIS PARIS, para que haga opción entre dicho cargo y el de Jefe Político de Tunuyán, bajo apercibimiento de declararlo cesante si no lo hace.

2º — Dirigir nota al señor Jefe del Regimiento 16 de Infantería, Teniente Coronel JUAN C. MONTES, comunicándole esta resolución.

— Exp 17800/M/940. — 1º Acusar recibo de las notas de fs. 2 y 11, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la manifestación de que las actuaciones se reservan hasta la sanción del presupuesto para el corriente año, a efecto de la designación de los cinco maestros solicitados para la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. O.

2º — Reservar estas actuaciones en la Dirección Administrativa, para que oportunamente las eleve a consideración del Consejo.

— Exp. 12949/A/934. — Dirigir nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pidiéndole tenga a bien gestionar del H. Concejo Deliberante, la sanción de una ordenanza que disponga, para futuras formaciones de barrios, la reserva del terreno adecuado para el edificio de la escuela primaria que los servirá, con un frente de 30 metros y una superficie de 1.500 a 2.000 metros cuadrados.

— Exp. 408/A/941. — Aceptar a la firma AREZT y CIA., la entrega de los 120.000 portaplumas propuesta en estas actuaciones.

— Exp. 30647/R/940. — Aplicar a la firma SEVERINO RODRIGUEZ, la sanción establecida en el art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió

la licitación de fecha 15 de mayo de 1939 (Exp. 2917/D/939), declarando perdido a favor del Consejo Nacional de Educación, el depósito de garantía en proporción al 10 % de los artículos entregados fuera del término fijado o sea su equivalente $ 8 m/nal.

— Exp. 1327/C/939. — Aprobar la recepción definitiva (acta de fs. 132) de las obras realizadas en la Isla Sarmiento (Tigre).

— Exp. 5023/18º/940. — 1º Hacer constar que el Consejo ha visto complacido que al personal de la División Suministros no le cabe responsabilidad alguna, por el recibo de las butacas pupitres adquiridas a la firma MIR CHAUBELL y CIA.

2º — Disponer que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, considere la situación de la firma MIR CHAUBELL y CIA., en base a los antecedentes acumulados a estas actuaciones.

— Exp. 29880/12/939. — Reservar, las presentes actuaciones, hasta la sanción definitiva del presupuesto general de gastos para el corriente año.

— Exp. 17186/M/940. — 1º Aprobar la cuenta por pavimento presentada al cobro por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al edificio fiscal sito en la calle Carolina Muzzilli y Larrazabal y Fonrouge por valor de $ 3.520,64 m/n.

2º — Extender la orden de pago correspondiente de conformidad con la liquidación practicada a fs. 6, a favor del Tesorero de la Repartición don LUIS O. JIMENEZ y por la cantidad de $ 3.722,94 m/n. con la imputación indicada al pie de la misma (fs. 6).

— Exp. 28110/O/939. — Aprobar las valuaciones practicadas a los inmuebles de propiedad del Consejo sita en las calles Cangallo 1499 y Paraná 205 al 25, por Obras Sanitarias de la Nación que se consignan a fs. 1.

— Exp. 18961/E/940. — Aprobar la medida adoptada por Dirección Administrativa (División Contralor), al remitir con destino a la escuela Taller Asilo Municipal de Artes y Oficios "Rogelio Martínez", de Entre Ríos, el material de referencia a fs. 5 vta.

— Exp. 21990/A/940. — Que las banderas que el Consejo resolvió proveer a la Asociación de Damas Patricias Argentinas sean remitidas a la calle Las Heras Nº 3753 (Sede Social).

— Exp. 23094/C/940. — Acceder a lo solicitado por la firma A. & M. CASASCO y CIA. en estas actuaciones.

— Exp. 25371/C/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la firma comercial DAVID KRUPKIN y CIA. en estas actuaciones.

— Exp. 17189/M/940. — 1º Aprobar la cuenta por pavimento presentada al cobro por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al inmueble sito en la calle Pasco 961, por valor de $ 3.193,48 m/nal.

2º — Extender la orden de pago correspondiente de conformidad con la liquidación practicada a fs. 4 a favor del Tesorero de la Repartición, don LUIS O. JIMENEZ y por la cantidad de $ 3.376,98 m/n., con la imputación indicada al pie de la misma (fs. 6).

— Exp. 2516/P/941. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde el 30 de diciembre de 1940 al 29 de enero de 1941.

— Exp. 15017/F/936. — 1º Hacer saber al señor JOSE MARIA FERNANDEZ que por no haber ingresado al tesoro escolar el producido de la su-

cesión de doña ANA CLARKE de LETT, no ha llegado el momento de considerar su pedido de pago de porcentaje.
2º — Volver las actuaciones a la Oficina Judicial a sus efectos.

— Exp. 23177/M/937. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 25280/A/940. — Disponer el archivo de estas actuaciones en virtud del dictamen de Asesoria Letrada a fs. 3 y 4.

— Exp. 646/O/941. — 1º Reconocer a la señora TERESA COLOMBO de RUIZ y a su hijo NELIO VICENTE derecho a percibir los haberes adeudados al extinto MANUEL RUIZ, Ayudante Principal de Mayordomía.
2º — Disponer la liquidación y pago a nombre de NELIO VICENTE RUIZ de la suma reclamada, en virtud de la autorización de fs. 6.
3º — Aceptar la fianza de fs. 5.

— Exp. 32584/A/940. — Acceder a lo solicitado por la Asociación "El Centavo", en estas actuaciones.

— Exp. 28923/O/940. — 1º Regular en la suma de $ 1.000,00 los honorarios del apoderado del Consejo en Santa Rosa (La Pampa), señor MARCOS MOLA WALTHER, por los trabajos realizados durante el mes de octubre ppdo.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 17.

— Exp. 33816/B/940. — Disponer la liquidación y pago a favor de los señores PABLO PATER y PABLO BECQUEREL, vendedores de la propiedad de la calle José María Moreno 345-353-361, de la suma de $ 346,50 m/n. que abonaron en exceso en concepto de impuesto a la Contribución Territorial y que ha sido devuelto al Consejo, ingresando a Caja el 7 de enero último.

— Exp. 5223/J/940. — Autorizar a la Inspección Seccional de Misiones, para que extienda el acta de identidad del señor FELIX RAMON JACQUET, establecida en el art. 3º del Decreto Reglamentario del 30 de septiembre de 1895.

— Exp. 33377/I/940. — Acceder a lo solicitado por la Dirección del Instituto Colegio San José en estas actuaciones.

— Exp. 2237/D/941. — Disponer el archivo de estas actuaciones, por haberse tomado conocimiento, previa anotación en Dirección Administrativa.

— Exp. 33781/O/940. — 1º Disponer que Dirección Administrativa remita a la Oficina Judicial la cantidad de $ 1.018,10 m/n., en sellos de la ley 11278 para ser agregados a los autos sucesorios de don JUAN BAUTISTA BERGALLO.
2º — Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 3 con imputación del gasto en la forma indicada al pie de la misma.

— Exp. 30034/C/940. — Hacer saber a la Contaduría General de la Nación, en respuesta a la observación que formula a fs. 2, las explicaciones dadas por Dirección Administrativa a fs. 3 y 3 vuelta.

— Exp. 2177/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por las Inspecciones Seccionales de La Pampa, Río Negro y Chubut, proveniente de los fondos entregados para gastos de adquisición de materiales de las escuelas, correspondientes al año 1939, que ascienden a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con noventa centavos ($ 883,90) m/nacional, con devoluciones de noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 96,60) m/nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 2108/D/941. — Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas

por las Inspecciones Seccionales de La Pampa, Chaco, Río Negro y Formosa, provenientes de los fondos entregados para gastos de luz, alcohol, combustible, agua y conservación molino de las escuelas, correspondientes al año 1939, que ascienden a la cantidad de siete mil setecientos quince pesos con noventa y dos centavos ($ 7.715,92) m/nacional, con devoluciones de un mil doscientos cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 1.204,28) m/nacional, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 2511/D/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 1ª de Misiones, proveniente de los fondos entregados para gastos de Viático y Movilidad, correspondiente al 2º trimestre del año 1939, por la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS pesos con CINCUENTA centavos moneda nacional ($ 2.136,50 m/n.), con una devolución de VEINTICINCO pesos moneda nacional ($ 25.— m/n.), y un saldo pendiente de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS pesos con SETENTA Y CINCO centavos moneda nacional ($ 316,75 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva, conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 2512/D/941. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 1ª de Misiones, proveniente de los fondos entregados para gastos de Movilidad y Viático de Visitadores, correspondiente al 1er. trimestre del año 1939, que asciende a la suma de NOVECIENTOS ONCE pesos con SETENTA Y CINCO centavos moneda nacional ($ 911,75), con una devolución de DIEZ pesos ($ 10.— m/n.) y un saldo pendiente de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO pesos con VEINTICINCO centavos moneda nacional ($ 778,25 m/n.), disponiendo el descargo definitivo de la cuenta respectiva conforme al detalle de la Contaduría General.

— Exp. 10755/2º/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de la finca Venezuela Nº 2949/61, que formula el señor HECTOR L. A. AZZI, por no satisfacer las exigencias escolares.

— Exp. 8504/6º/936. — 1º Desestimar el ofrecimiento de venta de un edificio a construir en terreno sito en la calle Garay Nº 2435/37, con destino a la escuela Nº 20 del D. E. 6º, formulado por el señor PASCUAL A. LARROCA, por no convenir a los intereses escolares.

2º — Reiterar, por Dirección General de Arquitectura, a la señora ESTHER ANASAGASTI de AGUIRRE, el pedido formulado en las copias de las notas de fs. 131 y 132.

— Exp. 3217/I/941. — Nombrar maestra especial de música, interina, para la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 6º, en reemplazo de la señora ESTHER CASCO de MASCIOCCHI, que falleció, a la actual maestra de la misma especialidad de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, señorita CRISTINA MACKINLAY.

— Exp. 3213/P/941. — 1º Declarar interina, a la actual maestra especial de música, suplente, de la escuela Nº 13 del C. E. 11º, señora ERNESTINA B. de MIANO, debiendo pasar a prestar servicios a la Nº 8 del 6º, en reemplazo de la titular, señorita MARIA LUISA DE LA ALMUDENA PILAR MARTINEZ, que se jubiló.

2º — Nombrar maestra especial de Música interina, para la escuela Nº 2 del C. E. 6º, en reemplazo de la titular, señorita MARIA LUISA DE LA ALMUDENA PILAR MARTINEZ, que se jubiló, a la señorita ALCIRA BERTA BOSCH.

— Exp. 3216/P/941. — 1º Trasladar a la escuela diurna Nº 6 del C. E. 5º, en reemplazo de la titular señorita MARIA ELISA JACOBLERGER, que falleció, a la maestra especial de Labores de la de adultos Nº 2 del 19º, señora ERNESTINA ALZAGA de PALACIOS.
2º — Nombrar maestra especial de Labores, interina, para la escuela de Adultos Nº 2 del C. E. 19º, en reemplazo de la titular, señora ERNESTINA ALZAGA de PALACIOS, que pasó a otro establecimiento, a la señorita ELIDA GUILLERMINA PASSOS.
3º — Nombrar maestra especial de Labores, interina, para la escuela de Adultos Nº 4 del C. E. 6º, en reemplazo de la titular, señorita MARIA ELISA JACOBLERGER, que falleció, a la señora JOSEFINA CRESPO YOFRE de FERREYRA.

— Exp. 3215/P/941. — 1º Trasladar a la escuela diurna Nº 1 del Consejo Escolar 17º a la maestra especial de Labores, interina, de la de adultos Nº 10 del Distrito Escolar 7º, señorita SARA CIBILS AGUIRRE, en reemplazo de la titular señorita SARA ESCOLASTICA CABRERA, que se acogió a los beneficios de la jubilación,
2º — Nombrar maestra especial de Labores, interina, para la escuela de adultos Nº 10 del Consejo Escolar 7º, a la señora FLORENTINA ALVAREZ de ROSALES, en reemplazo de la señorita SARA CIBILS AGUIRRE, que fué trasladada.

— Exp. 2862/9º/941. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar 9º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. DIOGENES TABOADA.
Vicepresidente: Dr. ALBERTO F. FIGUEROA.
Tesorero: Dr. REMIGIO BUSTOS MORON.
Interventor: Dr. JOSE L. RODEYRO.
Vocal: Dr. ADRIAN J. BENGOLEA.

— Exp. 3222/P/941. — Aceptar la renuncia que de miembro del Consejo Escolar 9º de la Capital, presenta el Dr. ALBERTO F. FIGUEROA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la instrucción primaria.

— Exp. 3220/P/941. — 1º Disponer que el miembro del C. E. 3º de la Capital, Dr. JUAN A. ETCHEPAREBORDA, desempeñe dicho cargo en el Distrito Escolar 9º, en reemplazo del Dr. ALBERTO F. FIGUEROA, que renunció.
2º — Nombrar miembro del Consejo Escolar 3º de la Capital, al Dr. JORGE S. CASTRO.

— Exp. 16505/D/938. — Dejar sin efecto el llamado de atención hecho al Vicedirector de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 9º, señor LUCAS A. POLICELLA con fecha 28 de octubre de 1940 por expediente Nº 26402/P/940.

— Exp. 1160/12º/941. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela de Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 12º, señor JOSE C. A. DI TOMAS.

— Exp. 3214/I/941. — Nombrar maestro especial de dactilografía, interino, para la escuela de adultos Nº 7 del Consejo Escolar 13º, al señor CESAR ADOLFO BLAYE HUERGO.

— Exp. 31658/14º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 14º, señora ANTONIA TOSI G. de RAVIGLIONE.

— Exp. 14715/16º/940. — Hacer saber al propietario de la casa Nahuel Hua-

pí Nº 5740, ocupada por la escuela Nº 6 del Distrito 16º, que el Consejo considera que los trabajos a que se refiere en su nota de fs. 1, son a exclusivo cargo del locador, conforme a los términos del art. 5º del contrato de locación vigente.

— Exp. 24075/17º/940. — 1º Aprobar el concurso de precios realizado por Dirección General de Arquitectura conforme a lo ordenado a fs. 6 para adjudicar la construcción y ampliación de veredas en los edificios fiscales ocupados por las escuelas números 4, 11, 17 y 28 del Consejo Escolar 17º.
2º — Adjudicar las obras al señor UBALDO FAGOTTI en mérito a ser su propuesta la más módica de las cinco presentadas, por la suma de $ 2.759,12 m/nacional.
3º — Autorizar el 5 o/o para imprevistos.
4º — Imputar el gasto de $ 2.897,07 m/n. al Anexo E. Inciso único b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 12285/17º/940. 1º Aprobar la recepción definitiva de las obras de adaptación efectuadas en el edificio calle Calderón 3056. (acta de fs. 46).
2º — Disponer el pago de $ 302,83 m/n., a favor del contratista señor FRANCISCO GIORDANI, importe del certificado Nº 2, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 51.

— Exp. 32859/20º/940. — Acceder a lo solicitado por la ex-maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 20º, señorita MARIA ADELINA BOLLEA.

— Exp. 1223/20º/941. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 22 del C. E. 20º, señora TERESA MASSINI de GALAN.

— Exp. 22311/20º/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta de una fracción de terreno sito en la calle Carhué, entre Tapalqué y Bragado, frente al inmueble ocupado por la escuela Nº 7 del Distrito Escolar 20º, formulado por el señor LUIS F. EDO, en estas actuaciones.

— Exp. 6065/E/940. — 1º Aprobar el concurso privado de precios efectuado por Dirección General de Arquitectura conforme lo resuelto a fs. 7, para obtener propuestas a fin de adjudicar la construcción de un tinglado en el local que ocupa la escuela al Aire Libre Nº 2.
2º — Aceptar la oferta de los señores TROLLIET Hnos., por la suma de $ 1.160,14 m/n., en virtud de ser el más bajo y conveniente de los obtenidos.
3º — Destinar la suma de $ 58.— m/n., para imprevistos.
4º — Imputar el gasto de $ 1.218,14 m/n., al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 27 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 26607/E/940. — 1º Dar por compurgada la falta, con el tiempo de suspensión que lleva sufrido, al Ayudante 1º de la Escuela al Aire Libre Nº 8, señor SAUL JUAN GIANELLO y trasladarlo a otra escuela que indicará la Inspección Técnica General, siendo entendido que no gozará de haberes hasta tanto no reanude el servicio.
2º — Suspender por quince (15) días al Ayudante 1º de la misma escuela, señor PASCUAL CIURCILO.
3º — Disponer que continúe prestando servicios en carácter interino, la señora MARIA P. de ALONSO.

— Exp. 3221/C/941. — 1º Aceptar, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia que del cargo de maestra de la escuela Nº 54 de Resistencia (Chaco), presenta la señora ALCIRA LESTANI de GROSSI.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 54 de Resistencia

(Chaco), en reemplazo de la señora Alcira Lestani de Grossi, que renunció, a la M. N. N., señora ROSA MARIA LESTANI de RODRIGUEZ.

3º — Acordar a la interesada, por intermedio de la Inspección General de Territorios, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático necesarias.

— Exp. 535/F/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 44 de Chaco, señora NELIDA G. DE LA FUENTE de PAREJA OBREGON, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística, haciéndole saber que si no toma posesión de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar, será declarada cesante.

— Exp. 25924/C/938. — Estar a lo resuelto en el artículo 3º y dar cumplimiento al artículo 5º de la resolución de fs. 83.

— Exp. 33897/C/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 44 de Chaco, señora OTILIA E. L. de TARRES, sin goce de sueldo, haciéndole saber que si no toma posesión de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar, será declarada cesante.

— Exp. 18671/F/940. — 1º Desestimar por falta de prueba, la denuncia formulada en este expediente, en contra del director de la escuela Nº 129 de Formosa, señor TOMAS CUBILLA.

2º — Trasladar por razones de buen gobierno escolar, a una escuela de otro territorio, que indicará la Inspección General respectiva, al mencionado director señor Cubilla.

3º — Dejar sin efecto la suspensión que sufre dicho director y disponer el pago de sus haberes desde el 16 de setiembre de 1940.

— Exp. 18577/F/939. — 1º Desestimar el pedido de reconsideración formulado por el ex-maestro de la escuela Nº 35 de Palo Santo, Formosa, señor PABLO J. MORALES, destituído por el artículo 2º de la resolución de 13 de marzo de 1940, (fs. 121).

2º — Disponer el archivo definitivo de estas actuaciones.

— Exp. 21303/P/935. — Aprobar el contrato de cesión gratuita suscrito entre el Inspector Seccional de La Pampa y la señora CARLOTA D. de HOWARD, por el terreno de su propiedad donde se encuentra emplazado el local en que funciona la escuela Nº 253 de "Lote 20", Departamento de Quemú-Quemú, del citado territorio, por el término de cinco años a contar del 1º de marzo de 1941.

— Exp. 27372/L/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 14 de La Pampa, señorita DALMIRA LUNA ORTIZ.

— Exp. 31662/L/940. — Dejar constancia que la licencia concedida a la maestra de la escuela Nº 5 de La Pampa, señorita ELISA LORDA, por resolución de fs. 5, es hasta el 30 de noviembre ppdo.

— Exp. 26074/L/940. — Conceder licencia por asuntos particulares, sin sueldo, desde el 16 de octubre al 30 de noviembre ppdo., al maestro de la escuela Nº 71 de La Pampa, señor NORBERTO A. VILLANUEVA, y hacerle saber que debe regularizar su situación. En caso contrario será declarado cesante.

— Exp. 29237/L/940. — No aprobar los contratos de arrendamiento de fs. 1 a 5, celebrados con los señores Carlos Döbbelin Félix Schmitt, por dos fracciones del campo "La Juanita", en Villa Alba, La Pampa y volver las actuaciones a la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) a sus efectos.

— Exp. 14059/P/940. — Disponer el archivo de este expediente.

— Exp. 1132/L/941. — 1º Aceptar y agradecer al señor Antonio Vázquez

y demás firmantes de las notas de fs. 1, 5 y 6, vecinos de Huáncar (Los Andes), el importante y desinteresado concurso prestado a la escuela Nº 12 del lugar, al ampliar el local de la misma con un salón de 9 x 3,60 metros.
2º — Desglosar para su guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) el acta de fs. 11.

— Exp. 28826/M/940. — 1º Apercibir severamente al maestro auxiliar de la escuela Nº 8 de Misiones, señor HONORIO CALVO, por las constancias de estas actuaciones.
2º — Disponer que el médico escolar de Posadas (Misiones), practique un nuevo examen médico al referido docente.

— Exp. 29035/M/940. — Considerar por asuntos particulares, sin goce de sueldo, la licencia solicitada por el maestro de la escuela Nº 79 de Misiones, señor JOSE LOPEZ BERTRAN, desde el 14 de octubre al 1º de noviembre ppdo.

— Exp. 10597/M/935. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 15468/N/938. — Hacer saber al señor WESLINDO MEDEL, que no es posible reconocerle mayor alquiler por la casa que ocupa la escuela Nº 32 de "Batre Lauquén" (Neuquén) en vista de la tasación que reconoce.

— Exp. 10190/R/934. — 1º Aprobar las modificaciones efectuadas para los trabajos de obras sanitarias en el local de la escuela Nº 16 de Bariloche, (Río Negro), conforme al plano y presupuesto que se eleva, cuyo importe asciende a $ 2.865,75 m/n.
2º — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional respectiva a los efectos indicados por Dirección General de Arquitectura a fs. 148 vta. (punto 2º).

— Exp. 3219/B/941. — 1º Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 23 de Buenos Aires, al M. N. N., señor SIMON ODELLI.
2º — Acordar al interesado, por intermedio de la Inspección General de Provincias, las órdenes de pasaje y la partida para gastos de movilidad y viático necesarias.

— Exp. 3218/B/941. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 66 de Buenos Aires, a la señorita DELIA MARGARITA ZABALA.

— Exp. 33233/B/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 51 de Buenos Aires, señora DORA D'ANGELO de SILVEIRA, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 32039/B/940. — 1º Llamar seriamente la atención al maestro de la escuela Nº 183 de Buenos Aires, señor JORGE P. FAGÉS, por el procedimiento con que pretendió justificar sus inasistencias, con apercibimiento de que será objeto de separación del cargo en caso de reincidencia.
2º — Aplicar a dicho maestro los descuentos indicados a fojas 13 vuelta, por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 24654/B/940. — 1º Formular al Visitador señor ISMAEL MOYA, de la provincia de Buenos Aires, el cargo de $ 56,65 m/n., por los pasajes usados indebidamente.
2º — Llamar la atención al Visitador señor Moya, por la forma que cumple las funciones de su cargo.

— Exp. 14885/C/939. — 1º Aprobar el contrato relativo a locación (fojas 50 a 52), de la casa que ocupa la escuela Nº 209 del paraje La Aguada (Catamarca), celebrado con el señor SANTOS NIEVA, mediante el alquiler mensual de $ 10.— m/n., término de cuatro años, a contar del 1º de mayo de 1940.
2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Didáctica para que se expida

con respecto al traslado de la escuela Nº 218 de Las Breas, Dpto. Capayán, Catamarca.

— Exp. 27537/C/940. — 1º Autorizar la ejecución de las obras solicitadas en este expediente para la escuela Nº 94 de Pomán, provincia de Catamarca.

2º —Adjudicar dichas obras con exclusión del cerco en los lados sud, este y oeste, al señor SAVERIO EMMA, por importe de $ 2.950.— m/n., de conformidad con el presupuesto de fojas 2.

3º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación que corresponda tan pronto se sancione el presupuesto para el corriente año; debiendo oportunamente girar el importe a la Inspección Seccional, con cargo de rendir cuenta, para que abone los trabajos una vez recibidos de conformidad.

— Exp. 18142/C/940. — 1º No hacer lugar a los pedidos de prórroga de licencia formualados por el director de la escuela Nº 110 de Córdoba, señor OVIDIO DORADAU, desde el 1º de mayo al 20 de noviembre ppdos.

2º — Declarar cesante con antigüedad al 1º de mayo de 1940, al director señor Doradau, por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 5º, pág. 431 del Digesto.

— Exp. 6582/C/939. — 1º Aceptar y agradecer a la señorita MARIA TERESA CAMPAZZO, directora de la escuela Nº 175 de Córdoba, la donación de una hectárea de tierra que ofrece con destino a la construcción de local propio para el establecimiento citado.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba, a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

— Exp. 7104/C/939. — Declarar cesante al ayudante 1º de la Inspección Seccional de Corrientes, señor JUAN ADOLFO BAGLIARDI, por las constancias de este expediente y con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

— Exp. 25598/C/940. — Remitir estas actuaciones a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, a efectos de que se pronuncie sobre el anteproyecto de construcción del local para la Escuela-Hogar de Campo San Mateo, Dpto. Santo Tomé, provincia de Corrientes.

— Exp. 25682/E/940. — Disponer que el señor FEDERICO GUILLERMO MAHLER CABALLERO, tome nota de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en lo sucesivo trate de que todos sus actos y opiniones sean realmente los que corresponden a un digno maestro argentino.

— Exp. 22913/E/940. — Desestimar la denuncia de fs. 1, en contra de la directora de la escuela Nº 172 de Entre Ríos, señora MARIA LUISA F. de MARTINEZ, por falta de mérito.

— Exp. 27991/E/940. — Gestionar de la Administración de los FF. CC. del Estado la cesión gratuita de la casilla Nº 238 de Estac. La Criolla, con destino a vivienda del director de la esc. 175 de Entre Ríos.

— Exp. 28018/J/940. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 57 de Jujuy, señor MANUEL MACEDO.

— Exp. 25360/J/940. — Volver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la información producida.

— Exp. 21906/J/940. — Conceder licencia por enfermedad, con goce de sueldo, desde el 25 al 29 de julio ppdo. y por asuntos particulares desde el 30 de julio al 10 de agosto últimos, sin sueldo, a la maestra de la escuela Nº 28 de Jujuy, señora HAYDEE BARRIONUEVO de GROSSO.

— Exp. 28456/J/940. — Aprobar el contrato celebrado entre el señor Inspector Seccional de Jujuy y la señora ANGELICA CRUZ de GERONIMO, administradora de la Sucesión de don AGAPITO GERONIMO, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 68 de El Cóndor, Dpto. Yaví (Jujuy), en las siguientes condiciones: alquiler mensual $ 15.— m/n., término cinco años, dos meses, a contar desde el 15 de octubre de 1940.

— Exp. 32702/J/940. — 1º Reconocer al señor LEON GALIÑSKI, como nuevo propietario del local que ocupa la escuela Nº 61 de Río Blanco, Dpto. San Antonio (Jujuy), y disponer se liquiden a su nombre los alquileres que devengue la finca de referencia.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Jujuy, para que firme contrato por la casa que ocupa la escuela Nº 61 de Río Blanco, Dpto. San Antonio, Jujuy, con el señor LEON GALIÑSKI, en las siguientes condiciones: alquiler mensual $10.— m/n., término no menor de dos años, a contar del 1º de diciembre de 1940.

— Exp. 21474/J/940. — Desestimar por infundados los cargos que se formulan en contra de la directora de la escuela Nº 21 de Jujuy, señorita SATURNINA CABEZAS y archivar estas actuaciones.

— Exp. 33234/L/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 59 de La Rioja, señora CORINA FRAGA de BRIZUELA.

— Exp. 444/L/941. — 1º Considerar por enfermedad la licencia concedida a la directora de la escuela Nº 36 de La Rioja, señora DOMITILA VILLAFAÑE de DAVILA, por el período comprendido entre el 16 de setiembre y 24 de noviembre ppdos., 39 días con sueldo y 30 sin él.

2º — Acordar goce de sueldo desde el 25 de octubre hasta el 24 de noviembre último a la citada directora.

— Exp. 15493/L/940. — 1º Desestimar la denuncia formulada contra la directora de la escuela Nº 184 de Santa Cruz, La Rioja, señora LEONOR P. de CABRAL, por ser improcedente y trasladarla a otro establecimiento como acto de buen gobierno escolar y sin que ello signifique medida disciplinaria alguna.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional, para proponer su nueva ubicación.

3º — Pasar nota a los efectos que hubiere lugar a la Dirección General de los FF. CC. del Estado, dando cuenta de la conducta incorrecta del Jefe de la Estación de Desvío Santa Cruz (La Rioja), señor IRENEO FRANCO, según se desprende de las constancias de este expediente.

— Exp. 127/L/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 54 de La Rioja, señorita BERSABE LUNA.

— Exp. 23908/L/940. — Reconocer los servicios prestados por el ex-director de la escuela Nº 49 de La Rioja, señor JUAN NALLIN hasta el 2 de setiembre de 1940 y disponer la liquidación y el pago de los sueldos respectivos.

— Exp. 2243/M/941. — Acceder a lo solicitado por el Inspector Seccional de Mendoza, señor JOSE ANTONIO RIGAU.

— Exp. 29640/M/940. — Reconocer al señor JUAN CARLOS MARTIN como administrador definitivo de los bienes sucesorios de don FRANCISCO SOTO VERA, y disponer que en tal concepto se liquiden a su nombre los alquileres que devenga la finca ocupada por la escuela Nº 19 de Mendoza.

— Exp. 32124/M/939. — 1º Aprobar las facturas que presenta para su cobro la Compañía de Los Andes, S. A., por suministro de energía eléctrica a la Inspección Seccional de Mendoza, desde enero a setiembre de 1939, por valor de $ 259,72 m/n., autorizando para liquidarlas con imputación a la orden de contabilización año 1939, Exp. 6152-bis D-940.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Mendoza, para continuar haciendo uso de luz eléctrica con un gasto anual de $ 180,00 m/n.
3º — La Seccional tomará nota de lo sugerido por la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de la Dirección Gral. de Arquitectura.

— Exp. 1297/M/941. — Desestimar el ofrecimiento en alquiler de local para la escuela auxiliar de la Nº 92 de Mendoza, formulado por el señor MANUEL GOMEZ, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 4034/S/939. — 1º Reconocer al señor FRANCISCO DARCY BROWN, como propietario del local donde funciona la escuela Nº 150 de San José o San Martín, del Partido de El Bordo, Dpto. de Campo Santo, Salta.
2º — Disponer se le liquiden y abonen los alquileres adeudados y los que en lo sucesivo devengue el referido edificio.
3º — Autorizar la devolución del documento de fojas 19 previo agregado de una copia simple al expediente.

— Exp. 33499/S/940. — 1º Considerar por asuntos particulares sin goce de sueldo, la licencia solicitada por la maestra de la escuela Nº 78 de San Juan señora BERTHA S. de TAMBURINI, por el tiempo comprendido entre el 22 de octubre al 30 de noviembre ppdos., 40 días.
2º — Llamar la atención a la señora de Tamburini, por la falta de seriedad al formular un pedido de licencia, invocando una causal infundada.

— Exp. 32392/S/940. — Conceder licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 17 al 20 de setiembre ppdo., a la maestra de la escuela Nº 100 de San Juan, señorita DOLORES ESTHER FUNES.

— Exp. 33237/S/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 2 de San Juan, señorita CIRA VERGARA.

— Exp. 1225/S/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 7 de San Juan, señorita MARIA ARGENTINA RAMIREZ.

— Exp. 16898/S/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 de San Juan, señora LUDOVINA PERALTA de PEZOA.

— Exp. 11760/S/938. — 1º Disponer la liquidación y pago de los haberes que le correspondan a la ex-directora de la escuela Nº 106 de San Luis, señora MARIA SABINA PARNISARI de GRILLO, de marzo a diciembre de 1939.
2º — Intimar a la recurrente a que active los trámites de su jubilación.

— 15735/S/934. — 1º Dejar constancia que el terreno ofrecido en donación por el señor RICARDO DAGFAL, para la escuela Nº 178 de Los Chosmes (San Luis), y que ha sido aceptado por resolución de fojas 11, se halla ubicado en el sitio que indica el croquis de fojas 25.
2º — Aceptar y agradecer al señor RICARDO DAGFAL, la donación de una hectárea y media de tierra con destino a la escuela Nº 178 de San Luis.
3º — Autorizar a la Inspección Seccional de San Luis, a suscribir la escritura de dominio del terreno donado.
4º — La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 33347/S/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 38 de Santa Fe, señora JULIA D. G. de STENGEL.

— Exp. 33920/S/940. — 1º Acordar goce de sueldo desde el 20 de agosto al 8 de setiembre ppdo., a la maestra de la escuela Nº 138 de Santa Fe, señorita CARMEN ROSA VAIANI, (licencia por enfermedad).
2º — No tomar en consideración el pedido de goce de sueldo presentado por la

citada docente, desde el 9 de setiembre al 23 de octubre ppdos., por habérsele concedido la licencia por asuntos particulares de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia.

— Exp. 15903/S/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 32 de Santa Fe, señora MARIA S. F. de MALAGAMBA.

— Exp. 61/S/941. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 91 de Santa Fe, señor EUSTAQUIO SALINAS.

— Exp. 33356/S/940. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 246 de Santa Fe, señor LEOPOLDO S. INSAURRALDE en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 33498/S/940. — 1º Aceptar y agradecer a las señoras ENRIQUETA PAVARIN de SELLARES y OTILIA PAVARIN de SELLARES y señores ENRIQUE y AVELINO SELLARES, la donación de una hectárea de terreno que ofrecen con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 88 de "El Sombrerito" (Estación Paúl Groussac, F. C. S. F., Santa Fe).

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, a suscribir la escritura de dominio del terreno donado.

3º — La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 25362/S/930. — 1º Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Santa Fe, al colocar provisionalmente el material destinado al cercado del edificio de la escuela Nº 60 de Coronel Domínguez, Santa Fe.

2º — Hacer constar que la resolución de fojas 42, del 2 de agosto de 1940, se refiere a la escuela Nº 60 y nó a la Nº 259, como por error se consignó en la misma.

3º — Reservar estas actuaciones para ser elevadas oportunamente por la Inspección Seccional de Santa Fe, a los efectos indicados por la misma.

— Exp. 1442/S/941. — 1º Trasladar, a las escuelas que se indican de la provincia de Santiago del Estero, a los maestros que a continuación se mencionan:

De la Esc. Nº	Nombre y apellido	A la Nº
242 de Corrientes	ALICIA A. de FELIX DIDIER	42
383 „ Chaco	MARIA ELENA A. BARBERAN de OLIVÉ	43
388	JULIA ARGENTINA ROJAS	1
388	ADELA E. MOTTOLA (Auxiliar)	1
273	AMANDA AZUCENA LOPEZ	7
137	MARIA ARMINDA SALVATIERRA de GALEANO	13
373	LUIS ARMANDO URTUBEY	23
260	BERTA A. VIDARTE	26
486	ARMINDA MONTALVO	26
351	IRMA DEL VALLE MEDINA de BRACAMONTE	28
47	PEDRO J. LAMI HERNANDEZ	32
260	NILDA TERESA CARDENAS	32
271	IRENE ESTHER BOLLINI	32
282	HECIA UMANZKY de GOMEZ	32
149	CLARA TERESA YOCCA	32
270	MERCEDES C. de CAROL	39
32	MARIA ELENA VIGNAUX	40
92	LILIA N. KLAPPEMBACH	40

De la Esc. Nº	Nombre y apellido	A la Nº
327	MARIA CELIA VOGET de SAGRERAS	40
374	EUFEMIA R. BRAVO	40
382	ROSA MARGARITA TISSERA	40
327	LIDIA BEATRIZ SUAYA de MEMA	41
364	STELLA ROSA PINTO de HERRERA	41
32	MARIA TOMASA MOLINA de SALVATIERRA	42
402	SARA TABOADA SANTILLAN	42
463	MARIA VIRGINIA B. de DUFFY	52
358	RAMON R. SANDOVAL	60
376	FRANCISCA MAYULI	75
9	MARIA ESTELA BASUALDO	76
506	OLGA ISABEL CHAMUT	76
499	ELSA ALCIRA DEL V. CHARY	77
373	JUANA LIZA GANEM	78
33	DIONISIA J. de RUIZ LOPEZ	92
323	SELVA CABALLERO de HERRERA	92
178	DORA DEL VALLE FERNANDEZ	92
9	MARIA ANGELICA LASCANO de RIZZO PATRON	96
68	MARIA B. V. de SANCHEZ	97
39	IRMA NELIDA SUAYA	102
219	ESTHER KAMENETZKY de DIAZ	102
399	MARIA CAROLINA LOBO HERRERA	102
445	DOLORES ANTONIA PEREDA de FALCIONE	102
250	FELISA ELVIGIA NAVARRO de MOYANO	102
410	HERMELINDA DEL C. BARRERA	116
372	AIDA FRANCISCA GUTIERREZ	116
255	MARIA MERLETTI de BIANCHI	121
366	ROSA PETRONA BUSTAMANTE de BELTRAN	122
185	OSCAR HORACIO AVILA	140
105	MARIA TERESA CACERES	140
23	LUISA E. SALVATIERRA	142
342	MERCEDES CACERES	142
57	ROSALIA E. de M. IBAÑEZ	142
82	ALICIA DEL V. DOMINGUEZ	143
31 de Salta	SABINA BRANDAN	148
376	ANGELICA E. ABATE	162
63	PEDRO V. RODRIGUEZ	169
63	MARIA E. A. de RODRIGUEZ	169
174	DORA DEL C. P. de SUAREZ	172
160	AIDA VIRGINIA MIRANDA	220
441	MARIA ANGELICA ZORRILLA	220
37	AMPARO GARCIA de FILIPPA	243
270	MARIA ROSA M. de CASTILLO	249
437	ARGENTINA GARCIA de MONTENEGRO	250
232	LOLA DORA CARBALLES de CORDOBA	260
127	ERNESTO ARANCIBIA	268
23	JUANA A. MEDINA	271
123	IRMA ALICIA FERNANDEZ	323

De la Esc. Nº	Nombre y apellido	A la Nº
330	BLANCA BEATRIZ KOZAMEH	327
220	BLANCA AZUCENA DEL VALLE SUAYA	327
406	CLAUDELINA C. de LEZANA	330
413	CATALINA DEL VALLE CATAN	330
141	BLANCA LUZ AVILA de BOBES	346
260	SARA DOLINZKY	352
70	TRANSITO A. BLANCO	354
198	MARIA EMILIA FERNANDEZ	364
423	ARMINDA JOSEFINA ARGAÑARAZ	399
481	ROSA ANGELICA FIGUEROA de BUDAN	364
160	EMILIA REMIGIA REGAZZONI de VALLES	374
74	OLGA DEL TRANSITO PAZ	382
490	MARIA ESTELA PALENQUE	382
99	IRMA TERRERA	382
161	MARCIA BAZAN	382
349	NATIVIDAD CORDERO de ORONA	399
172	MARIA MAGDALENA JIMENEZ de RUIZ LOPEZ	401
399	PETRONA ALCIRA MOYANO	364
336	MARIA TRINIDAD AGUIRRE	401
335	ROMULA TEVEZ de TABOADA	417
2	ISABEL HORTENSIA SANTILLA de LEZCANO	423
362	ESTELA FRANCISCA GIMENEZ	440
507	ROBERTO W. ABALOS	440
15	JULIANA SANTILLAN de GOROSITO	445
78	OLGA ELSA PESCI	445
289	ROSA ARGENTINA CARABAJAL	445
360	MARGARITA CARABAJAL de BRAVO	458
382	MARIA CELIA DE LA SILVA	458
226	JOSE NESTOR ACHAVAL	459
62	ANGELICA A. CORONEL de CASTRO	506
87	JULIA ARGENTINA OVEJERO de ESCOBAR	506
452	FIDELMA JIMENEZ	506
140	CRISTINA RIVERA de DONZELLI	512
241	CELIA A. M. de HERRERA	528
164	MATILDE SAYAGO de MORENO	533
271	NURA MUSSI	536
160	RAFAELA BEATRIZ PEREZ	255
33	MARIA SARA RAVA	102

2º — Trasladar, a su pedido, con la categoría de maestro, a los actuales directores que a continuación se indica:

De la Esc. Nº	Nombre y apellido	A la Nº
356	SOFIA DEL R. CISNEROS de WEBER	92
512	JUANA M. BERGOTTINI	102
424	OSCAR S. GOMEZ	208
402	CANDELARIA SUAREZ de ROMERO	219
494	ANDREA HERRERA de PIÑA	282
124	ANTONIA de JESUS RUIZ	332
388	CARLOS A. CASTRO	506
242	CARMEN T. de DIAZ	512

— Exp. 18/S/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 31 de Santiago del Estero, señora CLEMENTINA D. de CORIA.

— Exp. 410/S/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 288 de Santiago del Estero, señora AURISTELA C. de LOTO.

— Exp. 22801/S/940. — 1º Desestimar por infundada la denuncia que se formula en contra del director de la escuela Nº 492 de Santiago del Estero, señor GUILLERMO VELEZ.

2º — Volver este expediente a la Inspección General de Provincias para que designe al funcionario que debe realizar la investigación con motivo de la incidencia entre el Visitador señor Navarro y el director señor Vélez.

— Exp. 28475/S/940. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 7, en virtud de haberse provisto a las colonias el material de que se disponía.

2º — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 139/T/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 229 de Tucumán, señorita DIONISIA A. ABREHU en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 129/T/941. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 82 de Tucumán, señora HERMINIA F. R. de DIAZ.

— Exp. 20/T/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 243 de Tucumán, señora MARIA LUISA P. de MONTINI en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 2438/L/941. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 78 de la Provincia de Santa Fe, a la actual maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 32 de La Pampa, señora MARIA SARA R. de SALINAS, debiendo conservar su actual categoría.

— Exp. 33522/T/940. — 1º Rebajar de categoría y trasladar a otra provincia, al Inspector Seccional de Tucumán, señor GENARO FUNES SOSA, por las constancias de estas actuaciones.

2º — Considerar por asuntos particulares y sin goce de sueldo, las licencias por enfermedad solicitadas por el Inspector Seccional de Tucumán, señor GENARO FUNES SOSA, y Visitador señor RAMON CANO, del 11 al 23 de noviembre ppdo.

3º — Disponer que las Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios, recuerden a los Inspectores, y Visitadores de sus respectivas jurisdicciones, que deben dar estricto cumplimiento a la disposición del Digesto, Art. 7º, Inciso k, pág. 240, sobre ausencia del lugar de sus funciones, con la advertencia de que su incumplimiento será severamente apreciado.

4º — Disponer que la Dirección Administrativa, proyecte la reglamentación del uso de los automóviles oficiales de las Inspecciones, así como la forma de rendir cuenta de todos los gastos que originen, con especificación de causa de viaje, kilometraje, recorrido, etc.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece y treinta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
RAMON CAROU

ACTA DE SESION Nº 4

Día 19 de febrero de 1941

En Buenos Aires, a las doce del día diez y nueve del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente, doctor don JUAN CARLOS AGULLA y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CARLOS CORONEL y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 22052/I/940. — 1º Autorizar la impresión por Talleres Gráficos del papel, sobres y memorándums solicitados en estas actuaciones.

2º — Establecer como medida general que Talleres Gráficos no podrá poner membretes en los papeles que imprima sino conforme a las designaciones expresas que haya acordado el Consejo.

— Exp. 24294/M/940. — 1º Liquidar al Tesorero de la Repartición, señor LUIS O. JIMENEZ con cargo de rendir cuenta para abonar a la Administración de Pavimentos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el pavimento construído frente a la calle Hamburgo Nº 3015, entre Andonaegui y Sofía, parcela s/n. manzana 11, Parroquia 61, según comprobante de fs. 1, $ 1.163,33 m/nacional.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 6.

— Exp. 3780/P/941. — 1º Llamar la atención al personal indicado por Dirección Administrativa por no haber contestado al requerimiento que le formulara en su oportunidad y que se menciona en los expedientes siguientes: 16992/S/940 y 17476/C/940.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa exija a los interesados los comprobantes reglamentarios y reserve las actuaciones hasta tanto recaiga resolución en el proyecto de Asesoría Letrada, relativo a las disposiciones vigentes sobre embargos de sueldos.

3º — Mesa General de Entradas y Salidas agregará una copia de la presente resolución en cada uno de los expedientes citados.

— Exp. 3779/P/941. — 1º Llamar la atención, al personal indicado por Dirección Administrativa por no haber contestado al requerimiento que le formulara en su oportunidad y que se menciona en los expedientes siguientes: 17469/S/940 y 29084/D/938.

2º — Disponer el agregado de estas actuaciones al antecedente que indica la Dirección Administrativa al pie de la nota de fs. 2.

3º — Mesa General de Entradas y Salidas agregará una copia de la presente resolución, en cada uno de los expedientes citados.

— Exp. 2967/D/941. — 1º Disponer la provisión de 18.000 litros de nafta para uso de los camiones de División Suministros, durante seis meses.

2º — Imputar el gasto de $ 4.050.— m/n. que demanda esta adquisición en la forma indicada por Dirección Administrativa.

3º — Mayordomía y División Suministros tomarán nota de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, para lo sucesivo.

— Exp. 20031/S/939. — Acceder a lo solicitado por la Sociedad de Beneficiencia de la Capital, en estas actuaciones.

— Exp. 15753/M/940. — 1º Autorizar la compra de una bandera argentina en la casa Gath y Chaves Ltda., por $ 142,50 m/n.; debiendo darse al gasto la imputación indicada a fs. 19 vuelta.
2º — Disponer que la bandera que se adquiere y los libros indicados en el informe de fs. 3, sean remitidos a la Embajada de la República Argentina en Chile, dirigiendo la nota de estilo en contestación de la de fs. 1.

— Exp. 1406/A/941. — Prorrogar para el corriente año, el beneficio acordado a la Asociación de Sordo-mudos de esta Capital.

— Exp. 27725/I/940. — 1º Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas para Adultos, al disponer el traslado del subpreceptor de la escuela Nº 66, señor WASHINGTON BOSCH ESTRADA, donde sus servicios innecesarios por disminución de alumnos; a la Nº 88 anexa al Aerodromo "Comandante Espora".
2º — Hacer saber al señor Jefe de la Base Naval, Contraalmirante don GONZALO D. BUSTAMANTE, que por razones de presupuesto no es posible atender a su pedido.

— Exp. 14180/E/940. — Disponer que la impresión de programas autorizada por resolución del 21 de agosto último (fs. 5), se amplíe hasta la cantidad de 8.000 (ocho mil) ejemplares.

— Exp. 5677/D/940. — Ampliar la resolución de setiembre 25 ppdo., de fs. 20, en el sentido de que el depósito de garantía se exigirá en las provisiones de mercaderías por un valor superior a los $ 1.000 m/nacional.

— Exp. 2238/D/941. —Remitir estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

— Exp. 28299/O/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señorita MARIA ANGELICA CASAL SUAREZ.

— Exp. 1560/I/941. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra del Colegio Marcos Paz, señora MARIA FELISA DI TULIO de LONGHI.

— Exp. 18602/M/940. — No acceder a lo solicitado en este expediente.

— Exp. 1311/O/941. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor de los apoderados del Consejo ante la Justicia Ordinaria de la Capital, por los trabajos realizados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre ppdos.
2º — Disponer el pago de la suma de $ 5.100,00 m/n. de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 82.
3º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 82.

— Exp. 30019/A/939. — 1º No hacer lugar al pedido de exención de reposición del sellado que formula don BERNARDO ARREGUI, en estas actuaciones.
2º — Archivar el expediente.

— Exp. 31247/C/940. — 1º Acusar recibo de la nota de fs. 1, de fecha noviembre 27 de 1940, de la Contaduría General de la Nación, por la cual pone en conocimiento del Consejo las observaciones formuladas a la rendición de cuentas del 2º semestre del año 1928 (cuenta 5268/929), que fuera elevada a esa Repartición con fecha 23 de agosto de 1929.
2º — Devolver las actuaciones a la Contaduría General de la Nación, con la información que de fs. 2 a 8 eleva la Dirección Administrativa, a fin de que se

pronuncie en forma definitiva sobre la rendición de cuentas de que se trata, aprobando las inversiones realizadas y descargando al responsable del cargo que aún queda pendiente.

— Exp. 17060/M/939. — 1º Declarar perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía efectuado por la firma ANGEL L. LUNGARZO, en proporción del 10 % del valor de la mercadería entregada fuera del término estipulado.
2º — Mesa de Entrada y Salidas desglosará y dará el trámite correspondiente a la foja agregada entre la 118 y 119 que no pertenece a estas actuaciones.

— Exp. 25444/C/940. — Aprobar los agregados aconsejados por la Asesoría Letrada al pliego de bases y condiciones que regirá en la licitación pública dispuesta a fs. 8.

— Exp. 3310/B/941. — Mantener la resolución de fecha 5 del corriente mes, Exp. 2715/P/941, en cuanto se dispone que las clases de las escuelas primarias dependientes del Consejo deberán iniciarse el día 3 de marzo próximo.

— Exp. 3776/P/941. — Aceptar la renuncia presentada por la maestra especial de dactilografía de la escuela para adultos del Instituto Bernasconi, señora FLORENCIA FERNANDEZ GORGOLAS de LOPEZ y nombrar en su reemplazo, con carácter de interino, al señor CARLOS MARIA LOPEZ.

— Exp. 780/E/941. — Ubicar en la escuela al Aire Libre Nº 5, con funciones de Auxiliar de Grado (Celadora), turno tarde, a la señora ERLINDA C. de GALLO LEVALLE, por haber recuperado su salud.

— Exp. 33836/E/940. — Hacer saber a la dirección de la escuela al Aire Libre Nº 2, que debe distribuir el personal en la forma indicada por la Dirección de Personal y Estadística a fs. 2 vta.

— Exp. 33881/1º/940. — 1º Disponer que Dirección Administrativa proceda a liquidar a favor de la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º Wenceslao Posse, la suma de $ 312,50, importe de los réditos del Legado de doña ANA VICTORIA de LUPO.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs 1.

— Exp. 143/1º/941. — 1º Aprobar el convenio de medianería celebrado con el señor VICENTE BIAGINI, propietario de la finca Azcuénaga 1171/73, lindera con el local fiscal Azcuénaga 1151.
2º — Autorizar el desglose en la forma indicada por Dirección General de Arquitectura, previa firma de los ejemplares respectivos, del señor Presidente y señor Secretario General.

— Exp. 884/1º/941. — 1º Autorizar a la Asociación "Amigos de la Educación" para hacer uso, durante el curso escolar de 1941, del local de la escuela "Presidente Roca", sito en la calle Libertad Nº 581.
2º — No hacer lugar al pedido formulado con respecto al local de la escuela "Nicolás Avellaneda", por funcionar en el mismo una escuela para adultos.

— Exp. 3768/P/941. — Nombrar Ayudante 1º (Portero), interino, para la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 2º, a don ADOLFO FARIAS, en reemplazo del titular don EMILIO MANUEL PUENTE, que falleció.

— Exp. 28417/2º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la dirección de la escuela Nº 21 del C. E. 2º, sobre la situación del Ayudante 1º, suplente, don ADOLFO FARIAS.

— Exp. 23916/3º/940. — 1º Reconocer a la señorita DELIA P. CASELLA, el derecho a percibir los haberes que le hubieran correspondido a su extinta hermana, señorita AMELIA CASELLA, como maestra de la escuela Nº 10 del

Consejo Escolar 3º, disponiendo la liquidación y pago de los mismos a su nombre.
2º — Aceptar la fianza de fs. 14 presentada por la señorita CASELLA.

— Exp. 24068/M/939. — 1º Aprobar el convenio de medianería celebrado con el señor NICOLAS I. RIVOIRA, propietario de la finca Humberto 1º Nº 355, lindera con el local que ocupa la escuela Nº 10 del C. E. 3º.
2º — Autorizar los desgloses y entrega al interesado de las copias que indica Dirección General de Arquitectura, previa firma de las mismas por el señor Presidente y señor Secretario General.
3º — Dirección Administrativa (Administración de Propiedades), procederá a archivar en la carpeta del título de propiedad, el otro ejemplar en tela del plano y una copia del convenio.

— Exp. 30402/4º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por la vice-directora de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 4º, señora IGNACIA M. de GORINI.

— Exp. 33283/5º/940. — 1º Reconocer como propietario del edificio sito en la calle Quilmes Nº 473, ocupado por la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 5º, a la señorita ROSA GIACHINO BIDONE y disponer que los alquileres que devengue el referido inmueble a partir del 1º de diciembre ppdo. se liquiden a su nombre.
2º — Autorizar la devolución de la documentación agregada a fs. 1/8, debiendo dejarse constancia de sus partes esenciales en el expediente.

— Exp. 32546/9º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de 2da. categoría de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 9º, señor ENRIQUE IMBODEN, en estas actuaciones.

— Exp. 2033/7º/941. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7º, señor AUGUSTO ARGENTINO GUTIERREZ.

— Exp. 15667/7º/940. — Desestimar la propuesta de venta del local que ocupa la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 7º, que formula el señor ALBERTO E. SOLARI, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 32547/9º/940. — No hacer lugar a lo solicitado por el Director de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 9º, señor GUILLERMO ANTONIO MALLORCA, en estas actuaciones.

— Exp. 3781/P/941. — Nombrar maestro especial de Inglés, interino, para la escuela de adultos Nº 3 del Consejo Escolar 12º, en reemplazo del señor WALTER ROONEY que fué declarado cesante, a don JAIME L. E. PERRIAUX.

Exp. 22636/D/939. — Autorizar la celebración del contrato de locación por las fincas Paysandú 2221 y Casafoust 761, propiedad del señor JUAN EMILIO DE ELIA, para el funcionamiento de la escuela Nº 11 del C. E. 13º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 480 m/n. mensuales.

Término: 3 años y dos de opción por parte del Consejo a contar de la fecha de entrega del edificio en condiciones de que la escuela pueda funcionar comodamente.

— Exp. 26835/13º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 13º, señorita MARIA ELIA MATILDE PINTO, en la forma indicada por la Dirección de Personal y Estadística a fs. 10.

— Exp. 17227/17º/940. — Trasladar a escuelas diurnas, a la maestra especial de labores de la de adultos Nº 10 del Consejo Escolar 17º, señora CATALINA

PAGANO de GONZALEZ, debiendo la Inspección General respectiva proponer su ubicación.

— Exp. 29797/17º/940. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela Nº 8 del C. E. 17º, señorita MARIA LUISA HERZFELD.

— Exp. 26215/17/940. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 29307/17º/939. — 1º Aprobar la licitación privada realizada por Direción General de Arquitectura para la construcción de vereda frente al local de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 17º, adjudicando los trabajos al señor UBALDO FAGOTTI, cuyo presupuesto asciende a $ 4.097,95 m/n.
2º — Autorizar el gasto equivalente al 5 % para imprevistos.
3º — Imputar el gasto total de $ 4.302,85 m/n. al Anexo E, Inciso Unico b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente en 1940.

— Exp. 33156/18º/940. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los vicedirectores de las escuelas 26 y 5 del Consejo Escolar 18º, señores LUIS A. GONZALEZ y EDUARDO MORA.

— Exp. 710/19º/941. — 1º Aprobar el convenio de medianería celebrado con el señor MANUEL LOBO, propietario de la finca Alagón 276, lindera con el local fiscal Alagón 300.
2º — Autorizar el desglose en la forma indicada por la Dirección General de Arquitectura, previa firma de los ejemplares respectivos, del señor Presidente y señor Secretario General.

— Exp. 33172/20º/940. — 1º Aprobar el convenio de medianería celebrado con el señor MIGUEL RAMASIGLIA, propietario de la finca Fonrouge Nº 320, lindera con el local que ocupa la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 20º.
2º — Autorizar los desgloses y entrega al interesado de las copias que indica Dirección General de Arquitectura, previa firma de las mismas por el señor Presidente y señor Secretario General.

— Exp. 774/I/941. — 1º Ubicar en el Consejo 3º, a la directora en disponibilidad del Distrito 11º, señorita PRUDENCIA M. MINHONDO, en la vacante que se produzca al resolverse el pase por estímulo que tramita por expediente 34120-3º-940.
2º — Ubicar en la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 6º, al vicedirector en disponibilidad del Distrito 11º, señor NICOLAS H. SCIARRILLO.

— Exp. 2567/16º/941. — 1º Clausurar el curso de Telares de la escuela de Adultos Nº 1 del C. E. 16º, dado que el nuevo local de la misma no reune las comodidades necesarias para su regular funcionamiento.
2º — Trasladar a la maestra especial de Telares que atendía al curso de referencia, señora ELISABETH T. de SAUBIDET, a la similar Nº 1 del Distrito 6º
3º — Disponer que la Dirección Administrativa retire el material del curso de Telares de la escuela para Adultos Nº 1 del C. E. 16º y lo traslade a la similar Nº 1 del Distrito 6º.

— Dejar constancia que los señores Vocales Profesor don Próspero G. Alemandri y doctor José Antonio González, darán cuenta, próximamente, de las impresiones obtenidas en la gira de inspección que efectuaron a las escuelas de los Territorios del Sur.

— Exp. 13780/C/940. — Considerar por asuntos particulares, sin goce de sueldo, la licencia solicitada por la maestra de la escuela Nº 252 de Chaco, señora LIDIA G. de ENRIQUEZ, desde el 10 de junio al 9 de julio de 1940.

— Exp. 1911/C/940. — Conceder la licencia solicitada a fs. 1, por la profe-

sora de Manualidades de la escuela Nº 30 del Chaco, señorita RITA R. D'AMBRA, 16 horas con sueldo y 5 sin él, por enfermedad.

— Exp. 21497/C/940. — No acceder a lo solicitado por la Comisión Local de Resistencia (Chaco), de Damas Pro-Monumento a la Bandera en Rosario.

— Exp. 10026/C/924. — 1º Desglosar y remitir al Ministerio de Agricultura de la Nación, los expedientes del mismo, Nros. 06386-938 y 97378-933 (fs. 108 a 160 inclusive y carátulas correspondientes), a los efectos indicados por la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) a fs. 168.
2º — Reservar el resto de las actuaciones (fs. 1 a 107 y 161 y siguientes), — previo agregado de una copia de la nota que se envía—, en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades), en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 58, página 470 del Digesto de 1937.

— Exp. 25740/C/937. — Disponer el desglose de las fojas 32 a 40 inclusive y su remisión al Ministerio de Agricultura de la Nación y volver el presente a la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades), a los efectos indicados en el artículo 58, página 470 del Digesto.

— Exp. 2019/C/941. — Considerar por asuntos particulares, sin goce de sueldo, la licencia solicitada por el director de la escuela Nº 88 de Chubut, señor EDUARDO JOSE BACA MAGRETT, desde el 1º al 7 de setiembre ppdo.

— Exp. 42/C/941. — Conceder licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 22 de febrero al 27 de marzo de 1940, al actual maestro de la escuela Nº 13 del C. E. 9º, señor CAYETANO R. SCIARRILLO.

— Exp. 3772/C/941. — Aceptar el padrinazgo de la escuela Nº 54 de Chubut, por parte del Regimiento Nº 21 de Infantería de Montaña y de que da cuenta la nota de fecha 1º del actual del señor Jefe del mismo, Teniente Coronel JULIO A. LOPEZ MUÑIZ, como así también, el ofrecimiento que en ella formula, en su carácter de Presidente Honorario de la Cooperadora Escolar del expresado establecimiento, de facilitar algunos elementos de que dispone la Unidad de su mando, consistentes en arena, cal y en parte también ladrillos, en la oportunidad de construirse el edificio propio para la escuela.

— Exp. 196/C/941. — Autorizar al señor PEDRO LUIS SANCHEZ, director de la escuela Nº 80 de Arroyo del Mosquito, Chubut, para desempeñar el cargo de Comisionado Especial del Registro Civil de la misma localidad, con carácter ad-honorem y fuera del horario escolar.

— Exp. 1563/F/941. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 51 de Formosa, señor PEDRO FELIX FERNANDEZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 1553/F/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 2 de Formosa, señora ESTHER G. PEREZ de BARGAS, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 906/L/941. — Dejar en suspenso los efectos de la resolución de 30 de enero ppdo., recaída a fs. 65 del presente expediente.

— Exp. 3777/L/941. — 1º Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 149 a la Nº 209 de La Pampa, a la directora señora MARIA DEL R. C. de ALVAREZ.
2º — Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 149 a la Nº 209 de La Pampa, al maestro señor JUAN AUGUSTO ALVAREZ.

— Exp. 27583/L/940. — 1º Considerar por asuntos particulares, sin goce de sueldo, las licencias concedidas desde el 1º de julio hasta el 9 de setiembre

ppdos., a la ex-maestra de la escuela Nº 108 de La Pampa, señora LAURA ELENA B. de FUNES, actualmente en la Nº 91 de Mendoza.

2º — Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió la citada docente, desde el 10 hasta el 30 de setiembre último.

3º — Llamar la atención a la maestra de la escuela Nº 91 de Mendoza, por su proceder incorrecto en sus pedidos de licencia.

— Exp. 836/P/932. — 1º Aprobar el contrato de arrendamiento firmado entre la Inspección Seccional 7ª de La Pampa, y el señor JOSE BUZZI, por la casa que ocupa la escuela Nº 244 de Colonia Cazaux, Dpto. Guatraché, en el que se establece un alquiler de $ 75.— m/n., término de tres años, renovable por dos años más, a partir del 1º de enero de 1941, fecha en que se entregarán las mejoras convenidas.

2º — Exigir al propietario la reposición del sellado de ley.

3º — Aceptar y agradecer al Banco Hipotecario Nacional la cesión gratuita de cinco hectáreas de terreno, con destino a la escuela Nº 244 de La Pampa.

4º — La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 28982/P/938. — 1º Disponer el pago de la suma de $ 141,95 m/n., al señor SANTOS PARADISO, como saldo de precio del molino instalado en la escuela Nº 227 de La Pampa.

2º — Dar al gasto la imputación indicada por la Dirección Administrativa a fs. 26.

— Exp. 25965/M/936. — 1º Trasladar provisoriamente al local de la escuela Nº 286, la Nº 229 de Villa Blosset, Posadas, (Misiones), funcionando cada una en la forma indicada por la Inspección Seccional 1ª.

2º — Rescindir el contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 229, por no convenir a los intereses escolares, disponiendo la liquidación y pago de los alquileres devengados, hasta la fecha de su desocupación.

3º — Volver estas actuaciones a la Seccional 1ª de Misiones, para que prosiga, con toda urgencia, los trámites relacionados con la locación de un nuevo edificio para la escuela Nº 229.

— Exp. 2012/N/941. — Considerar por asuntos particulares, sin goce de sueldo, la licencia solicitada por el director de la escuela Nº 67 de Neuquén, señor HATUEY REINALDO TORNE, desde el 26 de agosto al 15 de setiembre ppdos.

— Exp. 13790/N/940. — Disponer que Dirección de Personal y Estadística, haga entrega de la foja de servicios, al director de la escuela Nº 37 de Neuquén, señor RAFAEL GONZALEZ, con fecha del 28 de febrero próximo.

— Exp. 15620/N/939. — 1º Remitir por intermedio de la Inspección General de Territorios, "AD EFFECTUM VIDENDI", el expediente Nº 15620-N-1939, a la Gobernación de Neuquén.

2º — Devolver a la misma las fojas 26, 27 y 28 de estas actuaciones.

— Exp. 26754/R/940. — Aprobar los servicios transitorios prestados por el director de la escuela Nº 168 de Río Negro, señor GARCIA GROSSMAN, en la Nº 79 del mismo territorio, desde el 13 de setiembre hasta la terminación del curso escolar último.

— Exp. 26383/R/940. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 30936/R/940. — 1º Asignar a la dirección de la escuela Nº 18 de Río Colorado (Río Negro), una partida de $ 10.— m/n., mensuales, durante el

curso escolar, con cargo de rendir cuenta, para que abone los gastos que demande la conservación del molino.

2º — Dirección Administrativa imputará el gasto en la partida correspondiente en el Presupuesto a regir el corriente año.

— Exp. 25044/S/940. — 1º No hacer lugar a los pedidos de licencia formulados en este expediente, por el personal docente de escuelas de Santa Cruz, por ser improcedentes.

2º — La Inspección General de Territorios, procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 23145/D/939. — Acordar un sobresueldo mensual de $ 125.— m/n., a los ex-directores señores ANDRES GARCIA LOBO, JUAN B. E. SANCHEZ y CARLOS A. COSCI, desde el 1º de enero hasta el 23 de abril de 1940, en compensación de los servicios prestados durante ese lapso, como Visitadores de Escuelas de Territorios.

— Exp. 1251/I/941. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 1499/I/941. — Acceder a lo solicitado por el director adscripto, señor FRANCISCO BOSCH ESTRADA.

— Exp. 1874/C/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 31 de Chaco, señora CONSUELO S. de MARTIN y 219 de Misiones, señora CARLOTA A. E. de VIANI.

— Exp. 2843/F/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nº 66 de Formosa, señora ANGELICA ESCUDERO de RANEA y Nº 142 de Chaco, señorita CONCEPCION H. PIRAGINE DURAN.

— Exp. 11024/C/937. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 8 de Neuquén, señor ALFREDO GODOY DIAZ y disponer el archivo de este expediente.

— Exp. 24781/B/940. — Hacer constar que el nombre del maestro designado para la escuela Nº 145 de Buenos Aires, el 11 de octubre de 1940, es RENE ERNESTO VARELA.

— Exp. 3311/B/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 74 y 193 de Buenos Aires, señorita EMMA MESSINA y señora MARGARITA A. de FERNANDEZ CAMPON.

— Exp. 29525/B/940. — Desestimar el ofrecimiento de venta del edificio que ocupa la escuela Nº 97 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, formulado por la señora MARIA C. L. de BACCINI, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 2211/B/941. — Autorizar al Inspector Seccional de Buenos Aires, para firmar contrato de locación con el señor LUIS BUCCILLI, por la casa que ocupa la escuela Nº 96 de Villa Progreso, mediante el alquiler de $ 223.— m/n. mensuales y por un término no menor de dos años, a contar de la fecha de entrega de las ampliaciones indicadas en el croquis de fojas 8.

— Exp. 1665/C/941. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 34 de Catamarca, señor MANUEL VICENTE DUARTE.

— Exp. 1632/C/941. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela la Nº 5 de Catamarca, señor PEDRO GRAMAJO.

— Exp. 1635/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 80 de Catamarca, señora MARIA MERCEDES AVELLANEDA.

— Exp. 1638/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 166 de Catamarca, señora DINA VERA de BARRIONUEVO.

— Exp. 1646/C/941.— Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 26 de Catamarca, señorita HONORINA CORDOBA.

— Exp. 1666/C/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 138 de Catamarca, señora JUANA ROSA D. de ROMERO.

— Exp. 1659/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 80 de Catamarca, señora RAMONA CLEMIRA DIAZ de PONCE de LEON en la forma indicada por Direc. de Personal y Estadística.

— Exp. 1650/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 18 de Catamarca, señora HAYDEE A. de CARRIZO.

— Exp 1664/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 23 de Catamarca, señora ALBINA ARAYA de PEREYRA.

—Exp. 1648/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 153 de Catamarca, señora JACINTA C. de NIETO.

— Exp. 1639/C/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 23 de Catamarca, señora CARMEN OVIEDO de LEGUIZAMON.

— Exp. 1992/C/941. —1º Disponer el reintegro de la suma de $ 56,60 m/n. a favor de la señorita VERONICA TULA HERRERA, maestra de la escuela Nº 188 de Catamarca, en concepto de lo gastado para trasladarse a ocupar su puesto

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fojas 7 vuelta.

—Exp. 27015/C/939. — Hacer constar que a la actual maestra de la escuela Nº 179 de Catamarca, señorita CLARA ROSA BRIZUELA (hoy señora de TULA), le corresponde revistar para lo sucesivo en la cuarta categoría, sin que esto implique formularle cargo alguno por los haberes ya percibidos.

— Exp. 2006/C/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de 4ta. categoría de las escuelas Nros. 55 y 261 de Córdoba, señora ELISA GEORGINA ALBA PERALTA de NAVARRO OCAMPO y señorita MARIA ANGELICA PRESACCO.

— Exp. 32421/C/940. — 1º Reconocer a la señorita LUCIA BRUNO, como propietaria del local que ocupa la escuela Nº 75 de La Para, Córdoba disponiendo se le liquiden a su nombre los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue la finca de referencia.

2º — Disponer el desglose y entrega a la interesada de los testimonios de fojas 1/18, debiendo dejarse constancia de sus partes esenciales en copia simple.

3º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba, para gestionar la renovación del contrato de locación vencido, obteniendo una rebaja en el alquiler que actualmente se paga por la finca de referencia.

— Exp. 11970/C/940. — 1º Aceptar y agradecer al señor LUIS CELIZ, la donación de un terreno que ofrece con destino a la construcción del local propio para la escuela Nº 218 de Córdoba.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba, a suscribir la escritura pública traslativa de dominio del terreno donado.

3º — La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

—Exp. 28837/C/940. — 1º Establecer que la maestra designada por resolución del 20 de noviembre último (fs. 2) para la escuela Nº 29 de Córdoba, es la señorita RAMONA MARIA CARLOTA HERRERA.

2º — Autorizar a la D. de Personal y Estadística para desglosar la partida de nacimiento de fs. 5, para ser incorporada al legajo personal de la recurrente.

— Exp. 27700/C/940. — 1º Declarar comprendida en los términos de la resolución del 18 de marzo de 1933, a la directora de la escuela Nº 286 de Córdoba, señora DORA SANTANA de PEREZ ARES, debiendo ubicarla la Inspección Gral. de Provincias con la categoría que indicará Dirección de Personal y Estadística.

2º — Hacer saber a la interesada que debe gestionar su jubilación extraordinaria.

3º — Volver este expediente a la Inspección Médica Escolar para el desglose de la historia clínica.

— Exp. 33269/C/940. — Considerar por asuntos particulares sin goce de sueldo la licencia solicitada por el director de la escuela Nº 200 de Córdoba, señor TOMAS E. RIVIERE desde el 25 de septiembre al 25 de octubre de 1940.

— Exp. 2841/C/940. — Reconocer a favor del señor PEDRO COSER, propietario del local que ocupó la escuela Nº 34 de Córdoba, alquileres por el lapso comprendido entre el 27 y el 30 de setiembre de 1940.

— Exp. 32232/C/939. — 1º Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba, para que por separado, firme contrato de locación con el señor EDUARDO YANICELLI ARCE, por el local que ocupa la escuela Nº 362 de Cruz del Eje, mediante el alquiler de $ 80.00 m/n., y por un término no menor de 2 años a contar de la fecha de su ocupación.

2º — Disponer el desglose y entrega al interesado del testimonio de fs. 30/31, debiendo dejarse constancia en copia simple de sus partes esenciales.

3º —Volver estas actuaciones a informe de Asesoría Letrada, previo agregado por donde corresponda, de los antecedentes que solicita a fs. 38 vuelta.

— Exp. 3770/P/941. — Nombrar Inspector de Escuelas Nacionales en la Provincia de Corrientes, al actual Visitador a cargo de dicha Seccional, señor MANUEL BENGOA.

— Exp. 2062/C/941. — Acordar la permuta que de sus actuales ubicaciones solicitan las maestras de 4ª categoría de las escuelas Nros. 330 y 411 de Corrientes, señoras CONCEPCION GARCIA de SAN MARTIN y ELIDA SEBASTIANA SUBIZAR de ALMEIDA.

— Exp. 33367/C/940. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 279 a la Nº 63 de Corrientes, al maestro señor EDGARDO G. GONZALEZ HORMAECHEA.

— Exp. 2241/C/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Nros. 236 y 347 de Corrientes, señor GERONIMO ABELARDO BUZZI y señora NILDA RUIZ O'CONNOR de GONZALEZ.

— Exp. 1767/C/941. — Acordar las siguientes permutas de maestros de la provincia de Corrientes:

MAXIMA SOLIS BONASTRE, Esc. 276, 4ª categoría con ROBERTO LISANDRO GONZALEZ, Esc. 391, 4ª categoría.

MARIA ESTELA MOLINARI de FABIANO GOMEZ, Esc. 140, 4ª categoría, con ARGENTINA NIVEYRO, Esc. 379, 4ª categoría.

HERIBERTO HIPOLITO SANCHEZ, Esc. 48, 4ª categoría, con AIDA GAUNA AÑASCO, Esc. 384, 4ª categoría.

JUANA E. CENTENO de LOPEZ, Esc. 84, 4ª categoría, con DOMICIANA MENDEZ, Esc. 160, 4ª categoría.

LUCIA ESTHER LOBATO de CENTENO, Esc. 157, 4ª categoría, con JOSE LUIS VESSINI, Esc. 270, 4ª categoría.

— Exp. 33401/C/940. — 1º Tomar nota de la cesión del crédito que por $ 9.596,20 m/n., tiene la sociedad Seminara y Parmigiani contra el Consejo por obras realizadas en la escuela Nº 32 de Monte Caseros, Corrientes y que se transfiere al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según el testimonio de escritura acompañado.

2º — Disponer el desglose y devolución al interesado del testimonio de escritura acompañado, dejándose en el expediente la copia simple agregada.

— Exp. 22419/D/936. — 1º Tomar nota de la constitución de prenda a favor del Banco de la Nación Argentina sobre el certificado Nº 1 de las obras de la escuela Nº 9 de Acuña (Corrientes), a cargo de la firma "Risso Patrón y Antelo".

2º — Librar órdenes de pago por separado de conformidad con las liquidaciones de fojas 238 y 239, con las imputaciones indicadas en las mismas, por los siguientes conceptos:

Obras complementarias en la escuela Nº 9 de Acuña, Corrientes.

Certificado Nº 1 .... $ 4.332.03 m/n.

Certificado Nº 2 (recepción provisoria) . $ 4.527.29 m/n.

3º — Dirección Administrativa dará cumplimiento al art. 1º de la resolución de fojas 227.

— Exp. 32534/E/940. — Desestimar la propuesta de venta de local para funcionamiento de escuelas en Concordia, Entre Ríos, formulada por el doctor AMADEO CASTAGNO, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 30051/E/940. — 1º Reconocer al doctor PEDRO RADIO, como administrador provisorio de la sucesión de don JULIAN MONZON, propietario del local que ocupa la escuela Nº 153 de Entre Ríos, y disponer que se liquiden a su nombre los alquileres adeudados y los que en lo sucesivo devengue la finca de referencia.

2º — Disponer el desglose y entrega al interesado del testimonio de fojas 2/5, dejándose constancia de sus partes esenciales.

— Exp. 16365/J/940. — Dejar sin efecto la designación del señor GUILLERMO C. CARRIZO, para la escuela Nº 25 de Jujuy, resuelto con fecha 3 de mayo ppdo. (Exp. 9272/C/940), en vista de que el interesado no tomó posesión del cargo.

— Exp. 1642/J/941. — Reintegrar al señor RICARDO URZAGASTI, maestro de la escuela Nº 28 de Jujuy, la suma de $ 42,00 m/n., invertida de su peculio particular para trasladarse a ocupar su puesto.

— Exp. 3774/M/941. — Mantener lo dispuesto con fecha 5 de febrero ppdo., Exp. 2715/P/941.

— Exp. 1934/M/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 64 de Mendoza, señorita MARIA ISABEL RAMOS ZELAYA en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 1930/M/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 141 de Mendoza, señora ANGELA R. C. de DELAMARRE.

— Exp. 1933/M/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 61 de Mendoza, señora HORTENSIA P. de GUEVARA en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 1743/M/941. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 5 de Mendoza, señora BLANCA M. de GUERRERO.

— Exp. 18221/M/938. — 1º Establecer que el verdadero nombre de la maestra designada para la escuela Nº 14 de Colonia Alvear, Mendoza, por resolución de fecha 12 de agosto de 1938, fs. 2, es HILDA AMANDA JAURE de VEGA y nó Hilda Amanda Yaure de Vega.
2º — Acordar al maestro de la escuela Nº 88 de Mendoza, señor JOSE PLASTINA C., un nuevo plazo de 30 días para la presentación de la información sumaria que le fuera requerida por Asesoría Letrada a fs. 48.

— Exp. 26245/M/939. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de maestra para la escuela auxiliar de la Nº 39 de Mendoza, recaído en favor de la señorita MATILDE GONZALEZ, por no haberse presentado la interesada a tomar posesión del cargo.
2º — Establecer que la maestra designada para la escuela Nº 106 de Mendoza, por resolución del 25 de octubre ppdo., es MARIA MANUEL SANTOS.
3º — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra para la escuela Nº 53 de Mendoza, recaído a favor de la señorita BLANCA ESTHER SARMIENTO, en razón de no haberse presentado a tomar posesión de su puesto.
4º — Aceptar la renuncia que de su cargo en la escuela Nº 48 de Mendoza, presenta la señorita TRANSITO LYDIA GOMEZ, cuyo nombramiento fué extendido a nombre de Lidia Gómez.
5º — Aprobar los servicios prestados por dicha docente en la escuela Nº 48, desde el 30 de octubre al 5 de noviembre ppdos.

— Exp. 274/M/941. — 1º Aprobar el contrato de cesión gratuita firmado entre el Inspector Seccional de Mendoza y la empresa del FF. CC. Buenos Aires al Pacífico, por el local que ocupa la escuela Nº 132 de Desaguadero, Dpto. Gral Paz, por el tiempo de cuatro años, a contar del 23 de noviembre de 1940.
2º — Agradecer a la empresa citada, la colaboración que presta en pró de la educación pública.
3º — Autorizar en principio la ejecución de las reparaciones que requiere dicho local, aceptando el presupuesto del FF. CC. Buenos Aires al Pacífico, que asciende a $ 573,50 m/n.
4º — Reservar la ejecución de los trabajos de que se trata hasta la sanción del Presupuesto a regir durante el corriente año.

— Exp. 3771/S/941. — Nombrar Visitador de Escuelas Nacionales de Salta, al señor JOSE S. MENDOZA, actual director de la escuela Nº 49 de la misma provincia.

— Exp. 25956/S/940. — 1º Reconocer al señor ANDRES ILVENTO y señora MARIA ARGENTINA NUTI de ILVENTO, derecho a percibir los haberes adeudados a la extinta maestra de la escuela Nº 176 de Salta, señorita ILDA ANGELICA ILVENTO y disponer la liquidación y pago a su nombre de los mismos.
2º — Denegar el pedido de devolución de partidas formulado a fojas 1, por tratarse de documentos expedidos por el Registro Civil (resolución de 30 de diciembre de 1927, Exp. 17725-H-1927).
3º — Aceptar la fianza de fojas 9.

— Exp. 2004/S/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 20 y 75 de San Juan, señoritas JACINTA ELENA BENAVIDEZ y JUANA MARIA ROSALES.

— Exp. 24056/S/940. — 1º Establecer que la maestra designada por resolución del 4 de octubre último (fs. 2), maestra de la escuela Nº 99 de San Juan, es la señorita EDILA FLORENCIA BALDI.

2º — Autorizar a la Dirección de Personal y Estadística, para desglosar la partida de nacimiento que corre a fs. 4 para ser agregada al legajo personal de la recurrente.

— Exp. 33489/S/940. — 1º Aceptar y agradecer al señor RAMON BARRERA, la donación de una hectárea de terreno de su propiedad que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 37 de San Juan.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de San Juan para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.
3º — La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

—Exp. 4022/S/939. — 1º Aprobar el contrato de locación firmado entre el Inspector Seccional de San Juan y los señores AHUN Hnos., por la casa que ocupa la escuela Nº 37 de Algarrobo Verde, Dpto. 25 de Mayo, mediante el alquiler de $ 80.— m/n. mensuales y por el término de cinco años, a contar del 8 de julio de 1940.
2º — Reconocer alquileres a favor de los señores AHUN Hnos., por la finca de referencia, a razón de $ 50.— m/n. mensuales, por el término comprendido entre el 1º de noviembre y el 7 de julio de 1940.

— Exp. 3778/S/941. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 36 de Santa Fe, señorita DORINA O. CHIAPPARA y nombrar en su reemplazo a la M. N. N., señorita NOEMI NELIDA CHIAPPARA.
2º — Acordar a esta última las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 1929/S/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 90 de Santa Fe, señora MERCEDES C. de CARVAJAL.

— Exp. 1914/S/941. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 309 de Santa Fe, señora MATILDE R. R. de OTERO.

— Exp. 33473/S/940. — Desestimar la denuncia formulada por el señor MATEO MARASOVICH, contra el director de la escuela Nº 37 de Santa Fe, señor PABLO DEVOTO y maestra señorita MARIA E. MAGNIEN, por carecer de fundamento.

— Exp. 32423/S/940. — Trasladar por razones de mejor gobierno escolar a la escuela Nº 279 de Santa Fe, al director de la Nº 11 de la misma provincia, señor LUIS PEZZELATO.

— Exp. 34100/S/940. — 1º Aceptar y agradecer a la Sociedad Anónima "Gauchos Agrícola Ganadera", la donación de una hectárea de terreno y 30.000 ladrillos para la construcción de cada uno de los edificios destinados a las escuelas Nº 119, 123 y 323 de Santa Fe.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para firmar las respectivas escrituras traslativas de los dominios a favor del H. Consejo.
3º —La Inspección Seccional procederá en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 997/S/941. — Reconocer a la señora FELISA RUIZ de LOPEZ, como administradora de la sucesión de don JUAN RUIZ o JUAN EUSEBIO PEDRO RUIZ, propietaria del local donde funciona la escuela Nº 116 de Santa Fe y liquidar a su nombre los alquileres adeudados desde el 1º de enero de 1939 y los que sucesivamente devengue.

— Exp. 32827/S/940. — 1º Aceptar y agradecer a la señora MARIA B. de ALBERTENGO, la donación de una hectárea de terreno situada en Colonia Amstrong (Santa Fe), con destino a la escuela Nº 304.

2º — Autorizar al Inspector Seccional para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble de que se trata.

3º — La Inspección Seccional pondrá en posesión del terreno donado a la dirección de la escuela Nº 304, quién con la colaboración del vecindario procederá al cercado del mismo y a la colocación de un cartel que diga: "Propiedad del Consejo N. de Educación".

— Exp. 570/S/941. — 1º Desestimar el ofrecimiento de venta del local que ocupa la escuela Nº 209 de El Timbó (Santa Fe) que formula el señor FRANCISCO BOSCH, por no convenir a los intereses escolares.

2º — Pasar estas actuaciones a la Seccional de Santa Fe a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 9638/R/939. — Modificar el Art. 1º de la resolución de fecha 17 de enero de 1940, en la siguiente forma:

Aceptar y agradecer a la señora PETRONILA GORGOLAS de SARALEGUI, la donación de una hectárea de terreno para cada una de las siguientes escuelas de Santa Fe: Nº 152 Villa Saralegui, Nº 152 (Auxiliar) Petronila y Nº 152 (Auxiliar) Parada 120.

— Exp. 3775/S/941. — 1º Modificar la resolución de 12 del corriente, en el sentido de que los pases indicados a continuación rectifican a los efectuados en aquella disposición:

De Esc.	Nombre y Apellido	A Esc.
42	ALICIA A. de FELIX DIDIER	40
352	SARA DOLINSKY	364
382	MARCIA BAZAN	399
459	JOSE NESTOR ACHAVAL	382
512	CRISTINA RIVERA de DONZELLI	219
506	JULIA ARGENTINA OVEJERO de ESCOBAR	401
220	AIDA VIRGINIA MIRANDA	102
399	NATIVIDAD CORDERO de ORONA	446

2º Acordar los pases que se mencionan a continuación del personal de la referida provincia de Santiago del Estero:

De Esc.	Nombre y Apellido	A Esc.
434	FLORINDA ROSARIO LUCERO de TRUCCO	446
364	IDA ANGELICA PALUMBO	42
191	AMELIA JOVA PALAVECINO	506
430	LEONILDA TERESA TARCHINI	161
276	MARIA LUISA MIGUEL	490
377	ELISA DEL TRANSITO ROJAS	446
363	JOSEFINA CORONEL de DIAZ	446
39	EMA FRANCISCA MAYULI	250
455	ANGELICA PAEZ SERRANO	220
100	GENOVEVA GONZALEZ	512
507	EMMA ZACARDI	434
257	LEONOR INES MARCOS de PEREZ	459
250	MARIA B. OSTINELLI de JUAREZ	409
169	EMA ROSA CORDERO de CARRIZO	349
401	CLARA LUZ LAVAISSE de VERGOTTINI	409
93	LUCILA TOLEDO	39
377	MARIA ARSENIA CAMAÑO de SCARANO	446
349	DIVINA DEL VALLE LUNA	407

3º — Trasladar, a su pedido, a las escuelas Nros. 409 y 362 de Santiago del Estero, como maestras, a las actuales directoras de las Nros. 225 y 518, señora ROSA OSTINELLI de ORELLANA y ANTONIA GALLARDO de REBULLIDA de la misma provincia, respectivamente.

4º — Establecer que a la señora CANDELARIA SUAREZ de ROMERO, actual directora de la escuela Nº 219 de la Provincia de Santiago del Estero, se la traslade a su pedido, a la Nº 40, con la categoría de maestra, de la misma provincia, en lugar de la Nº 219, de conformidad con la solicitud que obra en el expediente Nº 1442/S/941.

— Exp. 2212/S/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Nros. 18 y 316 de Santiago del Estero, señores OSCAR MANUEL DEL VALLE LESCANO y RAMON RUPERTO DEL VALLE RODRIGUEZ.

— Exp. 2409/S/941. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 446 y 274 aux., de Santiago del Estero, señoritas MARIA TERESA PINTO y ADELA RAMONA TREJO.

— Exp. 3531/S/918. — No tomar en consideración la medida disciplinaria impuesta en el año 1918 a la maestra de la escuela Nº 78 de Icaño, Santiago del Estero, señorita ROSALIA ROJAS, por haber transcurrido más de 10 años, y haber gozado durante todo este tiempo concepto Muy Bueno, por su labor docente.

— Exp. 25398/S/940. — 1º Reconocer a la señora EDELMIRA G. de LEDESMA y a su hija menor de edad, NIDIA ARMINDA, el derecho a percibir los haberes que le hubieran pertenecido a su extinto esposo, señor RAMON S. LEDESMA, como director de la escuela Nº 35 de Santiago del Estero.

2º — Disponer la liquidación y pago de los haberes de que se trata a nombre de la señora EDELMIRA G. de LEDESMA.

3º — Dirección Administrativa practicará el descuento de la suma de $ 30.— m/n., de dichos haberes por habilitación acordada al extinto director por la Caja Nacional de Ahorro Postal, disponiendo la liquidación y pago de los mismos, a favor de dicha institución.

— Exp. 3984/P/941. — Nombrar Visitador de Escuelas Nacionales de la provincia de Santiago del Estero, en reemplazo del señor Teodoro Azor Andino, que ha obtenido su jubilación, al actual director de la escuela Nº 434 de Santiago del Estero, señor JULIO LUCERO.

— Exp. 3985/P/941. — Nombrar Visitador de Escuelas Nacionales de la provincia de Santiago del Estero, en reemplazo del señor Segundo Javier Jiménez, que ha obtenido su jubilación, al actual director de la escuela Nº 24 de Catamarca, señor GREGORIO R. HERRERA.

— Exp. 6300/S/938. — 1º Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de fojas 25.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero, para que firme contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 486 de Loma del Medio Dpto. Río Hondo, de la mencionada provincia, con el señor FILIBERTO JIMENEZ, en las siguientes condiciones: alquiler mensual $ 44.— m/n. y término no menor de dos años, a contar de la fecha, de entrega del aljibe que se proyecta construir.

3º — Imputar el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa a fojas 49.

— Exp. 2406/S/941. — Autorizar el funcionamiento de un curso para adul-

tos analfabetos en el local de la escuela Nº 104 de San Luis, a cargo de la directora señora HAYDEE M. de HONORATO, en las condiciones que establece el art. 3º, página 297 del Digesto y a partir de la iniciación del próximo período escolar.

— Exp. 10931/S/927. — Reconocer al vendedor del terreno para la escuela Nº 116 de Tilisarao, San Luis, cuya compra se autorizó por resolución de fojas 169, el derecho de retirar las construcciones existentes dándole plazo de 30 días después de firmada la transferencia.

— Exp. 3769/P/941. — Ubicar al Inspector de Escuelas Nacionales, señor FRANCISCO G. SUDRIÁ, en la Seccional de Tucumán.

— Exp. 3773/T/941. — Mantener lo dispuesto con fecha 5 de febrero ppdo., Exp. 2715/P/941.

— Exp. 1968/T/941. — Ubicar en la escuela Nº 175 de Tucumán, a la maestra de la Nº 313 de la misma provincia, señorita MARIA ANGELA CORVALAN, por ser necesarios sus servicios en el primer establecimiento citado.

— Exp. 21841/T/940. — 1º Declarar cesante, por razones de mejor servicio, a la maestra de la escuela Nº 87 de Tucumán, señora MERCEDES I. GOROSTIAGA de ZAPATA, con antigüedad al 11 de marzo de 1939.

2º — Declarar nulas las licencias solicitadas por la citada maestra, desde el 11 de marzo de 1939 al 30 de noviembre de 1940.

3º — Formular cargo a la señora de Zapata por los haberes percibidos durante el período señalado.

— Exp. 998/T/941. — Liquidar a favor del señor Gerente del Banco de la Provincia de Tucumán, Sucursal Tafí, los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devenge el local que ocupa la escuela anexa a la Nº 46 de Tucumán, en virtud de la documentación agregada a estas actuaciones.

— Exp. 12361/T/940. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 63, disponiendo el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 2657/T/941. — Desestimar la denuncia formulada contra la maestra de la escuela Nº 168 de Tucumán, señorita ALCIRA NELIDA MEDINA, disponiendo el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 30407/T/940. — Aprobar el contrato (renovación), celebrado entre el Inspector Seccional de Tucumán y la señora AURORA A. de SAPTIE, por el local que ocupa la escuela Nº 304 de El Bracho, Dpto. Cruz Alta, en las siguientes condiciones: alquiler mensual $ 80,00 m/n., y término de cinco años, siete meses y un día, a contar desde el 1º de mayo de 1941.

— Exp. 32151/B/940. — Prohibir en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación el uso de útiles que contengan propagandas para paises extranjeros o escritos en otro idioma que no sea el castellano.

— Exp. 28753/D/938. — 1º Llamar la atención a la directora de la escuela Nº 1 de Los Andes, señora ISABEL GONZALEZ RIOJA de POLOMINO y a la ex-maestra de esta escuela señora MARIA ESTHER DIEZ de BLANCO, actualmente en la Nº 176 de Salta, por las constancias de estas actuaciones.

2º — Establecer que a la señora MARIA ESTHER DIEZ de BLANCO, maestra de la escuela Nº 176 de Salta, no le corresponde percibir sueldo, en los períodos indicados por Dirección Administrativa, a fs. 13 vta., de estas actuaciones.

3º — Dirección de Personal y Estadística, indicará como figuró la señora de Blanco, desde el 15 de marzo de 1939 hasta la fecha.

— Exp. 1066/L/941. — 1º Dejar sin efecto el traslado acordado por reso-

lución del 29 de enero ppdo., a la escuela Nº 89 de Buenos Aires, de la maestra de la Nº 6 de la misma provincia, señora ELENA B. T. de ALFONSO.
2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 89 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 23 de La Pampa, señorita FEDORA R. COHAN.

— Exp. 3983/C/941. — Acceder a lo solicitado por el Club Empleados del Consejo Nacional de Educación.

— Exp. 14498/D/940. — 1º Aprobar la licitación pública realizada el 23 de enero último, para contratar las obras de ampliación del edificio de la Repartición, adjudicando los trabajos al señor LUIS J. RAVAZZANI, cuya propuesta asciende a $ 83.121,06 m/n.
2º — Imputar el gasto más el 5 o/o. para imprevistos, en la forma indicada en la resolución de fs. 36 de estas actuaciones.
3º — Disponer la devolución del depósito de garantía al licitante libre de adjudicación.

— Exp. 20344/6º/940. — Trasladar a la maestra de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 6º, señora MARIA CECILIA SARTORIO de PANDOLFO, a la Nº 25 del Distrito Escolar 12º, en lugar de la señorita MARTHA HORA FRENCH, que pasa a ocupar la vacante dejada por la señora de PANDOLFO.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce y quince.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
RAMON CAROU

ACTA DE SESION Nº 5

Día 21 de febrero de 1941

En Buenos Aires, a las doce del día veintiuno del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente, doctor don JUAN CARLOS AGULLA y vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CARLOS CORONEL *y don* JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Enseguida el H. Consejo tomó en consideración los siguientes asuntos:

— Exp. 20127/C/940. — Dictamen de la Comisión de Didáctica:
"Honorable Consejo:

Con un celo digno del mayor encomio la Comisión designada por V. Honorabilidad para proyectar las bases que habrán de servir para realizar el concurso de textos de lectura, ha terminado su cometido y presenta en este expediente el resultado de su labor.

El prolijo estudio realizado por la citada Comisión está abonado con las consideraciones que fundamentan cada uno de los apartados del proyecto, conceptos que esta Comisión de Didáctica considera acertados y juiciosos.

Por lo expuesto, aconsejamos resolver:
1º — Apruébase el proyecto de reglamento para el concurso de libros de lectura preparado por la Comisión designada el 28 de agosto de 1940.

2º — Llámase a concurso, para la aprobación de los libros de lectura que se usarán en las escuelas dependientes del Consejo durante los cursos de 1942, 1943 y 1944, con plazo hasta el 1º de julio próximo como último término para la presentación de las obras.
3º — Facultar al señor Presidente para efectuar las designaciones de funcionarios que deberán constituir la Comisión de Textos a que se refiere el artículo 22.
4º — Agradecer a los miembros que constituían dicha Comisión el valioso estudio realizado y anotar esta resolución en sus fojas de servicios respectivas.
5º — Disponer que por Talleres Gráficos se publique un folleto incluyendo todos los antecedentes relacionados con el estudio, elección y concurso de textos de lectura en número de 2.000 ejemplares.
Comisión de Didáctica, 21 de febrero de 1941.

(Fdo.): PROSPERO G. ALEMANDRI. — JOSE ANTONIO GONZALEZ".

El Consejo Nacional de Educación, resolvió:

1º — Aprobar el proyecto de reglamento para el concurso de libros de lectura preparado por la Comisión designada el 28 de agosto de 1940 y que obra agregado de fs. 15 a 24 de las actuaciones.
2º — Llamar a concurso, para la aprobación de los libros de lectura que se usarán en las escuelas dependientes del Consejo durante los cursos de 1942, 1943 y 1944, con plazo hasta el 1º de julio próximo como último término para la presentación de las obras.
3º — Facultar al señor Presidente para efectuar las designaciones de funcionarios que deberán constituir la Comisión de Textos a que se refiere el art. 22.
4º — Agradecer a los miembros que constituían dicha Comisión el valioso estudio realizado y anotar esta resolución en sus fojas de servicios respectivas.
5º — Disponer que por Talleres Gráficos se publique un folleto incluyendo todos los antecedentes relacionados con el estudio, elección y concurso de textos de lectura en número de 2.000 ejemplares.

El reglamento aprobado a que se hace referencia precedentemente, es el que se transcribe a continuación:

I. — DE LAS CONDICIONES Y TRAMITE PARA LA APROBACION

Art. 1º — Los textos de lectura para las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación serán aprobados por concurso.

Art. 2º — La aprobación se acordará por un período de tres cursos escolares, al cabo del cual caducarán simultáneamente todas las autorizaciones y se realizará un nuevo concurso.

Art. 3º — Los libros cuya aprobación haya caducado podrán presentarse nuevamente a concurso. En este caso se seguirá el mismo trámite y la Comisión deberá repetir el estudio de ellos y considerar las observaciones de que hubiere constancia sobre la eficacia y el valor didáctico de los mismos, para lo cual podrá requerir a las Inspecciones Generales informes sobre lo comprobado en la práctica escolar.

Art. 4º — A los efectos de la aprobación, los libros podrán presentarse impresos o en copias a máquina o manuscritas, en número de siete ejemplares los primeros y de tres, por lo menos, los demás. Los ejemplares definitivamente impresos que se presentaren para éste o cualquier otro trámite de la aprobación deberán ir en todos los casos rubricados por el autor o por quien lo represente.

Art. 5º — La presentación podrá hacerse en cualquier fecha; pero sólo serán tomados en cuenta para cada período los libros que hayan tenido entrada hasta el primero de julio del año en que se llame a concurso.

Art. 6º — La Comisión estudiará los libros y propondrá antes del treinta de noviembre la nómina de los que a su juicio merezcan ser aprobados. El número de éstos podrá ser menor pero no mayor de doce para cada grado. El Consejo se pronunciará sobre dicho dictamen dentro de los treinta días de elevado.

Art. 7º — Para la presentación de los libros destinados a primer grado inferior, cuando se trate de obras no impresas, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Cada página de la copia deberá corresponder exactamente a una página del libro impreso.

b) La distribución del material en cada página de la copia se hará de acuerdo con lo que corresponda al texto impreso y se indicarán con blancos o recuadros, los espacios destinados a las ilustraciones, cuando no se incluyan éstas o sus esquemas.

c) La parte del texto que deba ir impresa en tipografía cursiva será destacada con claridad, ya subrayándola, ya empleando distinto color de tinta o por otro medio cualquiera.

ch) Si no se acompañara la ilustración correspondiente a cada palabra generadora, el motivo o el tema de aquélla será explicado someramente en el espacio destinado a ese efecto o al pie de la página.

d) En caso de llevar la obra equipo para la ejercitación del alumno deberá acompañarse un modelo o facsímil del mismo o su descripción detallada, trátese de un auxiliar anexo a ella o independiente.

Art. 8º — En la nota de presentación, sin perjuicio de otras informaciones que el interesado considere oportuno agregar al efecto del estudio y apreciación de la obra, se expondrá sucintamente el plan de ésta y se consignarán los siguientes datos:

a) **Para todos los grados, excepción hecha del primero inferior:**
Total de lecturas, con indicación por separado de las de prosa y las de verso.

b) **Para 4º, 5º y 6º grado:**
Total de lecturas destinadas especialmente a los varones; id. a las niñas; id. de interés común.

c) **Para las obras de carácter antológico o que contengan más del cincuenta por ciento de lecturas no originales:**
Total de trozos de autores nacionales; id. de autores extranjeros de habla castellana; id. traducidos.

ch) **Para todas las obras presentadas en originales manuscritos o a máquina:**
Total aproximado de páginas que tendrá el texto una vez impreso.

Art. 9º — Se considerará **definitiva** y válida por un período de tres cursos escolares la aprobación acordada a los libros impresos que se incluyan en la nómina a que se refiere el artículo 6º y que no hayan sido objeto de observaciones por parte de la Comisión o del Consejo; y **condicional** la de los presentados en copias a máquina o manuscritas y la de los impresos observados.

Art. 10º — Las obras podrán presentarse para la aprobación condicional con seudónimo o sin mención de autor; pero en todos los casos éste o quien lo

representare deberá constituir domicilio a los efectos de las notificaciones, reposición de sellado y demás trámite a que hubiere lugar.

Art. 11º — Los libros aprobados condicionalmente serán sometidos a nuevo estudio una vez impresos o corregidos, según se trate de obras no impresas o impresas observadas; a ese efecto se presentarán antes del quince de mayo siete ejemplares terminados.

Art. 12º — Acordada por el Consejo la aprobación condicional a que se refiere el artículo 9º, la Comisión pondrá una copia de la parte pertinente del dictamen a disposición de los interesados, quienes tomarán conocimiento de las observaciones formuladas sobre sus respectivas obras, a los efectos de las enmiendas y de la impresión para la nueva presentación.

Art. 13º — La Comisión se expedirá con anterioridad al treinta de junio acerca de los libros presentados a segunda aprobación y propondrá la nómina definitiva de los que a su juicio corresponda autorizar. El Consejo se pronunciará sobre dicha nómina dentro de los quince días de elevada.

Art. 14º — Los libros aprobados condicionalmente y que una vez impresos o corregidos, según el caso, no se ajusten a las condiciones establecidas o a las observaciones formuladas por la Comisión o por el Consejo, serán excluídos sin más trámite de la nómina definitiva y sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Art. 15º — La nómina aprobada definitivamente por el Consejo tendrá validez por un período de tres cursos escolares, durante el cual no podrá ser aumentada, aunque el total de los libros incluídos en ella no alcance para cualquier grado al número de doce que se fija como máximo.

Art. 16º — Las Inspecciones Generales enviarán a todas las escuelas de la respectiva dependencia, dentro de los treinta días de aprobada y juntamente con los formularios para la elección, la nómina definitiva de los libros, clasificados por grados y en orden alfabético de títulos.

Art. 17º — Los libros aprobados definitivamente deberán llevar impreso en la portada el nombre del autor, sin mención de títulos ni cargos, al que se podrá agregar el seudónimo que haya adoptado. Será obligatorio hacer constar asimismo el nombre o el seudónimo del ilustrador.

Art. 18º — Dentro de los veinte días de acordada la aprobación, el autor dejará constancia de su identidad en la Asesoría Letrada, previo registro legal de la obra.

Art. 19º — En los casos de identidad de título éste será reconocido como válido para la obra presentada con prioridad, circunstancia que la Comisión hará saber a los autores de las homónimas o a sus representantes, para que dentro de los veinte días propongan nuevo título. El incumplimiento de este requisito será motivo para que sin más trámite quede anulada la presentación.

Art. 20º — Los libros aprobados deberán llevar en la tapa posterior el precio de venta al público, el año de la edición y el número del expediente que autoriza su uso.

Art. 21º — En las ediciones destinadas a la provisión y venta deberán mantenerse inalterables las condiciones de los libros aprobados, salvo el caso de mediar autorización expresa del Consejo, la que sólo será acordada previo informe favorable y unánime de la Comisión y siempre que se trate de introducir correcciones indispensables en el texto o mejoras evidentes en las ilustraciones. Estas mejoras en ningún caso darán derecho a variar el precio del libro.

II. — DE LA COMISION

Art. 22º — El estudio de los libros sometidos a aprobación estará a cargo de una Comisión presidida por un inspector general e integrada por el director de la Oficina de Información, el director de la Biblioteca Nacional de Maestros y cuatro funcionarios técnicos designados por el Consejo. Dentro de los treinta días de aprobada la nómina definitiva de que habla el artículo 13º, el Consejo designará el inspector general y los cuatro funcionarios técnicos que integrarán la nueva Comisión.

Art. 23º — En los casos de licencia, inhibición o renuncia del titular, la presidencia será ejercida por el subinspector general de la jurisdicción de aquel. Cuando la ausencia o el impedimento sea ocasional, la Comisión designará un presidente ad-hoc.

Art. 24º — En los casos de licencia, inhibición o renuncia de uno o más de sus miembros, la Comisión será integrada automáticamente con los subinspectores generales de la Capital, Provincias, Territorios o Particulares, en el orden indicado.

Art. 25º — Al constituirse, la Comisión designará secretario a uno de sus miembros.

Art. 26º — El secretario tendrá a su cargo, además de los libros de actas, entradas y salidas y copiador de informes, un fichero con los antecedentes de todas las obras y un archivo en el que se conservará un ejemplar de cada una, incluso de las no aprobadas.

Art. 27º — A los fines del artículo 50 de la Reglamentación General referente al trámite de los expedientes, como asimismo a todo cuanto incumba a las tareas que le son propias, la Comisión tendrá asiento en la Oficina de Información.

Art. 28º — Las decisiones de la Comisión, en lo que concierne a la aprobación o al rechazo de las obras, se tomarán por mayoría absoluta del total de los miembros que reglamentariamente la componen.

Art. 29º — En el informe que eleve al Consejo, la Comisión hará constar los desacuerdos de carácter general o parcial que se produzcan con motivo de la distinta apreciación de las obras.

Art. 30º — La Comisión queda facultada para solicitar directamente de las oficinas técnicas y administrativas del Consejo las informaciones, datos y elementos de juicio que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Queda también autorizada para proponer al Consejo el nombramiento de subcomisiones compuestas de tres maestros por cada grado, las que tendrán a su cargo las tareas de colaboración que la Comisión considere oportunas.

III. — DE LA ELECCION

Art. 31º — La elección de textos se realizará anualmente el segundo lunes hábil de setiembre en las escuelas que funcionan con vacaciones de verano y el segundo lunes hábil de marzo en las que funcionan con vacaciones de invierno. En las escuelas que se creen con posterioridad o que se hallen clausuradas por cualquier circunstancia en la fecha que corresponda efectuar la elección, el acto se llevará a cabo dentro de los diez días de iniciadas las tareas.

Art. 32º — Para la elección en las escuelas que funcionan con vacaciones de invierno se tendrá por vigente la nómina que rigiera para la realizada el año anterior en las que funcionan con vacaciones de verano.

Art. 33º — Treinta días antes de la elección los directores notificarán al personal el grado que cada maestro tendrá a su cargo en el curso escolar próximo.

Art. 34º — Los directores pondrán oportunamente a disposición de los maestros para su conocimiento y estudio, la nómina aprobada por el Consejo, así como los textos incluídos en ella y los folletos explicativos que existan en la escuela. A ese mismo efecto, el personal realizará una o más reuniones previas, de las que se labrará acta en el libro respectivo y se dejará constancia en la planilla de la elección.

Art. 35º — Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad de los directores, efectuar en las escuelas actos de propaganda comercial en favor o en contra de determinado libro. Los interesados limitarán su gestión al envío de obras, circulares y folletos explicativos.

Art. 36º — La elección se llevará a cabo en cada escuela en un solo acto, presidido por el director o en su ausencia por el vicedirector. Cada maestro eligirá únicamente el libro que corresponda al grado que tendrá a su cargo, aunque le será permitido, lo mismo que al director y al vicedirector, dar opinión sobre todas las obras, a fin de allegar elementos de juicio para su estudio y apreciación. Cualquiera que fuere el número de grados paralelos existentes en la escuela, se dará por elegido para cada uno de ellos el libro votado por el respectivo maestro.

Art. 37º — Para la elección sólo se considerarán los grados ya existentes en las escuelas, sin tomarse en cuenta las creaciones proyectadas o en tramitación. Los libros que hayan de usarse en los grados que no tengan maestro titular en el momento de la elección o que se crearan con posterioridad, serán elegidos por el director o por el vicedirector, según sea el turno a que corresponden las vacantes o las creaciones.

Art. 38º — Los libros cuyos autores están investidos de autoridad escolar no podrán ser elegidos en las escuelas en que éstos ejerzan funciones o sobre las cuales tengan jurisdicción. Así, el de un director o un vicedirector no podrá ser elegido en la escuela a su cargo; el de un inspector seccional en las de su inmediata jurisdicción; el de un inspector o un subinspector general en las de su dependencia; el de un miembro o un secretario de Consejo Escolar en las del distrito; y, finalmente, el de un miembro del Consejo Nacional en ninguna de las que dependan de éste.

Art. 39º — La asistencia al acto de la elección es obligatoria, como igualmente la emisión del voto o su envío por escrito en los casos de licencia, enfermedad o impedimento debidamente justificado, de todo lo cual se dejará constancia en el acta.

Art. 40º — De lo resuelto en la elección se labrará acta en el libro de reuniones, la que se transcribirá al dorso de la planilla de resumen. De dicha planilla, firmada por todo el personal presente en la elección, se harán dos ejemplares para ser remitidos a la Inspección de Distrito y a la Seccional respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas de realizado el acto.

Art. 41º — Los directores indicarán en la planilla de la elección el número de textos que deban proveerse, para la cual tomarán en consideración a los alumnos cuya situación económica no les permita adquirirlos por su cuenta y descontarán los ejemplares existentes en la escuela.

Art. 42º — El Inspector Seccional o el de Distrito comprobará en las pla-

nillas y actas el fiel cumplimiento de esta reglamentación y las autorizará con su firma. Hará constar en cada caso los errores o transgresiones que no haya sido posible salvar o rectificar, y dentro de los veinte días de realizada la elección elevará las planillas a la Inspección General respectiva y a la División de Contralor, en legajo por orden de escuela, juntamente con las observaciones que considere oportunas.

Art. 43º — Las Inspecciones Generales harán el cómputo de cada uno de los libros elegidos en las escuelas de su jurisdicción clasificados por Seccional o Distrito, y los elevarán al Consejo, conjuntamente con las planillas, antes del treinta y uno de octubre cuando se trate de la elección correspondiente al mes de setiembre y antes del treinta y uno de mayo cuando se trate de la de marzo. Dentro de los quince días subsiguientes el Consejo se pronunciará sobre la elección.

Art. 44º — Los directores de las escuelas de la Capital devolverán a Suministros y los de las Provincias y Territorios a la Seccional respectiva dentro de los veinte días de efectuada la elección los libros sobrantes que no hayan resultado elegidos excepto dos ejemplares que se conservarán en la escuela.

Art. 45º — Una vez que la elección haya sido aprobada por el Consejo, la División de Contralor completará la relación de los textos que sea necesario adquirir y pondrá una copia de la misma a disposición de los interesados. Dicha relación deberá iniciarla tan pronto como reciba de las Inspecciones las planillas de resumen de la elección.

Art. 46º — La Dirección Administrativa formulará el cálculo de la provisión y lo elevará al Consejo, juntamente con todas las actuaciones dentro de los treinta días de aprobada la elección.

Art. 47º — Las Inspecciones Generales o la Dirección Administrativa en su caso, subsanarán los errores y las omisiones que en el trámite de la elección, del resumen o de la provisión de textos incurra el personal de las respectivas dependencias, lo que pondrán en conocimiento del Consejo a los efectos de las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 48º — La Dirección Administrativa dispondrá lo necesario a fin de que el envío de los libros a todas las escuelas se realice dentro de los treinta días de su entrega a Suministros, para lo cual, una vez autorizada la compra iniciará inmediatamente la distribución de la existencia sobrante de los años anteriores, en la proporción y medida que corresponda a la dotación asignada para cada una de aquellas.

Art. 49º — La provisión se hará estrictamente de acuerdo con lo resuelto en la elección. Sólo en caso de fuerza mayor y por resolución del Consejo, previo informe de la Dirección Administrativa y de la Inspección General que corresponda, se autorizará para determinadas escuelas el cambio de los libros indicados por el personal.

IV. — DEL PRECIO DE VENTA DE LOS LIBROS

Art. 50º — Con anterioridad a cada concurso el Consejo fijará, a propuesta de la Comisión, un precio único para la venta al detalle de los libros de cada grado, el que deberá ir impreso en la tapa posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y no podrá ser alterado durante el período de la aprobación.

Art. 51º — A los efectos de la provisión oficial, los precios fijados para la venta al detalle regirán para el Consejo uniformemente, con el veinte por ciento de descuento.

V. — DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS LIBROS

Art. 52º — A los efectos de la aprobación, los libros serán estudiados teniendo en cuenta:

a) Las condiciones didácticas y el contenido literario.
b) Los elementos ilustrativos.
c) La presentación material.

a) Condiciones didácticas y contenido literario

Art. 53º — Los requisitos fundamentales del libro en cuanto a las condiciones didácticas y al contenido literario, son los siguientes:

a) Que responda a un plan didáctico racional en lo que respecta a la gradación de las dificultades y al proceso pedagógico de la enseñanza.
b) Que se halle inspirado en la orientación patriótica de la escuela argentina y en el respeto a las instituciones nacionales.
c) Que propenda a educar los sentimientos y a estimular el amor a la lectura y no a suministrar conocimientos meramente informativos.
ch) Que se ajuste a las reglas del idioma.
d) Que contenga un mínimo de lecturas suficientes para el curso escolar.
e) Que las lecturas se adapten por el tema, el estilo y la extensión a la capacidad del alumno.
f) Que la parte de verso no exceda del tercio de las lecturas y sea adecuada a la conveniencia del grado en cuanto a su contenido, medida y combinación métrica.

Art. 54º — Son requisitos especiales para el libro destinado a primer grado inferior, además de los indicados en el precedente artículo:

a) Que se ajuste al método de palabras de acuerdo con las siguientes normas generales:
   1º Las generadoras deberán ser palabras familiares al niño, preferentemente nombres que evoquen imágenes nítidas y que sean representables por medio de láminas.
   2º No se introducirán en los primeros pasos de la enseñanza las consonantes de doble sonido.
   3º Se enseñarán sólo las letras propias del alfabeto español.
   4º En la elección de las primeras generadoras se dará preferencia a las palabras de elementos simples y directos, uno de los cuales deberá ser conocido por el alumno.
   5º Las vocales se presentarán como elementos de las palabras y no como signos aislados o fonemas independientes.
b) Que se tenga en cuenta que la enseñanza de la lectura y de la escritura debe ser simultánea.
c) Que en el empleo de los nombres de persona se dé preferencia a los de uso corriente familiares al niño.
ch) Que permita desde las primeras palabras la formación de frases, para llegar muy pronto, por la combinación de éstas, a la lectura expresiva.
d) Que se singularice por la sencillez y naturalidad de lenguaje, sin caer por ello en lo artificioso y trivial.

Art. 55º — La aprobación de libros destinados al primer grado inferior que no se ajusten al método de palabras podrá acordarse excepcionalmente si a juicio de la Comisión reunen condiciones que los hagan aconsejables.

Art. 56º — Son requisitos especiales para el libro destinado a los grados infantiles y elementales, hasta el cuarto inclusive, además de los indicados precedentemente:

a) Que las dos terceras partes, por lo menos, de las lecturas de prosa sean originales.

b) Que las trascripciones, trátese de fragmentos o de obras completas se hagan con fidelidad estricta al texto original.

c) Que no se incluyan ejercicios de léxico, cuestionarios ni ningún otro texto adicional destinado a impartir conocimientos que por su naturaleza correspondan al maestro. Esta prohibición no comprende las máximas, proverbios o consejos que, según práctica corriente se agrega como pie de página al final de determinadas lecturas.

Art. 57º — Para los libros destinados a los grados quinto y sexto regirán los requisitos establecidos en los artículos 53 y 56, si se trata de obra original en las dos terceras partes, por lo menos, de sus lecturas de prosa. Si se trata de selección antológica, además de estos mismos requisitos o de lo pertinente de ellos, según sea el caso, se exigirán las siguientes condiciones especiales:

a) Que la mitad, por lo menos, del texto sea original de autores nacionales incluyéndose como tales a los extranjeros que traten sobre temas argentinos.

b) Que se agregue una noticia biográfica de cada autor, acompañada, si se cree oportuno, de un breve juicio crítico de su obra.

c) Que en las trascripciones de capítulos, partes o fragmentos de una obra se mencione ésta o se agregue, si es necesario, una breve nota explicativa que facilite la comprensión del trozo.

ch) Que al pie de cada trozo se haga constar la edición utilizada para la trascripción y se indique el año o el número de la misma.

d) Que las notas aclaratorias del texto se refieran sólo a las voces y giros anticuados o a los tecnicismos, regionalismos y licencias del idioma.

b) Elementos ilustrativos

Art. 58º — Para la apreciación de los elementos ilustrativos se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Las ilustraciones de carácter pedagógico deberán ser adecuadas al fin a que se destinan tanto por su tamaño y ubicación en la página como por la manera de destacar en ella el aspecto que especialmente interesa.

b) El valor artístico será condición necesaria pero no suficiente para incluir una ilustración, la que, además, tratándose del libro destinado a grado infantil, deberá ser sencilla y reproducir preferentemente hechos, seres y escenas que sean agradables en la vida real o en los cuales predominen la alegría y el optimismo.

c) Los elementos puramente decorativos, o sea aquellos que se dirigen a la vista más que a la imaginación o a la sensibilidad, como las orlas y las viñetas, podrán emplearse en los grados inferiores, pero sólo muy sobriamente; en quinto y sexto grado podrán emplearse, con igual limitación, las iniciales adornadas.

ch) En el libro del primer grado inferior cada palabra generadora deberá llevar una ilustración adecuada por su magnitud, precisión y aspecto atrayente. Cuando se eche mano del recurso de reemplazar una palabra

con una ilustración, ésta deberá evocar con nitidez en la mente del niño el vocablo sustituído.

d) Cuando se reproduzca una obra de arte a la cual no corresponda ninguna de las lecturas del libro, se agregará una breve información acerca del tema y del autor.

e) Las ilustraciones deberán estar impresas con nitidez, propiedad de color y exactitud de registro.

f) No se permitirá la sobreimpresión de ilustraciones y de texto.

g) En todos los libros se incluirá obligatoriamente un mínimo de ilustraciones de carácter histórico destinadas a exaltar el sentimiento de nacionalidad. Dichas ilustraciones son las que a continuación se detallan:

Primer grado inferior y superior

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (parte que se canta)
Retrato de San Martín.
Retrato de Belgrano.

Segundo grado

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (parte que se canta)
Retrato de San Martín.
Cabildo de Buenos Aires.
Casa de Tucumán (fachada).
Retrato de Belgrano.

Tercer grado

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (completo).
Retrato de San Martín.
Cuadro de la jura de la independencia.
Retrato de Belgrano.
Retrato de Sarmiento.

Cuarto grado

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (completo).
Retrato de San Martín.
Miembros de la Primer Junta.
Retrato de Sarmiento.
Retrato de Rivadavia.

Quinto grado

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (completo).
Retrato de San Martín.
Cuadro del Cabildo Abierto de 1810.
Retrato de Sarmiento.
Retrato de Brown.

Sexto grado

Símbolos nacionales, e Himno Nacional (completo).
Retrato de San Martín.
Cuadro de la jura de la Constitución.
Retrato de Urquiza.
Retrato de Alberdi.
Retrato de Mitre.

h) En todos los libros, desde el tercer grado inclusive, se insertará el mapa político de la República y por lo menos tres ilustraciones más de carác-

ter geográfico, destinadas a difundir el conocimiento del país, en las cuales los lugares deberán aparecer con las características que los singularizan como netamente nacionales, es decir, que nunca puedan atribuirse a otras regiones de la tierra.

c) **Presentación material**

Art. 59º — Las condiciones que deben reunir los libros en cuanto a su presentación material, son las siguientes:

a) Papel mate de color blanco marfil o agarbanzado, no traslúcido y de ochenta gramos por metro cuadrado, como mínimo. Las láminas de color podrán ir impresas en papel de ilustración o satinado.

b) Impresión en tinta negra mate.

c) Composición tipográfica en medida no menor de veinte cíceros ni mayor de veintiseis, con interlínea proporcionada al cuerpo de la letra, de dos puntos como mínimo. El margen será de un centímetro y medio en el interior de la página, como mínimo y de dos en el exterior. Se empleará tipografía de ojo grande, sin perfil demasiado fino y de cuerpo de letra adecuado a cada grado escolar, según la siguiente **escala mínima:**

Primero Inferior: Cuerpo veinticuatro para las primeras palabras y y ejercicios y hasta el 18 para los ejercicios y lecturas subsiguientes.

Primero Superior: Cuerpo 18 para las lecturas iniciales y hasta el 14 en las subsiguientes.

Segundo Grado: Cuerpos 14 y 12, respectivamente.

Tercer Grado: Cuerpos 12 y 10, respectivamente.

De Cuarto a Sexto Grado: Cuerpo 10.

Esta escala regirá sólo para la parte general del texto, o sea la destinada a la lectura propiamente dicha, autorizándose para las notas, en todos los grados, el empleo de cuerpos menores que los fijados, hasta el 8 inclusive. En los libros de primer grado inferior, para la parte del texto que deba ir en cursiva, se empleará un tipo de letra sin perfil y de trazos sencillos e inconfundibles, sobre todo para las mayúsculas.

La encuadernación será encartonada, de pliegos cosidos sobre cañamazo con hilo o con alambre inoxidable y lomo de tela reforzado.

VI. — DE LOS LIBROS DESTINADOS A LAS ESCUELAS DE ADULTOS Y DE MILITARES

—Art. 60º — Los libros destinados especialmente a las escuelas de adultos y de militares deberán adaptarse en su forma didáctica, lenguaje y contenido, a la mentalidad y condiciones carácterísticas de los alumnos.

Art. 61º — La presentación material de dichos libros se ajustará a lo dispuesto en el Art. 59º, excepción hecha de la tipografía, para la cual se fija la siguiente **escala mínima:**

Primera sección de las escuelas de adultos y sección atrasada de las militares: cuerpo 20 para las primeras palabras y ejercicio y hasta el 16 para los ejercicios y lecturas subsiguientes.

Segunda sección de las escuelas de adultos y sección adelantada de las militares: cuerpo 16 y 12 respectivamente.

Tercera, cuarta y quinta sección: cuerpo 10.

Art. 62º — En los libros destinados a la primera sección de las escuelas de adultos y a la sección atrasada de las militares se empleará el método de palabras, en la aplicación del cual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 54º, se abreviarán convenientemente los pasos de la enseñanza.

Art. 63º — Los libros se destinarán expresamente a las escuelas de adultos o de militares, debiendo en el primer caso contener no menos del veinticinco por ciento de lectura de interés especial para las mujeres. Su adopción para ambos tipos de escuelas podrá, sin embargo, acordarse, siempre que se trate de ediciones diferenciadas en las cuales se agreguen o se reemplacen las lecturas destinadas expresamente a unas o a otras.

Art. 64º — Para cada sección de las escuelas de adultos o de militares podrán aprobarse hasta cinco libros, la autorización de los cuales tendrá validez por dos períodos de tres cursos escolares.

Art. 65º — En caso de no resultar aprobado ningún libro para una o más secciones de las escuelas de adultos o de militares, la Comisión propondrá al Consejo la solución que considere oportuna.

Art. 66º — Las disposiciones de la reglamentación general no modificadas por los artículos de este capítulo, serán válidas para todo lo que se refiere a la presentación, elección y provisión de los libros destinados a las escuelas de adultos y de militares.

VII. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 67º — Las comisiones de maestros designadas para las mesas examinadoras de los alumnos de las escuelas particulares, tomarán las pruebas de lectura con uno de los libros de texto de la nómina aprobada por el Consejo, el que será indicado en cada caso por el maestro del grado.

Art. 68º — Los funcionarios del Consejo que tengan jurisdicción sobre las escuelas particulares se hallan comprendidos en la prohibición que establece el Art. 38º.

Art. 69º — Acordada la aprobación definitiva, los interesados deberán entregar dentro de los sesenta días, sin cargo, dos ejemplares de la obra, impresos y terminados, a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros, con destino a la formación del archivo de obras didácticas.

Art. 70º — A los efectos de la interpretación de las precedentes disposiciones, la Comisión tendrá en cuenta las normas y sugestiones expresadas en la parte pertinente del informe agregado a esta reglamentación.

Art. 71º — Toda transgresión por parte de autores o de editores a las disposiciones de este Reglamento, podrá dar lugar a que se suspenda o se anule la aprobación de la obra.

— Exp. 30234/C/940. — Dictamen de la Comisión de Didáctica:

"Honorable Consejo:

Por resolución del 12 de enero de 1939, se dispuso el minucioso estudio de los textos de lectura en uso en las escuelas de la Repartición a fin de seleccionar los que reúnan las mejores condiciones dentro de las exigencias pedagógicas y la conveniente orientación nacionalista.

Esa intensa labor se ha cumplido en forma sistematizada. Pronunciáronse, conforme lo dispuesto, en primer término, los maestros de grado, luego y sucesi-

vamente, los directores, los Inspectores Seccionales, Comisiones Especiales designadas al efecto y, finalmente, la Comisión de Textos integrada por los Inspectores y Subinspectores Generales.

Sometido a consideración de V. Honorabilidad el resumen resultante de esos estudios y en mérito a la manifestación de los Inspectores Generales de que la premura del tiempo no les había permitido realizar un estudio minucioso de los numerosos textos sometidos a su consideración, el H. Consejo resolvió el 29 de noviembre ppdo., volver el expediente a la Comisión de Textos para que completara el estudio, debiendo presentar su informe antes del 1º de febrero de 1941.

En cumplimiento a la referida resolución, la Comisión de Textos se pronuncia en el presente expediente y eleva a la consideración superior la nómina de textos que, sobre la base de los diversos y prolijos estudios practicados satisfacen a su juicio, las exigencias establecidas por las diversas resoluciones del H. Consejo.

En tal situación, procedería que la elección de textos de lectura por los maestros de las escuelas del Consejo, se llevara a efecto dentro de la nómina seleccionada por la Comisión de Textos, si, últimamente, no hubiese ocurrido un hecho nuevo, que modifica la situación existente en fecha 29 de noviembre ppdo., en la que el H. Consejo dictó su resolución anteriormente mencionada.

Ese hecho nuevo, de innegable importancia, es el proyecto de bases para el concurso de textos de lectura que, con fecha 18 del corriente llega a la Comisión de Didáctica formulado por la Comisión Especial designada a ese objeto según resolución del H. Consejo del día 28 de agosto de 1940.

El proyecto, con amplios fundamentos, cuya aprobación aconseja esta Comisión en despacho por separado, podrá ser aplicado de inmediato y permitirá la aprobación de los textos escolares en el corriente año, si se realizara con la mayor diligencia toda la tarea preparatoria, de manera que los textos pudieran quedar impresos y distribuídos en el comienzo del año 1942, como es el firme y decidido propósito del H. Consejo.

Por otra parte la distribución de textos de lectura adquiridos por el Consejo para el uso en las escuelas de provincias y territorios el año último ha terminado recién a fines de octubre y noviembre, circunstancia esta que determina la existencia en todas las escuelas de los textos que pudieran ser necesarios para el presente curso escolar, con las pocas diferencias que pueden aparecer como consecuencia de la formación de nuevas secciones de grado.

Cabe asimismo señalar que no habiendo sido sancionado aún el Presupuesto para el corriente año, el Consejo no sabe en qué proporción y cuándo podrá disponer de la suma necesaria para la adquisición de los textos de lectura.

Lo enunciado demostraría la conveniencia de prorrogar, por el corriente año, la aprobación ya prestada de textos escolares que han regido en el año ppdo. Esos textos sólo se utilizarían por un año más mientras en el año en curso, se haría el concurso y la elección de los textos que se distribuirían a comienzos del año próximo.

En mérito de estos antecedentes el H. Consejo podría resolver:

1º — Prestar su aprobación a la tarea realizada por los señores Inspectores y Subinspectores Generales, destacando la dedicación e inteligencia que en ella han puesto de manifiesto. Dejar igualmente constancia de la meritoria labor realizada por las Comisiones Especiales que actuaron por disposición del Consejo de fecha 14 de agosto de 1940 (Exp. Nº 18776-C-1940).

Anotar esta resolución en la respectiva foja de servicios de cada uno de los docentes que han formado parte de las Comisiones referidas en el presente artículo.

2º — Dejar sin efecto la resolución del H. Consejo de fecha 29 de noviembre de 1940 en cuanto fijaba el día 3 de marzo del corriente año para que los señores maestros procedieran a la elección de textos de lectura, dentro de la nómina preparada por la Comisión de Inspectores y Subinspectores Generales.

3º — Prorrogar para el año 1941 la resolución de fecha 23 de junio de 1939 (Exp. Nº 29802-D-1938) relacionada con la provisión de textos de lectura.

Comisión de Didáctica, 21 de febrero de 1941.

(Fdo.): PROSPERO G. ALEMANDRI. — JOSE ANTONIO GONZALEZ".

El Consejo Nacional de Educación, resolvió:

1º — Prestar su aprobación a la tarea realizada por los señores Inspectores y Subinspectores Generales, destacando la dedicación e inteligencia que en ella han puesto de manifiesto. Dejar igualmente constancia de la meritoria labor realizada por las Comisiones Especiales que actuaron por disposición del Consejo de fecha 14 de agosto de 1940 (Exp. 18776-C-1940).

Anotar esta resolución en las respectivas fojas de servicios de cada uno de los docentes que han formado parte de las Comisiones referidas en el presente artículo.

2º — Dejar sin efecto la resolución del H. Consejo de fecha 29 de noviembre de 1940 en cuanto fijaba el día 3 de marzo del corriente año para que los señores maestros procedieran a la elección de textos de lectura, dentro de la nómina preparada por la Comisión de Inspectores y Subinspectores Generales.

3º — Prorrogar para el año 1941 la resolución de fecha 23 de junio de 1939 (Exp. 29802-D-1938) relacionada con la provisión de textos de lectura.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA

ALFONSO DE LAFERRERE

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES

REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.

84.005. - 174. Atento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley número 12.665, **El Vicepresidente le la Nación Argentina**, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos —dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— ajustará su funcionamiento al siguiente reglamento:

CAPITULO Iº

De la constitución de la Comisión

Art. 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tiene su sede en la Capital Federal y está constituída por un Presidente que representa a la Comisión en todos los actos públicos, y diez vocales designados por el Poder Ejecutivo con carácter honorario, por un período de seis años pudiendo ser reelecto. (Art. 1º apart. 1º de la Ley 12.665).

CAPITULO IIº

De sus atribuciones

Art. 2º — Tiene las siguientes atribuciones:

1) La superintendencia exclusiva sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación (Art. 1º, apart. 2º, Ley 12.665).
2) La superintendencia concurrente con las autoridades respectivas que se acojan a la Ley Nº 12665, sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio provincial, municipal, o de la Iglesia Católica (Art. 1º, apart. 2º, Ley 12.665).
3) La custodia, conservación, refección y restauración de los muebles históricos, e histórico-artísticos, de los lugares, monunmentos e inmuebles históricos del dominio de la Nación, y, en su caso, en concurrencia de las autoridades respectivas que se acojan a la Ley número 12665, sobre los del dominio provincial, municipal y de la Iglesia Católica (Art. 2º, Ley 12.665).

4) Hacer la clasificación y formular la lista de monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio privado de particulares, que considere de interés histórico o histórico-artístico y ampliarla en las oportunidades convenientes, todo con la aprobación del Poder Ejecutivo.

5) Convenir con los respectivos propietarios el modo de asegurar la custodia, conservación, refección y restauración de esos bienes (Art. 3º, Ley 12665).

6) Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública, de los lugares, monumentos, inmuebles, muebles y documentos del dominio privado de los particulares que se consideren de interés histórico o histórico artístico, a los efectos de la expropiación.

7) Llevar el Registro y clasificación de los monumentos, lugares, inmuebles históricos o histórico-artísticos situados en la República.

8) Dictar los Reglamentos internos de los Museos y establecimientos a su cargo y vigilar su funcionamiento y la realización del inventario.

9) Dictar las instrucciones generales y especiales para la custodia, conservación, refección y restauración de los monumentos, lugares, inmuebles y muebles históricos o histórico-artísticos, a que se refiere el inciso 3º de este artículo.

10) Aplicar correcciones disciplinarias y acordar licencias a los funcionarios y empleados de sus dependencias, de acuerdo con las disposiciones en vigor, comunicando sus resoluciones al Ministerio y a quienes corresponda.

11) Nombrar y remover al personal de servicio hasta la categoría de auxiliar 8º.

12) Fijar el horario de trabajo del personal y de apertura y clausura al público, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

13) Proyectar el Presupuesto anual de la Comisión Nacional, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

14) Convenir con la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Arquitecto que prestará servicios como adscripto a la Comisión Nacional, las refecciones y restauraciones que se efectúen en los inmuebles y lugares sujetos a la custodia y conservación y revisar los planos de las obras a ejecutarse, para aconsejar las modificaciones que estimare necesarias o convenientes, desde los puntos de vista histórico e histórico-artístico.

15) Acordar con la Dirección Nacional de Vialidad y la Comisión Nacional de Turismo la fijación de letreros instructivos sobre los lugares históricos y todos los medios conducentes a promover el desenvolvimiento cultural e histórico del turismo.

16) Distribuir las funciones en Sub-comisiones internas, integradas por tres vocales cada una, presididas por el Presidente de la Comisión Nacional, y delegar en uno o más Vocales determinadas misiones especiales.

17) Formar Sub-comisiones o designar delegados locales en cada una de las provincias y territorios nacionales, con las facultades que se le asignen.

18) Publicar una Memoria anual sobre el movimiento cultural y administrativo de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclu-

siva y, en concurrencia, sobre los monumentos y lugares históricos o histórico-artísticos.

19) Solicitar directamente de las autoridades nacionales, provincias, municipales y eclesiásticas, las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

20) Proveer a los institutos de enseñanza secundaria, de ilustraciones para los gabinetes de historia argentina y americana y proyectar la creación y organización del Museo Pedagógico Nacional en materia histórica e histórico-artística.

21) Organización de Patronatos para acrecentamiento de la cultura histórica y de los bienes históricos-artísticos.

22) Organizar las conferencias de delegados con la Comisión Nacional y Exposiciones en distintas ciudades de la República.

23) Realizar exposiciones y disertaciones históricas en los Museos de su dependencia destinadas a las escuelas y al público.

24) Aceptar herencias, legados y donaciones con las formalidades de la Ley (Art. 7º, Ley 12.665).

25) Dictar su Reglamento interno.

26) Asesorar a los Poderes Nacionales y Municipales en la nomenclatura de las calles de Buenos Aires y en los nombres históricos de los pueblos.

27) Mantener relaciones de cooperación en la labor con la Academia Nacional de la Historia y Academia Nacional de Bellas Artes, para la realización de los fines de la Ley 12.665, y de este reglamento.

CAPITULO IIIº

Del registro de bienes históricos

Art. 3º — El registro de los bienes históricos e histórico-artísticos comprenderá los bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la República y serán clasificados en la forma siguiente:

1) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Nación.
2) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
3) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
4) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
5) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en Provincias, que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
6) Monumentos y Lugares Históricos del dominio del Municipio de Buenos Aires.
7) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Iglesia Católica.
8) Bienes existentes en los museos públicos y privados y en los establecimientos de la Iglesia Católica. Estos bienes serán sub-clasificados de acuerdo a las instituciones que los posean:
   a) Bienes de museos nacionales;
   b) Bienes de museos provinciales;
   c) Bienes de museos municipales;
   d) Bienes eclesiásticos;
   e) Buenes de museos privados.

9) Bienes muebles de particulares de interés histórico o histórico-artístico.

Art. 4º — A los efectos de la formación del Registro, facúltase a la Comisión Nacional para solicitar de las autoridades públicas provinciales, municipales y eclesiásticas correspondientes, la nómina de los bienes históricos e histórico-artísticos que posean en sus museos u otros establecimientos o, en su caso, en las iglesias, capillas, colegios y conventos.

Art. 5º — La Comisión Nacional, a los efectos de la formación del Registro y en lo relacionado con los monumentos y lugares históricos e histórico-artísticos situados dentro de la jurisdicción territorial de la República, procederá de oficio a levantar el censo general de los mismos, de acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 3º.

Art. 6º — Los bienes inscriptos en el Registro no pueden salir de la jurisdicción territorial de la República ni ser enajenados ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional, a cuyos efectos se comunicará el Registro a la Dirección General de Aduanas (Art. 5º, Ley 12.665). Los escribanos públicos no podrán autorizar ninguna transferencia de dominio o constitución de derechos reales sobre bienes inscriptos en el Registro sin la previa comunicación y aprobación de la Comisión Nacional.

Art. 7º — En la inscripción en el Registro de un monumento, lugar o inmueble, se hará constar circunstanciadamente la situación, superficie, linderos, estado de conservación, titular del dominio, tasación aproximada, en su caso, antecedentes históricos y los motivos que fundamenten la inscripción. La inscripción de muebles y documentos deberá contener los datos de las correspondientes fichas, de acuerdo con los inventarios de los museos o con las constancias de las informaciones respectivas.

CAPITULO IVº

De los bienes privados de interés histórico o histórico-artístico

Art. 8º — Declarado monumento nacional un bien de interés histórico o histórico-artístico, la Comisión Nacional convendrá con el titular del dominio o sus representantes legales, el modo de asegurar su conservación y demás finalidades de la ley. Todo convenio a este respecto será, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, reducido a escritura pública, por ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 9º — En caso de considerarse necesaria la expropiación del bien por causa de utilidad pública, la Comisión Nacional formará expediente con los recaudos que se establecen en el Art. 7º del presente reglamento y lo elevará a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 10º — La obligación que asume el titular del bien histórico o histórico-artístico declarado de utilidad pública comprende también la de permitir su refección o restauración por cuenta de la Nación y la del acceso general fundado en el interés público desde el punto de vista de la Historia o del arte.

Art. 11º — En el caso de que la conservación del bien histórico o histórico-artístico implicase una desmembración del dominio (servidumbre administrativa), la Comisión estipulará con el titular o su representante legal y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, la indemnización correspondiente, a cuyo efecto se abrirá expediente informativo (Art. 3º in fine, Ley 12.665). El respectivo decreto será reducido a escritura pública por el Escribano Mayor de Gobierno.

CAPITULO V°

De la custodia y conservación de los bienes históricos e histórico-artísticos

Art. 12° — La Comisión Nacional tiene a su exclusivo cargo la custodia, conservación, refección y restauración de los bienes del dominio de la Nación, inscriptos en el Registro y en concurrencia con las autoridades provinciales, municipales y eclesiásticas, cuyos órganos legales se hayan acogido a la Ley 12.665, sobre los bienes del dominio provincial, municipal y eclesiástico, inscriptos en el mismo.

Art. 13° — Los bienes históricos o histórico-artísticos de la jurisdicción exclusiva o en concurrencia, no pueden ser sometidos a refección ni restauración, ni destruídos en todo o en parte, ni enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional, (Art. 4°, Ley 12.665). En el caso de que dichos bienes sean del dominio provincial, municipal o eclesiástico, la Comisión Nacional —previa autorización del Poder Ejecutivo, cooperará en los gastos que demande la conservación, refección o restauración de los mismos— (Art. 4° in fine, Ley 12.665).

CAPITULO VI°

De los documentos históricos

Art. 14° — Los documentos históricos no pueden salir de la República, ni ser enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional. En el caso de que los documentos históricos sean de propiedad de particulares, facúltase a la Comisión Nacional para realizar las gestiones necesarias para su adquisición, siempre que, a su juicio, los documentos sean de interés público. La resolución de la Comisión Nacional debe ser motivada y tasados los documentos. El contrato de compra-venta debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 15° — En caso de negarse el propietario a la enajenación de los documentos, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional podrá declarar su utilidad pública a los efectos de la expropiación (Art. 3°, Ley 12.665).

Art. 16° — Todos los documentos adquiridos por la Comisión Nacional de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, ingresarán al fondo del Archivo General de la Nación, salvo los documentos personales referentes a los museos especializados. En caso de duda, facúltase a la Comisión Nacional para dar a los documentos el destino que corresponda.

Art. 17° — Entiéndese a los fines de la Ley 12.665, como documentos históricos.

a) Los expedientes, memorias, oficios, comunicaciones, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicos y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicio de sus funciones;

b) Las cartas privadas, memorias autobiográficas y comunicaciones entre particulares que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico.

Art. 18° — La Comisión Nacional llevará el Registro Público de donantes de los documentos y bienes históricos o histórico-artísticos.

CAPITULO VIIº

De los muebles históricos o histórico-artístico de propiedad particular

Art. 19º — Los muebles de propiedad particular que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico o histórico-artístico no podrán salir de la República. En el caso de transferencia de dominio o de constitución en prenda, el antiguo propietario queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional el nombre y domicilio del nuevo propietario, dentro de los diez días de la transferencia o de constitución de prenda. La transgresión a esta disposición implicará ocultamiento, (Art. 5º Ley 12.665).

Art. 20º — La Comisión Nacional, en conocimiento de la existencia de estas clases de bienes, procederá —de conformidad a lo establecido en el cap. III—, a inscribirlos en el Registro, comunicando por escrito al propietario dicha inscripción y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 21º — La Comisión Nacional está facultada para gestionar de los propietarios de esos bienes su adquisición, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público. La respectiva resolución debe ser fundada y el contrato de compra-venta sometido a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 22º — Si el propietario se rehusase a la enajenación de esa clase de bienes, la Comisión Nacional propondrá al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación.

CAPITULO VIIIº

De los monumentos históricos conmemorativos

Art. 23º — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los monumentos históricos nacionales de carácter conmemorativo, y en concurrencia con otras autoridades cuando se trate de monumentos conmemorativos erigidos por poderes provinciales, comunales o de instituciones que se hubieren acogido a esta ley.

Art. 24º — La Comisión Nacional tiene a su cargo lo concerniente a la conservación y custodia de los monumentos conmemorativos nacionales y los sepulcros históricos y propondrá al Poder Ejecutivo un plan de organización que considere conveniente adoptar a los fines de la cultura histórica.

CAPITULO IXº

De los museos históricos

Art. 25º — Los museos históricos son instituciones docentes y técnicas cuyo objeto es reunir, conservar, custodiar y exhibir al público, en forma adecuada, reliquias y objetos del pasado argentino, con el fin de hacer conocer mejor y más fácilmente la Historia Nacional y de acendrar en los ciudadanos el amor a la Patria.

Art. 26º — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los museos históricos nacionales y en concurrencia con las autoridades respectivas que se acojan a la ley en los museos provinciales, municipales y de otras instituciones.

Art. 27º — Los museos históricos dependientes de la Comisión Nacional, levantarán el inventario de todos los objetos, documentos, impresos, monedas y medallas que posean, de acuedo con las instrucciones de la Comisión Nacional.

Art. 28º — Los museos históricos no podrán aceptar ni rechazar donaciones de objetos históricos sin resolución de la Comisión Nacional.

Art. 29º — Los museos históricos publicarán, previa aprobación de la Comisión Nacional, las guías descriptivas e ilustradas de los objetos que posean, así como también la iconografía de los hombres representativos de la historia argentina y americana, para su difusión en los institutos docentes y en el público.

Art. 30º — Los directores de los museos históricos están obligados a elevar al Presidente de la Comisión Nacional, la memoria sobre la tarea realizada y las reformas convenientes a adoptarse.

Art. 31º — Los directores de museos tienen facultad para suspender a los empleados de su dependencia por el término de diez días, requiriéndose la autorización de la Comisión Nacional cuando se trate de mayor término.

CAPITULO Xº

Publicaciones

Art. 32º — La Comisión Nacional editará anualmente el "Boletín" con las colaboraciones e informaciones que sean de interés general sobre cultura histórica y las publicaciones de los monumentos y lugares históricos de la República.

CAPITULO XIº

De la exención de impuestos

Art. 33º — Los monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación y del dominio de la Municipalidad de Buenos Aires, quedan exentos del pago de todo impuesto (Art. 6º Ley 12.665).

Art. 34º — La Comisión Nacional comunicará al Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Municipalidad de Buenos Aires, en su caso, los inmuebles que están exonerados de cargas impositivas.

CAPITULO XIIº

De la aceptación de herencias, legados y donaciones

Art. 35º — La Comisión Nacional tiene capacidad para aceptar herencias, donaciones o legados (Art. 7º, Ley 12.665), y para renunciarlos, en nombre y representación del Gobierno Nacional.

Art. 36º — Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente representará a la Comisión Nacional en las gestiones administravas o judiciales, por sí o por medio de mandatario, a cuyo efecto se le faculta para conferir poderes especiales o generales.

Art. 37º — Tratándose de herencias y legados, la Comisión, antes de presentarse en los juicios sucesorios, recabará opinión por escrito del señor Procurador del Tesoro y solicitará del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto sobre aceptación o renuncia de la herencia o legado.

Art. 38º — Tratándose de donación de inmuebles, la Comisión resolverá —previa opinión del señor Procurador del Tesoro— su aceptación o renuncia "ad-refendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 39º — Tratándose de donación de muebles, la Comisión Nacional resolverá directamente sobre su aceptación o renuncia, previo informe documentado sobre el interés público histórico o histórico-artístico de la cosa donada.

CAPITULO XIIIº

De las sanciones penales

Art. 40º — Conforme a lo que dispone el artículo 184, inciso 5º del Código Penal, será reprimido con la pena de prisión de tres meses a cuatro años el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado, una cosa mueble o inmueble y lo ejecute en archivos, registros, bibliotecas, museos u otros bienes de uso público, históricos o histórico-artísticos; o en signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte, colocados en edificios o lugares públicos de la jurisdicción de la Comisión Nacional.

Art. 41º — Será reprimido con la pena de multa de pesos un mil (1.000) a diez mil (10.000) moneda nacional, siempre que el hecho no estuviera previsto en la disposición legal transcripta en el artículo anterior, el que destruyere, ocultare, vendiere, gravare, o exportare documentos u objetos históricos en violación a lo dispuesto en este capítulo (Art. 8º, Ley 12.665).

Art. 42º — La Comisión Nacional en conocimiento de haberse infrigido lo prescripto en el artículo anterior, formulará por escrito la pertinente denuncia al Ministerio Público Fiscal que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

COBRO DE SELLADO POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación

Buenos Aires, Febrero 12 de 1941.

Resolución Nº 293. — Expediente 56596/1940. — Vista la conveniencia de adoptar con carácter general y hacer conocer a las reparticiones públicas la forma de calcular el importe del sellado de reposición de las actuaciones administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos debe entenderse como foja sujeta al pago del sellado de m$n. 2, previsto en el artículo 33, inciso 6º de la Ley 11.290 (texto ordenado) para la reposición de las actuaciones administrativas, cada cincuenta líneas de escritura o fracción, que conste en una o más hojas;

Que esta solución encuadra dentro de los principios fundamentales de la ley de sellos y se ajusta a las normas de la equidad; evitando que los particulares interesados en diligencias administrativas, abonen indebidamente una mayor

gravamen al verse obligados a reponer como parte de fojas utilizadas los espacios en blanco que por diferentes circunstancias suelen dejar las autoridades públicas entre cada una de sus diligencias o resoluciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El ministro de Hacienda—

RESUELVE:

A los efectos del cobro del sellado correspondiente a las actuaciones administrativas sujetas a reposición se considera como foja cada cincuenta líneas escritas o fracción que resulte.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos, debiendo devolver oportunamente estas actuaciones, previa extracción de los antecedentes relacionados con la presente resolución, al Ministerio de Obras Públicas.

SALVADOR ORIA

CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE TURISMO

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, Febrero 22 de 1941.

85.322.

CONSIDERANDO

Que la necesidad de orientar y organizar el turismo en el país se hace sentir en forma cada vez más premiosa, habiendo sido reclamada por todos los sectores vinculados a sus actividades;

Que las circunstancias actuales por las que atraviesa el mundo ofrecen perspectivas excepcionalmente favorables para el encauzamiento hacia nuestro país de una vigorosa corriente turística a poco que se facilite y estimule su desarrollo con una adecuada organización y vigilancia;

Que el problema del turismo es esencialmente de orientación y coordinación de las actividades vinculadas al mismo;

Que en este orden de ideas el turismo debe ser una industria nacional, dado que su fomento es un problema que interesa al país en sus aspectos económicos, sociales y culturales, correspondiendo, en consecuencia, que su estructuración se realice consultando los intereses generales;

Que sobre la base de las iniciativas ya elaboradas, es indispensable que se estudie y proyecte la ley nacional de turismo, que cree la entidad que ha de dirigirlo, investida de las facultades indispensables para que su acción se haga sentir en todo el país, coordinada con la de los gobiernos provinciales, en forma tal que permita alcanzar dichos propósitos sin menoscabo de su autonomía;

Que ese fué el sentido que inspiró el Decreto Nº 123.971, del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 1938, cuyo cumplimiento por razones de economía fué diferido para otra oportunidad, suspendiéndose sus efectos;

Que, no obstante y hasta tanto el H. Congreso dicte la ley de la materia, es posible la adopción de medidas de gobierno tendientes a coordinar las distintas iniciativas aisladas, sin ocasionar nuevas erogaciones, mediante la constitución de un organismo nacional honorario, el que, además de proyectar el es-

tatuto legal pertinente, tendrá a su cargo la dirección de la actividad turística nacional;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Créase la Comisión Nacional de Turismo con carácter honorario, la que dependerá directamente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º — Dicha Comisión será presidida por el señor Ministro de Agricultura e integrada por un representante de ese Departamento, uno del de Relaciones Exteriores y Culto, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Dirección de Parques Nacionales y uno en representación de las actividades turísticas de especial versación en la materia. Los citados representantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Constitúyese un Comité Consultivo Honorario de la Comisión Nacional de Turismo, a la que asesorará e informará en los asuntos en que ésta le requiera su opinión. El Comité Consultivo Honorario estará integrado por un representate de cada una de las siguientes reparticiones, empresas o gremios: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Coordinación Nacional de Transportes, Dirección Nacional de Vialidad, Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, Entidades Oficiales de Turismo de las Provincias, Ferrocarriles, Industria Hotelera, Círculo de la Prensa, Asociaciones de Turismo y Automovilísticas, Agencias de Viajes y Empresas de Navegación y Aviación Civil.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Turismo tendrá las siguientes funciones:

a) Promover, orientar, controlar y coordinar el turismo dentro de la República Argentina en todos sus aspectos. Adoptará las medidas necesarias para estimularlo y dictará las disposiciones y reglamentos que sean inherentes a su propio carácter realizando las gestiones que correspondan ante las autoridades provinciales y municipales.

b) Crear en la Capital Federal una Oficina Central de Información Turística y promover el establecimiento de oficinas análogas en el interior del país así como la formación de Juntas locales que tengan por objeto el estímulo del turismo.

c) Organizar y realizar la propaganda adecuada, dentro y fuera del país.

d) Preparar un proyecto de Ley Nacional de Turismo el que será sometido a la brevedad posible a consideración del Ministerio de Agricultura.

e) Adoptar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla



Edad	Jurisdicción	Dependencia	Escuelas: Clase	Escuelas: Cantidad	Personal: Directivo y de grado	Personal: Especial	Personal: Total	Alumnos: Varones	Alumnos: Mujeres	Alumnos: Total
EDAD ESCOLAR	CAPITAL FEDERAL	Consejo Nacional de Educación	Comunes	518	10.065	1.036	11.101	133.363	124.737	258.100
		Consejo Nacional de Educación	Al Aire Libre	8	251	41	292	1.526	1.616	3.142
		Ministerio de J. e Inst. Pública	Anexas a Normales	11	200	56	256	853	5.433	6.286
		Particulares	Comunes	257	1.614	174	1.788	18.653	20.936	39.589
		Total en la Capital Federal		794	12.130	1.307	13.437	154.395	152.722	307.117
	PROVINCIAS	Consejo Nacional de Educación	Comunes Ley 4874	3.882	13.585	—	13.585	226.685	195.647	422.332
		Ministerio de J. e Inst. Pública	Anexas a Normales	71	896	226	1.122	10.905	18.086	28.991
		Gobiernos Provinciales	Comunes	6.104	31.518	1.756	33.274	468.415	421.715	890.130
		Particulares	Comunes	863	3.873	334	4.207	43.760	51.667	95.427
		Total en Provincias		10.920	49.872	2.316	52.188	749.765	687.115	1.436.880
	TERRITORIOS	Consejo Nacional de Educación	Comunes	1.510	5.637	230	5.867	83.115	71.695	154.810
		Ministerio de J. e Inst. Pública	Anexas a Normales	4	32	9	41	452	651	1.103
		Particulares	Comunes	47	259	—	259	1.967	2.954	4.921
		Total en Territorios		1.561	5.928	239	6.167	85.534	75.300	160.834
	RESUMEN	Consejo Nacional de Educación	Comunes y A. Libre	5.918	29.538	1.307	30.845	444.689	393.695	838.384
		Ministerio de J. e Inst. Pública	Anexas a Normales	86	1.128	291	1.419	12.210	24.170	36.380
		Gobiernos Provinciales	Comunes	6.104	31.518	1.756	33.274	468.415	421.715	890.130
		Particulares	Comunes	1.167	5.746	508	6.254	64.380	75.557	139.937
		Total en la República (edad escolar)		13.275	67.930	3.862	71.792	989.694	915.137	1.904.831
EDAD POST-ESCOLAR	CAPITAL FEDERAL	Consejo Nacional de Educación	Primarias	155	710	—	710	11.228	5.406	16.634
		Consejo Nacional de Educación	Cursos especiales	—	—	890	890	10.230	21.738	31.968
	PROVINCIAS	Gobiernos Provinciales	Primarias	127	420	—	420	9.966	1.269	11.235
		Particulares	Primarias	6	18	—	18	208	41	249
	TERRITORIOS	Consejo Nacional de Educación	Primarias	45	57	—	57	1.004	166	1.170
		Consejo Nacional de Educación	Cursos especiales	—	—	38	38	528	473	1.001
		Consejo Nacional de Educación	Carcelarias	10	22	—	22	640	88	728
	Anexas a unidades militares (C. N. de E.)		Primarias	75	349	—	349	7.594	1.947	9.541
	Total en la República (edad post-escolar)			418	1.576	928	2.504	41.398	31.128	72.526
Total general en la República (edad escolar y post-escolar)				13.693	69.506	4.790	74.296	1.031.092	946.265	1.977.357